La villa de Requena a través de las respuestas generales del catastro del marqués de la Ensenada (1752)

ESTUDIO CRÍTICO Y TRANSCRIPCIÓN
DANIEL MUÑOZ NAVARRO

M.I. AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Centro de Estudios Requenenses

Archivo Municipal Requena

DANIEL MUÑOZ NAVARRO (Requena, 1982). Licenciado en Historia por la Universitat de València (2005), obteniendo la distinción de Premio Extraordinario de Licenciatura. Actualmente forma parte del Departamento de Historia Moderna de dicha universidad, como investigador en formación. Al mismo tiempo, realiza su tesis doctoral, con el título "Consumo, comercialización y oferta textil en la Valencia preindustrial". En cuanto a su labor investigadora, centrada en el ámbito cronológico de la Edad Moderna, ha publicado diversos artículos en revistas como "Estudis", "Saitabi" y "Oleana". Asimismo, ha participado en obras colectivas como la "Historia del Puerto de Valencia". Ha colaborado en diferentes congresos y seminarios, tanto a nivel nacional como internacional, tales como el seminario "Perspectivas de investigación en la España Moderna" (Albacete, 2009), el "IX Congreso de la Fundación Española de Historia Moderna" (Santiago de Compostela, 2008) o "12th Annual Mediterranean Studies Congress" (Cagliari, 2009), entre otros.

La villa de Requena a través de las respuestas generales del catastro del marqués de la Ensenada (1752)

Estudio crítico y transcripción.

Daniel Muñoz Navarro

M.I. AYUNTAMIENTO
DE REQUENA

Centro de Estudios Requenenses

Archivo Municipal Requena

La Villa de Requena a través de las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada (1752)

Primera edición: Noviembre 2009.

Edita: M.I. Ayuntamiento de Requena.
Archivo Municipal de Requena.
Centro de Estudios Requenenses.

Colección: Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 3.

© Estudio y transcripción: Daniel Muñoz Navarro.

Diseño y Maquetación: ARTE ESTUDIO

Imprenta: GOAPRINT, S.L.

ISBN: 978-84-95340-11-5

Depósito Legal: V-3975-2009

A mis padres, Nicolás y Pilar.
Por enseñarme lecciones
que no se aprenden en las aulas.

Portada de las Respuestas Particulares del Estado General. *Archivo Municipal de Requena, sign. 2839*

PRÓLOGO

La edición crítica de las *Respuestas Generales de la Villa de Requena* al requerimiento del Marqués de la Ensenada, fechadas en 1752, constituye un nuevo hito en la serie de publicaciones del Centro de Estudios Requenenses dentro de la serie dedicada a las fuentes documentales referidas a la historia de nuestra ciudad y comarca. Este libro está precedido por la publicación en el año 2008 de otras dos grandes obras documentales, como son las *Antigüedades y cosas memorables de la villa de Requena*, manuscrito atribuido al sacerdote requenense Pedro Domínguez de la Coba, editado por César Jordá y Juan Carlos Pérez, y *El Fuero de Requena*, transcrito y editado por Eugenio Domingo.

Le toca ahora el turno a Daniel Muñoz Navarro, joven historiador requenense y miembro del CER, actualmente becario en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia, que con esta edición y estudio crítico de las *Respuestas Generales de Requena de 1752* se consagra como uno de los nuevos y más prometedores valores de la historiografía local.

Sobre el origen y características de estas Respuestas ya da cumplida relación el propio Daniel Muñoz en las páginas que siguen. Conviene advertir al lector que estas Respuestas Generales no son sino una pequeña parte, a modo de resumen, de unas Respuestas Particulares, que en el caso de Requena ocupan otros siete tomos que contienen en torno a 1.600 respuestas de otros tantos vecinos, que ocupan unas 4.000 páginas en total. Todo ello forma parte del llamado Catastro de Ensenada, un gigantesco proyecto de la monarquía borbónica en un intento por establecer en España una contribución única ajustada a los bienes materiales de sus habitantes.

El vocablo *catastro* (sinónimo de *contribución* en Castilla y Aragón, y de *equivalente* en Valencia) empezó a utilizarse a comienzos del siglo XVIII, después de la Guerra de Sucesión, cuando Felipe V de Borbón introdujo cambios en los territorios de la Corona de Aragón con el objetivo de homogeneizar fiscalmente los territorios peninsulares. Muy pronto el término catastro pasó a significar tanto la contribución real sobre las rentas y propiedades, como el mismo padrón estadístico de las fincas rústicas y urbanas.

El primer catastro en el sentido de padrón estadístico se llevó a cabo en Cataluña a partir de 1716, y en 1720 se empezaron a aplicar las contribuciones correspondientes. Se trata del conocido como Catastro de Patiño, por el nombre de su impulsor. En Castilla este proceso se retrasó todavía más de treinta años cuando, tras una operación piloto en la provincia de Guadalajara en 1746, el secretario de Hacienda de Fernando VI, Zenón de Somodevila, primer marqués de la Ensenada, propuso la realización del Catastro que llevaría su nombre, aplicándolo a todos los territorios de la corona de Castilla. Aquella ingente tarea se prolongó desde 1749 hasta 1759, período en el que se confeccionaron unos 15.000 catastros y sus correspondientes respuestas generales, aplicados a otras tantas entidades de población e incluso algún que otro despoblado, como ocurrió en nuestra comarca.

Efectivamente, en la Meseta de Requena, se ejecutaron catastros referidos a las villas de Requena y Utiel, a las aldeas de Camporrobles, Fuenterrobles, Caudete, Venta del Moro y Villargordo, todas ellas entidades de población de realengo, así como del despoblado de Canalejas o Casas de Zapata, que era señorío del conde de Canalejas, aunque por su proximidad a Villargordo era trabajado por vecinos de esta localidad.

Las *Respuestas Generales de Utiel* ya fueron objeto en 2002 de una edición acompañada de un extenso y minucioso estudio crítico a cargo de José Luis Martínez. Tres años antes, en 1999, Luis García Ejarque había publicado Villargordo *del Cabriel cuando fue villa*, un libro basado en las Respuestas Generales de Villargorgo y en las Particulares y Comprobaciones que se añadieron en 1761, aunque no transcribe ninguno de estos documentos.

La obra que ahora presenta Daniel Muñoz, contiene un estudio preliminar preciso, completo e incluso podríamos decir que erudito, que demuestra la madurez intelectual de nuestro joven historiador, del que esperamos grandes aportaciones en el futuro. Sería bueno que en los próximos el CER pudiera sacar a la luz las *Respuestas* de los otros municipios de nuestra comarca.

Animamos a todos los miembros del CER y a cuantos historiadores y geógrafos tengan interés por nuestra comarca a leer esta obra y a seguir su ejemplo, indagando tanto en las Respuestas Generales como en esa inmensa fuente de información de todo tipo que son las Respuestas Particulares, en las que como dice la Profesora de Geografía Concepción Camarero, primera y principal impulsora de los estudios sobre el Catastro de Ensenada, se intentó "averiguarlo todo de todos".

Juan Piqueras Haba
Catedrático de Geografía
Universidad de Valencia

La villa de Requena a través de las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada (1752)

ESTUDIO CRÍTICO

Daniel Muñoz Navarro

INTRODUCCIÓN

El 10 de Noviembre de 1752 se culminaba el proceso de confección de las Respuestas Generales dadas por la villa de Requena al interrogatorio planteado por el Marqués de la Ensenada, un proyecto que tenía por objetivo *catastrar las Castillas*. En este municipio la operación implicó a buena parte de la sociedad requenense de la época o al menos a una muestra representativa de ella. Las autoridades públicas y eclesiásticas, representantes de los principales oficios artesanales de la villa, así como agricultores, ganaderos o arrieros, y, por supuesto, expertos agrimensores participaron en la redacción de estas respuestas a las cuarenta preguntas del interrogatorio. El resultado de esta averiguación son las respuestas que el concejo debía remitir a la junta encargada de confeccionar un registro completo de todas las rentas generadas por las actividades económicas, censos o propiedades de cualquier tipo, como paso inicial para el proyecto de reforma fiscal más ambicioso del siglo XVIII en España, el proyecto de Contribución Única.

Las Respuestas Generales no son más que una parte de las averiguaciones que se llevaron a cabo. La más relevante, ya que en ellas se recoge una visión global de la economía local, una respuesta conjunta de todos los vecinos, pero no la única. Junto a ellas, se generó una cuantiosa documentación anexa a esta averiguación, que se conocen como Respuestas Particulares, donde cada vecino detallaba su situación personal y familiar, así como todas las propiedades o actividades que le generaban alguna renta. No es difícil imaginar la cantidad de información que nos aporta esta fuente, hecho que genera que este corpus documental sea de consulta obligada para la historia de nuestra villa, especialmente en relación a todos aquellos aspectos económicos y sociales que hasta el momento no han sido estudiados.

El Marqués de la Ensenada fracasó en su proyecto de reforma fiscal, pero las averiguaciones fiscales y el catastro que se llevaron a cabo nos ofrecen una instantánea excelente del contexto histórico en el que fueron concebidas y son un legado único para la historia. En ellas se recoge información diversa que abarca desde aspectos sociales y demográficos hasta el análisis de las actividades productivas (agrícolas, ganaderas,

artesanales y comerciales), pasando por cuestiones geográficas, urbanísticas, administrativas o religiosas, entre otras.

La ingente documentación que generaron las averiguaciones catastrales, llevadas a cabo en las 22 provincias que componían la Corona de Castilla, quedó reducida a documentación de archivo tras el abandono definitivo del proyecto de reforma fiscal. La mayor parte se ha conservado hasta nuestros días, tanto en los archivos estatales como en los locales. La extensa masa documental generada ha sido y es una fuente imprescindible para los historiadores. Desde el año 1947, en que Antonio Matilla Tascón, archivero del Ministerio de Hacienda, publicó su obra sobre el Catastro de Ensenada y la Única Contribución,[1] reivindicando la utilidad de esta fuente para la historia económica y social, se han sucedido un inabarcable número de investigaciones históricas basadas en esta documentación, tanto a nivel local como a nivel regional.[2]

Una copia de las Respuestas Generales de la villa de Requena se conserva en el Archivo Municipal de Requena, y es este documento el que sirve de base para la obra que tienen entre sus manos.[3] El objetivo con que se concibe esta publicación no es el de realizar una investigación "completa", entendiendo como tal un trabajo que pretenda zanjar una línea de investigación. Bien al contrario, la voluntad de este trabajo es la de abrir nuevas perspectivas de investigación en torno a la villa de Requena y su alfoz en el siglo XVIII, unos estudios que aporten su granito de arena a la larga tradición historiográfica castellana basada en esta fuente. Por lo tanto, este libro no es un punto de llegada, sino que pretende ser la punta de lanza que inicie una línea de investigación, basada en la documentación catastral, que nos permita conocer mejor el contexto histórico de Requena en esta centuria.

Para los lectores no iniciados, hemos de señalar que esta obra se inserta en la colección de fuentes históricas del Archivo Municipal de Requena. Este tipo de publicaciones, por lo general, tienen una funcionalidad para los historiadores, como instrumento de trabajo, pero también nacen de la voluntad de acercar la historia local y la realidad social y económica de Requena en las centurias pasadas al público en general. Buena

[1] MATILLA TASCÓN, Antonio, La Única Contribución y el Catastro de Ensenada, Madrid, 1947.

[2] Cabe destacar la labor de edición e investigación que ha desarrollado Concepción Camarena Bullón desde la década de los ochenta. Una labor que se ha plasmado en la excelente colección *Alcabala del Viento*, dedicada a la difusión y publicación de las Respuestas Generales de una gran cantidad de ciudades y villas castellanas. CAMARERO BULLÓN, Concepción, *El debate de la Única Contribución. Catastrar las Castillas. 1749*, Colección Alcabala del Viento, Madrid, Tabapress S.A., 1993. Véase también DURÁN BOO, Ignacio; CAMARERO BULLÓN, Concepción (dirs.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos*, Madrid, Centro de Publicaciones y Documentación Ministerio de Hacienda, 2002.

[3] Archivo Municipal de Requena (AMReq), Respuestas Generales, sign. 2919.

muestra de ello son los dos primeros números de esta colección, que recogían dos de los documentos más relevantes para la historia de Requena, el Fuero de Requena y el manuscrito de Domínguez de la Coba.[4]

En el tercer volumen de la colección centramos nuestra atención en las *Respuestas Generales que dio una asamblea de vecinos a ciertas preguntas sobre el estado económico de Requena, a fin de establecer una Contribución Única.* Se trata, sin duda alguna, de uno de los documentos claves para la historia de nuestra comarca, más aun si tenemos en cuenta la ausencia de documentación notarial, fuente básica para la historia económica y social, que puede ser compensada, al menos en parte, a través del catastro.

No hemos de perder de vista que el conjunto de nuestra comarca pertenecía en este momento a la Corona de Castilla, por lo tanto, las de Requena no son las únicas Respuestas Generales que se conservan. Otras localidades e incluso despoblados como el de Canalejas redactaron una respuesta al interrogatorio, por lo que contamos con una fuente de información que no se limita a la villa de Requena y sobre la cual habrá que seguir trabajando en los próximos años. Cabe destacar la labor que en este sentido ya han realizado José Luis Martínez con las de Utiel, Ignacio Latorre con las de la Venta del Moro,[5] a las que se suman ahora las de Requena, pero todavía quedan por trabajar otras, como las de Camporrobles, Fuenterrobles, Villargordo del Cabriel y Caudete de las Fuentes.[6]

El caso de Requena y su comarca es paradigmático, ya que se trata de una población que siempre ha pivotado entre dos realidades políticas diferenciadas. A pesar de estar integrada administrativamente en la Corona de Castilla hasta el siglo XIX, siempre mantuvo una intensa relación con el Reino de Valencia, especialmente en la vertiente económica y comercial, debido a su posición estratégica y su carácter fronterizo entre ambos reinos. Esta dualidad también se extiende al ámbito historiográfico, generando ciertas ambigüedades y una atención mínima desde ambas vertientes. No obstante, el intenso trabajo que desde el Centro de Estudios Requenense y desde el Archivo

[4] DOMINGO IRANZO, Eugenio, *El Fuero de Requena*, Centro de Estudios Requenenses, 2008. DOMÍNGUEZ DE LA COBA, Pedro, *Antigüedad y cosas memorables de la villa de Requena; escritas y recogidas por un vecino apassionado y amante de ella*. Estudio crítico y transcripción César Jordà Sánchez y Juan Carlos Pérez García, Centro de Estudios Requenenses, 2008.

[5] MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José Luis, *La Villa de Utiel 1752. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada y otros documentos*, Valencia, 2002. LATORRE ZACARÉS, Ignacio, "Venta del Moro en el Catastro del Marqués de la Ensenada", *Oleana*, 2001, nº 16. P. 371-382.

[6] Las Respuestas Generales de Villargordo fueron utilizadas por Luis García Ejarque, en su libro *Villargordo del Cabriel cuando fue villa (1 de agosto de 1747)*, Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, Valencia, 1999.

Municipal de Requena se está desarrollando ha permitido compensar esta situación y fomentar la investigación histórica en Requena y su comarca, algo que hubiese sido impensable hace no muchos años y que esperemos tenga continuidad en el futuro, a pesar de la situación económica actual.

Volviendo al Catastro de Ensenada, el momento en que fue realizado, hacia mediados del siglo XVIII, es clave, tanto para la monarquía hispánica en su conjunto, como para la villa de Requena en particular. A lo largo de esta centuria se está desarrollando una transformación lenta y no lineal, pero constante, que desembocó en el final del Antiguo Régimen a principios del XIX. A través del estudio que se introduce a continuación, pretendemos analizar este proceso de transición y arrojar luz sobre el papel que la villa de Requena y su alfoz jugaron en el contexto de su época. Un proceso de transformación social, económica, política y cultural que no debemos valorar anacrónicamente, sino comprender en su contexto, evitando confundir transición con contradicción. El Catastro de Ensenada es una fuente básica para alcanzar este objetivo y para analizar la historia de Requena en el XVIII, hecho que justifica sobradamente el interés por esta fuente documental.

CONTEXTO HISTÓRICO

El inicio del siglo XVIII en la monarquía hispánica estuvo marcado por la Guerra de Sucesión y la llegada al trono de una nueva dinastía, los Borbones, de la mano de Felipe V, nieto del rey de Francia, Luis XIV. Este hecho marcó una nueva orientación de la política internacional española, sancionada a través de los pactos de familia con Francia, pero, al mismo tiempo, consolidó una voluntad de transformación y uniformización en las estructuras internas de la monarquía, iniciada con los decretos de Nueva Planta. Este cambio en la vertiente política viene a unirse a las transformaciones socioeconómicas y la renovación cultural que, a pesar de las diferentes dinámicas regionales, se habían ido consolidando en la monarquía hispánica desde el reinado de Carlos II.

Por lo tanto, si una palabra define la historia de la España dieciochesca esa es reforma. Ante una nueva realidad socioeconómica, política y cultural, los reinados que se fueron sucediendo a lo largo de esta centuria estuvieron marcados por una voluntad reformadora que tuvo como objetivo último enderezar el rumbo de la monarquía hispánica, que en el siglo XVII había visto languidecer su hegemonía y preponderancia europea.

El reinado de Fernando VI (1746-1759), a pesar de su brevedad, estuvo marcado por una intensa labor política que, en ocasiones, ha quedado ensombrecida, frente al mayor "prestigio" de los reinados de su predecesor, Felipe V, y de su sucesor, Carlos III.

El contexto internacional en el que se desenvolvió este reinado estuvo marcado por el llamado "sistema de equilibrios",[7] una actitud vigilante por parte de los estados europeos, que pretendían evitar la preponderancia política de alguno de ellos, especialmente ante el empuje de la monarquía inglesa, potencia emergente desde mediados del XVII, que a lo largo de esta centuria consolidó su preeminencia política. No obstante, el sistema de equilibrios no significó la ausencia de enfrentamientos bélicos, más bien todo lo contrario. Esta actitud vigilante conllevaba un posicionamiento político y una intervención directa de todos los estados ante cualquier acontecimiento internacional, por lo que las tensiones políticas entre las potencias europeas se mantuvieron y, en ocasiones, se incrementaron, no sólo en el ámbito europeo sino también en los territorios coloniales.

[7] ENCISO RECIO, Luis Miguel, *La Europa del siglo XVIII*, Península, Barcelona, 2001.

Tras casi 50 años de enfrentamientos bélicos continuos en Europa, la paz de Aquisgrán, sellada en 1748, ponía fin a la guerra de sucesión austriaca y daba un respiro a las potencias europeas en el contexto internacional. Para la monarquía hispánica y su hacienda supuso un alivio, pero este acuerdo también ponía de manifiesto la perdida de peso político de España y la necesidad de una reforma fiscal y militar intensa. Con ella, Ensenada pretendía hacer frente a la creciente presión ejercida por la monarquía inglesa a lo largo de esta centuria que, una vez perdidos los territorios europeos, se centró en las posesiones coloniales españolas. En este contexto, el reinado de Fernando VI, especialmente en su primera etapa, desde su acceso al trono en 1746 hasta la muerte de Carvajal y la caída política de Ensenada en 1754, se caracterizó por una intensa voluntad reformadora, pero que no produjo grandes transformaciones ante una coyuntura poco favorable que explicaremos a continuación.

El reinado de Fernando VI (1746-1759)
Neutralidad, reformismo y reconstrucción interior

El agotamiento que había producido la guerra en la monarquía hispánica y su población a lo largo del reinado de Felipe V, se vio aliviado, en parte, por la neutralidad y el pacifismo que rigió la política internacional española durante este reinado. La muerte de Felipe V supuso la llegada al trono del primer Borbón nacido en España, así como la consolidación de un gobierno predominantemente español.[8] Las diferencias entre ambos periodos fueron ostensibles. El nuevo gobierno adoptó una nueva orientación donde la política internacional no fue la prioridad. Carvajal y Ensenada coincidían en la necesaria e inexcusable posición pacifista que debía adoptar la monarquía, como requisito indispensable para llevar a cabo las reformas políticas necesarias para contrarrestar la debilidad política de España en el contexto internacional. A pesar de que en ocasiones esta actitud ha sido achacada a la indolencia del monarca, en realidad respondía al programa político del nuevo equipo de gobierno, que veía en la paz, ratificada en 1748 a través del Tratado de Aquisgrán, la posibilidad de una reforma interior en la que basar el resurgir del imperio hispánico.

La nueva administración estuvo dominada por dos figuras políticas, el Marqués de la Ensenada y José de Carvajal. Dos figuras contrapuestas por su origen social, pero complementarias en su labor política durante los primeros años de reinado de Fernando VI. Carvajal, miembro de una familia aristocrática, fue nombrado Secretario de Estado, dominando uno de los principales ministerios de gobierno, mientras que Ensenada, de origen hidalgo, acumulaba en su persona los cargos de secretario de Hacienda, Marina,

[8] La llegada al trono de Fernando VI suscitó grandes ilusiones entre la sociedad española de la época, al igual que el brevísimo reinado de Luis I, hijo de Felipe V.

Guerra e Indias. No obstante, y como han señalado diversos autores, a pesar de los personalismos y la distinta concepción política de cada uno, los ministros gobernaron de manera eficaz. Para Lynch, la administración de Fernando VI y su firme voluntad reformadora pretendía superar *los cambios superficiales introducidos por el gobierno de Felipe V*, fortaleciendo la posición internacional de la monarquía a través del fomento de una economía nacional sólida, una profunda reforma de las bases fiscales de la hacienda real y una marina potente, capaz de contrarrestar el empuje de la marina inglesa, en un escenario político internacional a escala global.[9] Otros autores, desde una posición menos tajante, destacan como la política durante el reinado de Fernando VI sirvió *para profundizar en el reformismo que en el reinado anterior se había practicado*, destacando como esta acción política no consiguió madurar en un contexto inadecuado.[10] En cualquier caso, un proyecto de modernización de España, tal vez excesivamente ambicioso, que pese a su fracaso marcó una ruptura con respecto al conservadurismo anterior y que preconizaba el reinado de Carlos III, quien representó en su persona la figura del monarca ilustrado y el ideario del reformismo borbónico.

El proyecto reformista encabezado por Ensenada y Carvajal en 1746, cada uno liderando su facción y posicionamiento político y manteniendo un cierto equilibrio de poder, fracasó en 1754. En primer lugar, la muerte prematura e inesperada de Carvajal y el posterior cese de Ensenada en sus ocupaciones ministeriales, debido a un golpe de estado dirigido por sus opositores políticos, condenaron al ostracismo al Marqués y a buena parte de su programa de reformas. Los últimos años del reinado de Fernando VI estuvieron dominados por la incoherencia política, el empeoramiento de las relaciones internacionales angloespañolas y la inoperancia política del monarca, que tras la muerte de su esposa, Bárbara de Braganza, se recluyó en el castillo de Villaviciosa de Odón, abandonando definitivamente la maquinaria gubernamental. No obstante, su denostado reinado, especialmente, por lo que pudo ser y no fue, permitió el surgimiento de una corriente reformista, inspirada en las nuevas ideas ilustradas, que sobrevivió de manera latente entre la sociedad española hasta el acceso al trono del nuevo monarca, a pesar de la oposición de los sectores privilegiados.

En conclusión, debemos reivindicar el reinado de Fernando VI como una etapa política mucho más compleja de lo que *a priori* puede parecer, tanto desde un punto de vista interno como desde el de las relaciones internacionales. En ocasiones, las estridencias personales del monarca, la brevedad de su reinado y la inoperancia política en la etapa final del mismo ensombrecen la labor política y reformista de su gobierno hasta el año 1754.

[9] LYNCH, John, *La España del siglo XVIII*, Crítica, Barcelona, 1991.

[10] FERNÁNDEZ DÍAZ, Roberto, *La España Moderna. Siglo XVIII*, Historia 16, Madrid, 1993, p. 565.

El proyecto político del Marqués de la Ensenada

El principal defensor del catastro, del cual toma el nombre con el que hoy lo conocemos, es Don Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I Marqués de la Ensenada.[11] De familia humilde de origen hidalgo, nació en 1702 en Hervías (La Rioja). A pesar de ello, consiguió encumbrarse en la estructura administrativa del gobierno de Fernando VI, a partir de su carrera en la Marina, como era habitual en la época. Poco se sabe de sus comienzos, salvo que contó con la protección de José Patiño, instigador del catastro en Cataluña, precedente inmediato y fuente de inspiración del de Ensenada, renovador de la Marina y ministro de Hacienda de Felipe V. A los 18 años empieza en Cádiz su fulgurante carrera en la Marina, desarrollando una destaca labor en diferentes campañas militares como la toma de Orán (1732), la conquista del trono de Nápoles (1733) o la conquista del Reino de las Dos Sicilias (1736) para el infante don Carlos, futuro Carlos III de España. Igualmente, ayudó como secretario de Almirantazgo a que el infante don Felipe, otro de los hijos de Felipe V, accediese al trono del ducado de Parma. En estos años, Ensenada pudo comprobar el elevado coste que para la hacienda real suponían las movilizaciones de tropas, ante la obstinación de la reina Isabel de Farnesio de lograr tronos para sus hijos.[12]

No obstante, fue en 1743 cuando Ensenada pasó a la primera línea política. Fue llamado por Felipe V para ejercer como secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda, agregando, al igual que sus antecesores, Guerra, Marina e Indias. Un nombramiento que ratificó en 1746 Fernando VI, tras su acceso al trono, permaneciendo en el cargo hasta 1754.

En sus planteamientos políticos, el Marqués de la Ensenada, conocedor de la realidad de la hacienda española, se situaba como partidario de la paz a toda costa, requisito principal para la recuperación del país y para promover su preocupación principal, el saneamiento de la hacienda pública. En palabras del embajador inglés Benjamin Keene, quien siguió muy de cerca la labor reformista del marqués, Ensenada pretendía *llenar los cofres del rey y armar una marina poderosa*. No en vano, como buen conocedor de los éxitos de su proyecto reformista, que podían ser una rémora para la hegemonía marítima británica, alimentó en lo posible las conspiraciones contra éste.

[11] ABAD LEÓN, Felipe, *El Marqués de la Ensenada, su vida y su obra*, Madrid, Editorial Naval, 1985, (Volúmenes I y II).

[12] En 1736, debido a los servicios desempeñados en las guerras de Italia, Carlos VII de Nápoles y III de Sicilia, futuro Carlos III de España, otorgó el título de Marqués de la Ensenada a Don Zenón de Somodevilla. Al parecer, esta denominación se debe a un juego de palabras: "En sí nada", una expresión con la que habitualmente se refería a sus orígenes humildes. GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis, *El proyecto político del Marqués de la Ensenada*, Logroño, Servicio de publicaciones de la Universidad de La Rioja, 2008.

Don Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I Marqués de la Ensenada

A través de diferentes representaciones y de una red de colaboradores entregados a su causa,[13] el Marqués pretendía convencer al timorato Fernando VI de que no era suficiente con la paz, sino que además era precisa una reforma de la Hacienda. Se planteaba sustituir las complicadas e injustas rentas provinciales por una sola contribución, para *que pague cada vasallo a proporción de lo que tiene*. No obstante, no confundamos este postulado con cualquier atisbo de política social, lo que Ensenada defiende es que la riqueza de un monarca comienza en la de sus vasallos y que estos contribuyan en proporción a esta. Para ello propone catastrar las Castillas, a cuenta del Erario Real. A pesar de que los planteamientos de Ensenada no eran nuevos, lo novedoso fue la decisión con la que se puso en marcha y se mantuvo el proyecto, a pesar de su elevado coste y de las dificultades técnicas y resistencias políticas que generó.

El éxito del proyecto reformista de Ensenada marcó el inicio de una nueva etapa. A pesar de su brevedad, el binomio Ensenada-Carvajal permitió incrementar los ingresos de la hacienda real, fomentar la construcción naval y fortalecer la marina, así como incentivar la economía nacional, a través de la mejora de la red viaria y el fomento de las reales fábricas. Asimismo, también se produjo la firma del concordato de 1753 con el papado, que fortalecía el regalismo borbónico.

No obstante la caída política de Ensenada en 1754 dio al traste con la mayor parte de estos proyectos de reforma que él mismo había auspiciado, entre ellos, el proyecto de Contribución Única, a pesar de que en las décadas siguientes intentó ser retomado por Carlos III, con poco éxito.

La conspiración que provocó su caída tradicionalmente se ha atribuido al complicado juego de equilibrios entre Francia e Inglaterra y a su reflejo en la política nacional, en la que Ensenada era claro opositor de la corona británica. Pero, sin negar este hecho, los proyectos reformistas también generaron resistencias internas. Especialmente entre los estamentos privilegiados que veían peligrar su inmunidad fiscal.

La inesperada muerte de Carvajal se produjo el 8 de abril de 1754. En este momento la conspiración política contra Ensenada ya se estaba fraguando, dirigida por el ministro Ricardo Wall, el Duque de Alba y el embajador inglés, Benjamin Keene. En un contexto de clara inestabilidad política y de empeoramiento de las relaciones internacionales con Inglaterra, debido al conflicto de Campeche, zona colonizada ilegalmente por los ingleses y que Ensenada planeaba reconquistar sin haberlo comunicado al monarca. Este fue el factor desencadenante del arresto de Ensenada y su consiguiente destierro a Granada, alejado de la corte y de sus partidarios, que progresivamente fueron expulsados de las estructura de gobierno. A partir de este momento, Ensenada no volvió a participar de

[13] Entre las ilustres figuras que se situaban dentro de la corriente ensenadista encontramos a personajes como el célebre marinero y matemático Jorge Juan o su compañero Antonio de Ulloa.

la política de la monarquía, pese al breve perdón recibido de manos de Carlos III y su definitivo destierro a Medina del Campo en 1766, tras el motín de Esquilache, donde permaneció hasta su muerte, en 1781.

El proyecto de Contribución Única y la necesidad de sanear la hacienda pública

Dentro de la corriente reformista del reinado de Fernando VI, el Marqués de la Ensenada insistió en la necesidad de una profunda reforma fiscal, materializada en el proyecto de Contribución Única. En éste se trazaba una renovación total de las bases fiscales de la hacienda española, sobre la que había de fundamentarse la recuperación del poderío político y militar de la monarquía, fin básico de la política reformista de este reinado. El proyecto planteaba la sustitución de las cargas impositivas tradicionales, conocidos como *Rentas Provinciales*, por un impuesto único basado en el nivel de riqueza. Se pretendía el alivio de los vasallos más gravados, así como el aumento de la recaudación que iba a parar al erario público, planteándose por primera vez la eliminación de la exención fiscal de las clases privilegiadas, especialmente del estamento eclesiástico, con quien se mantuvieron unas relaciones bastante tensas durante toda la centuria, a raíz del apoyo del Papado a la causa austracista y la política regalista de la dinastía borbónica a lo largo del XVIII.

A pesar del descenso del coste bélico de la monarquía hispánica en el siglo XVIII, derivado de la pérdida de los territorios europeos que todavía formaban parte de la monarquía hispánica a principios de esta centuria, la situación de la hacienda real era deficiente. La penosa situación de la hacienda pública ponía de manifiesto la necesidad de una reforma fiscal profunda del sistema impositivo castellano, ante las deficiencias estructurales del mismo que lastraron en buena medida la economía de muchas regiones de Castilla.

El principal problema era el desajuste existente entre una presión fiscal muy intensa y desigualitaria sobre los pecheros, ya que los estamentos más potentados eran los menos grabados, y unos ingresos finales para el tesoro real escasos e insuficientes, debido al sistema indirecto de recaudación y la gran cantidad de rentas enajenadas.

En una sociedad estamental y fuertemente jerarquizada su sistema fiscal respondía a los parámetros sociales, es decir, no existe una contribución proporcional al nivel de riqueza, sino que los estamentos privilegiados, la nobleza y el estamento eclesiástico, que poseen mayores riquezas y patrimonio, a pesar de no estar exentos totalmente, disponen de una serie de exenciones que limitan la presión fiscal que la corona podía ejercer sobre los mismos. Mientras, los miembros del estado llano, no privilegiados, tuvieron que hacer frente a lo largo de toda la Edad Moderna a las necesidades financieras del imperio

hispánico y de su política bélica a lo largo del siglo XVI y XVII. Como hemos comentado, el inicio del siglo XVIII y la paz de Utrech (1714), marcaron un sistema de equilibrios en las relaciones internacionales en Europa, pero este hecho no puso fin a los problemas de la hacienda española. La constante intervención de la monarquía hispánica en todos los escenarios bélicos internacionales de la primera mitad del XVIII generó un fuerte drenaje de recursos económicos y humanos.

Otro de los problemas con los que se enfrentaba la hacienda real era el sistema de recaudación de sus rentas. Ya hemos mencionado que una parte de ellas se encontraban enajenadas, por lo que el erario público no recibía cantidad alguna de ellas. Al mismo tiempo, las rentas no enajenadas no se recaudaban directamente, sino a través de encabezamientos. El arrendamiento de la percepción del impuesto a cambio del pago de una cantidad fija generaba una recaudación mucho menor que la que realmente satisfacían los vasallos castellanos.

Estas deficiencias generaban una situación doblemente nefasta para la economía española. En primer lugar, la hacienda real era incapaz de recaudar las cantidades necesarias, llegando a declararse en suspensión de pagos en diversas ocasiones, como sucedió en el año 1739. Por otro lado, eran habituales las quejas de los pecheros ante las insufribles cargas fiscales a que eran sometidos de manera constante.

En este contexto de necesidades fiscales acuciantes para la monarquía se planteó el proyecto de reforma fiscal del Marqués de la Ensenada, en el año 1743, sólo cuatro años después de la suspensión de pagos de 1739.

En este proyecto se perseguía alcanzar cuatro objetivos básicos:

1. Sanear las finanzas públicas de la monarquía hispánica.
2. Adecuar los gastos al nivel de ingresos de la hacienda real.
3. Establecer los mecanismos de control necesarios para evitar malversaciones públicas y despilfarros innecesarios.
4. Desarrollar una economía sólida, que redujese la dependencia con respecto a las importaciones externas.

Estas medidas encajaban perfectamente con el corte mercantilista de la política borbónica española, que pretendía fomentar las manufacturas nacionales y obtener un saldo favorable en la balanza de pagos. No debemos olvidar que uno de los principios básicos del mercantilismo es la acumulación de metales preciosos como medio de fomentar la economía nacional y fortalecer la posición política de cualquier entidad.

Para lograr estos objetivos, Ensenada planteaba en su proyecto de Contribución Única un modelo teórico de medidas destinadas a lograr este fin:

1. La recaudación directa de impuestos, como mecanismo para incrementar los ingresos, evitando los arrendamientos e intermediarios que drenaban parte de lo recaudado.
2. Una política encaminada a recuperar las rentas que habían sido enajenadas previamente.
3. En tercer lugar se planteaba la posibilidad de reducir o eliminar las exenciones fiscales o tributaciones especiales de los estamentos privilegiados, especialmente de los bienes eclesiásticos, debido a que se trata de los sectores con mayores rentas.
4. Se planteaba, al mismo tiempo, un sistema fiscal e impositivo más simplificado, pasando de un modelo de tributaciones fragmentadas a otro de contribución única.
5. Por último, y como objetivo de fondo encontramos la voluntad de adecuación entre nivel de riqueza y de contribución fiscal, es decir un sistema menos desigualitario que permitiese aliviar los excesivos gravámenes a que los súbditos con rentas más bajas se veían sometidos.

Por lo tanto, a través de este proyecto Ensenada denunciaba los problemas endémicos de la hacienda española y planteaba una profunda reforma fiscal, que pretendía alterar las bases mismas del sistema fiscal. Para ello, concluía en la necesidad de sustituir el antiguo sistema de rentas provinciales, complejo y anquilosado, por un nuevo sistema de Contribución Única, siguiendo el modelo de reforma fiscal que se había llevado a cabo en Francia y otras monarquías europeas de la época.

Como hemos señalado previamente, el proyecto de Contribución Única planteado por el ministro de Fernando VI no pasó de ser eso, un proyecto que quedó en papel mojado ante la inestabilidad política del reinado de Fernando VI y la fuerte oposición de los sectores nobiliares y eclesiásticos, que comenzaban a ver amenazada su condición de estamentos privilegiados y las exenciones fiscales de las que gozaban. No obstante, a pesar de su fracaso, los mecanismos administrativos para llevar a cabo este proyecto se pusieron en marcha, hecho que ha permitido a los historiadores acceder a una documentación inestimable y única para el periodo, uno de los primeros catastros modernos de Europa.

Estos proyectos de reforma hacendística no eran una novedad, ya se habían trazado algunas medidas reformadoras, pero que no planteaban socavar los fundamentos del sistema impositivo castellano en su conjunto.[14] No obstante, a mediados de esta

[14] FRANCH BENAVENT, Ricardo, "La nueva fiscalidad implantada en los territorios de la Corona de Aragón tras la abolición del régimen foral: una aproximación desde la perspectiva valenciana", *Norba.*

centuria, Ensenada y sus partidarios manifestaron al monarca la necesidad sentida de dicha reforma, a través del proyecto de Contribución Única, partiendo de la base de que para el beneficio público era indispensable *catastrar las Castillas*. Es decir, conocer cuál era la situación real de los dominios de la monarquía y de sus vasallos, sometidos a onerosas imposiciones fiscales, repartidas de manera desigual entre los súbditos. Era, pues, necesario realizar un catastro de riqueza del conjunto de la Corona de Castilla, del cual no estaban exentos ni el estamento nobiliar ni el eclesiástico, con el objetivo de obtener una contribución más justa e igualitaria, basada en la riqueza.

Para ello se emprendió la averiguación catastral, concebida como una vasta operación estadística, *es una instantánea total de la Corona de Castilla en torno a 1750* y se ha constituido en la más completa fuente de información para el siglo XVIII.[15] Una obra sin parangón en el contexto europeo, tanto por su magnitud como por su complejidad, pero también por su carácter modernizador, motivada por la expansión del pensamiento ilustrado y el cuestionamiento de las bases de la sociedad estamental.

Los objetivos que se perseguían eran simples, pero, paradójicamente, muy difíciles de alcanzar, debido a la resistencia de los estamentos privilegiados, exentos de contribuciones directas hasta el momento.

En este contexto es en el que se iniciaron las operaciones para poner en marcha el proceso de averiguación en el conjunto de territorios castellanos, conocido como el catastro del Marques de la Ensenada. En el Real Decreto, publicado el 10 de octubre de 1749, que ordenaba el inicio de las averiguaciones necesarias para poner en marcha la reforma fiscal, el monarca aludía a lo gravosas que eran las rentas provinciales para sus vasallos castellanos, justificando su actuación a través de un principio tan ilustrado como el de la felicidad de sus súbditos.[16]

El Catastro, se realizó a partir de las declaraciones individuales, de las que no estaban exentos ni los sectores nobiliares ni el estamento eclesiástico, que se hacían cabeza a cabeza, tanto unidades familiares, como institucionales. Esta es la base del Catastro, la movilización de todos sus súbditos a realizar una declaración de bienes de los titulares, todo ello bajo la organización, supervisión y comprobación de la veracidad por parte de

Revista de Historia, 16, 1996-2003, pp. 525-542.

[15] CAMARERO BULLÓN, Concepción, *Burgos y el Catastro de Ensenada*, Burgos, Caja de Ahorros municipal de Burgos, 1989, p. 16.

[16] Archivo Histórico Nacional, Consejos, lib. 1510, exp. 56. *Bien informado de lo perjudiciales que son al común de mis vassallos las rentas comprehendidas bajo el nombre de Provinciales, más por el modo y medios de su recaudación que por lo substancial de estos tributos, y deseando exercitar en todo lo possible a favor de mis vassallos, el amor y cuidado que me merece su conservación y felicidad.* La transcripción completa del decreto se incluye en el apéndice documental de esta publicación, donde puede comprobarse la idea que Fernando VI quiso transmitir en él, de beneficio para los súbditos y para la Hacienda Real.

Real Decreto de 10 de octubre de 1749 que autorizaba el inicio de las averiguaciones

las autoridades públicas, en sus diferentes escalas, central, provincial y local, y con la ayuda de peritos, agrimensores y técnicos, así como de los propios vasallos.

Toda esta información se recogía en libros, donde se registraba todo, reduciendo las propiedades a un cálculo de su valor fiscal. Una vez concluida esta tarea, se confeccionaban los estadillos de resumen de cada pueblo (separando los legos y eclesiásticos) y a su vez de cada provincia. Todo ello para calcular la renta local, la provincial y la del reino.

Para desarrollar el proyecto se creó un organismo administrativo superior, la Real Junta de la Única Contribución, que dependía directamente del Rey Fernando VI, formada por miembros de los Consejos e Intendentes. Para tranquilizar al Clero ante la averiguación de sus bienes se colocó al frente al Inquisidor General. Las averiguaciones en los pueblos se encomendaron a los Intendentes Provinciales; posteriormente intervinieron en el proceso las Contadurías Provinciales. Todo este proceso, según se establecía en el Real Decreto, corría a cuenta del Erario Real, ahondando en ese objetivo básico de beneficio y alivio de los súbditos, muy gravados fiscalmente.

La realización del catastro en toda la Corona de Castilla se extendió hasta el año 1756. En este momento Ensenada ya había sido desterrado y el proyecto de sustitución de las Rentas Provinciales por la Contribución Única había quedado paralizado, al menos de manera provisional, ante la ausencia de una decidida voluntad política. No obstante, el proyecto no fue abandonado de manera definitiva.

Pervivencia del proyecto de reforma fiscal

La caída de Ensenada y su exilio político supusieron el abandono provisional de su proyecto de reforma fiscal. La idea establecer una contribución única que substituyese a las Rentas Provinciales, ante los problemas del sistema tributario español, se mantuvieron vivas durante todo el siglo XVIII y las primeras décadas del XIX.[17] Pocos años después del proyecto de Ensenada, Carlos III retomó la idea, a través de sus ministros. En 1761, las averiguaciones catastrales de Ensenada, obviamente, necesitaban una actualización o mejor dicho una comprobación, ante las alteraciones que se hubiesen producido por compra-ventas, donaciones o testamentos que hubiesen trastocado la información recogida en el Catastro de Ensenada. No obstante, en este momento, la situación internacional había cambiado y los enormes gastos a costa del erario público que había generado el primer intento hicieron que Carlos III delegase en los municipios la confección y el sufragio de los gastos de las Comprobaciones, hecho que incrementó

[17] HERNÁNDEZ ANDREU, Juan, "Evolución histórica de la contribución directa en España desde 1700 a 1814", Revista de economía política, nº 61, 1972, pp. 31-90.

las quejas y desconfianzas hacia la reforma fiscal.[18] La falta de medios y de expertos que guiasen las comprobaciones generó más desconcierto entre los concejos y fue una de los fallos principales del intento de continuación de la reforma fiscal planteada por Ensenada.

Del mismo modo, en 1770 se realizó un nuevo intento de establecer la Contribución Única, esta vez de la mano de Campomanes.[19] A través de dos decretos se daban por extinguidas las Rentas Provinciales, estableciendo en su lugar una Única Contribución. En este intento se procuró recalcar la idea de que no supondría un incremento en las imposiciones sobre los vasallos, sino una cantidad equivalente a las antiguas contribuciones, que habría de repartirse entre los municipios y sus habitantes, en proporción a sus rentas. Desde el gobierno, el proyecto estaba perfectamente regulado, creándose una nueva Junta, encargada de llevar a cabo la reforma fiscal. Las Contadurías Provinciales establecerían la cantidad a pagar por cada pueblo, de acuerdo con las averiguaciones catastrales que se habían realizado (Catastro de Ensenada y las comprobaciones de 1761). Posteriormente, eran los pueblos quienes debían de realizar el reparto individualizado entre sus vecinos, de acuerdo a su nivel de riqueza.

A pesar de la coherencia del proyecto, las constantes quejas de los municipios dilataron en el tiempo la puesta en marcha del proyecto. El tiempo jugaba en contra del proyecto, ya que los pueblos solicitaban nuevas averiguaciones catastrales como medio para posponer la puesta en marcha del proyecto. Unas quejas que venían a sumarse a la tradicional resistencia y oposición de los estamentos privilegiados.

Estas resistencias y la reanudación de las hostilidades bélicas con Inglaterra en el contexto internacional hicieron imposible poner en marcha el nuevo sistema de recaudación fiscal. Las necesidades financieras de la corona y una actitud reformista más atemperada por parte de los ministros de Carlos III provocaron el abandono definitivo del proyecto de Contribución Única, a pesar de que la voluntad de reformar el sistema fiscal se mantuvo viva hasta el siglo XIX.[20] A pesar de las diferencias, la idea común que subyacía en todos los proyectos era el cuestionamiento de la exención de los estamentos privilegiados. No obstante, estos intentos de reforma no se consolidaron y hemos de esperar a la consolidación de la revolución liberal en España y el fin del Antiguo Régimen para que se produjese la modernización del sistema fiscal español y la consolidación del principio de tributación universal.

[18] DÍEZ DE ULZURRUN, Javier María, "La Única Contribución. Las «Comprobaciones» del Catastro en 1760 y el intento de 1770", *Moneda y crédito*, nº 187, 1988, pp. 83-99.

[19] BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel, "El pensamiento hacendístico de Campomanes. El proyecto de Única Contribución", *Gades*, nº 3, 1979, pp. 163-191.

[20] HERNÁNDEZ ANDREU, Juan, "Vicente Alcalá Galiano. Los frutos civiles y la influencia Smithiana", Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History, Año nº 11, nº3, 1993, pp. 647-654.

El caso de Requena pone en evidencia que el fracaso del proyecto de reforma fiscal se debió, probablemente, a la ausencia de medios económicos y de una voluntad política decidida, ya que en el Archivo Municipal de Requena se conservan todas las diligencias llevadas a cabo ante este segundo intento de puesta en marcha de la Contribución Única, tanto las comprobaciones de 1761,[21] como el posterior reparto entre todos los vecinos de la villa, realizado en 1772, tras conocerse las cantidades asignadas al municipio por la contaduría provincial de Cuenca.

Las rentas calculadas para toda la villa de Requena, incluidos los eclesiásticos eran de 2.815.496 reales y 6 maravedís y la cantidad asignada, en concepto de Contribución Única, ascendía a 123.127 reales y 11 maravedís. Esta cantidad fue distribuida entre sus vecinos; 112.364 reales para los del Estado General y 17.172 reales para los eclesiásticos, que no estuvieron exentos de este reparto.[22] Esto suponía una presión fiscal que se situaba en torno al 4,50 %, una cantidad moderada en el caso de que hubiese llegado a ponerse en marcha el proyecto fiscal. No obstante, la evolución de los acontecimientos convirtió en papel mojado toda esta labor de reforma. Lo que es innegable es el hecho de que la villa de Requena, una villa de realengo, obedeció puntualmente las directrices políticas marcadas por la corona.

[21] AMReq, Contribuciones, Sign. 2858, exp. 12 y 13. Comprobaciones del Estado General y del Estado Eclesiástico, respectivamente. (Año 1761).

[22] En el reparto se pretendía recaudar una cantidad algo superior a la asignada como puede apreciarse en el documento mencionado previamente.

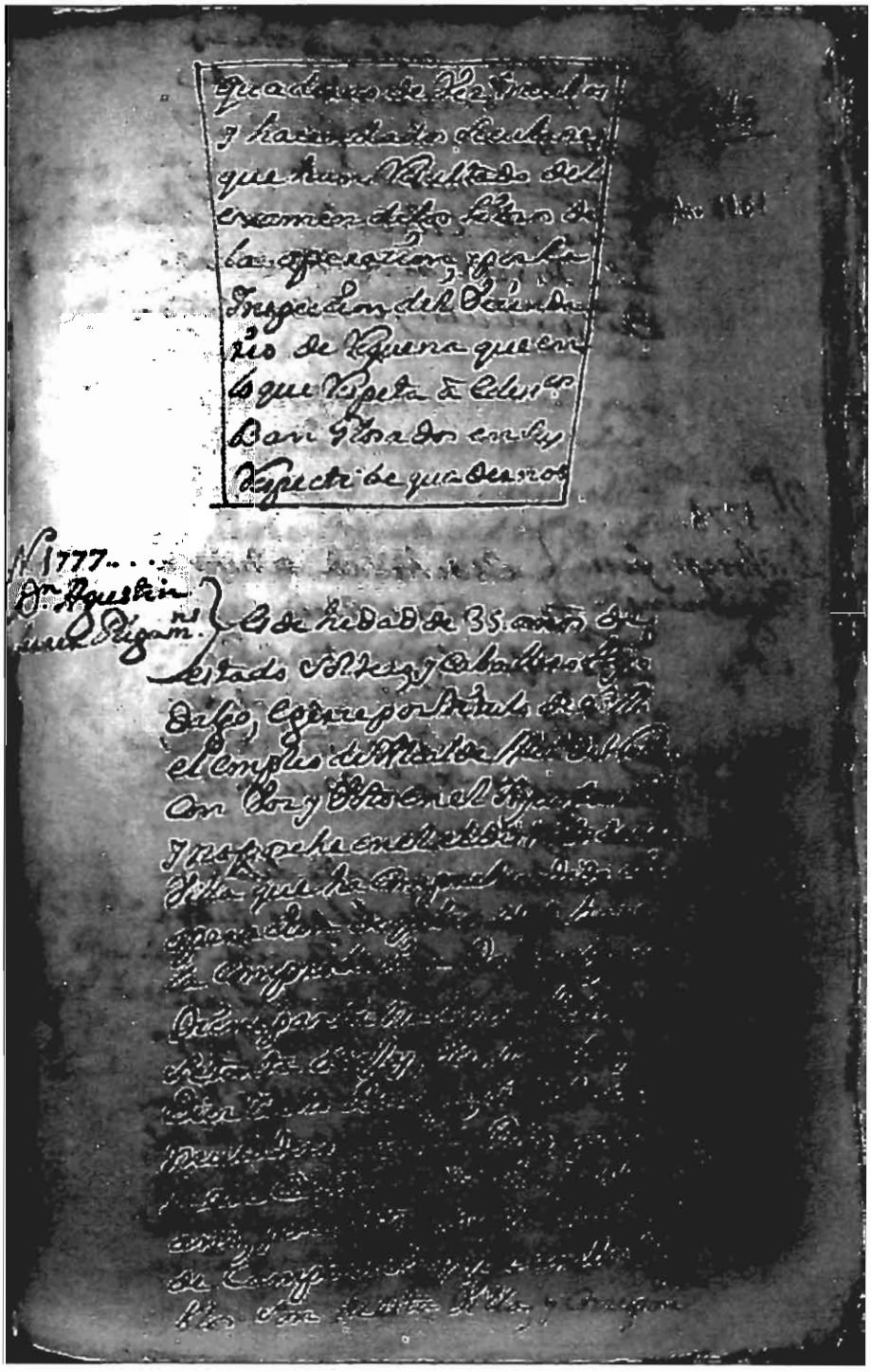

Comprobaciones de la villa de Requena al Catastro de Ensenada (1761)

LAS AVERIGUACIONES FISCALES Y EL CATASTRO DE ENSENADA

Los catastros en el siglo XVIII. Entre la tradición y la modernidad

A lo largo de esta centuria, un buen número de estados europeos recurrieron a la confección de catastros como mecanismo de averiguación fiscal. Unas actuaciones costosas y rudimentarias que se desarrollaban en una etapa preestadística. A finales de siglo, Adam Smith, padre del liberalismo económico, en su obra *The wealth of Nations,* se cuestionaba la utilidad de estos instrumentos fiscales y el papel de los estados en la economía. No obstante, las políticas económicas de los principales estados europeos del XVIII centraron sus esfuerzos en el principio de que un Estado que conociese directamente los recursos reales (las rentas) de su territorio podría configurar un sistema fiscal más eficaz y equitativo para sus vasallos, partiendo de la capacidad contributiva de sus súbditos. Unas medidas claramente modernizadoras, propiciadas por el avance y centralización del poder estatal, pero que chocaban de pleno con la oposición de los estamentos privilegiados, la nobleza y el clero.

En estas averiguaciones fiscales confluían elementos diversos, un proceso de larga duración que se basaba en la búsqueda de la igualdad fiscal con la centralización del poder real, frente a las prerrogativas de los estamentos privilegiados y una corriente uniformizadora de las diferentes regiones que componían cada Estado. En el siglo XVIII comenzaron a consolidarse las políticas económicas, basadas en un principio de corte netamente mercantilista que vinculaba la preeminencia política del Estado con el crecimiento de su riqueza nacional.

Para evitar anacronismos, hemos de plantearnos qué se entiende por catastro en el siglo XVIII, ya que el significado que para nosotros tiene esta palabra en la actualidad dista bastante del significado otorgado hacia 1750.

La acepción que aporta la RAE del año 1780 establece que es *la contribución real, común a nobles y plebeyos, que se impone sobre todas las rentas fixas y posesiones que producen frutos anuales, fixos o errantes, como censos, yerbas, bellotas, tierras y todos frutos, molinos, casas, ganados, cosechas, seda y demás de esta naturaleza.*[23]

[23] CAMARERO BULLÓN, Concepción, *Burgos y el Catastro de Ensenada..., op. cit.*

Esta definición encaja con las averiguaciones fiscales dirigidas por Ensenada, que pretendían conocer todas las actividades económicas que produjesen rentas, no sólo las propiedades agrarias, sino también otras actividades artesanales, comerciales, censos o rentas de cualquier tipo. De ahí la enorme y diversa información aportada en el catastro, que poco tiene que ver con la acepción más actual, que lo define como un censo y padrón estadístico de las fincas rústicas y urbanas.

El Catastro de Ensenada. Respuestas Generales y otro tipo de documentación

El Catastro de Ensenada fue la primera operación censal realizada por el estado español con fines y métodos genuinos de técnica estadística. Este proceso se llevó a cabo entre 1749 y 1756, periodo en el cual la mayor parte de municipios que componían la Corona de Castilla elaboraron las averiguaciones fiscales que se marcaban en el Real Decreto de 1749.[24]

Las operaciones catastrales costaron a la Hacienda Real, según Canga Argüelles, un total de 40 millones de reales. Para Concepción Camarero, *en los documentos elaborados quedaron registrados más de siete millones de personas y varios cientos de millones de piezas de tierra, que se pasearon y reconocieron una a una y muchas se midieron; se contaron las colmenas, cada una de las cabezas de ganado; se obtuvieron las tazmías de cinco años; los cabildos, monasterios y nobles tuvieron que desempolvar legajos de sus archivos para hacer copiar y autentificar los documentos en los que figuraban sus ancestrales privilegios; no quedó casa, ni corral, ni tienda sin medir, ni cuba de vino sin cubicar; en muchos pueblos hasta se contaron los árboles.*

A través de estos datos podemos hacernos una idea de la enorme fuente de información que supone el catastro para los historiadores, a pesar de que hasta el momento no ha sido explotado en nuestra comarca. Sólo en la villa de Requena, las Respuestas Particulares, compuestas de siete libros, recogen la declaración de todos los bienes, rentas y actividades económicas de 1777 contribuyentes del estado general y otras 82 declaraciones del estado de eclesiásticos. Toda esta información pormenorizada fue la que sirvió como base para la redacción de las Respuestas Generales al interrogatorio catastral.

Las Respuestas Generales, son el resumen sistemático a modo de contestación que la junta de peritos de cada localidad, bajo juramento, daba al interrogatorio uniformizado de cuarenta cuestiones elaborado por la Junta de Única Contribución, como ya hemos mencionado previamente y como se puede comprobar a través de la transcripción que se incluye en este libro.

[24] Para conocer mejor este proceso, incluimos en el apéndice documental la transcripción de este Real Decreto.

Las Respuestas Particulares se correspondían con las declaraciones que los cabezas de familia, de manera individual, realizaban. En ellas se aportaba la información personal, tanto de clérigos como de seglares, y todas las personas que componían su núcleo familiar. Posteriormente, se incluía una declaración detallada de las posesiones y fuentes de rentas de cada vecino, bienes rústicos o urbanos, cabezas de ganado, censos o cualquier actividad industrial o comercial del individuo.

Esta era la documentación catastral realizada a nivel local. Junto a ella, dentro del catastro se incluyen los "Mapas Generales", una sistematización por provincias de la documentación aportada por todos los municipios que la componían, distribuida en diferentes categorías o letras.[25] Igualmente se realizaron otras serie de libros anexos a los ya mencionados para facilitar las averiguaciones, tales como los Libros de los Hacendados Mayores o el Censo o Vecindario General de 1759.

El resultado final de estas averiguaciones catastrales a la altura de 1759 fue un total de 78.527 volúmenes, distribuidos en las Contadurías de la Única Contribución, establecidas en las capitales de las 22 provincias que entonces formaban la Corona de Castilla. A estos hemos de sumarles los 2.289 libros y legajos existentes en la sede madrileña de la Real Junta de Única Contribución, órgano central que dirigió las averiguaciones. Estos datos dan buena muestra de la envergadura del proyecto y la fuente inagotable de referencias para los historiadores que representa.

Peculiaridad y limitaciones de la fuente

En el contexto europeo del siglo XVIII comienza a ser habitual la realización de catastros y averiguaciones con una funcionalidad fiscal. De ahí que la experiencia del Catastro de Ensenada no sea la única del periodo. Se realizaron otras operaciones catastrales en regiones como el Ducado de Saboya, el Estado de Milán o determinadas regiones de Francia. También dentro de la península, donde el precedente más claro fue el Catastro de Cataluña, dirigido por el ministro Patiño unas décadas antes.

El alcance y la amplitud de las averiguaciones castellanas pone de manifiesto su peculiaridad. No obstante, es precisamente la dispersión geográfica de este fondo documental uno de los inconvenientes o limitaciones del Catastro. Ya hemos hablado de los mapas generales que ofrecen una información sistematizada a escala provincial, a través de los cuales se puede superar las limitaciones de una investigación local. Del mismo modo, las nuevas tecnologías no son ajenas a la ciencia histórica. En la

[25] En relación a los mapas generales, véase CALVO ALONSO, Carlos, "El Catastro de Ensenada proyecto de Única Contribución en la Corona de Castilla", en Antoni Segura i Mas (coord.), *El Catastro en España. 1714-1906*, vol. I, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Barcelona, 1988, pp. 89-111.

actualidad, el ambicioso proyecto PARES del Ministerio de Cultura permite la consulta a través de internet de una gran cantidad de documentación digitalizada. El Catastro de Ensenada es uno de los fondos disponibles. A través de este portal pueden consultarse todas las Respuestas Generales castellanas. Este hecho facilita en buena medida la elaboración de estudios a escala regional, mucho más generalizables que los que se habían realizado hasta el momento.[26]

La documentación catastral ha servido desde hace décadas como fuente básica para las investigaciones históricas en Castilla, especialmente ha sido aprovechada de manera intensa por los historiadores locales. Las Respuestas Generales, al igual que los mapas generales, sistematizan la información a escala local y de ahí su mayor utilización. En cuanto a las contestaciones particulares, se trata de una documentación difícil y laboriosa especialmente debido a su naturaleza fiscal y su carácter cuantitativo, que requiere un trabajo de estudio laborioso y acumulativo. No obstante, a través del análisis de esta documentación pueden abordarse una gran cantidad de temas de investigación.

La ingente y diversa cantidad de información que nos ofrece esta fuente debe ser utilizada como un yacimiento arqueológico que aporta una serie de datos al investigador que no podría obtener a través de otra fuente. Este hecho supone que el historiador debe de expurgar sus fondos y establecer una metodología de investigación que le permita exhumar estos fondos.

La relevancia y utilidad de esta documentación se pone de manifiesto en la historiografía castellana. Especialmente, las Respuestas Generales, que han tenido una enorme difusión a través de su publicación directa como fuente histórica. Destaca la colección de Respuestas Generales conocida como *Alcabala del Viento*, que recoge más de 80 publicaciones de diferentes localidades. Dentro de la comarca, el pionero ha sido José Luis Martínez, quien editó y publicó las Respuestas Generales de la villa de Utiel, consciente del gran valor histórico de esta fuente.[27]

No obstante, a pesar de lo mencionado hasta el momento, el Catastro de Ensenada es un fondo de naturaleza netamente fiscal, que tiene sus limitaciones. Generalmente se ha comparado la documentación catastral con una fotografía fija de un momento de la historia de una localidad. Este carácter estático pone de manifiesto la principal carencia de esta fuente, ya que el catastro no fue actualizado periódicamente. Al no implantarse la reforma fiscal, tampoco entró en vigor un sistema de registro de bienes, lo que entendemos ahora por catastro, en el que se hubieran ido reflejando los cambios por venta, herencia y otros, en las propiedades registradas. Sin embargo, el importantísimo volumen de documentos conservados, a pesar de algunas pérdidas, permite realizar la más completa radiografía de la Corona de Castilla a finales del Antiguo Régimen.

[26] Puede accederse a esta página web a través de la siguiente dirección: http://pares.mcu.es/Catastro/.

[27] MARTÍNEZ, José Luis, *La Villa de Utiel 1752..., op. cit.*

En cuanto a la naturaleza de la información que nos facilita también es fácil comprender sus limitaciones. Obviamente en las averiguaciones fiscales y en el interrogatorio primaban las cuestiones económicas, así como los aspectos demográficos y sociales del momento, para conocer la situación de todos los vasallos. De ahí que esta fuente haya sido considerada como una de las herramientas más valiosas para la historia económica y social, pero no sea de gran utilidad para otras corrientes historiográficas como la historia política o cultural, entre otras.

Fiabilidad de la fuente

En cuanto a la fiabilidad que se puede atribuir al Catastro de Ensenada, no debemos olvidar que nos referimos a una documentación de naturaleza fiscal. La lógica y justificada desconfianza hacia este tipo de fuentes se deriva del porcentaje de ocultaciones que es de suponer que se produjesen. En su valoración global, todos los investigadores que han trabajado sobre el catastro defienden un elevado grado de fiabilidad de la misma. Tras varias décadas de investigación histórica, se señala que *como fuente, es habitualmente utilizada, y cada día se comprueba su extraordinaria fiabilidad. Sin duda, el estado llano confió en aquel proyecto, en el que se veía declarar también a la nobleza y al clero.*[28]

La crítica de objetividad que debemos aplicar al Catastro de Ensenada en su conjunto y a las Respuestas Generales de Requena, en particular, nos lleva a plantear que ningún documento o fuente histórica es objetivo por completo y que, a pesar de los problemas heurísticos que pueda plantear esta fuente, en su conjunto puede considerarse bastante fiable. A pesar de que sólo un trabajo exhaustivo de análisis de los datos aportados y de cruce con otra documentación nos podría permitir validar hasta que grado llega la fiabilidad de la fuente, existen indicios sólidos para pensar que la villa de Requena y sus habitantes confiaban en la benignidad del proyecto de Contribución Única y en la importancia de un catastro bien ajustado a la realidad de la villa.

Aunque no podemos decir que en las Respuestas Generales, así como en las particulares, no existan ocultaciones o irregularidades, los datos recogidos se consideran bastante fiables, en buena medida, debido al sistema de control establecido en las averiguaciones. En primer lugar contamos con la junta de peritos nombrada para las averiguaciones y su tarea de reconocimiento directo de las parcelas declaradas. En segundo lugar, se establecía una comprobación del valor de los frutos y utilidades declaradas con las tazmías del último quinquenio. Posteriormente, se realizaba una lectura pública de los documentos y todos las personas tenían acceso a las declaraciones de sus vecinos, hecho que hacía improbable que todos callasen ante una ocultación, especialmente

[28] GÓMEZ, URDÁÑEZ, José Luis, "Ensenada, hacendista ilustrado", en DURÁN BOO, Ignacio; CAMARERO BULLÓN, Concepción (dirs.), *El Catastro de Ensenada..., op. cit.*, p. 99.

en poblaciones pequeñas en que todos se conocían. Por último, las averiguaciones realizadas eran sometidas a la supervisión de los intendentes, comisionados y de la Contaduría Provincial y, posteriormente, al examen de la propia Junta. Toda una serie de cautelas que no evitaron algunos intentos de ocultación, individual o colectiva, pero que garantizaban un nivel de fiabilidad elevado.

En el Real Decreto se establecía detalladamente el modo de realizar las averiguaciones y la confección del grupo encargado de recibir las declaraciones y redactar las Respuestas Generales del municipio, dando cierta libertad al representante del Intendente para la confección de este grupo. A diferencia de otros municipios, entre ellos la villa de Utiel, en la junta de peritos encargada de confeccionar las Respuestas Generales de Requena confluyeron una muestra amplia de todos los sectores sociales de la villa, estando representados desde los estamentos privilegiados, regidores y corregidor, los párrocos de las tres iglesias, miembros del sector de la manufactura, así como del ámbito agrario y ganadero, a pesar de no ser necesario.[29] Una confección muy amplia y participativa que nos inclina a pensar en un buen conocimiento y asesoramiento en la confección de las respuestas y la valoración de los testimonios otorgados, que podía evitar ocultaciones o fraudes.

El capítulo XVII del Real Decreto establecía que la publicación de las Respuestas Generales se realizase en lugar público donde pudiesen estar presentes todas las personas del municipio que lo deseasen. En el caso de la villa de Requena, las lecturas se realizaron en las casas de justicia o la casa del corregidor, donde asistieron un gran número de personas a la publicación de las respuestas, que tras la lectura pública fueron aprobadas por unanimidad.

...a poco más de las ocho de la mañana del de oi, concurrieron en la plaza principal de esta villa, frente las puertas de la Audiencia Real y pública de ella, que está en la sala vaja de las casas de la Justicia, [comparecieron] *su Merced, dicho señor correxidor subdelegado,* [...] *y otro crecido número de personas, fueron ocupando por su orden dicho señor subdelegado la silla y los demás los bancos que estaban puestos en diferentes hileras, quedándose muchos vezinos en pie, por no coger en ellos, unos en los mismos respaldos y otros a corta distancia, bien que a proporción de poder oir y entender lo que se leía, confería y hablaba...*[30]

[29] En el apéndice documental se incluye el listado de peritos designados por el concejo de la villa, distinguiendo la materia en que eran especialistas.

[30] AMRequena, Respuestas Particulares. Bienes comunales. Sign. 2839, f. 530v-531v.

Este hecho, y otros a los que iremos refiriéndonos en este estudio, evidencian la fuerte implicación de la sociedad requenense en el proceso de catastro del municipio, hecho que nos inclina a afirmar que la "transparencia" y normalidad con que se realizaron estas respuestas y las declaraciones particulares (al menos por la información de la cual disponemos) es un elemento más que apoya la fiabilidad de esta fuente para nuestro municipio.

LA VILLA DE REQUENA A TRAVÉS DE LAS RESPUESTAS GENERALES

Reflejo difuminado de la sociedad y la economía a mediados del XVIII

Una vez analizado el contexto histórico en que se confeccionaron las Respuestas Generales, hemos de resaltar que la villa de Requena no se mantuvo ajena a este clima de transición propio del siglo XVIII. A lo largo de esta centuria se produjo una ruptura muy significativa con la etapa histórica anterior. Unas transformaciones que podemos observar a todos los niveles, político (supresión de la aduana), socioeconómico (reconversión económica y desarrollo sedero), cultural (creación de la Real Sociedad Económica de Requena) e incluso paisajístico.

Ya hemos mencionado que el Catastro de Ensenada nos ofrece una imagen fija de la villa de Requena en el momento en que fue concebido.[31] En este estudio, sirviéndonos de la síntesis de información facilitada en las Respuestas Generales, trazaremos las líneas maestras de la economía y la sociedad de Requena a mediados del siglo XVIII.

Podemos decir que a la altura de 1752, el alfoz de Requena sigue estando dominado por un paisaje de dehesas y una intensa actividad ganadera, fuente principal de rentas para el concejo. Sin embargo, algo ha cambiado, el crecimiento demográfico hizo necesaria la roturación y el cultivo de una cantidad mayor de tierras para abastecer a la creciente población. Este binomio ganadería-agricultura cerealística había permanecido en equilibrio hasta el momento. Pero el incremento de la demanda frumentaria y la incipiente difusión del cultivo de la vid (incompatible con la ganadería) rompieron este equilibrio. La estructura agraria de la comarca varió de forma muy intensa durante las últimas décadas del XVIIII y el XIX. Para ello fue necesaria la roturación de dehesas y zonas de pastos que, hasta ese momento, habían sustentado una actividad ganadera, tanto comarcal como transhumante.[32]

[31] Nos referimos no sólo a las Respuestas generales, también a las particulares y a las posteriores comprobaciones, de las que ya hemos hablado con anterioridad.

[32] Un primer esbozo sobre este proceso en GIL, Adela, "La evolución económica de Requena y su comarca", *Estudios* Geográficos, nº 59, 1953, pp. 49-66.

Este cambio de usos generó una fuerte transformación sobre el paisaje de la comarca. Las amplias extensiones de dehesas, dedicadas al pastoreo de los ganados mesteños, sufrieron un importante proceso de transformación, a través del rompimiento y la roturación de buena parte de la comarca, con el objetivo de desarrollar el cultivo de la vid, que, a día de hoy, se ha impuesto como un monocultivo dominante en la mayor parte de la geografía comarcal y que singulariza su territorio.

Por su parte, la villa de Requena tiene unas características específicas que marcaron la peculiaridad de su economía. La abundancia de manantiales en torno a la ciudad hizo florecer, probablemente desde época islámica, un cinturón de huertas en torno al casco urbano. El cultivo de la huerta y la producción hortofrutícola ofrecían trabajo a un buen número de personas y, al mismo tiempo, complementaban la dieta de los vecinos de esta población, especialmente de sus sectores sociales más bajos, los grupos más débiles en una economía de subsistencia. Este hecho favoreció una menor incidencia de las crisis de subalimentación, tan propias de Antiguo Régimen, en Requena.

A principios del siglo XVIII, el núcleo urbano de Requena se convirtió en uno de lo principales centros sederos de España, con una activa industria que floreció a la sombra de la sedería valenciana. En buena medida, el crecimiento demográfico y urbanístico de Requena en el XVIII se basó en esta industria, siendo la actividad económica que mayor número de personas empleaba, por encima de las actividades agrícolas y ganaderas. No obstante, a finales de la centuria la actividad sedera ya daba muestras de sus limitaciones y carencias estructurales. De este hecho se derivó la rápida decadencia de esta actividad durante el siglo XIX, también paralela a la ruina de la sedería valenciana.

La villa de Requena siempre basó su economía en su excelente posición estratégica, actuando como puerta de entrada hacia Castilla y como nexo de unión entre el interior peninsular (especialmente Toledo y Madrid) y la ciudad portuaria más cercana (Valencia). De ahí que la relevancia de la vertiente comercial sea innegable, como lo pone de manifiesto la documentación histórica. No obstante, este tráfico comercial y el papel estratégico y de articulación territorial entre el área castellana y el Reino de Valencia que la villa de Requena desarrolló durante toda la Edad Moderna no ha centrado la atención de los historiadores hasta el momento.[33]

La pérdida de la naturaleza fronteriza de nuestra región marcó el agotamiento de un modelo económico iniciado en la Edad Media. Si desde mediados del siglo XIII, el concejo se benefició de esta condición de aduana y puerto seco, la promulgación de los

[33] El caso de Requena no es único, hubo otras poblaciones fronterizas que también sufrieron este necesario proceso de reconversión de sus economías, ante la supresión de las aduanas interiores. Por ejemplo, Almansa o Yecla. MONTOJO MONTOJO, Vicente, "Yecla y su aduana: La relación con el comercio de Alicante" en CALVO GARCÍA-TORNEL, Francisco (Coord.), *Homenaje al académico Miguel Ortuño Palao*, Murcia, 2009, pp. 195-202.

decretos de Nueva Planta y la supresión de las aduanas internas generó la necesidad de una reorientación de la economía comarcal.

A continuación profundizaremos en el análisis de todos estos elementos, a partir de la información aportada en las Respuestas Generales. Al mismo tiempo, plantearemos algunas de las posibles líneas de investigación que esta fuente ofrece a la historia local de nuestra comarca. La imagen que nos ofrece esta fuente es un reflejo difuminado de la realidad histórica. No obstante, a través de ella, podemos realizar una composición impresionista de la economía y sociedad de Requena hacia 1752.

Medio físico y factor humano

Para analizar el contexto histórico de la villa de Requena es necesario aludir, en primer lugar, a los factores condicionantes, que no determinantes, de su medio físico y de su componente poblacional.[34]

El más importante de ellos es su carácter fronterizo y la función de zona de paso que cumplió y cumple, comunicando las zonas de interior con el Reino de Valencia y, especialmente, con el puerto de Valencia.[35] Esta posición estratégica es la responsable de que nuestra comarca esté recorrida por diferentes redes viarias, las cuales sirvieron para la circulación de personas, animales y mercancías, con el consecuente beneficio económico para la villa de Requena y sus pobladores, dejando unos trazos muy marcados en su desarrollo urbano.[36]

El medio físico siempre ha sido un factor que ha condicionado los asentamientos humanos, las actividades económicas, los movimientos migratorios o la creación de vías de comunicación. La comarca es una prolongación de la meseta manchega, con una altitud media que ronda los 700 metros sobre el nivel del mar, de perímetro circular y unos 45 kilómetros de diámetro. A pesar de que esta comarca está salpicada por accidentes geográficos (sierras de la Bicuerca, del Tejo, de Malacara...), en ella predominan los llanos con pequeñas ondulaciones, es lo que se conoce como meseta central. A través de esta zona llana discurren la mayor parte de las vías de comunicación y en ella se sitúan los núcleos de población de mayor importancia.

Como hemos venido comentando, en líneas generales, el siglo XVIII fue una centuria de recuperación. No obstante, esta recuperación debe ser analizada con un carácter

[34] PIQUERAS HABA, Juan, *La meseta de Requena-Utiel*, Requena, Centro de Estudios Requenenses, 1997, (2ª edición). —, "Desarrollo urbano de Requena", *Cuadernos de Geografía*, 1978, n. 22, p. 29-58.

[35] MUÑOZ NAVARRO, Daniel. "Fraude en el comercio de seda entre los reinos de Castilla y Valencia en la época de Felipe II", *Oleana*, 2008, n. 22, pp. 593-611.

[36] VV.AA., *Desarrollo urbano de Requena. El crecimiento de la ciudad a lo largo de la historia*, Centro de Estudios Requenenses, Valencia, 2007.

regional dentro de la monarquía hispánica. Los efectos de la crisis del siglo XVII y, especialmente, su superación generaron un nuevo equilibrio demográfico dentro de la monarquía hispánica. Se produjo un movimiento de traslación, desde el centro a la periferia, como lo ha definido Bartolomé Yun, debido a que las regiones litorales tuvieron un proceso de recuperación, demográfica y económica, mucho más intenso que las regiones del interior peninsular. La villa de Requena, a pesar de formar parte de la Corona de Castilla, se insertó en esa tendencia más dinámica, al igual que el Reino de Valencia, con una recuperación muy notable, basada en buena medida, en la eclosión de la sedería. Este hecho permitió superar rápidamente las consecuencias nocivas de la guerra de Sucesión, que no supuso más que un paréntesis en ese proceso de recuperación que ya se había iniciado en el reinado de Carlos II.[37]

A pesar de hacer referencia a una etapa preestadística, los datos sobre población que hemos podido obtener para la comarca en la Edad Moderna ofrecen una imagen que apoya perfectamente lo mencionado anteriormente. La crudeza del impacto de la llamada "crisis del XVII", no fue ajena a esta comarca. Parece que las secuelas de esta crisis se dejan sentir ya durante la segunda mitad del XVI,[38] acentuándose a lo largo de la primera mitad del XVII. No obstante, el proceso de recuperación tiene poco que ver con la dinámica castellana, marcada por un proceso de ruralización evidente.[39] La tendencia de las zonas periféricas de la monarquía, en este caso, la tendencia del Reino de Valencia es muy similar a la de la comarca.

A lo largo de la segunda mitad del XVII y todo el siglo XVIII estuvo marcada por un fuerte incremento poblacional, a pesar de que las epidemias y periodos de carestía mantuvieron su carácter recurrente, propio de de Antiguo Régimen. Obviamente, este crecimiento no se explica a través de tasas de natalidad extraordinarias, sino que en él jugó un papel crucial los procesos migratorios desde población de otras regiones castellanas, ante el dinamismo económico de las actividades productivas comarcales. Ya hemos hecho referencia a la sedería, pero no debemos olvidar una actividad ganadera muy significativa y una actividad agrícola dinámica, marcada por los procesos de roturación y cultivo de algunas dehesas que, al parecer, se produjeron a lo largo del XVIII.

[37] YUN CASALILLA, Bartolomé, "Del centro a la periferia: la economía española bajo Carlos II", *Studia Histórica*, 20, 1999, pp. 44-75.

[38] En 1558 una epidemia de peste había provocado casi un millar de muertos, por lo que los datos de población en 1563 están marcados ya por una fuerte caída previa. PIQUERAS HABA, Juan, *La meseta de Requena-Utiel, op. cit.*, pp. 38-39.

[39] PÉREZ MOREDA, Vicente y REHER, David, "La población urbana española entre los siglos XVI y XVIII. Una perspectiva demográfica", en FORTEA, J. I. (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (S. XVI-XVIII)*, Santander, 1997, pp. 129-163.

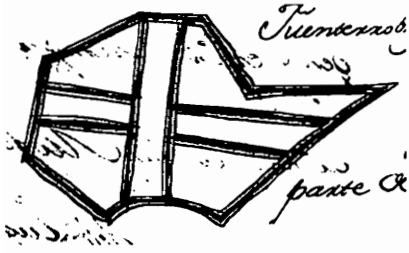

Camporrobles

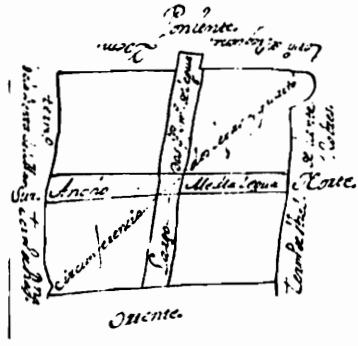

Caudete de las Fuentes

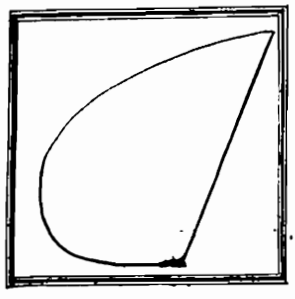

Fuenterrobles

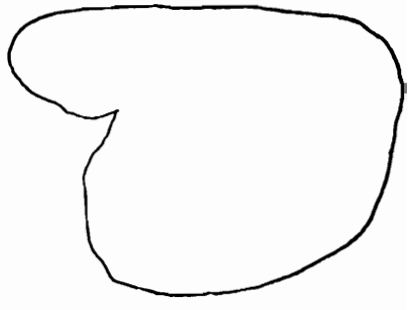

Requena

Utiel

Venta del Moro

Villargordo del Cabriel

Perfiles de los municipios que componen la comarca incluidos en las Respuestas Generales

GRÁFICA 1
Evolución demográfica de la comarca Requena-Utiel en época moderna (Nº de habitantes)

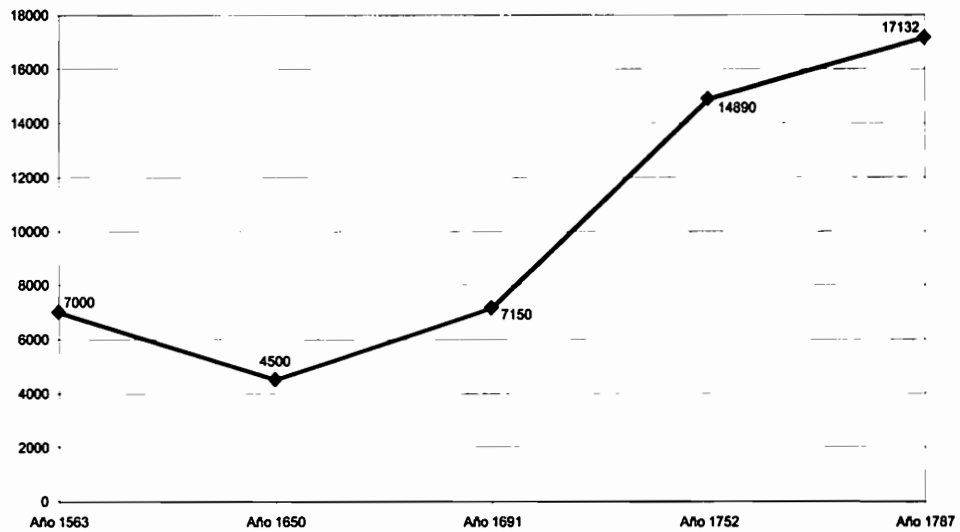

Elaboración propia, a partir de los datos de J. Piqueras y las Resp. Generales del Catastro de Ensenada.

A la altura de 1752 y según las Respuestas Generales, la villa de Requena está formada por 1600 vecinos, contabilizando a los que viven en núcleo urbano (1300 vecinos) y la población dispersa en casas de labor que se reparten por el municipio (300 vecinos). Por lo tanto, una población que se situaba en torno a los 7200 habitantes, si aplicamos el coeficiente 4,5 individuos por núcleo familiar.

En este sentido es revelador el fragmento de las Respuestas Generales, que hace referencia al crecimiento de la población urbana y a la presión demográfica existente en el núcleo urbano de Requena. Se hace referencia a la existencia de 930 casas, entre los barrios de la Villa, las Peñas y el arrabal, donde habitaban un número aproximado a 1300 familias.

...en el casco de esta villa, su arrabal y barrio de las Peñas, prudencialmente, regulan, según han podido hacer cómputo, que habrá novezientas y treinta casas, todas havitables y ninguna arruynada. Antes bien, en muchas que su capacidad lo permite asisten dos, tres y en algunas quatro havitadores, tanto en las que se alquilan, como en las que son propias de distintos coherederos y que las mantienen pro indiviso. Y esto proviene por no haver suelo a donde fabricarlas, a menos que entrándose en las taulas de riego, porque los sitios que havía aptos para fábricas de casas ya están señaladas y fabricadas.[40]

[40] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 88r.

A la altura de 1752, tenemos un municipio poco poblado y un núcleo urbano intensamente habitado. Como se observa en la tabla 1, el poblamiento en nuestra comarca a mediados del XVIII estaba fuertemente concentrado en los dos grandes núcleos de población, Requena (con casi el 50 % del total) y Utiel (en torno a un tercio). El crecimiento de otros núcleos de población es todavía embrionario, incluso en el caso de Villargordo, que en el momento de confección del catastro ya se había segregado del alfoz de Requena. Solamente, Camporrobles destaca con un número de habitantes superior al millar, y a pesar de este hecho aun tardará varias décadas en conseguir la segregación, en el año 1782.

La existencia de numerosas casas de labor dispersas por el municipio de Requena es significativa, especialmente en la vega del río, pero todavía no se ha consolidado un poblamiento disperso. Será en la segunda mitad del XVIII cuando las casas de labor comiencen a agregarse y formen la mayor parte de aldeas que hoy todavía existen en Requena.

Tabla 1

Poblamiento en la comarca Requena-Utiel a la altura de 1752

Localidades	Vecinos	Habitantes	%
Requena	1600	7200	48,35
Utiel	1089	4900	32,91
Villargordo	130	585	3,93
Caudete de las Fuentes	66	297	1,99
Camporrobles	304	1368	9,19
Fuenterrobles[41]	60	270	1,81
Venta del Moro[42]	60	270	1,81
TOTAL	3309	14890	100

La posición estratégica de este municipio y su condición de zona de paso se plasma en su red de caminos, entre los que destaca el Camino Real a Madrid. No obstante, no es el único. Encontramos toda una serie de caminos que conectaban el municipio con otras regiones, como la llanura albacetense o la serranía de Cuenca.

[41] Se trata de un número aproximado, ya que en las respuestas de Fuenterrobles se indica el número de vecinos (46), y de manera separada las viudas (11) y los menores (33).

[42] Estos son los datos aportados por las Respuestas Generales, pero en el caso de Venta del Moro existe un desfase con respecto al número total de habitantes de su jurisdicción. El número de habitantes de esta población en 1752 era de 101 vecinos. No obstante, los habitantes de Las Monjas, Los Marcos, Casas de Pradas y la ribera del Cabriel, entre otros caseríos adyacentes, declararon en las Respuestas Generales de Requena, pese a pertenecer jurisdiccionalmente a Venta del Moro. LATORRE ZACARÉS, Ignacio, "Venta del Moro hace 250 años", *El Lebrillo Cultural*, 12, 1999, pp. 23-31.

El factor físico que más claramente ha influido sobre la comarca ha sido el del relieve, ya que los accesos a la meseta, tanto en su parte oriental como en la occidental, presentan fuertes desniveles. El escalón que representa la sierra de las Cabrillas suponía un fuerte obstáculo para la circulación de carruajes a lo largo del Antiguo Régimen. Por otro lado, el profundo surco del río Cabriel planteaba, nuevamente, una dificultad añadida en el tránsito por esta comarca.

En el Camino Real, estos eran los dos principales escollos a salvar, hecho que dificultó el transporte y la circulación de personas y mercancías, pero que en ningún caso lo impidió. Ya desde época medieval esta ruta, mucho más breve que la que unía Valencia y el interior por Xátiva y Almansa, se mantuvo activa, como muestran los registros fiscales de las aduanas. La importancia de esta red viaria se pone de manifiesto en la constante preocupación del *Consell General* de Valencia por mantener el camino en buen estado, ya que a través de él la ciudad se abastecía de trigo y otras vituallas indispensables para su población.[43] A pesar de las dificultades y penurias del camino, reflejados en los relatos de viajeros, el tráfico de personas y mercancías fue constante a través de este itinerario, también después de la supresión de la Aduana.

A lo largo de esta centuria se consolidará como ruta principal para cruzar el Cabriel el camino que discurre por la venta de Contreras, a pesar de que los otros pasos siguieron siendo utilizados. El puente del Pajazo, que había sido la zona de paso habitual para personas y caballerías, al menos desde el siglo XV, siguió siendo utilizado, aunque en menor medida, hasta la apertura de la carretera de Contreras, en el XIX. El puente de Vadocañas, más alejado del Camino Real, se mantuvo activo, principalmente para el paso de los ganados. [44]

El más conocido de los viajeros que transitó el camino de Requena en el siglo XVIII fue Antonio Ponz, quien en sus relatos señalaba lo siguiente:

Desde la Minglanilla continué mi camino acia Requena, e hice mediodía en Villargordo [...] *Dos leguas antes de llegar a él se pasa el río Cabriel, bastante caudaloso, y para pasarlo se baxa una penosa cuesta, y luego se sube otra que lo es más. Junto al río está la venta llamada de Contreras...*[45]

[43] Ya desde el siglo XV, y durante las centurias posteriores, la ciudad de Valencia interviene en la construcción y mantenimiento de este camino histórico, incluso más allá de los límites políticos del Reino de Valencia, para garantizar la llegada del trigo castellano y otras vituallas a su capital.

[44] LATORRE ZACARÉS, Ignacio. "De cuando la Puente de Vadocañas era de madera", *El Lebrillo Cultural*, n. 24, 2007, p. 45-53. —, "La Puente del Pajazo: un paso crucial en el tránsito en el Camino Real de Valencia a Castilla", *El Trullo*, julio 2008.

[45] Su relato incluye una interesante descripción del alfoz y de la villa de Requena. *Las cinco leguas que hay de Villargordo a Requena son por la mayor parte un territorio de pinares y carrascales, mezclados entre algunos sembrados, pero antes de llegar se atraviesa una vega bastante ancha y bien cultivada, en*

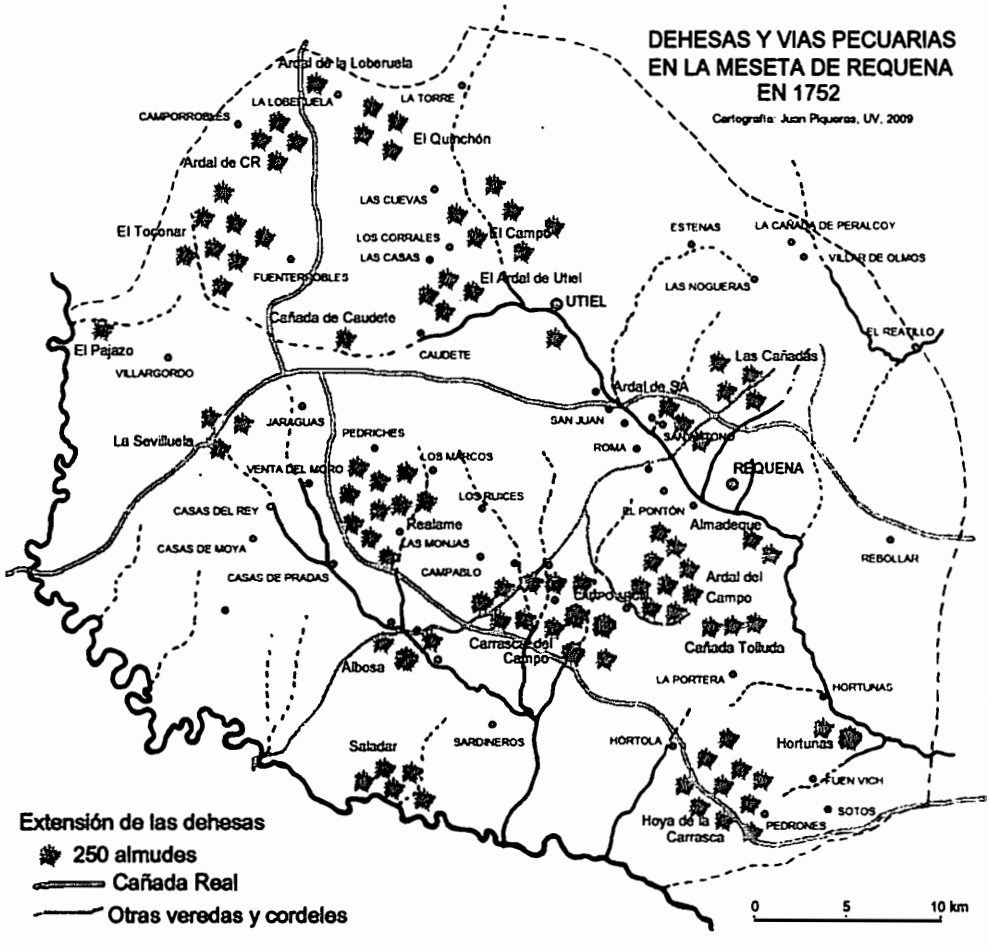

Mapa de dehesas, veredas y cañadas de Requena en el XVIII. Fuente Juan Piqueras Haba

A la altura de 1783, Bourgoing describía el paso del río Cabriel a través del puente del Pajazo de la siguiente manera:

Después de hacer equilibrios durante algunas horas por un terreno abrupto y desierto, se desciende por un camino muy tortuoso y se descubre el río Cabriel, que serpentea por un estrecho valle tapizado de verdor y abandona luego de pasar bajo un lindo puente de un solo arco: el puente de Pajazo. Cerca de este puente hay una caverna natural, madriguera de bandoleros y contrabandistas que infestan esa desdichada comarca...[46]

Del mismo modo, la sierra de las Cabrillas no pasaba desapercibida para los viajeros, quienes no sólo temían la orografía del terreno, sino también la habitual presencia de bandoleros en esta abrupta zona. A la altura de 1755, Fernández de Mesa se refería a esta subida en los siguientes términos:

Cosa lastimosa es, por cierto, y casi increíble, el que para ir a la Corte de España, desde un reino tan opulento como el de Valencia no haya otro camino más directo que uno que llaman de las Cabrillas, sin duda porque sólo es bueno para semejantes animales.

Asimismo, nuestra comarca estaba surcada por otros muchos caminos históricos, así como por diversas vías pecuarias, ligadas a la actividad ganadera transhumante. Entre las veredas y los cordeles que servían para conducir al ganado hacia las dehesas y zonas de paso destacan la cañada real de Cuenca a Valencia y la vereda real de La Mancha, así como diversos carriles como la vereda del Peñón, la vereda del Campo o el carril de Calvestra, entre otros. En cuanto a los caminos, junto al Camino Real que unía Valencia con Madrid, encontramos otros itinerarios históricos como el camino de Iniesta (que sigue hasta el puente de Vadocañas), el camino de Alcalá, el camino de Albacete o el camino a Chelva, por mencionar alguno de los más relevantes. En todos ellos la villa de Requena actúa como nudo de comunicaciones, lo que apoya la idea de la posición estratégica de la misma y su papel como zona de tránsito entre diferentes regiones.

que hay un buen número de caserías. Se riega con un riachuelo cuyo nombre creo que es Oliana. PONZ, Antonio, *Viage de España*, 1777, p. 200.

[46] BOURGOING, J. F., *Nuevo viaje a España o descripción del estado actual de esa monarquía*, 1777-1795.

Sector primario. Ganadería y agricultura

La evolución económica de la comarca en el XVIII se hallaba en un momento de transición. El agotamiento de un modelo ganadero y cerealícola que se remontaba, al menos hasta el siglo XIII, estuvo marcado por la roturación de dehesas y la progresiva expansión de la vid. Todavía a mediados de la centuria se mantenía esta estampa, dominada por los ganados transhumantes y las encinas en las grandes extensiones llanas de la comarca. Antonio Ponz, en 1777, describía nuestra comarca de la siguiente forma:

Las cinco leguas que hay de Villargordo a Requena son por la mayor parte un territorio de pinares y carrascales, mezclados entre algunos sembrados, pero antes de llegar se atraviesa una vega bastante ancha y bien cultivada, en que hay un buen número de caserías. Se riega con un riachuelo cuyo nombre creo que es Oliana.[47]

A la altura de 1752, el sector agrario de Requena estaba marcado por dos realidades muy distintas entre si, pero complementarias. Junto a las ya mencionadas dehesas, de las cuales una parte se sembraban, dedicando los pastos y restrojos al ganado, existía una agricultura intensiva de regadío, situada en la vega del río y en el entorno de la villa de Requena. Un cinturón de huertas, bañadas por el agua de las numerosas fuentes que circundaban la ciudad, con una producción hortofrutícola muy variada que en ocasiones queda olvidada, y que en el catastro se detalla muy claramente.

No obstante, esta realidad comenzó a cambiar en las últimas décadas del siglo, en un imparable proceso de roturación de dehesas y de difusión del cultivo de la vid que se atisba en el Catastro de Ensenada. A diferencia del modelo anterior, el avance de la vid suponía un claro retroceso de los pastos, por lo tanto entraba en contraposición con la llegada de ganados transhumantes a nuestra comarca.

Además de estos dos paisajes dominantes, existían otras actividades agrícolas de menor entidad, como el cultivo de la vid. En el año 1752 se calcula que la producción anual se situaba en torno a las 23.000 arrobas. Un vino de escasa calidad, que únicamente alcanzaba para abastecer a los vecinos de Requena. No obstante, unas décadas después, en las Relaciones Topográficas de 1787, se cifró la producción de vino en la villa de Requena en unas 80.000 arrobas, lo que suponía un incremento de casi el 400 %.[48] Es más, pocos años después, las memorias económicas de Larruga elevaban esta

[47] PONZ, Antonio, *Viage de España*, *op. cit.*, p. 200.

[48] En algunas ocasiones, haremos referencia a otra fuente posterior, las Respuestas Topográficas de Tomás López, realizadas en 1787. Pese a la mayor brevedad de estas respuestas, realizadas por los párrocos de la villa sin un proceso estadístico de recopilación de datos como el que se desarrolló en el catastro, las tomaremos como elemento de comparación en determinadas ocasiones. PIQUERAS HABA, Juan, "Las relaciones topográficas de Tomás López", *Oleana*, nº 12, Centro de Estudios Requenenses, 1997, pp. 17-38.

cantidad hasta las 156.000 arrobas anuales, en un proceso de difusión del cultivo de la vid imparable, que se intensificará todavía más en el XIX, ante la coyuntura internacional.[49]

Ya hemos mencionado el predominio del paisaje de dehesas en la villa de Requena. No obstante, no todas las dehesas deben ser integradas en el mismo grupo. Podemos distinguir al menos dos categorías: las dehesas arrendables para pasto y las dehesas de aprovechamiento comunal. En las primeras encontramos otra subdivisión, entre las dehesas "privatizadas", pertenecientes a propietarios particulares, y las que no habían sido roturadas y seguían perteneciendo a los bienes propios del municipio.

Entre las privatizadas se incluyen dehesas de pasto como la de Hortunas, la del Almadeque, la de la Albosa, la de Realeme, la del Campo Arcís, la del Saladar, la de la Hoya de la Carrasca y la de Cañada Tolluda. El modo de explotación de estas dehesas era cuanto menos peculiar, ya que a pesar de que eran unas tierras privatizadas, con un propietario particular, durante algunos meses al año su propiedad era comunal, del municipio, quien percibía las rentas del arrendamiento de sus pastos y restrojos para el pasto del ganado.

Carrascas en Cañada Tolluda que recuerdan al paisaje de dehesas. *Foto del autor.*

[49] LARRUGA, Eugenio, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Madrid, 1792. Los tomos que hacen referencia a la provincia de Cuenca, en los cuales se incluyen habituales alusiones a Requena y su comarca, son el tomo XVIII, de la memoria LXXXVIII a la XCI, y el tomo XIX completo.

Junto a estas mencionadas, encontramos las que eran propiedad del concejo, la dehesa de las Cañadas, la del Carrascal de Campo Arcís y la del Carrascal de San Antonio, que no habían sufrido este proceso de roturación y se mantenían yermas, pobladas de encinas, *que sólo sirven para el abrigo de los ganados y para su alimento en los tiempos que el suelo está muy cubierto de nieve.*[50] La dehesa de las Cañadas no se arrendaba ya que era la destinada al ganado de los abastecedores de carne de Requena, de ahí que se la conozca como la dehesa carnicera. Por último, y dentro de los bienes comunales se sitúa la conocida como dehesa redonda o el coto, que rodeaba la villa de Requena y servía para el pasto de los ganados de sus vecinos.

El hecho de que una parte de las dehesas se encuentren roturadas probablemente respondía a la necesidad de trigo para abastecer a una población en constante crecimiento ya desde las últimas décadas del siglo XVII. Este hecho ya es resaltado por Adela Gil, quien se planteaba la cuestión de cuándo comenzó esta roturación, un interrogante ante el que, por el momento, únicamente podemos realizar conjeturas.[51]

La especificidad del sistema de medidas agrarias en Requena es un hecho. A través del exhaustivo trabajo de descripción realizado por los peritos y agrimensores que realizaron el catastro podemos conocer este sistema, basado en la calidad de la tierra y la simiente derramada para sembrar un almud. Es decir, la extensión de un almud será menor en las tierras de mayor calidad ya que la siembra será más espesa. Por lo tanto, se establecían diferentes calidades, en regadío y secano, distinguiéndose respectivamente entre tahúllas y almudes.

Se distinguían hasta seis calidades en regadío, con las siguientes medidas en varas castellanas y su correspondencia en el sistema métrico actual[52]:

Tabla 2

Diferentes calidades de las tierras y extensión de las mismas en regadío

	Varas	Varas	Superficie en varas	Superficie en metros
Tahúlla de 1ª calidad	44	49	2156	1802,20
Tahúlla de 2ª calidad	50	46	2300	1922,57
Tahúlla de 3ª calidad	52	51	2652	2216,81
Tahúlla de 4ª calidad	56	52	2912	2434,14
Tahúlla de 5ª calidad	58	54	3132	2618,04
Tahúlla de 6ª calidad	60	56	3360	2808,62

[50] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 12v-13r.

[51] GIL CRESPO, Adela, *La tierra y la sociedad de Requena en los siglos XVIII y XIX*, Requena, 1986. (Edición mecanografiada).

[52] Una vara castellana se corresponde con 0,8359 metros. POLO y VIDAL, José María, *Tablas de reducción de las antiguas medidas, pesas y monedas de Castilla, Alicante, Castellón y Valencia, al nuevo sistema métrico-decimal*, Valencia, 1862.

En cuanto a las tierras en secano, la división se limitaba a cinco calidades de almudes:

Tabla 3

Diferentes calidades de las tierras y extensión de las mismas en secano

	Varas	Varas	Superficie en varas	Superficie en metros
Almudes de 1ª calidad	60	55	3300	2758,47
Almudes de 2ª calidad	66	56	3696	3089,49
Almudes de 3ª calidad	70	66	4620	3861,86
Almudes de 4ª calidad	100	76	7600	6352,84
Almudes de 5ª calidad	130	100	13000	10866,70

A pesar de la relativa complejidad de este sistema de medidas agrarias o de tierras, a través de las Respuestas Generales, podemos establecer estas equivalencias y afirmar el buen conocimiento y examen material de las medidas que se realizó a lo largo de las averiguaciones. A pesar de que la equivalencia habitualmente aplicada establece que tres almudes equivalían a una hectárea, aplicarla en Requena es sólo una aproximación, ya que sería necesario conocer la calidad de las tierras para establecer las equivalencias. Como se menciona en las respuestas, *en esta villa no ha havido, ni se ha usado en tiempo alguno de medidas para las tierras y hazas de su término, por cuyo motibo, para las ventas o administración de ellas o partición entre coherederos se ha ejecutado siempre atendiendo a la calidad y simiente que se derrama en cada almud de tierra.*[53]

La cuestión no es baladí, ya que la calidad de las tierras, tanto en regadío como en secano, y el buen conocimiento que de las mismas tenían sus propietarios permitía adaptar los ciclos agrícolas y las producciones, ajustándolas a las que eran más idóneas y productivas en cada uno de los casos, como se puede apreciar en los esquemas adjuntados.

En cuanto a las viñas, la medida utilizada era la peonada, superficie equivalente a 110 cepas, las que se suponía que un jornalero podía cavar en una jornada. Un almud de viña estaba compuesto por 10 peonadas, es decir, 1100 cepas por almud de secano, generalmente, de tercera calidad.

En la pregunta décima del interrogatorio se realiza un resumen global de todas las tierras que componen el municipio, distinguiendo sus calidades y extensión, a través del cual podemos acercarnos a la realidad del paisaje de Requena hacia 1752, si tenemos en cuenta que en un espacio antropizado, al menos en parte, como el de la comarca, los usos del suelos marcaban su paisaje.

[53] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 20v.

Tabla 4

Usos del suelo en la villa de Requena, en el año 1752.

Calidad Tierras	Extensión en almudes	%	% parcial
1ª en regadío	1590,00	0,39	21,77
2ª en regadío	2250,00	0,56	30,81
3ª en regadío	2750,00	0,68	37,66
4ª en regadío	600,00	0,15	8,22
5º en regadío	108,00	0,03	1,48
6º en regadío	4,00	0,00	0,05
TOTAL REGADÍO	**7302,00**	**1,80**	
1ª en secano	200,00	0,05	0,45
2ª en secano	7300,00	1,80	16,39
3ª en secano	15700,00	3,88	35,26
4º en secano	12100,00	2,99	27,17
5º en secano	9230,00	2,28	20,73
TOTAL SECANO	**44530,00**	**10,99**	
Viña	1199,00	0,30	
Plantío de sarmientos	125,00	0,03	
Azafrán	297,00	0,07	
Frutales	10,33	0,00	
Tierras yermas	2950,00	0,73	
Incultos	327855,00	80,93	
Casas	19350,67	4,78	
TOTAL REQUENA	**405090,00**	**100,00**	

En esta tabla puede apreciarse los dos paisajes de los que hablábamos anteriormente, derivados de dos modelos de explotación y de uso del suelo distintos, en función de la aplicación o no del regadío. No obstante, en ocasiones la importancia del cultivo de huerta se ha minimizado o directamente ha sido omitido. La vertiente claramente de autoabastecimiento en la producción agrícola de la huerta de Requena, la convertía en un complemento muy significativo a la economía familiar. Es precisamente este carácter de complementariedad el que marca la gran importancia cualitativa que la huerta de Requena tuvo sobre la economía de esta villa, ya que garantizaba un mejor

abastecimiento de productos básicos, especialmente en épocas de carestía, frecuentes en las sociedades de Antiguo Régimen. Esta producción de regadío no se limitaba únicamente a la huerta de Requena, surtida de manantiales, sino que también existía un cultivo de regadío muy intenso en la vega del río, en torno al cual se habían consolidado diferentes caseríos. El hecho de que el número de almudes en regadío fuese mucho menor que los de secano no limita, en ningún caso, la importancia cualitativa de estos cultivos.

Cultivo de regadío en Requena. Huerta del Gollizno. *Foto del autor.*

La agricultura netamente cerealística era una constante en ambos sistemas. No obstante, la producción de la huerta era mucho más diversificada, lo que permitía enriquecer la dieta de los requenenses, rompiendo la rutina frumentaria a la que se le ha otorgado siempre un peso excesivo. Sin pretender contravenir a Fernand Braudel, comer en Requena a lo largo de toda la Edad Moderna no significaba únicamente comer pan. La presencia de leguminosas, tubérculos y otros productos hortofrutícolas rompían esta visión monolítica de la alimentación de Antiguo Régimen, sin mencionar también otras producciones como la miel o la carne, presentes en la economía comarcal.[54]

[54] EIRAS ROEL, Antonio, "La historia de la alimentación en la España Moderna: Resultados y problemas", *Obradoiro de historia moderna*, 2, 1993, pp. 35-64.

A pesar de que la mayor parte del municipio se mantenía inculto (80,93 %) y otras zonas se daban como yermas, ya que se dedicaban exclusivamente al pasto del ganado (0,73 %), un 13,17 % del total del municipio se cultivaba, con mayor o menor intensidad, en función de la calidad de sus tierras. La producción agraria anual, calculada en 1752, muy diversificada, como se observa en las tablas adjuntadas, permitía satisfacer, en un año normal de cosecha, las crecientes necesidades de la población de Requena, e incluso exportar pequeñas cantidades de cereal u otras producciones, como el azafrán, muy valorado en el Reino de Valencia.

Tabla 5

Producciones agrícolas de Requena, en el año 1752.

	FANEGAS
Trigo ponteji	4702,50
Trigo Rubión	6052,00
Cebada	10400,00
Centeno	13418,00
Avena	7194,00
Habas secas	1514,00
Maíz	21,00
Mijo y mijeruela	21,00
Bajocas	900,00
Guijas	37,50
Garbanzos	25,00
Cáñamo	1060,00 arrobas
Lino	530,00 arrobas
Cañamones	530,00
Linaza	662,50
Azafrán	9193 reales
Nabos	786 reales
Melones, cebollas, calabazas y otras hortalizas	900 reales
Vino	23601 arrobas

En cuanto a los árboles frutales, que se extendían principalmente por ribazos, regueras, viñas y caminos, aunque también existían algunas plantaciones en hileras, no se les reguló ninguna utilidad para sus dueños por parte de los peritos, argumentando, *considerada la pequeñez de dichos árboles, el poco o ningún logro que sus dueños tienen en ellos porque los más años se yelan y si llegan a madurar los frutos, como están en despoblado, se los comen tanto hombres como mugeres y muchachos.*

Tabla 6

Árboles frutales en la villa de Requena, en 1752

	Nº de árboles
Moreras	2165
Álamos	1256
Ciruelos o pumares	883
Guindales	263
Parras	252
Perales	188
Olivos	170
Manzanos	148
Membrilleros	108
Cerezos	44
Melocotoneros	42
Higueras	40
Nogales	18
Almendros	14
Alberchigos	9
TOTAL	5600

Destaca el plantío de moreras, en un intento de desarrollar una producción local de hoja de morera y una actividad agroindustrial de cría de gusanos de seda. No obstante, este intento, a pesar del apoyo y la promoción que tuvo, no llegó a buen puerto. La corta porción de hoja que producían los árboles en Requena se debía, en buena medida, a la dureza del clima comarcal. Esta dependencia de la importación de materia prima de seda fue una de las principales debilidades de la sedería requenense y marcó la

estrecha vinculación comercial mantenida con La Ribera del Júcar, principal zona de aprovisionamiento de esta materia.

A pesar de lo mencionado hasta ahora, la ocupación de buena parte de la mano de obra requenense en actividades artesanales, hizo necesaria la adquisición de cereal. En los libros de actas municipales de la villa de Requena en el XVIII es muy habitual encontrar referencias a compras de cereal por parte del municipio, así como otros acuerdos relacionados con el abastecimiento de vituallas (carnes y aceite principalmente), ante la demanda creciente que generó el crecimiento de la población de Requena en esta centuria.[55] A pesar de este hecho, la mayor parte de artesanos de la villa de Requena contaban con algunas porciones de tierra para cubrir en parte sus necesidades básicas. Por lo general, tierras de secano, dedicadas al cultivo del cereal o la vid, dos producciones que no requerían una dedicación de trabajo tan intensiva como el cultivo de regadío. Este hecho les permitía combinarlo a la perfección con el trabajo artesanal en sus respectivos oficios.

A continuación se incluyen los esquemas del ciclo agrario aplicados a cada una de las diferentes calidades de tierras que encontramos en Requena. Un sistema agrario muy tradicional, propio de la agricultura mediterránea de Antiguo Régimen. La enorme presencia del barbecho producía una baja productividad de los cultivos, debido a la carencia de técnicas adecuadas de abonado, labranza y regeneración de la tierra.

Sólo las tierras más fértiles, las de regadío de primera y segunda calidad, estaban exentas del barbecho en el año de hueco. El cultivo de leguminosas y forrajeras, así como determinadas técnicas de abonado (animal y humano) que se centraban en estas tierras de mayor calidad y productividad, permitía la regeneración del suelo. En el resto de tierras, el mecanismo básico de recuperación de los suelos era el barbecho, con una duración variable en función de la calidad de las mismas. Esta técnica no favorecía una explotación intensiva del suelo, que incrementase los rendimientos agrarios, pero permitía una combinación con la actividad ganadera, generando pastos y restrojos que servían como sustento para el ganado.

[55] A falta de un estudio global para el conjunto de la monarquía hispánica, véase PALOP RAMOS, José Miguel, *Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1977. También CASTRO, Concepción, *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1987.

Esquema 1

Ciclos agrarios en Requena en 1752. Regadío y secano.

Regadío. 1ª calidad

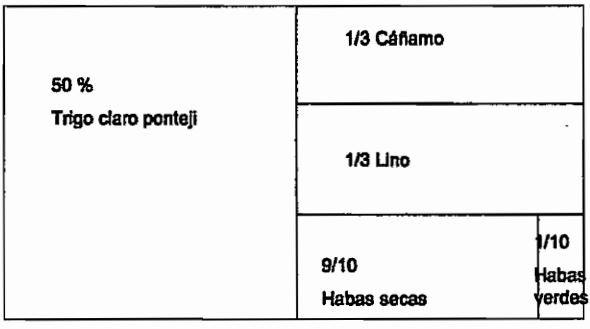

50 % Año de hueco

Regadío. 2ª calidad

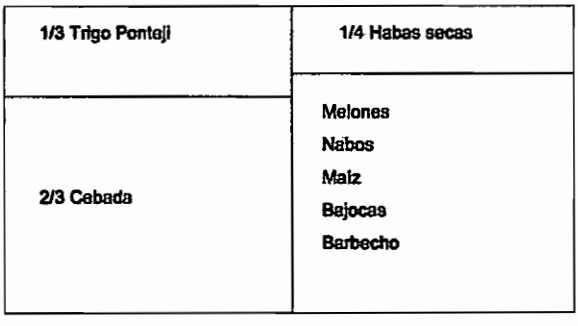

50 % Año de hueco

Regadío. 3ª calidad

Ciclo de 7 años

Barbecho	Trigo Rubión	Barbecho	Cebada	Barbecho	Avena	Barbecho

Regadío. 4ª calidad

Ciclo de 10 años

Centeno	Barbecho	Avena	7 años de Barbecho

Regadío. 5ª calidad

Ciclo de 21 años

Trigo Rubión	20 años de Barbecho

Regadío. 6ª calidad

Ciclo de 31 años

Avena	30 años de Barbecho

Secano 1ª calidad

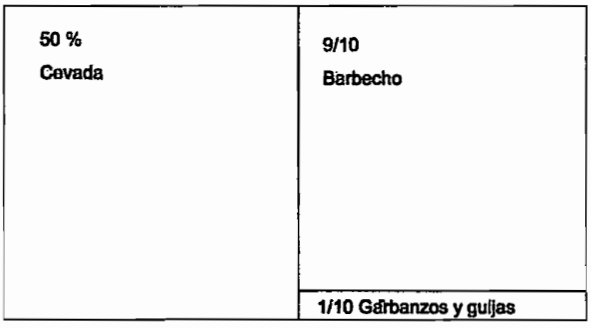

50 % Año de hueco

Secano 2ª calidad

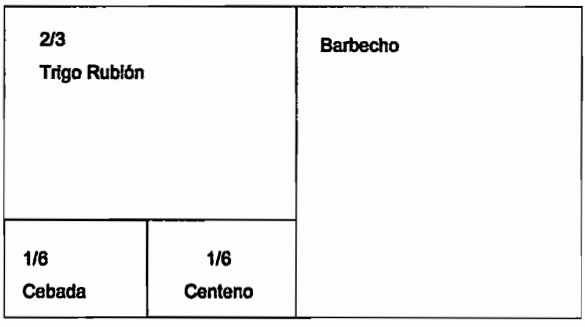

50 % Año de hueco

Secano. 3ª calidad

Ciclo de 10 años

Centeno	Barbecho	Centeno	Barbecho	Avena	5 años de barbecho

Secano. 4ª calidad

Roturación de monte bajo

Roturación	Trigo 4 años	Centeno	Avena	80 años inculto

Secano. 5ª calidad

Inculto

Pastos para el ganado

Actividad ganadera en el alfoz de Requena en 1752

Ya hemos hablado previamente de la importancia de la actividad ganadera en la comarca, y como su paisaje de dehesas era la nota dominante en la mayor parte del territorio comarcal, articulado por medio de veredas y cañadas que permitían el tránsito del ganado. La posición estratégica de esta comarca la convirtió en zona de paso para los ganados que recorrían la conocida como Cañada Real del Reino de Valencia.[56] Esta ruta de transhumancia está alejada de las grandes cañadas mesteñas, como la conquense o la vía de la plata. La función principal de ésta era el tránsito de las cabañas de ganado ovicáprido de las serranías de Cuenca y Teruel o de otras regiones de la Mancha, en su ruta estacional hacia los herbajes del alfoz de Requena y los del Reino de Valencia.

A diferencia de las rutas mesteñas castellanas, especializadas en la producción de materia prima de lana,[57] las cabañas que transitaban por la comarca fundamentalmente se dedicaban a la producción y abastecimiento de carne al Reino de Valencia, debido a la escasa cantidad de lana que producían y la mala calidad de la misma. Al hablar de las rentas que generaba el esquileo del ganado lanar dicen que *teniendo presente la pequeñez del ganado lanar de este dicho término y lo tarde que, por los muchos fríos, se les quita el vellón, y que expezialmente las obejas quando vienen al esquileo con la mucha espesura del monte bajo ya se han dejado entre las matas mucha parte de el vellón.*[58]

A pesar del predominio de la economía ganadera en la comarca y las rentas que generaban al municipio y a sus habitantes desde época medieval, poco se ha estudiado hasta ahora a nivel local en relación a esta actividad. Conocemos bien los parajes de antiguas dehesas, las veredas y cañadas que todavía se mantienen, así como los restos materiales (corrales, abrevaderos, mojones de veredas....) y toponímicos que han sobrevivido al paso del tiempo.[59] Sin embargo, no sabemos casi nada de la actividad

[56] CASTÁN ESTEBAN, José Luis; SERRANO LACARRA, Carlos (coords.), *La trashumancia en la España mediterránea. Historia, Antropología, Medio Natural, Desarrollo Rural*, Zaragoza, CEDDAR, 2004. RUIZ MARTÍN, Felipe; GARCÍA SANZ, Ángel (eds.), *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, 1998. GARCÍA MARTÍN, Pedro (coord.), *Por los caminos de la trashumancia*, León, Junta de Castilla y León. Consejería de Agricultura y Ganadería, 1994. GARCÍA MARTÍN, Pedro, *La Ganadería Mesteña en la España Borbónica (1700-1836)*, Serie Estudios, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1988.

[57] El destino principal de esta lana en el siglo XVIII era fundamentalmente la exportación hacia Inglaterra, ante la decadencia de las manufactura de lanas castellanas tradicionales. GARCÍA SANZ, Ángel, "Competitivos en lanas pero no en paños: lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen", *Revista de Historia Económica. Journal of Iberian and Latin American Economic History*, Año 12, nº 2, 1999, pp. 397-434.

[58] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 68v.

[59] LATORRE ZACARÉS, Ignacio, "La dehesa de la Sevilluela", *El Lebrillo Cultural*, nº 26, Boletín de la Asociación Cultural Amigos de Venta del Moro, pp. 31-44.

ganadera y las miles de cabezas de ganado que, año tras año, pastaban en nuestra comarca o transitaban de camino a los herbazales valencianos.

A través de las Respuestas Generales podemos analizar la composición de la cabaña ganadera perteneciente a vecinos de Requena a mediados de la centuria, así como otras cuestiones descritas en ella. Pero no aporta gran información en cuanto al ganado venido a la comarca en época de transhumancia, más allá de las rentas que percibía el municipio por el arrendamiento de los pastos.

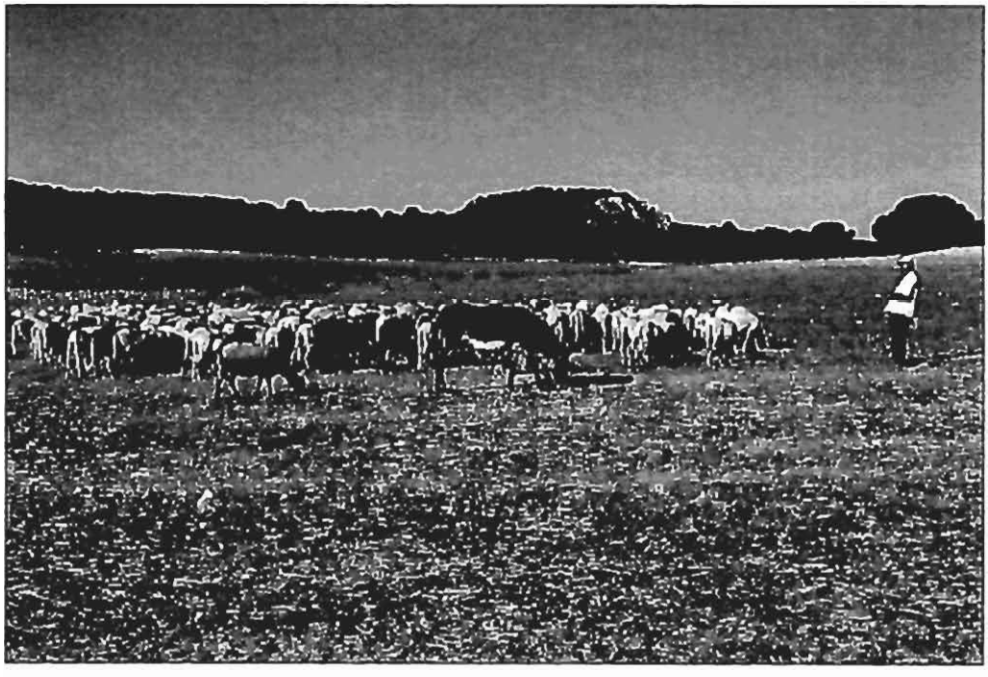

Rebaño de ovejas pastando en el Campo Arcís. *Foto del autor.*

En las tablas y gráficos que se incluyen a continuación se realiza un resumen de todas las especies de ganados y número de animales que pertenecían a vecinos de la villa de Requena, lo que nos permite conocer la importancia de esta actividad ganadera en esta localidad. Se observa el predominio del ganado lanar y cabrío, perfectamente adaptado al clima y al territorio de dehesas de la comarca, donde los pastos ocupaban las mayores y mejores extensiones de tierras.

Tabla 8

Actividad ganadera en la villa de Requena en 1752. Con distinción de especies.

Ganado lanar (macho)		Ganado lanar (hembra)	
Carneros	600	Ovejas (incluidas las andoscas)	7400
Muruecos	150		
Andoscos	240		
Primales	1000	Primalas	600
Borregos	700	Borregas	900
Corderos	1000	Corderas	850
	3690		9750

Ganado cabrío (machos)		Ganado cabrío (hembras)	
Machos de carne	400	Cabras (incluidas las andoscas)	3400
Cojudos	130		
Andoscos	1000		
Primales	1300	Primalas	400
Cegajos	560	Cegajas	500
Cabritos	600	Cabritas	350
	3990		4650

Ganado equino (macho)		Ganado equino (hembras)	
Machos	150	Mulas	200
Jumentos	100	Jumentas	180
Burros	80	Burras	150
Borruchos de dos años	20	Borruchas de dos años	20
Borruchos lechares	30	Borruchas lechares	34
Muletos	12	Muletas	18
Caballos padres	3	Yeguas de cría	6
Potros	3	Potrancas	2
Caballos grandes y medianos	30		
	428		610

Ganado Porcino	
Cerdos de matanza	100
Cerdas de cría	12
Cerdos lechares y pequeños	500
	612

Ganado Vacuno (machos)		Ganado Vacuno (hembras)	
Bueyes	240	Vacas	70
Terneros	6	Terneras	8
Becerros	7	Becerras	8
Novillos	9	Novillas	10
	262		96

Gráfica 2

Composición de la actividad ganadera en Requena (1752). Por tipos de ganados

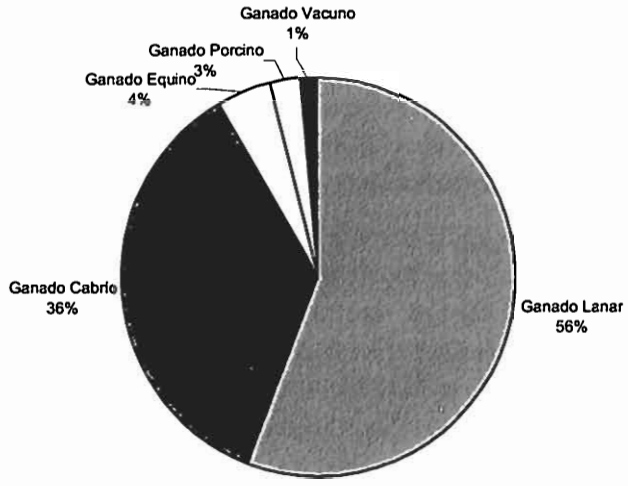

En esta tipología general se observa la preponderancia del ganado lanar u ovino. En la villa de Requena se declararon un total de 13.440 cabezas de ganado de esta especie. Lo que supone más del 50 % del número total de ganado que existía en el municipio. Junto a éste, también se declararon un total de 8.640 cabezas de ganado cabrío, en las diferentes edades que aparecen señaladas en las tablas. Unidos los dos cómputos, tenemos un total de 22.080 cabezas de ganado, entre cabras y ovejas, de diferentes edades, que era el montante global de los ganados pertenecientes a vecinos de Requena. Pero la presencia de ganados de otras zonas, ante la gran cantidad de pastos que ofrecía la amplia extensión del municipio fue una constante, todavía sin cuantificar.

A pesar de esto, en la época de invierno, la ausencia de pastos obligaba a algunos vecinos (los de mayores posibles) a desplazar sus ganados hacia las zonas más cálidas del Reino de Valencia.

Sus respectivos dueños se ven precisados a arrendar los pastos de las dehessas de esta villa, especialmente para las cabras y obejas de cría, y los que tienen cortos peujos los pastan en los montes de este término, y los de medianos posibles los lleban a los herbajes, especialmente el ganado vacío, como son carneros, andoscos y primales de lana y los machos, andoscos, primales y cegajos de cabrío, y en los ymbernaderos los tienen en el Reyno de Valencia, pagando las yerbas.[60]

[60] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 87v.

La existencia de importantes extensiones de dehesas sin roturar en el término permitía su arrendamiento, a pesar de que las bellotas no producían renta alguna, ya que, como queda declarado, los vecinos salían a recogerlas el día de San Julián para la cría de sus animales domésticos. Estas dehesas son las de el carrascal del Campo Arcís y el de San Antonio, y *el arriendo de las yerbas de dichas dos dehessas lo perzibe la villa, y sus tierras las regulan por de quinta calidad, pues aunque es cierto que cortadas las enzinas pudieran romperse y laborearse, no lo permite esta villa, en virtud de la prohivición que para ello expresan las ordenanzas de que usa, aprobadas por Su Magestad.*[61]

No obstante, pese a que en un número de cabezas mucho menor, en las respuestas también se declaraba el número de otro tipo de animales. Destaca el número de ganado equino, en sus diferentes especies, con un número total de 1038 animales. Generalmente, se aplicaban a la labor de las tierras o a la trajinería o acarreo de mercancías, en ocasiones combinando ambas actividades como en el caso de los labradores, que a tiempo parcial se dedicaban a trajinar. Como se observa en la tabla, la mayor parte de ellos son jumentos o asnos, con un total de 280 animales, entre machos y hembras, dedicadas a la labor de las tierras, así como mulas (200) y machos (150) aplicados a la misma actividad. Tras éstos, observamos un buen número de burras de cría (150), de las cuales 110 se echan al natural y 40 de caballos, obteniendo de este cruce permite obtener muletos, muy apreciados por su extraordinaria fuerza para la labor. Además, existían 80 burros, dedicados especialmente al transporte de los hatos de los ganados.

No obstante, no todas las crías y caballerías de la comarca eran nacidas aquí, ya que *algunos de estos vezinos las compran lechares de fuera de esta jurisdicción, y las ban criando en sus casas para lograr alguna combeniencia.*[62] La cría de caballerías era una actividad importante en la serranía de Cuenca, especialmente en la zona de Moya o Landete. En este último pueblo se celebraba la feria de San Miguel, donde se realizaba un activo mercado de caballerías y crías de éstas.[63]

No obstante, la labor de las tierras en Requena, así como el transporte no era realizado únicamente con ganado equino. El ganado vacuno también era empleado en este tipo de actividades. Existían 240 bueyes, 140 de ellos empleados en el tiro de 70 carretas de la cabaña real,[64] y otros 100 dedicados a la labranza de tierras dentro del municipio. Además, había otras 70 vacas, 12 de las cuales se dedicaban a criar y el resto también servían para la labranza.

[61] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 13v.

[62] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 86v.

[63] Sirva para ilustrar esta actividad un artículo Mariano López Marín, "Viejos oficios relacionados con la Feria de San Miguel de Landete". Consultado el 14 de Septiembre de 2009 en http://www.sanmiguellandete.com/contenido_5.html.

[64] GIL CRESPO, Adela, "La Mesta de Carreteros del Reino", *Anales de la Asociación para el progreso de las Ciencias*, año XXII, n.1, 1957, p. 207-230

Gráfica 3
Ganado lanar. Distribución por edades

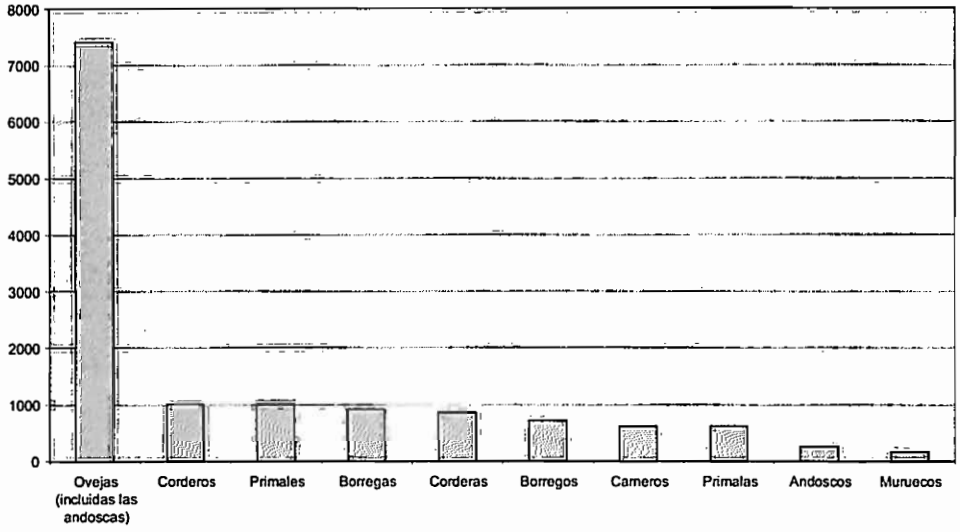

Gráfica 4
Ganado cabrío. Distribución por edades

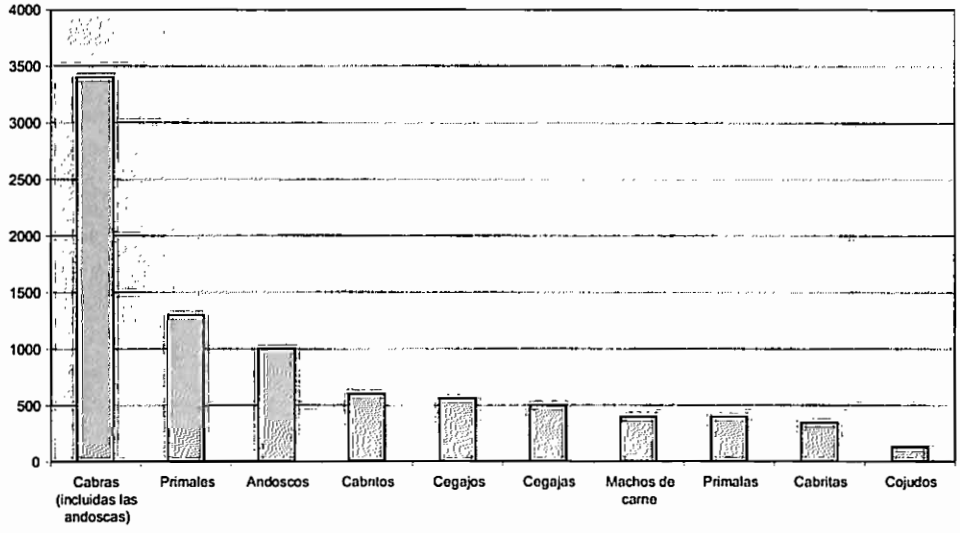

Gráfica 5
Ganado equino. Distribución por edades

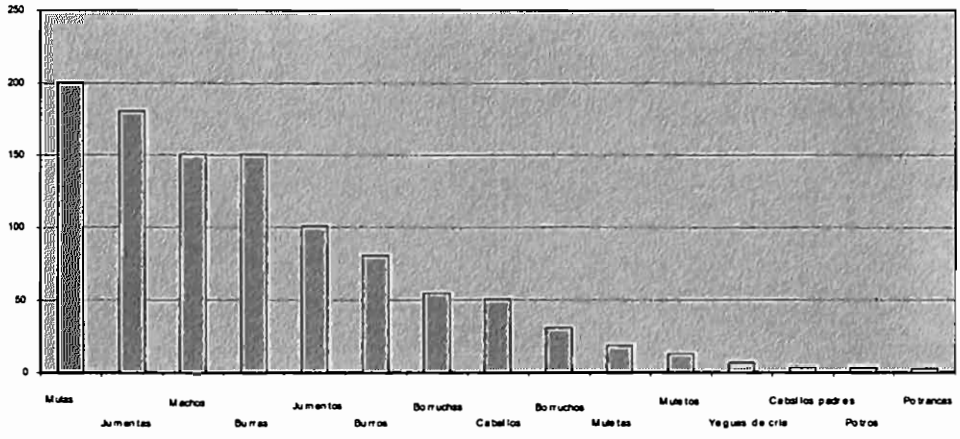

Gráfica 6
Ganado vacuno. Distribución por edades

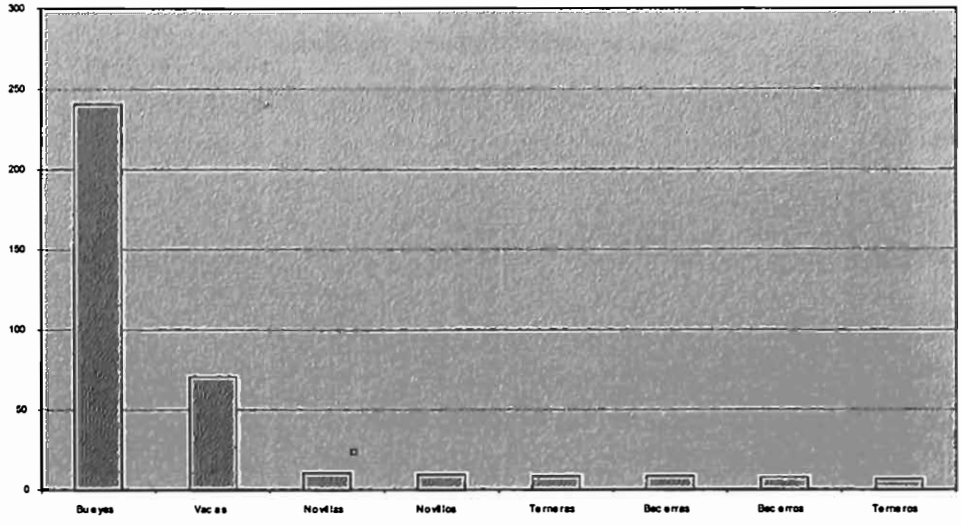

Labrando con un par de mulas y arado de vertedera en Barranco Malo (cercanías del río Cabriel). Archivo Fotográfico de la Asociación Cultural Amigos de Venta del Moro.

Por último, también se detalla el ganado porcino que existía en la villa de Requena, destinado a la alimentación de sus dueños, naturalmente. Cien cerdos de matanza y quinientos cerdos lechares, *de los que se crían en esta villa y su término como de los que trahen a vender a ella para su crianza del Reyno de Valencia y otras partes*,[65] en su mayoría traídos como crías, ya que sólo había doce cerdas de cría en Requena. El número de ganado porcino no era muy elevado, si tenemos en cuenta la población de Requena. Un hecho que nos indica el predominio del consumo de carne de macho o de carnero. No es de extrañar, por tanto, que en la villa hubiese tres carnicerías, dos de ellas para la venta de la carne del macho, y la otra para la del carnero.

En las tablas siguientes se detalla en un gráfico el número de cabezas de ganado, con distinción de las diferentes categorías en que se dividen en la declaración, generalmente en relación con la edad de los animales. En el glosario se incluye una relación detallada de cada una de estas denominaciones que puede servir de orientación para el lector.[66]

[65] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 85v.

[66] Además de este glosario, y como obra de referencia aconsejamos vivamente la obra de Feliciano Yeves Descalzo, *Diccionario del lenguaje histórico del habla popular y vulgar de la comarca Requena-Utiel*, Requena, Centro de Estudios Requenenses, 2008, (2ª edición).

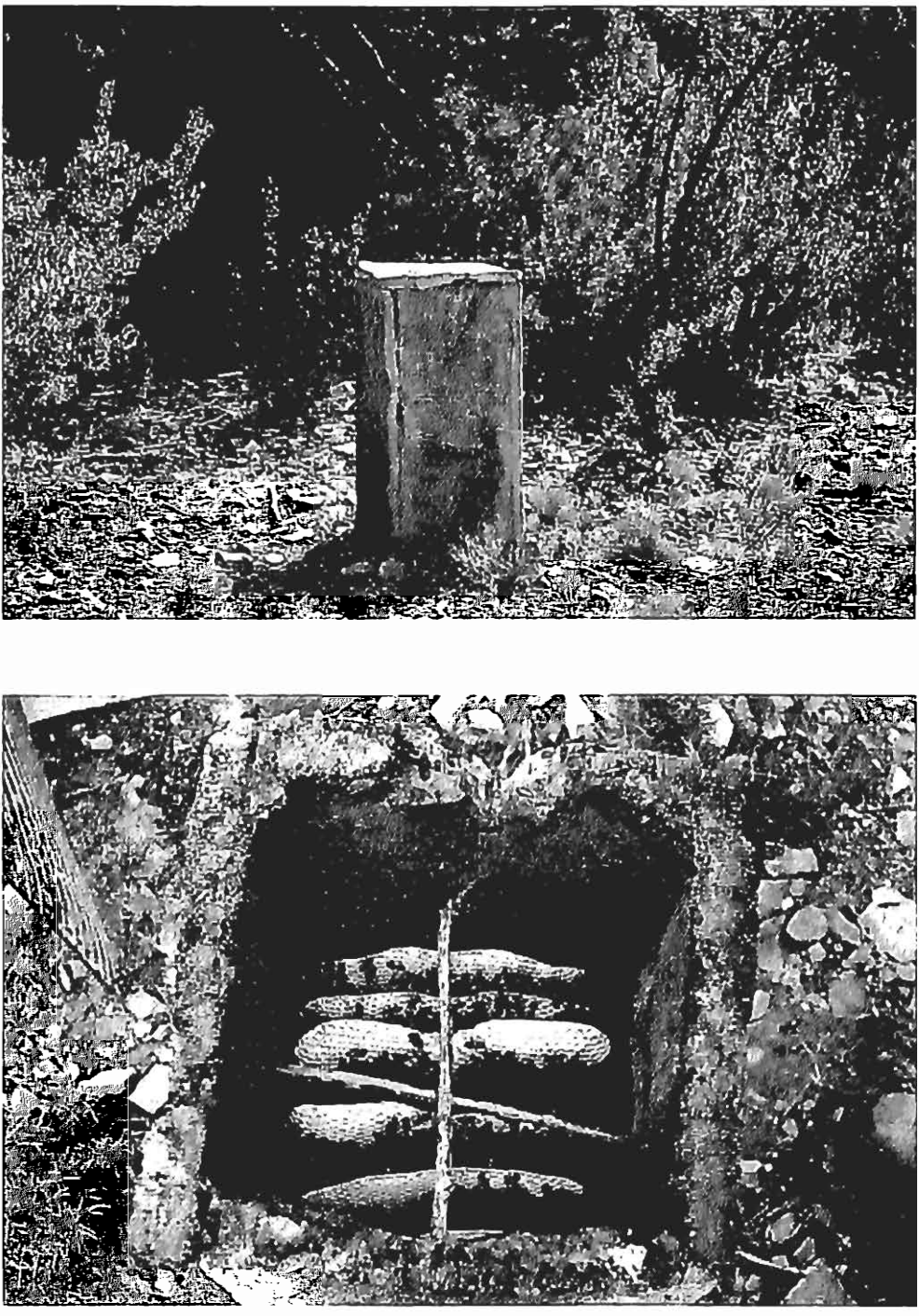

Colmena de corcho enjambrada. *Foto del autor.*

Por último, dentro de las actividades ganaderas hemos de incluir otra de gran importancia en la comarca, debido a su carácter complementario con otras actividades y al gran número de vecinos de la villa de Requena que participaban de ella. Nos estamos refiriendo a la apicultura. La gran tradición que esta actividad tuvo en la comarca se evidencia en la existencia de una hermandad de colmeneros, como recogió Domínguez de la Coba. En las respuestas se realiza una relación individualizada de los vecinos que poseían colmenas, con un total de 178 vecinos que ascendían a 4.498 colmenas de corcho y 5 de pino, señalando que unos años atrás la producción era mayor. Se señala que *el número de estos no puede equibaler al de las colmenas muertas ni aun en una quarta parte, porque muchos años hace que ban muy erradas y mui rara es la que permite enjambre*.[67]

Al igual que la ganadería lanar, la apicultura también era una actividad transhumante, trasladando las colmenas, en invierno hacia las zonas más calidas, próximas a la frontera con el Reino de Valencia, y en verano hacia las zonas de Moya y la serranía de Cuenca, buscando una temperatura más suave. Este tránsito era realizado por medio de caballerías, transportando en cada una de ellas un total de 10 colmenas, y tardando cinco días en cada uno de los cuatro desplazamientos anuales. Por lo que en este transito se empleaban un buen número de hombres y caballerías cada año por un total de 20 días. Este acarreo de colmenas se mantuvo vivo hasta hace no muchos años, siguiendo las mismas rutas y el mismo medio de transporte, las caballerías. Algunos de los últimos colmeneros que mantuvieron esta tradición fueron Tomás Sánchez Martínez, Ricardo Martínez, Paulo Alcocer y Tomás Alcocer, quienes entre los años 1920-1940 todavía iban con colmenas a carga desde Villar de Olmos hasta Campillos de Sierra, en la serranía de Cuenca.[68]

Ámbito artesanal

El siglo XVIII en Requena estuvo jalonado por el despegue de su industria sedera. Una actividad de la que hablaremos más adelante, ya que en ella jugaba un papel determinante la vertiente comercial. Un tráfico comercial que estuvo dominado por un pequeño grupo de comerciantes-fabricantes, que suponían en torno al 10 % del total de maestros del gremio. La creación del gremio del arte mayor de la seda de Requena, pocos años después del final de la guerra de Sucesión, en 1725, marcaba la independencia del sedería requenense. Un factor clave en la consolidación de esta actividad fue la

[67] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 81v.

[68] Aprovechamos la ocasión para agradecer a Antonio y Agustín Bolinches, nietos del ya mencionado Tomás Sánchez, la información que nos han facilitado. Estos hermanos, todavía hoy, tienen algunos vasos de corcho enjambrados, manteniendo el carácter tradicional de la actividad apícola, tan propia de nuestra comarca.

decadencia de los centros sederos tradicionales, especialmente Toledo, que en las últimas décadas del XVII inició un proceso de clara decadencia. Este hecho permitió que la seda que tradicionalmente había transitado desde la Ribera para abastecer la sedería toledana, a través de Requena y otras zonas, fuese trabajada en la villa, consolidando una producción sedera bastante intensa, que situó a Requena como uno de los principales centros sederos de la península.[69]

No obstante, junto a esta actividad, que adquirió una vertiente protoindustrial, existían en Requena otra serie de gremios y manufacturas artesanales que permitían cubrir las necesidades de esta villa.

Estos oficios, netamente urbanos, se situaban en el núcleo poblacional de la villa de Requena y hacían de ella una población con una estructura artesanal consolidada, en la que sobresalía el sector sedero por encima del resto de actividades.

Un elemento destaca por encima de todos al analizar la tipología de oficios artesanos que existían en la villa de Requena, el predominio de las manufacturas textiles, en torno a las cuales se agrupaba la mayor parte de los artesanos. Junto al de sederos, existían otros gremios, vinculados con esta actividad, como el de torcedores y el de tintureros, encargados de la preparación de las tramas y los hilos que posteriormente debían ser tejidos.

Asimismo, también estaban presentes otras manufacturas textiles, a parte de la sedera. Existía un gremio de tejedores de lienzos con 39 maestros.[70] No olvidemos que en los cultivos de regadío una parte significativa de las tierras de barbecho se dedican al cultivo del lino y del cáñamo, cuya producción se destinaba a la producción de fibras textiles de origen vegetal. Pese a su calidad ordinaria, estos tejidos se destinaban al consumo local.[71] A pesar del predominio de la ganadería lanar, la manufactura de paños de lana no tuvo una presencia muy destacada. Sólo encontramos 17 peraires y cardadores de lana en este municipio. Por último, cabe destacar el gremio de sastres, con un total de 30 individuos dedicados a la actividad de confección de ropas.

En cuanto a otras actividades artesanales en Requena, las Respuestas Generales dibujan una amplia gama de oficios, con una producción artesanal destinada a satisfacer la demanda local.

[69] PIQUERAS HABA, Juan, "La sedería de Requena; siglos XVI-XIX", *Oleana*, nº4, Centro de Estudios Requenenses, 1987, pp. 69-88. MUÑOZ NAVARRO, Daniel. "La industria de la seda en Requena", *Oleana*, n. 19, 2004, p. 7-29.

[70] Archivo Municipal de Valencia (AMV), Gremios, c. 2, exp. 9. Ordenanzas del Gremio de lienzos de la villa de Requena (Año 1755).

[71] Como se señala en las Memorias políticas y económicas de Larruga: *En Requena, y Caudete de su jurisdicción, se siembra cáñamo y lino, por tener riego ambos pueblos* [...] *Lo mas del cañamo y lino que en Requena y Caudete se coge, se consume en los mismos pueblos*. LARRUGA, Eugenio, op cit., tomo XVIII, p. 89.

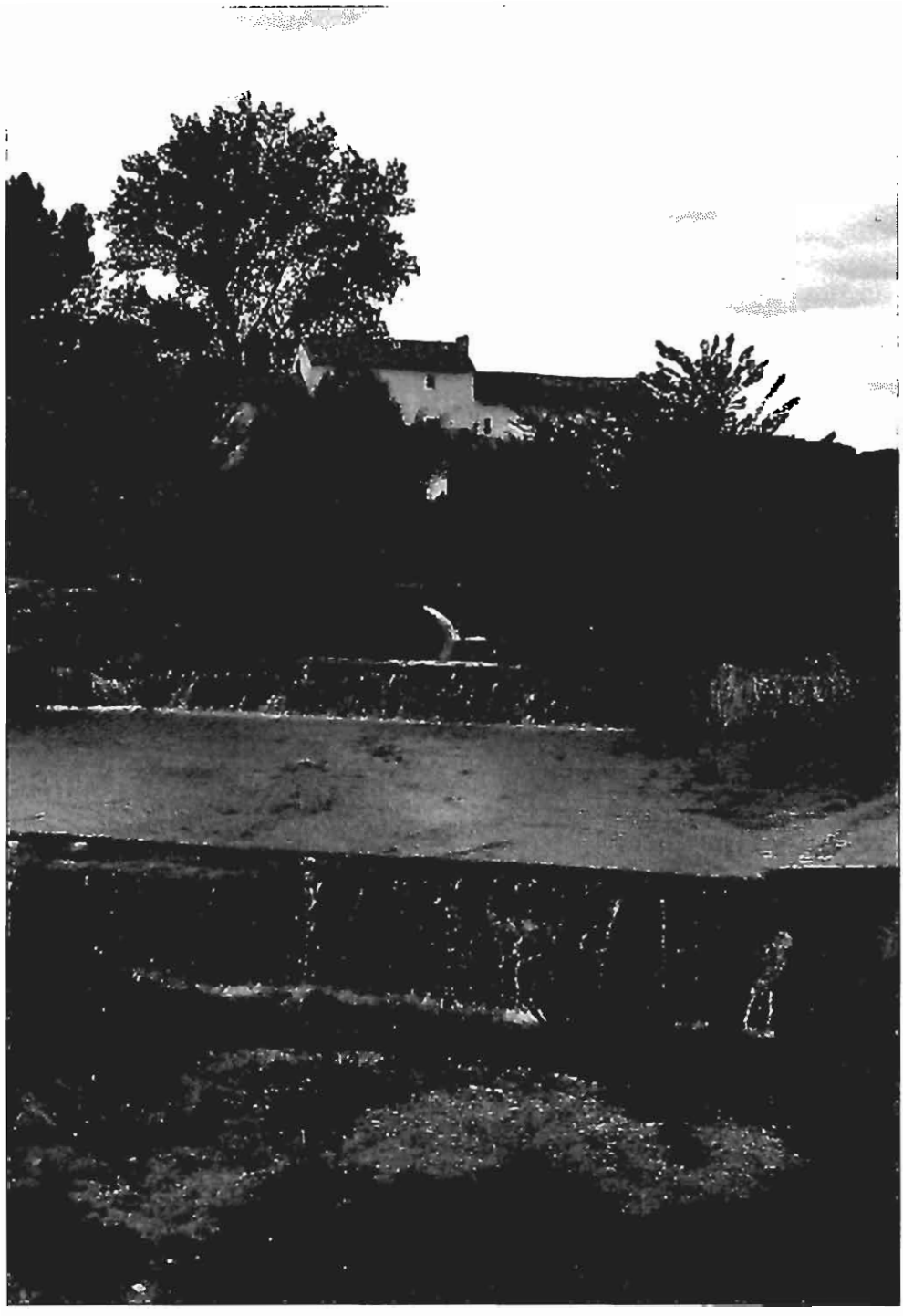

Molino de los Gallego, en la vega del río Magro, a la altura del Pontón. *Foto del autor.*

Tabla 9

Composición del sector artesanal en la villa de Requena en 1752

Oficio	
Tejedores de seda	393
Tejedores de lienzo	39
Sastre	30
Torcedores de seda	21
Tintoreros de seda	18
Alarifes	17
Herreros, albéitares y escopeteros	17
Peraires	16
Molineros	13
Zapateros	12
Horneros	11
Carpinteros	10
Alpargateros y rastilladores	9
Jalmero	4
Alfarero	4
Carboneros	3
Cortante	3
Aperadores	2
Cereros	2
Sombrereros	2
Zurradores	2
Yeseros	2
Tejeros	2
Caldereros	2
Dorador	1
Chocolatero	1
Botonero	1
Guarnicionero	1
Botero	1
Cedacero	1
Batanero	1
Tabernero	1

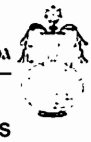

Entre ellas destacan las vinculadas con actividades constructivas, tales como maestros de obras, denominados alarifes, carpinteros o tejeros. El crecimiento urbanístico tan intenso que experimentó la villa de Requena a lo largo del siglo XVIII incentivó, sin duda, este tipo de actividades artesanales. Asimismo, las necesidades que generaba la actividad agraria eran cubiertas por otro tipo de manufacturas artesanales, entre los que destacan los aperadores, jalmeros, herreros, cerrajeros y albéitares.

Por último, encontramos otro grupo de oficios encargados de cubrir necesidades básicas de la población. Dentro de estas necesidades se incluyen las alimenticias, donde destacarían los molineros y horneros que abastecían de pan a la ciudad, así como otras necesidades de la vida cotidiana, incluyendo a zapateros, zurradores, olleros, caldereros, entre otros. A pesar de su relevancia, el número de artesanos dedicados a estas actividades no era muy elevado, como se aprecia en la tabla.

No obstante, esta división por categorías, realizada a partir de la declaración individual de los cabezas de familia en las Respuestas Particulares, puede no ser muy exacta. Era habitual que alguno de estos vecinos tuviera más de un oficio, ejercido de manera estacional, como comentaremos más adelante, al analizar la estructura socioprofesional de la villa.

Sector comercial

Si hay un ámbito económico donde el catastro no aporta gran información este es el sector comercial. No obstante, este hecho no se debe a una actitud intencionada por parte de los peritos que redactaron las respuestas, ni es exclusivo de la villa de Requena.

En la Real Instrucción que regulaba la confección de las mismas se establecían ciertas prevenciones en relación a las declaraciones de los comerciantes al por mayor:

Siendo lo respectivo a cambistas y negociantes por mayor que teniendo caudal propio lo emplean en tráfico terrestre y marítimo, assumpto que se debe manejar con el tiento que pide su delicadeza por el beneficio que resulta a la monarquía, porque podría seguirse grave perjuicio a muchos individuos de grande crédito en el mismo comercio, el que se descubriesse el fondo de cada uno, porque si no fuesse tan considerable como la opinión en que está reputado en el público descaecer la buena fee de sus correspondientes y cessarle el lucro.[72]

La desconfianza que generaba una averiguación de las actividades comerciales, hizo que la junta estableciese que los peritos no pudieran intervenir directamente en estas

[72] AHN, Consejos, lib. 1510, exp 56 (año 1749).

averiguaciones, que tuvieron que ser realizadas por sujetos *que tengan conocimiento del tráfico y negocios de los comerciantes sobre el particular interés de cada uno en el discurso del año, para que en esta conformidad se assegure la práctica de la distributiva igualdad que en lo possible debe haver en el repartimiento de este ramo.*[73] Los comerciantes al por mayor podían realizar una declaración conjunta de las rentas generadas por sus negocios, lo que limitó en gran medida la fiabilidad de la información facilitada. La ausencia de una averiguación individual, por lo general, supuso unas declaraciones muy por debajo de la realidad. Este hecho fue la tónica general de todas las averiguaciones de las actividades comerciales en Castilla.

En la villa de Requena la principal actividad comercial fue la intensa comercialización de los tejidos de seda fabricados en la villa. En las respuestas se alude a este hecho, diciendo que *en esta villa no ay cambistas ni mercaderes por mayor que veneficien su caudal por mano de corredor con lucro alguno, y que sólo ay diversos mercaderes, comerciantes en tejidos de seda.*[74]

Esta actividad comercial estuvo controlada por un pequeño sector de fabricantes-empresarios, que combinaban la actividad manufacturera y la comercial. Esta estructura productiva, de naturaleza protoindustrial, generó, al igual que sucedía también en la ciudad de Valencia, fuertes desigualdades sociales entre los maestros sederos. Un reducido sector de estos adoptó una actitud más emprendedora, controlando la actividad artesanal de sus telares, pero también la de otros maestros dependientes que trabajaban por encargo para estos fabricantes-empresarios.

Es este punto el más oscuro de las respuestas de Requena, ya que, amparándose en la cortedad de sus caudales y en la necesidad de adquirir toda la materia prima del Reino de Valencia, eludieron responder a la pregunta trigésimo primera del interrogatorio y declarar sus capitales, ni individual ni colectivamente. No obstante, al final de las respuestas, fuera del interrogatorio, se incluye la comparecencia que los peritos solicitaron a algunos comerciantes con el fin de aclarar las rentas generadas por esta actividad. Para ello se convocó a Juan Marín, Pedro Montés Pérez, Nicolás García Leonardo y José Lorente, vezinos de esta villa y comerciantes de sedas, para que declarasen la utilidad que producía este comercio.

La respuesta que todos ellos dieron arroja un poco de luz sobre esta actividad comercial. Dijeron que en esta villa había en torno a 40 vecinos *que llevan trato y comercio en la fábrica y ventas de ropas de sedas, que todas consisten en tafetanes dobles y dobletes y muy pocos terciopelos, y las llevan a vender a las ciudades de Cádiz, Sevilla, Corte de*

[73] AHN, Consejos, lib. 1510, exp 56 (año 1749).

[74] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 109v.

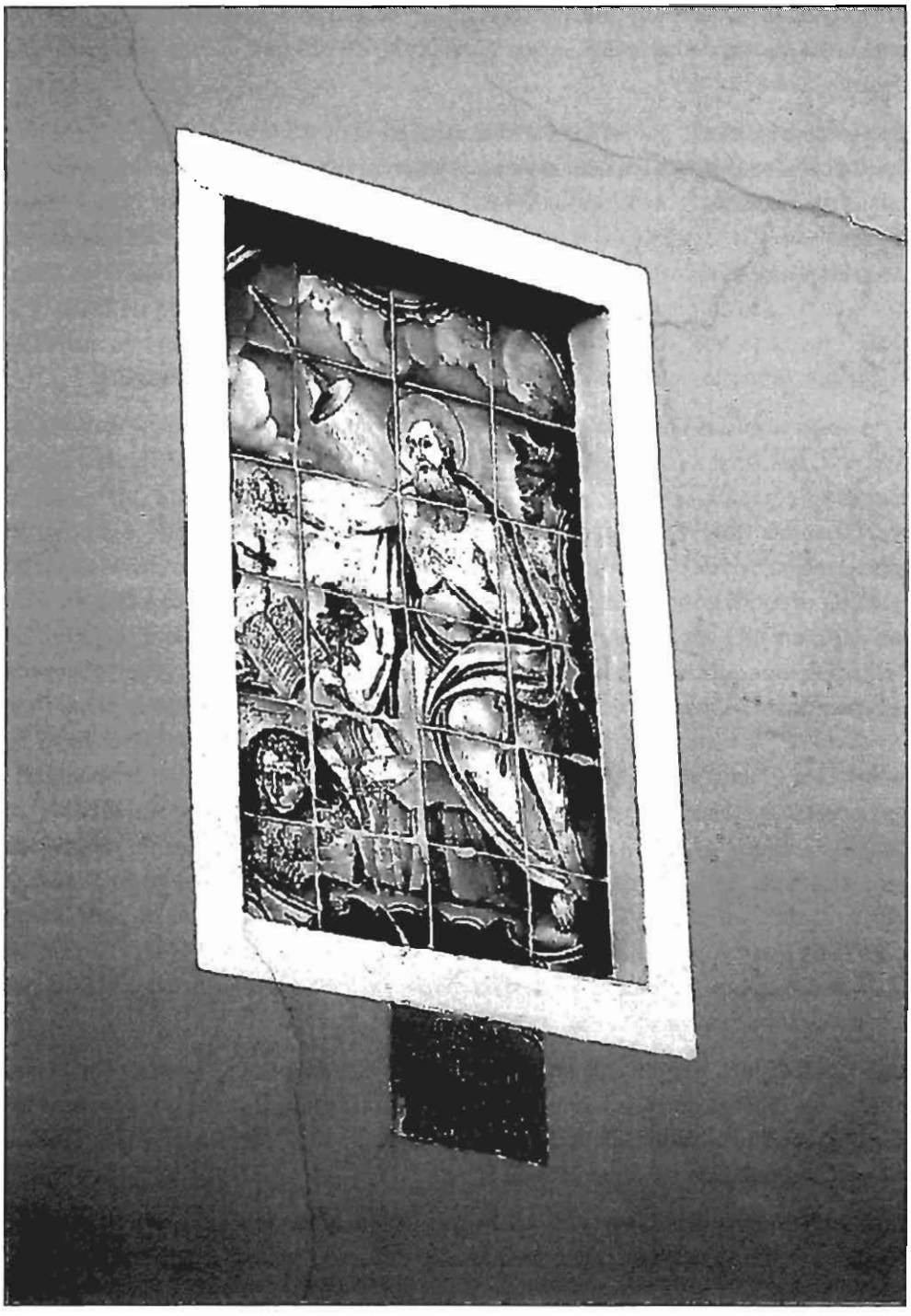

Casa del Arte Mayor de la Seda de Requena. *Foto del autor.*

Madrid y otras partes.[75] Como es bien sabido, el mercado colonial era uno de los destinos prioritarios de las sedas requenenses en el XVIII, de ahí que uno de los principales destinos fuese Cádiz.

En cuanto a la utilidad que se extrae de la producción de los telares ubicados en la villa de Requena se dice que los 480 telares que están activos en este momento, producían unas 482.000 varas, a razón de 1.000 varas anuales por telar, ya que sólo trabajan cinco meses al año. En cuanto a las rentas generadas, se vuelve a insistir en la dependencia de la adquisición de materias primas (tramas, torcidos, tintes...) y a su elevado precio, por lo que calculan únicamente 5 maravedís de ganancia en cada vara de tejido. Por tanto, en su conjunto y sin distinción entre los comerciantes, de los cuales no se facilita el nombre, las rentas calculadas ascendían a 65.882 reales de vellón anuales.

Esta declaración, a pesar de ser más detallada, tampoco aclara mucho sobre esta actividad artesanal y comercial, que era el principal motor económico de la villa y en la que se empleaba mayor número de personas. La descripción contrasta con la que se recoge en las Relaciones Topográficas de Tomás López, donde se ofrece una visión mucho más optimista de esta actividad, a la altura de 1787. En ellas se dice de la sedería que *son el comercio y sus fábricas las que sostienen el pueblo, ocupándose en ellas las dos partes de sus moradores de ambos sexos.* Continuando con la descripción de Tomás López, se declaraba que *ay una copiosa fábrica de sedas, con más de seiscientos telares y cuatrocientos maestros, gremio con sus constituciones aprobadas por la Real Junta de de Comercio, quarenta y dos tornos para torcer la seda, unos de ingenio de cavallerías y otros de mano. Se fabrican terciopelos, felpas, mosulmanas, noblezas, tercienelas, tafetanes dobles y entredobles. Con ocho tintes. Y en estas fábricas se ocupan multitud de hombres, mujeres y muchachos de inmemorial tiempo establecida en este pueblo, con algunos telares de pañuelos. Es innumerable el número de piezas que se fabrican en cada un año, consumiéndose en ellas cien mil libras de seda, traída para ellos del reyno de Valencia, teniendo oficiales mui diestros. Y se comercian en Madrid, Cádiz, Sevilla, Córdoba y casi en todas las ciudades principales del reino, por los mercaderes, sus vecinos, con fondos y caudales creados.*[76]

Una visión distinta a la ofrecida en las Respuestas Generales que nos induce a pensar que en este tráfico comercial, controlado por un grupo de incipiente burguesía mercantil, especializada en la comercialización de tejidos de seda, se pudieron minimizar las rentas y beneficios que esta actividad generaba.

En el ámbito comercial, además de la actividad sedera, debemos señalar como la villa de Requena no fue ajena los procesos de expansión de redes mercantiles y de articulación de

[75] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 182v-183r.

[76] PIQUERAS HABA, Juan, "Las relaciones topográficas...", *op. cit.*, p. 34.

un mercado interior que se está desarrollando a lo largo del XVIII. Ya hemos mencionado como esta villa se encontraba dentro del hinterland de influencia económica de la ciudad de Valencia. Este proceso que en la capital del Reino de Valencia y sus regiones más urbanizadas era ya evidente en el momento de redacción del Catastro de Ensenada, no se consolidó en nuestra comarca hasta algunas décadas después.

La estructura comercial que se refleja en el catastro muestra una villa, que pese a su incipiente desarrollo industrial, todavía no ha desarrollado una modernización en este ámbito. Tampoco a mediados de siglo las nuevas pautas de consumo, irradiadas desde Valencia, han calado en la sociedad requenense. Si analizamos los oficios vinculados con este sector comercial podemos hacernos una idea de este carácter todavía tradicional.

Machos abrevando en la fuente de la Plaza de San Antonio Abad de Casas de Moya. Archivo Fotográfico de la Asociación Cultural Amigos de Venta del Moro.

La arriería es una actividad logística y de transporte muy propia de las zonas fronterizas o próximas a caminos importantes como es nuestra comarca. No obstante, el número de personas dedicadas a esta actividad de acarreo de mercancías en Requena no era muy elevado. Únicamente treinta vecinos, algunos de los cuales combinaban esta actividad con la agricultura, se dedicaban a ella. Sin duda, el dinamismo económico del municipio y de sus actividades productivas, fundamentalmente la sedera, ofrecía alternativas laborales más ventajosas a la población. Es bastante significativo que en la villa de

Utiel, pese a contar con un número de habitantes mucho menor, existiesen 58 vecinos dedicados a la arriería, *empleándose a llevar cargas y traer portes al Reyno de Valencia y a otras partes.*[77] Lo mismo sucedía en un rosario de poblaciones de la provincia de Cuenca, distribuidas en las zonas próximas al camino real, como pueda ser Villalpardo, Iniesta, Minglanilla, Motilla o El Peral, donde esta actividad de transporte era básica para su economía y ocupaba a una parte relevante de sus vecinos. El caso de El Peral es muy revelador, una pequeña población de 177 vecinos contaba con 33 arrieros, un número mayor que en la villa de Requena, que solamente en el casco urbano contaba con 1300 vecinos.[78]

En cuanto a la comercialización de abastos y vituallas, existían diversos comerciantes dedicados a satisfacer las necesidades de la población. En primer lugar, las respuestas se refieren a la existencia de dos tabernas o puestos para la venta de vino, uno en la zona de la villa y otro en el arrabal, próximo al camino real, y por lo tanto con mayor afluencia de personas y consumo de vino.

Del mismo modo, en la villa existían cinco mesones. De estos, cuatro se sitúan en la zona de acceso a la ciudad, dos en la calle del Carmen, uno en la del Peso y uno en la misma plaza del portal de Madrid. Esta zona era el centro económico y principal zona de afluencia de comerciantes, trajineros y otras personas a la ciudad. También muy próximos a la antigua casa de la Aduana que se mantuvo vigente hasta principios del XVIII. El último mesón era el perteneciente al Concejo, situado en el barrio de la Villa, en la calle de la Cárcel, con una menor afluencia, ya que *sólo en él se hospedan algunos de los arrieros que vienen a bender fruta en la plaza principal, o trigo en la Red que existe en ella.*[79] Fuera del núcleo urbano de Requena, existía una venta en Vadocañas, con poca utilidad, *atendiendo a estar en despoblado, ni en camino de ruedas.*

También encontramos dos puestos en Requena dedicados a la venta al por menor de aceite. El escaso número de olivos en el municipio hacía necesaria la importación de este producto desde otras regiones, ya que *no es árbol que lo consiente el terreno y temperamento de este término, por lo que no se coje azeyte. Y todo el que se necesita para los abastos públicos y común consumo se trahe de Andalucía y del Reyno de Valencia.*[80]

[77] MARTÍNEZ, José Luis, *La Villa de Utiel 1752...*, *op. cit.*, p. 129

[78] Esta actividad arriera jugaba un papel importantísimo en el tránsito comercial entre el puerto de Valencia y las zonas de interior y merece ser estudiada al igual que lo ha sido en otras zonas, como Segovia. BERNARDOS SANZ, José Ubaldo, *Trigo castellano y abasto madrileño. Los arrieros y comerciantes segovianos en la Edad Moderna*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2003.

[79] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 101r.

[80] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 48r.

Por último, para el consumo de carne existían tres carnicerías en la villa de Requena, dos para la venta de carne de macho y una para la de carnero. Ya nos hemos referido al mayor consumo de este tipo de carnes entre los vecinos de esta localidad.

En cuanto al abastecimiento de pan, una de las principales preocupaciones de las autoridades públicas en Antiguo Régimen, el Pósito se encargaba garantizar un abastecimiento adecuado y de regular, al mismo tiempo, y el precio del trigo y del pan. Para ello, el concejo tenía nombradas a seis panaderas, que se encargaban de la venta directa del pan cocido, sin que existiese un puesto para la venta del mismo. El edificio del Pósito, granero municipal, se hallaba en la calle del Peso, cuyo nombre se debe a que en ella se situaba el peso de la harina.[81]

Junto a estos establecimientos básicos, se detallan también las tiendas de mercería que existían en Requena.[82] En estos comercios, además de algunas ropas podían encontrarse una amplia gama de géneros alimenticios, especias, legumbres o frutas. Existían un total de 12 tiendas de mercería, con una oferta diversa en cada una de ellas.

Sirva como ejemplo de esta falta de especialización el establecimiento de Domingo Flor, que mantenía *una tienda de merzería y espezierìa, y en ella vende también cacao, chocolate labrado, cintas de seda y lana, azúcar, zera blanca hilada, algunas ropas de lana delgadas y otras de lienzo, aguardiente, azero y otros géneros de mercancía.*[83]

En el momento de redacción del catastro, no existía una feria anual en Requena, sólo un mercado franco los jueves que permitía a diferentes mercaderes ambulantes surtir a la villa de determinados géneros de los que se carecía en ella.

Y no ay barca alguna sobre rríos, ni feria, y si sólo por Real Privilegio, tiene esta villa en su plaza principal un mercado franco, los juebes de cada semana, y los vezinos o los forasteros que vienen a vender a él no pagan alcavalas, cientos ni otro derecho alguno, a excepción de una libra por carga de cada género, que pagan al Almotazén, por los pesos, pesas y medidas que para su venta les entregan.[84]

No obstante, pocos años después, en 1757, el mismo Fernando VI restableció la Feria de Requena, que se celebraba anualmente hacia finales de septiembre, con una

[81] Resulta interesante la descripción que de este edificio realizó el municipio al describir los bienes que poseía, insertada en el apéndice documental de esta obra.

[82] Por tienda de mercería se entiende, según la RAE de 1734, *el trato y comercio de cosas menudas y de poco valor y entidad.* Es decir, unos establecimientos que ejercían un comercio poco especializado.

[83] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 103v-104r.

[84] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 108r.

N. 3.

Relacion delos generos, y efectos hallados en la Casa Lonja de Requena Corresp[ondiente], y perteneciente a Vicente Lanzarote de D.n Claudio Brunet Padre Corriente

					Pesos de a 128 quar[tos]		
23.	Varas Trama Torcida			a 4 quar[tos]	93.	.	.
132.	Varas Pelo Texido			a 44	584.	2.	.
336.	Pelo en Trama			a 37	873.	4.	.
64.	Dho Torcido			a 46	294.	8.	.
62.	Varas Pelo en Trama del año 1793			a 30	388.	10.	.
1.	Vara Alpaca			a 20	2.	10.	.
329.	Varas Pelo y Trama Torcido			a 42	3483.	11.	.
66.	Varas de Trama				320.	8.	.
23.	Varas de Sarga de Alvarracin	a	15 1/2	245.	5.839.	13.	
10.	Dhas id 3/4 de Alcoy	a	30	570.			
2 1/2.	Dhas id 1/6 id	a	23	63.	8		
6.	Dhas id 2/8 id	a	36	210.			
18 1/2.	Dhas id 3/4 de Bocayrente	a	44	814.			
6.	Dhas Bayeton Rayado	a	30	180.			
14.	Dhas Dho Listrado Liso	a	24	336.			
1 1/6.	Dhas id Batella	a	30	37.	4		
70.	Pañuelos de fondo colorado	a	88 quar[tos]	513.	11		
38.	Dhos de Algodon Blanco	a	128 id	592.			
83.	Dhos Fondo encarnado	a	128 id	857.	32		
66.	Dhos de diferentes colores	a	128 id	704.			
37 1/2.	Dhos pinas de algodon	a	128 id	384.	16		
32.	Dhos pie blanco	a	48 id	308.			
69.	Dhos de Algodon pequeña	a	48 id	276.			
5.	Dhos de Ylo via encarnado	a	128 id	33.	16		
28.	Dhos pequeños	a	72 id	168.			
6.	Dhos blancos, y azules	a	36 id	18.			
26 1/2.	Varas Taborete en dos pedazos	a	15 1/2	398.	16		
7.	Dhas Mantillas cortadas, con cinta estrecha	a	33.	231.			
3.	Dhas id id ancha	a	37.	111.			
58 1/2.	Varas Cinta negra	a	17 1/2	292.	17		
22 1/2.	Dhas de estambre en dos pedazos	a	11 1/2	258.	26		
				6809.	11	5.839.	13.

Inventario de los bienes del almacén de ropas de Claudio Brunet en Requena (1793)

duración de nueve días. Este hecho permitía la afluencia de comerciantes y vendedores ambulantes, principalmente provenientes de Valencia, muchos de ellos de origen extranjero, principalmente franceses y malteses. Como se apunta en las Relaciones Topográficas de 1787, la feria se había consolidado, permitiendo un contacto más directo con las compañías de comerciantes, especialmente de ropas, estrechando el vínculo con las redes mercantiles del comercio de importación y fomentando el dinamismo comercial de esta villa.

Se comercian todo género de lujo y adorno por los valencianos que vienen a ella con sus tiendas de ropas, lienzos, etcetera, que suelen cambiar por tafetanes. Y también acuden con cavallerías, mulas y cavallos. Pero no es feria de mucha entidad, por aver al mismo tiempo otra feria en Albazete a Nuestra Señora de los Llanos.[85]

No obstante, la consolidación de la feria no fue el único avance. A través de diferentes fuentes documentales, podemos comprobar como se establecieron algunas compañías de comercio, especializadas en la venta de ropas a lo largo de las últimas décadas del XVIII. Entre ellas destaca el almacén de ropas de Claudio José Brunet, comerciante francés, avecindado en Alcira, regentado por dos mercaderes de origen francés.[86] También encontramos otras compañías de comercio asentadas en Requena hacia finales de siglo. Por ejemplo, la compañía de comercio de Antonio y Pedro Cortau, Juan Chantagrell y Pedro Jorver, franceses asentados en la villa de Requena, hacia 1772.[87] Del mismo modo, a la altura de 1790 se hace referencia a Mariano Missud, comerciante maltés, residente en la villa de Requena, que mantenía ciertos tratos comerciales con Gracio Caruana, otro maltés afincado en Chiva.[88]

Estos ejemplos nos sirven para la ilustrar el progresivo proceso de penetración hacia plazas comerciales del interior, como la villa de Requena, de determinados linajes de comerciantes extranjeros, franceses y malteses. Unos linajes que ya controlaban la actividad de comercialización textil al por menor en la ciudad de Valencia y en buena parte de las villas y ferias del reino.[89]

[85] PIQUERAS HABA, Juan, "Las relaciones topográficas...", *op. cit.*, pp. 34-35.

[86] AMV, Tribunal de Comercio, c. 31 y 32. (Año 1793).

[87] El expediente de quiebra de esta compañía comercial se conserva en AMV, Tribunal de Comercio, c. 84, exp. 1 (Año 1772). Como causas de esta quiebra aluden a *la notoria escasez de cosechas, muertes de cavallerías, enfermedades y otros contratiempos, aunque han procurado con la maior eficacia acudir a la cobranzas de los créditos de la compañía, sólo ha servido este trabajo de más atrasarles en su fondo por aver sido mucho el coste de viages y salidas y ninguna la utilidad por causa de la mencionada escasez y carezer de efectos para travajar en la mesma compañía.*

[88] AMV, Tribunal de Comercio, c. 204, exp. 11 (Año 1790).

[89] MUÑOZ NAVARRO, Daniel, "Comercio de tejidos al por menor en la Valencia del siglo XVIII", *Estudis. Revista de Història Moderna*, 34, 2008, pp. 285-302. Este artículo es una síntesis del trabajo de investi-

Por tanto, siguiendo en la línea de transición que predominó toda la centuria, también en el ámbito comercial la villa de Requena vivió una serie de transformaciones, posteriores a la confección del catastro. Especialmente en el último tercio de la centuria se fueron desarrollando unos sistemas de comercialización más estables y especializados, principalmente en el ámbito textil. Este hecho también refleja ciertos cambios sociales en las pautas de consumo textil de los vecinos de la villa de Requena, que comenzaron a estar influenciadas por la moda francesa y la difusión de nuevos tejidos, más ligeros y con mayor colorido, como el algodón. Unos cambios en la indumentaria que comenzaron a consolidarse a finales de centuria y que se impusieron, de manera más evidente, en el siglo XIX.[90]

Estructura socioprofesional

A estas alturas, es obvio que el Catastro de Ensenada nos aporta una gran cantidad de información económica. Del mismo modo, a través de esta documentación también podemos analizar otros aspectos sociales de gran relevancia.

No obstante, este tipo de trabajos requieren un análisis más cuantitativo de las fuentes, especialmente de las Respuestas Particulares, donde se incluye una información individualizada de cada núcleo familiar. Sin embargo, para este trabajo realizaremos una primera cata, que nos permita establecer a grandes rasgos la estructura social de la villa de Requena en estos momentos.

El análisis realizado se basa en la relación de vecinos que declararon como cabezas de familia en las Respuestas Particulares. En esta declaración se incluía una referencia a la categoría socioprofesional en la que se enmarcaba cada uno de ellos. No obstante, en ocasiones estas categorías no reflejan la complejidad socioprofesional de la economía de Antiguo Régimen, ya que era frecuente que una misma persona ejerciese diversos oficios a lo largo del año, de manera estacional. El ejemplo más claro lo ofrecen las mismas Respuestas Generales cuando se refieren a algunos labradores que estacionalmente se dedican a la arriería.[91] Cuando se computa el número de arrieros se señala que *se comprehenden algunos que también son labradores* [...] *Todos los quales, por tener*

gación homónimo e inédito, dirigido por Ricardo Franch Benavent y presentado en el Departamento de Historia Moderna de la Universitat de València en julio de 2007.

[90] PARDO PARDO, Fermín; JESÚS y MARÍA ROMERO, José Ángel, Aproximación a la indumentaria tradicional en el Campo de Requena-Utiel 1789-1914, Museo Municipal de Requena y Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Valencia, 1997.

[91] Esta combinación de oficios es habitual ya desde época medieval, especialmente entre la población musulmana. APARISI ROMERO, Frederic, "Pequeños campesinos mercaderes. Los trabajos complementarios de la explotación campesina", en XI Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 2008 (En prensa).

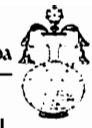

pocas tierras se ocupan también en la arriería.[92] Pero no es un hecho excepcional, hay otros muchos ejemplos de personas que desarrollaban diferentes actividades económicas, que nada tenían que ver entre sí. Es significativo el oficio de chocolatero, ya que en Requena *dos vezinos se aplican a moler chocolate quando los llaman a casas particulares, nominados el uno Joseph Morón, menor, que también es alarife, y el otro Nicolás López Cardona, menor de este nombre, y que igualmente es texedor de seda.*[93] Pese a que este hecho no resta valor al análisis socioprofesional que realizaremos a continuación, es una muestra clara de la necesidad de un estudio de mayor calado.

Del mismo modo, hemos de tener ciertas cautelas en nuestras afirmaciones, ya que en este estudio no se realiza un análisis completo sobre el total de persona la sociedad requenense del momento, sino que abarca a una muestra representativa de la misma, los 1776 contribuyentes que declararon sus posesiones en las Respuestas Particulares. Junto a estos se computan los 113 miembros del estamento eclesiástico que residían en el municipio, quienes realizaron sus declaraciones en un libro particular.

A pesar de estos inconvenientes, y a falta de un estudio pormenorizado de la sociedad requenense dieciochesca, es de gran interés analizar cual era la estructura social de esta villa a mediados del XVIII, para conocer su composición y valorar la relevancia de cada uno de los sectores, así como las transformaciones que se produjeron a lo largo de esta centuria.

El análisis de la estructura social que se refleja en la gráfica es esquemático, pero muy significativo. Destaca el predominio de las actividades artesanales, sobre otro tipo de actividades económicas, así como otros elementos que analizaremos a continuación de de manera más pormenorizada.

[92] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 120v.

[93] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 121r-v.

Gráfica 7
Composición socioprofesional de la villa de Requena (Año 1752)

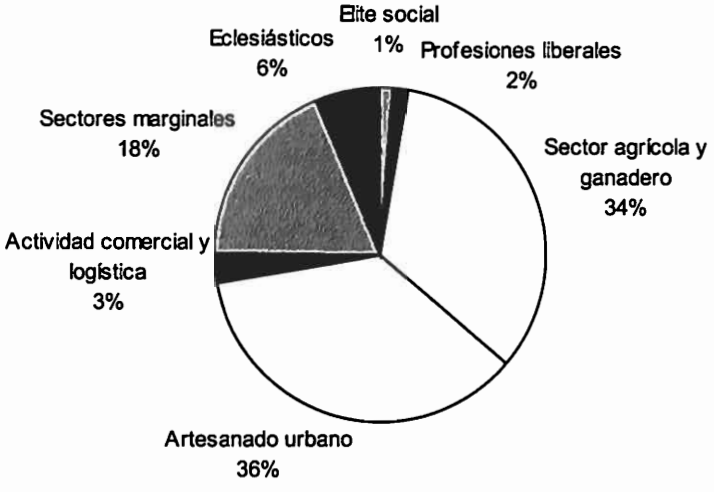

En cuanto a los estamentos privilegiados, el hecho de que Requena fuese una villa de realengo hizo que no existiese un sector nobiliar consolidado. De ahí que dentro de las elites únicamente se incluyan algunos hidalgos asentados en Requena, así como los regidores perpetuos. Familias principales del municipio que probablemente copasen los cargos municipales actuando como una oligarquía municipal.[94] En cuanto al otro estamento privilegiado, el eclesiástico, podemos decir que existía un sector significativo, en torno al 6 % del total, tanto seculares como regulares. Entre los primeros encontramos a un total de 30 sacristanes, incluyendo a los tres párrocos del Salvador, San Nicolás y Santa María. En los regulares se incluyen los que pertenecían a alguno de los tres conventos de la villa, el convento del Carmen, con 30 sacristanes y coristas y 3 frailes de obediencia; el convento de San Francisco, formado por 20 sacristanes y coristas, 6 legos y 5 donados; y el convento de Agustinas Recoletas, compuesto por un total de 19 monjas profesas.

A pesar de que numéricamente no son muy significativos, las propiedades y rentas pertenecientes al estamento eclesiástico y a sus diferentes instituciones (parroquias, conventos, cabildo eclesiástico...) fueron muy importantes, debido al elevado número de propiedades, rústicas y urbanas, que poseían en este momento, anterior a los procesos de desamortización del XVIII y del XIX.

[94] Se trata de un tema poco estudiado hasta el momento. Sirva como ejemplo la siguiente obra: MOLINA PUCHE, Sebastián, *La construcción de una elite local: poder, familia y redes sociales en la Yecla del siglo XVII*, Murcia, 2003.

Dentro del sector de profesiones liberales nos referimos a un grupo heterogéneo, compuesto por un buen número de funcionarios reales, médicos y cirujanos, preceptores de gramática o boticarios, entre otros que representan en torno al 2 % del total de la población del municipio.

En esta clasificación, los dos grupos de mayor relevancia, como es lógico, son el vinculado con las actividades primarias, agrícola y ganadera, y el ámbito artesanal. Poco más podemos decir de estos dos sectores económicos analizados previamente. No obstante, cabe reseñar el hecho de que el artesanado es el grupo más numeroso (36 %), por delante del sector primario (34 %). Este predominio artesanal sobre el conjunto de la población del municipio, es mucho más evidentes en el casco urbano de Requena, donde se concentraban todas estas actividades manufactureras, mientras que la población dedicada a actividades agrícolas y ganaderas estaban dispersas por todo el municipio, tanto en la vega como en los diferentes caseríos dispersos.

El sector comercial solamente representa un 3 % del total. En él hemos incluido a los arrieros, tenderos y diferentes oficios vinculados con la venta y el abastecimiento de la villa de Requena, de los que también hemos hablado anteriormente. No obstante este porcentaje no refleja el conjunto de las actividades comerciales. Hemos mencionado anteriormente el grupo de 40 comerciantes-fabricantes, maestros sederos que desarrollan una actividad empresarial o de tipo comercial, representando un incipiente grupo de burguesía mercantil, que debido a las limitaciones de la documentación no aparece muy bien definido en esta clasificación.

Por debajo de estos grupos sociales se situaban lo que hemos calificado como grupos marginales. No obstante, esta condición no se deriva de su situación económica, sino del hecho de tratarse de un grupo heterogéneo, compuesto por sectores socialmente menos favorecidos. Entre ellos se encuentran las mujeres que vivían de manera independiente, entre las que se sitúan tanto las viudas como las solteras. Estas sumaban un número significativo, con 258 mujeres que se situaban al frente de sus haciendas, algunas de las cuales eran grandes propietarias y hacendadas en el municipio, sin que el hecho de ser mujer afectase en gran medida. Existían un gran número de viudas (225), tanto en el núcleo urbano como dispersas en los caseríos que se repartían por todo el municipio, lo que parece indicar que el matrimonio en segundas nupcias no era un hecho muy habitual en Requena.

En este sector incluimos también a los menores huérfanos, que ante la ausencia de sus progenitores tuvieron que encabezar las declaraciones de sus bienes y rentas. En este grupo también es habitual la posesión de tierras y otras propiedades, por lo que a pesar de ser menores huérfanos, la mayor parte tenían un medio de vida garantizado y no eran considerados pobres de solemnidad.

Por último, como sector marginal, propiamente dicho, se incluye a los pobres de solemnidad reconocidos, *que solo tienen alguna casa o cueba en que recoxerse*, los cuales representan un porcentaje ínfimo sobre el conjunto. Sólo 11 vecinos eran reputados como tales, debido a que no poseían propiedades y no tenían o no podían desarrollar una actividad profesional que les permitiese subsistir. La norma dominante en este grupo es la edad avanzada de sus miembros y la ausencia de propiedades (con la única excepción de algunos que poseen una casa). Seis de los 11 superan los 70 años, llegando a alcanzar incluso los 90 años de edad. Mientras que los que pueden considerarse en edad de trabajar no lo hacen por estar impedidos. Este pequeño sector vivía de la caridad y las limosnas de sus vecinos, pero su reducido número es otro de los elementos que indica el gran dinamismo económico de Requena.

Otro de los aspectos sociales que se muestran en el catastro es el que hace referencia a las políticas asistenciales. Hemos mencionado que el número de pobres de solemnidad avecindados en la villa era muy pequeño. No obstante, en una población fronteriza y por la cual discurría el camino real, el tránsito de personas forasteras era muy habitual (vendedores ambulantes, vagabundos, arrieros de otras localidades...). El Hospital de Requena cumplía una función social y asistencial importante con respecto a este flujo humano constante. Este hospital, *que se fundó con las limosnas de los fieles christianos, y sirven sus quartos, baxos y cozina para ospedar a los pobres bagantes y transeuntes, y las salas y cozina alta para la asistencia y curación de los pobres enfermos. Y cuida de ella un vezino, con su mujer y familia, quien tiene una cavallería que sirve para traher leña y conduzir a los pobres forasteros combalecientes a las villas de Utiel hacia Madrid, y de Siete Aguas a Valencia.*[95] La cortedad de recursos del mismo, que se nutría de las limosnas de los vecinos de Requena hacía que en ocasiones los enfermos no pudiesen ser atendidos en él y fuesen llevados a otros hospitales, como el de Valencia.

Del mismo modo, el grado de movilidad de muchos vecinos de Requena era elevado y el tránsito hacia otras regiones, principalmente la ciudad de Valencia, era también constante. De este hecho se deriva que en los registros de entrada del Hospital General de Valencia, a lo largo de toda la Edad Moderna, podamos rastrear los pasos de un importante número de habitantes de la villa de Requena.[96] Buena muestra de ello es la concordia que establecía que el cobro de un censo perteneciente al Hospital de Requena estaba cedido al Hospital General de Valencia, para garantizar la asistencia de los vecinos de esta localidad que enfermaban en la capital del Turia.

Ciento y cinquenta reales que, además de la limosna particular que annualmente vienen a pedir los comisarios del Hospital General de la Ciudad de Valencia, se le dan de dichos

[95] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 108r-v

[96] BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael, "La inmigración en Valencia según las fuentes del Hospital General (1557-1849)", *Saitabi. Revista de la Facultad de Geografía i Història*, nº 53, 2003, pp. 73-94.

Localización de los hacendados forasteros de Requena. Comarca Requena-Utiel (Año 1761)

Localización de los hacendados forasteros de Requena.
Regiones colindantes (Año 1761)

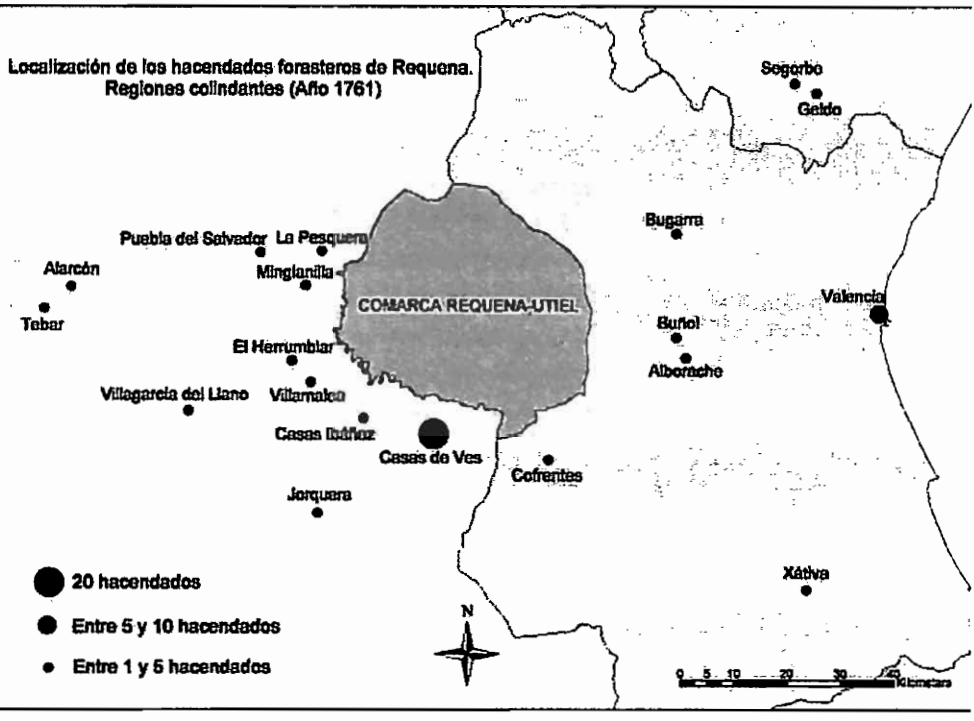

proprios por concordia que esta villa tiene hecha de que, no obstante ser reyno estraño, todos los pobres enfermos naturales de ella los han de recivir siempre que fueren a dicho Hospital, y los han de mantener y darles todo lo necesario para su curación.

Por último, en las Respuestas Particulares se hace referencia a un grupo social que no ha sido incluido en el gráfico, por razones obvias. Se trata de los hacendados forasteros, es decir, vecinos o instituciones de otros lugares que poseían propiedades o rentas en la villa de Requena. En este sector encontramos un total de 117 hacendados forasteros, 87 del estado general y 30 pertenecientes al estamento eclesiástico.

Para realizar este análisis hemos utilizado las comprobaciones de 1761, donde se detallaba claramente la procedencia de la mayor parte de hacendados forasteros del Estado General. Es decir, los eclesiásticos quedan fuera de esta clasificación, ya que en la mayor de estos casos no se indica su lugar de procedencia.

Tabla 10

Procedencia Hacendados Forasteros. Por zonas de procedencia

Comarcal	37
Comarcas colindantes	32
Provincias colindantes	11
Zonas alejadas	9
S/i	4

Este heterogéneo sector puede ser analizado desde el punto de vista de la procedencia de estos hacendados forasteros, la mayor parte de los cuales residían en otros municipios de la comarca, especialmente en Utiel, o en localidades colindantes a ella, destacando de manera muy significativa los residentes en la villa de Casas de Ves, debido a la existencia de un importante flujo migratorio de colonos provenientes de esta localidad hacia Requena. A través de los mapas adjuntados podemos localizar la ubicación de casi todos los hacendados forasteros, a excepción de un reducido sector procedente de zonas más alejadas de esta comarca.

Tabla 11

Procedencia Hacendados Forasteros. Por lugar de procedencia

Comarca Requena-Utiel	
Utiel	20
Venta del Moro	8
Villargordo	6
Casas de Moya	1
Caudete	1
Fuenterrobles	1
Regiones colindantes	
Casas de Ves	20
Valencia	5
Minglanilla	2
Alarcón	1
Alborache	1
Buñol	1
Casas Ibáñez	1
Cofrentes	1
Herrumblar	1
La Pesquera	1
La Puebla	1
Villagarcía	1
Villamalea	1
Jorquera	1
Bugarra	1
Tebar	1
Geldo	1
San Felipe/Xàtiva	1
Segorbe	1
Lugares alejados	
Madrid	3
Segovia	2
Toledo	2
Jaen	1
Cuenca	1

Estos son, a grandes rasgos, los sectores que componían la sociedad requenense hacia mediados del siglo XVIII. No obstante, para tener un mejor conocimiento de otros aspectos sociales, tales como estudios de demografía histórica o estudios sociales de la población sería necesario vaciar las Respuestas Particulares y crear una base de datos que recogiese toda la información que aporta. Esta base, combinada con otra documentación, como los registros parroquiales, nos permitirá en un fututo conocer la estructura familiar predominante en Requena (probablemente la familia nuclear como han demostrado otros estudios sobre zonas de Castilla), las estrategias familiares y matrimoniales que se desarrollaban o el mejor conocimiento de los linajes que componían cada uno de estos sectores analizados de manera superficial en este estudio introductorio.[97]

[97] Sirva como ejemplo algunos trabajos que han aprovechado esta documentación. GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco, *La Historia de la familia en la Península Ibérica. Balance regional y perspectivas*, UCLM, Cuenca, 2008. HERNÁNDEZ LÓPEZ, Carmen, *Calles y casas en el Campo de ontiel. Hogares y espacio doméstico en las tierras de El Bonillo en el siglo XVIII*, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 2007.

BALANCE FINAL

A modo de conclusión de este estudio introductorio hemos de recalcar el hecho de que la fuente del Catastro de Ensenada hasta el momento ha sido infrautilizada en los estudios de historia local de Requena. En este trabajo hemos pretendido analizar algunos aspectos económicos y sociales de esta villa y, al mismo tiempo, señalar las posibilidades de esta fuente, que tras un primer análisis podemos considerar bastante fiable.

La villa de Requena y sus representantes tomaron muy en serio las disposiciones provenientes desde los organismos centrales de la monarquía, cumpliendo rigurosamente las directrices trazadas. De ahí, el minucioso proceso de averiguación catastral sobre el que se basó la confección de las Respuestas Generales.

Un último elemento que apoya esta idea podemos encontrarlo en la franqueza de la siguiente aseveración, extraída de las Respuestas Generales:

Y les parece que no está demasiadamente gravada en dicho cavezón, y menos en lo que paga por servicio ordinario y extrahordinario, porque de lo que antiguamente pagava por este ramo se sirvió su Magestad remitir y perdonar su terzera parte.[98]

En una averiguación catastral sobre la que debía de basarse la distribución del nuevo sistema impositivo de Contribución Única, resulta paradigmático que la junta de peritos reconociese esta escasa presión fiscal, debido a las mercedes recibidas por el apoyo a la causa borbónica. Una muestra más de la franqueza y de las esperanzas que los requenenses, al igual que buena parte de la sociedad española del XVIII, tenían puestas en el proyecto de reforma fiscal y en la finalidad con que se concibió, la de generar una redistribución más igualitaria de las contribuciones entre todos los sectores sociales, de cualquier estamento.

[98] AMReq, Respuestas Generales, sign. 2919, f. 98r.

En cuanto a la estructura socioeconómica de la comarca poco más debemos decir. El siglo XVIII, especialmente la segunda mitad de éste, fue un periodo de transición para la villa de Requena y su comarca. El paso de una economía ganadera con una agricultura cerealística de autoabastecimiento va dejando paso a otro modelo económico, marcado por un entorno urbano especializado en la manufactura sedera, y un sector agrícola, donde la incipiente difusión del cultivo de la vid preconiza un cambio de usos en los suelos de este municipio. El paisaje de dehesas sucumbió ante un intenso proceso de roturación, incentivado en el siglo XVIII por el crecimiento demográfico y la consolidación de un poblamiento disperso por todo el municipio y en el XIX por el impulso del mercado internacional y la llegada del ferrocarril que generó una especialización agraria en el cultivo de la vid y la producción vinícola. Esta modernización económica se reflejó en la estructura social, donde el surgimiento de un sector artesanal consolidado y un sector incipiente de burguesía mercantil, unido a la difusión de las nuevas pautas de consumo entre la población de Requena, generaron nuevos sistemas de comercialización, donde la venta estable fue ganando terreno a la venta ambulante.

Por lo tanto, unas profundas transformaciones que se desarrollaron en el siglo XVIII y que, tras el triunfo de la Revolución Liberal y el fin del Antiguo Régimen, abrieron una nueva etapa histórica en nuestra comarca. El análisis del Catastro de Ensenada nos ofrece una información única e irremplazable para conocer el antes y el después de este proceso de transición, ya que a la altura de 1752 la villa de Requena se encontraba a medio camino entre la tradición y la modernidad.

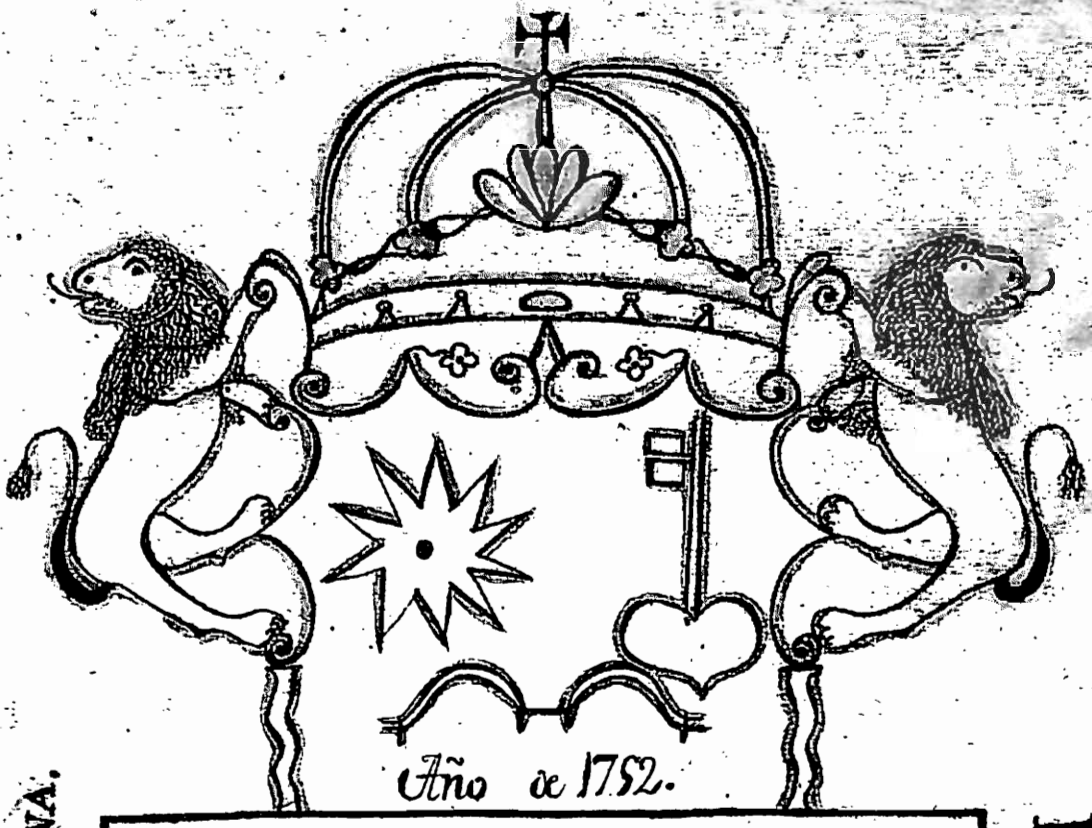

Año de 1752.

Libro de todas las Piezas de Tierras, Viñas, Casas, Molinos, Hornos, Huertas, Zonas, Cargas, Memorias, Diezmos, Emolumentos, y Ganados pertenecientes al Estado de Plata de Paquina, y Haciendas Originarias, del mismo Estado; Hecho con arreglo al Cap.o 18 de la Real Instruccion de 15 de Octubre de 1751. Sobre Formar Catastros, Libros, y Apeos

Mui y Muy subsidiado de todas

diligencias.

LA MUY NOBLE LEAL Y FIDELISSIMA VILLA DE REQUENA.

Respuestas generales que dio una asamblea de vecinos a ciertas preguntas sobre el estado económico de Requena, a fin de establecer una contribución única.

1752.

[*Al margen*]

DECLARACIÓN DE LOS PERITOS AL THENOR DE LAS PREGUNTAS DEL YNTERROGATORIO DE LA LETRA A.

En la villa de Requena a diez y ocho días del mes de jullio de mill setezientos cinquenta y dos años, el señor Don Juan Gabriel Tenrreiro Montenegro, corregidor de ella y su tierra por su Magestad, juez subdelegado para la práctica de las diligencias que se han de practicar en esta villa de la Única Contribución. Hallándose en las cassas consistoriales de ella, donde tiene señalada su Audiencia, y haviendo concurrido en su sala capitular, Don Nicolás Ruiz Ferrer y Don Joseph Moral, regidores y comisarios nombrados por su ayuntamiento para que, en nombre de éste, asistan [f. 1r] a dichas diligencias; Francisco García Zepeda, procurador síndico general, Nicolás Pérez Duque, Francisco Pérez Alisen, Juan Chicano, Luís Sánchez, Pedro Ferrer, Thomas Navarro; labradores. Nicolás Vives y Juan Bentura Alarcón; también labradores y vinateros. Joseph Lorente y Nicolás García Leonardo; maestros de tejidos de seda. Gregorio Montés y Pedro Montés menor; maestros del Gremio de torzedores de seda. Francisco Marco y Miguel Marco; maestros de tintoreros de seda. Christobal Ortiz Poveda y Asensio Juan; maestros del Gremio de tejedores de [f. 1v] lienzo y lana. Nicolás Sáez Verrios y Manuel Alarte; maestros del oficio de zapateros. Francisco Ortiz Pobeda y Joseph González; maestro del oficio de sastres. Agustín Pérez; maestro del ofizio de peraires. Juan Sánchez Monsalbe; maestro escopetero y cerragero. Pedro Gavaldón; maestro herrero. Pedro Valero y Christobal García Valera; maestros molineros. Julián Sánchez; maestro alarife. Joseph López Martínez; maestro carpintero. Juan Viana; tejero. Pedro Martínez; alfarero. Pedro Ximénez Rey; jalmero. Miguel García; aperador. Francisco Sachristán; calderero. Francisco de Arcas y Sebastián González; [f. 2r] arrieros. Todos peritos nombrados por el Ayuntamiento de esta villa.

No haviendo concurrido Francisco Herrero, por estar ausente; Antonio Pedrón y Pedro García Calores, por estar enfermos; todos tres también nombrados. Nicolás García de Domingo, Nicolás López Aguado, Matín Rodríguez y Joseph Vives, nombrados todos quatro por el señor Subdelegado, por parte de Su Magestad, por peritos y agrimensores, como labradores y vinateros que lo son de profesión. Joseph Sánchez Monrroy y Martín Lorente, escrivanos del número y Ayuntamiento de esta dicha villa. Haviendo con[f. 2v]currido ygualmente en dicha sala, en virtud de recado de urbanidad y cortesía, Don Francisco Cantero, Arzipreste y cura propio

de la Parrochial de San Salvador, Don Alonso Duque y Arana, comisario del Santo Oficio de la Ynquissión de Cuenca, cura propio de la Parrochial de Santa María y Don Pedro Ramírez Yranzo, cura propio de la de San Nicolás, las tres de esta villa.

Y, a excepción de estos, de todos los demás que quedan expresados rezibió su Merced juramento por Dios, nuestro señor, y a una señal de Cruz en forma de derecho y lo hizieron y ofrecieron dezir [f. 3r] verdad y usar bien y fielmente su oficio, según su leal saber y entender.

Y siendo preguntados al thenor de cada una de las preguntas del citado ynterrogatorio de la letra A, que va por caveza de esta diligencia, respondieron lo siguiente:

1ª. Cómo se llama la población

A la primera pregunta dijeron que esta villa se denomina la muy noble, leal y fidelísima villa de Requena, y por tal está tenida, reputada y condecorada por sus reales privilegios. Y responden.

2ª. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.

A la segunda pregunta dijeron que esta villa es de Realengo [f. 3v], no de señorío y la pertenece su término, pastos y demás aprovechamientos, en virtud de donación regia y otros privilegios que se dignó conzederla el señor Don Alphonso el Dezimo, los que se hallan confirmados por los señores Reyes de Castilla, sus subzesores; y últimamente por el señor Rey Don Phelipe Quinto, de gloriosa memoria, cuya Real Magestad se dignó conzederla el renombre de fidelíssima. Y responden.

3ª. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

A la terzera pregunta digeron que sin embargo de que los territorios que en yguales operaciones les están señalados a los lugares de Caudete [f. 4r], Fuenterrobres, Camporrobres y Venta del Moro, aldeas de esta villa, son todos término de ella, lo que ocupa el que le queda para esta operación dentro de sus límites y mojones, al parezer de los testigos, y en su dictamen sobre poco más o menos son quatro mill y ochozientos cuentos de varas castellanas de a tres pies cada una.

[*Al margen*] Lo que ocupa este término

En fuerza de constarles como les consta por tenerlo muchas vezes visto, tanteado y reconozido que este dicho término tiene de largo ocho leguas contadas desde donde alinda con el mojón de la villa de Siete Aguas, Reyno de Balencia, [*sic*] hasta [f. 4v] el Río Cabriel, cuya cañería va dividiendo los términos de Casas de Yváñez, Cassas de Ves y villa de Cofrentes, que todos están por la parte de Poniente. Y el mojón de Siete Aguas está a la parte de Oriente. Y que desde el Sur al Norte, por donde, hacia dicho Norte, remata con el término de la villa de Chelba, tiene siete

leguas de travesía. Y por donde alinda, por la parte de el Sur, con los términos del Condado de Buñol, villa de Cortes de Pallás y villa de Confrentes, todas del Reyno de Valencia, hasta la parte del Norte, por donde confina con los términos de la villa de Utiel, los términos señalados a los expresados lugares de Caudete, Fuente Robles y [f. 5r] Venta del Moro, y con el término de la villa de Villargordo, en unas partes más y en otras menos, le regulan de ancho cinco leguas de las mismas varas o pasos castellanos. Y que toda su circuferencia, por los quatro ayres, en su redondez ocupa veinte y ocho leguas sobre poco más o menos, y que para caminar la citada circumferencia con un paso regular, por tener muchas sierras, barrancos y montes ásperos y quasi inaccesibles, una persona havituada en el campo necesitará cinco días, doze horas para caminarlo a lo largo, y catorze para caminarlo [f. 5v] en travesío, por tener que atravesar muchas sierras, montes y barrancos.

Que todo el dicho término, por la parte de Oriente, alinda con el término de la villa de Siete Aguas, por poniente, con los términos de la villa de Villamalea, jurisdicción de la villa de Jorquera, con el de la villa de Minglanilla y villa de Ves y con la villa de Villatoya, que todos, de el de esta de Requena, los parte y divide el Río Cabriel, que sirve de mojonera.

Y por la parte del sur alinda con los términos de la villa de Confrentes, la de Cortes de Pallás, y lugares del Condado de Buñol, todo Reyno de Valencia.

Y por el Norte alinda con términos del [f. 6r] lugar de Sote de Chera, término de la villa de Chelba, que son de dicho Reyno de Valencia, término de la villa de Utiel.

Territorios señalados a los dichos lugares de esta jurisdicción y términos de la villa de Villargordo de Cabriel, y su figura es la del margen.

[*Al margen*] Dibujo esquemático del contorno del municipio.

Y que en el centro o área de dicho término se comprehenden diferentes tierras labrantías, de riego y secano, de las clases y calidades que adelante expresarán, diferentes dehesas de pasto...

[*Al margen*] Dehesas que compreende

...como son la de Ortunas, la del Almadeque, la de Albosa, la de Realame, la del Campo Arzís, que todas [f. 6v] son tierras labrantías, propias de vezinos particulares, que deverán señalarlas en sus respectibas relaciones. La dehesa del Saladar, la de la Oya de la Carrasca, la de Cañada Tolluda, y la dehesa denominada de las Cañadas, que es la carnizera. Que de estas quatro dehesas, la mayor parte son tierras labrantías

de vezinos particulares, y el resto de ellas es monte y tierras incultas por naturaleza. Y también comprehende este término la dehesa del Carrascal del Campo Arzís y la del Carrascal de San Antonio, cuyos suelos son tierras yermas, propias de la villa, pero pueden laborearse. Y que los arriendos [f. 7r] del pasto de dichas dehesas los perzibe y cobra el Ayuntamiento de esta villa, por medio de su Mayordomo de Proprios.

Y también comprehende este dicho término un coto o redonda que rodea esta villa por toda su circumferencia, y se compone de diferentes tierras labrantías y de montes y tierras incultas. Y su pasto sirve para los ganados mayores y menores de estos vezinos, sin que en ella puedan entrar ni entren los forasteros. Y el dicho coto o redonda no se arrienda y su pasto es común de estos vezinos. Y responden.

4ª. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.

A la quarta pregunta digeron [f. 7v] que en el *continenti* de este término, existen diferentes huertos murados,

[*Al margen*] Huertos murados con árboles.

...que produzen hortaliza, sin año de intermedio. Y en ellos se hallan diferentes árboles frutales, como son membrillos, ziruelos, perales y otros de esta clase, y algunas moreras, aunque todos son pequeños y sus ramas de corto caudal, y unos están plantados en los márgenes, y otros en la extensión de las huertas.

[*Al margen*] Taulas en riego con árboles.

Y que también existen otro género de tierras que se denominan taulas y están en riego de fuentes, y en ellas plantados diferentes árboles frutales de las expezies arriva referidas y de parras, guindos, manzanos, higueras y otros de estas clases, unos en sus rivazos [f. 8r] y márgenes y otros en la extensión de las hazas, pero todos muy pequeños por lo frío del temperamento de este país. Y que los hielos y las niebes no los dejan crezer, ni aun dar fruto porque se les hiela la flor.

[*Al margen*] Primera en riego con año de hueco.

Y estas dichas tierras lleban año de descanso la mitad de ella con corta diferencia.

[*Al margen*] Semillas que se siembran en ellas.

Y esta mitad se siembra de trigo claro, que en este país se denomina trigo pontexi, y en la otra mitad que queda de hueco se siembra cáñamo, lino, habas verdes, que se cortan en verza, dejándolas en la misma haza, y sirven de vasura para sembrar los cáñamos, por no [f. 8v] alcanzar la poca que se recoje en los corrales del casco de esta villa, y también en las dichas tierras de descanso se siembran, que las dejan llegar a perfeccionar el fruto. Y todas estas tierras y las de las huertas que lleban declaradas, por su mejor jugo y substancia, y estar próximas a esta villa, y que alcanzan el beneficio de la basura, las regulan por de primera calidad.

[*Al margen*] Segunda calidad en riego con árboles.

Existen otras tierras, también en riego, que las tienen por de segunda calidad en su expezie, y en ellas están plantados algunos árboles de los de arriba mencionados, unos en sus márgenes y ribazos y otros en la [f. 9r] extensión de las hazas.

[*Al margen*] Con año de hueco.

Y estas dichas tierras se siembran con año de hueco, y la mitad de ellas lleban trigo claro, en su terzera parte, y en las otras dos terzeras partes lleban zebada.

[*Al margen*] Semillas.

Y en la otra mitad se siembran habas para secas en el año de hueco, melones, calavazas, cebollas, nabos, mahiz, mixo, migeruela y baxocas, y mucha parte de ellas quedan de barbecho para la futura sementera.

[*Al margen*] Terzera calidad en riego.

También existen otras tierras en riego, que los peritos la regulan de terzera calidad, y se siembran con años de hueco, esto es, que en siete años, el uno [f. 9v] se siembra de trigo rubión o jexa, en el otro de zevada, y en el otro de avena, y en cada siembra tienen año de descanso. Y cumplidos los seis primeros descansan otro, de modo que en siete años produzen las dichas tres siembras y descansan quatro años.

[*Al margen*] Quarta calidad en riego.

Otras tierras también en riego, que las regulan por de quarta calidad.

[*Al margen*] Semillas que produzen.

Y en diez años se siembran el uno de zenteno y el otro de avena, y descansan ocho años.

[*Al margen*] Quinta calidad en riego, año de hueco y semillas.

Otras tierras que las señalan por de quinta calidad en rriego por ser muy inferiores, se siembran un año de trigo, y después descansan veinte años.

[*Al margen*] Sexta calidad en riego, años de hueco y semillas.

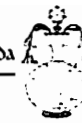

Otras tierras de muy inferior substancia en riego, y que las regulan por de sexta calidad, se siembran un año [f. 10r] de avena y descansan después treinta años.

[*Al margen*] Primera calidad en secano.

Ygualmente existen otras tierras en secano, que las regulan por de primera calidad en su expezie.

[*Al margen*] Años de hueco y semillas que produzen.

Y produzen con año de hueco, y la mitad de ellas se siembra de cevada, y en la otra mitad del año de hueco se siembran muy pocas guijas y garvanzos. Y las demás restantes quedan de barbecho para la futura sementera.

Otras tierras que las regulan por de segunda calidad en su espezie, en secano, que produzen con año de hueco, y la mitad de ellas lleban trigo, cevada y centeno, y la otra mitad quedan de barbecho.

Otras tierras que [f. 10v] las regulan por de terzera calidad, en secano, y en diez años se siembra los dos de ellos con centeno, y el otro con avena, y descansan siete años, los tres de ellos en los intermedios de dichas tres siembras, y los quatro restantes se quedan sin cultibo.

Otras tierras yermas, que aunque no lo son por naturaleza, lo son por desidia o pocos posibles de los dueños, y estas las regulan por de quarta calidad, en secano, y atendido el poco jugo y substancia del terreno, que están pobladas de pinos, monte vajo, enebros, savinas y maraña, y que la experiencia les ha manifestado que para reducir a labor las dichas tierras yermas [f. 11r] que son de vezinos particulares es preciso cortar los pinos y demás árboles bajos y quemarlo todo, para con el calor del fuego y beneficio de la ceniza lleben algún fruto por tres años, que es lo común el sembrarlas. Y que pasadas las tres siembras no pueden bolberse a laborear y romper hasta tanto que los pinos, mata y maraña ayan crecido, y puestos en estado de bolberse a cortar y quemar, porque de otro modo perdería el dueño los travajos y no cojería fruto. En esta atención declaran que las dichas tierras yermas se siembran en [f. 11v] año de trigo, otro de zenteno continuados, y dejándolas descansar otro año, se siembran otro de avena. Y cumplidos los dichos quatro años, les regulan ochenta años de descanso, de modo que en ochenta y quatro años produzen de las semillas arriba dichas tres siembras y descansan ochenta y un años.

Existen igualmente otras tierras que las consideran de quinta calidad, en secano, y por imposible laborearlas, por lo descoradas, montuosas, pedregosas, llenas de barrancos y de poco jugo y substancia, que sólo sirven para el pasto y común aprovechamiento de los ganados, el que es tan corto y de poca substancia que los

dueños de ellas se ven precisados a llebar algunos de sus rebaños a ymvernadero al Reyno [f. 12r] de Valencia y otras partes. Y que en esta calidad de tierras se comprehende parte de la dehessa carnizera, denominada de las Cañadas, que sólo sirve para el pasto de los ganados lanar y cabrío de los abastezedores de carnes de esta villa. Y también se comprehenden bajo de esta clase las tierras que ocupan las dos dehessas denominadas el Carrascal de San Antonio la una, y la otra el Ardal del Campo Arzís, que una y otra como la de las Cañadas son proprias de esta villa.

[*Al margen*] Dehessas con enzinas.

Y las dos referidas del Carrascal y Ardal del Campo están pobladas de enzinas, que sólo [f. 12v] sirven para el abrigo de los ganados y para su alimento en los tiempos que el suelo está muy cubierto de nieve, en cuyo caso, con licencia de la villa y asistencia de diputados que para ello nombra, se cortan algunas ramas de las pequeñas y alderas, y con su hoja se alimentan los ganados hasta que se ba derritiendo la nieve y puede pacer la hierba.

[*Al margen*] No ay producto de bellotas.

Y que el fruto de la vellota de dichas enzinas no produze utilidad alguna, porque no se arrienda y, llegado el día de San Lucas, cada vezino acude a barear y recoger el que puede, y se lo lleba a su cassa, y se refunde en común aprovechamiento, sin tener por ello granjería ni utilidad alguna. Sin embargo [f. 13r] también de que es muy poco el fruto que produzen las dichas enzinas, y sólo el arriendo de las yerbas de dichas dos dehessas lo perzibe la villa, y sus tierras las regulan por de quinta calidad, pues aunque es cierto que cortadas las enzinas pudieran romperse y laborearse, no lo permite esta villa, en virtud de la prohivición que para ello expresan las ordenanzas de que usa, aprobadas por Su Magestad.

Y que aunque en las tierras montuosas de quinta calidad se crían muchos pinos carrascos son inútiles para madera labrada, y sólo sirven de rrollo para puntales en los reparos de cassas y edificios. Y si para [f. 13v] esto algunos, aunque muy pocos, se cortan, ha de ser con licencia de la Justicia y señalando el sitio de la corta, y para que esta no se ejecute en la redonda, ni en muchos sitios que judicialmente están acotados y señalados por majadas para el albergue y abrigo de los ganados, en los temporales de aguas, nieves o yelos, y aun las dichas licencias se conceden muy limitadas, antes y después del Real Orden de conserbación de montes. Y constando de la urgencia y necesidad de dichos reparos de cassas y edificios, y con la misma limitación en las encinas, se conzede lizencia para cortar algunos palos que sirven.

de tajones en las carnizerías, [14r] rodeznos en los molinos y aperos para la labranza y componer las carretas de la Cavaña Real, y todo sin interés alguno.

[*Al margen*] Olivos.

Y que en las tierras que lleban señaladas, de riego y secano, ay plantados algunos olivos, aunque muy pocos, claros y pequeños, porque este fruto no lo consiente el terreno, y los más se pierden.

[*Al margen*] Viñas.

Que otras tierras en secano plantadas de viñas, con algunos almendros y servales, que rraro año lleban algún fruto, porque se hielan en flor, y algunas, aunque muy pocas, higueras, de las que ninguna utilidad tiene el dueño, porque su fruto [f. 14v] antes de llegar a mediana maduración, como estar en despoblado, se lo comen los pastores y muchachos.

[*Al margen*] Calidades de viñas en quanto a zepas.

Y todas las tierras en su expezie que ocupa el plantío de viñas las regulan por de terzera calidad. Pero en quanto a las vides o zepas, las subdividen en quatro calidades para la produzión del fruto.

Unas de las que están plantadas en tierra jugosa y espongiosa, que con facilidad la penetran las aguas y las rahizes se estienden y son mayores los sarmientos, y más el fruto, y a estas vides las regulan por de primera calidad en su espezie.

Otras que están plantadas en tierras ásperas y enjutas, que [f. 15r] admiten poco el veneficio de las aguas y extensión de sus raizes y dan poco fruto, y las consideran de segunda calidad en su especie.

Otras que están plantadas en tierra floxa y de muy poca substancia, por lo que las vides crezen poco y es poco el fruto, y las regulan por de terzera calidad en su expezie.

Otras que están plantadas en tierras muy floxas, pobladas de pedregales y que las más vides son parrizales y dan muy poco fruto.

[*Al margen*] Nuevos plantíos de viñas.

Y que en las espezies de tierra que llevan referidas ay plantados ahora de nuevo diferentes sarmientos [f. 15v] que ocuparán hasta ciento y veinte y cinco de terzera calidad, pero que por ahora no produzen fruto alguno ni pueden produzirle ni dar utilidad a sus dueños, si sólo de tal qual razimo, hasta que ayan passado siete años.

[*Al margen*] Plantadas con azafrán.

Que también ay otras tierras de segunda, terzera y quarta calidad, en riego y secano, y están plantadas con cevolla de azafrán.

[*Al margen*] Pastos que son de común aprovechamiento.

Y que todos los pastos de este término son comunes a sus vezinos...

[*Al margen*] La villa cobra los arriendos de dehesas y montes blancos.

...y sólo la villa tiene la utilidad de lo que produze en arriendo de los montes blancos por algunos forasteros que de ymbernadero vienen a herbaxar sus ganados y el de las dehessas que [f. 16r] están acotadas, y también se arrienda. Y que no ay bosques, matorrales, montes de corta, más que los de los pinos y carrascas que ya lleban declarado.

[*Al margen*] Las tierras de este término sólo produzen una cosecha.

Y que todas las dichas tierras de riego y secano del *continenti* de este término sólo produzen al año una cosecha de las semillas que dejan explicadas, con los años de hueco que van prevenidos, a excepción de las huertas muradas, que sin intermisión produzen todo género de hortalizas. Y responden.

5ª. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.

A la quinta pregunta dijeron que aunque en la mayor parte de su contenido tienen respondido [f. 16v] en la pregunta antezedente inmediata, para mayor claridad y refiriéndose a lo que en ella lleban depuesto, declaran y repiten en esta pregunta para evacuar su contexto que en el *continenti* de este término, las tierras que existen en riego y huertas muradas son de las seis calidades que lleban depuesto, y de zinco las de secano, y que unas y otras lleban las semillas con los años de hueco que dejan declarado.

Y añaden que en este dicho término ay diferentes veredas reales, de ayre y hoja, unas desde Oriente a Poniente, que sirve para el passo de los ganados [f. 17r] de la Cavaña Real, trazumantes y merchaniegos que pasan al Reyno de Valencia, y tiene cinco leguas de larga. Y otra desde el Norte al Sur, que sirve para el paso de los mismos ganados, y tiene seis leguas de largo.

[*Al margen*] Veredas Reales.

Y en cada una de dichas dos veredas reales, para la mayor commodidad de los ganados en sus majadas y repastos que hacen en los tránsitos, tienen señaladas

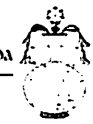

ciento y ochenta varas de ancho, excediendo en la mitad de las noventa baras de cordel que debe tener una vereda.

[*Al margen*] Veredas particulares.

Y que, igualmente, en esta [f. 17v] villa y cassas de su vega, para las entradas y salidas de los ganados estantes y riberiegos, existen muchas veredas que salen al monte desde las casas, y están amojonadas de a noventa varas de ancho cada una. Y en el ocupar de unas y otras veredas nada se labra, ni cultiva.

[*Al margen*] Caminos Reales, ríos y fuentes.

Y, igualmente, existen los caminos reales para los tránsitos de Madrid a Valencia, y par[*a*] los Reynos de Aragón y Murcia, y otros diferentes caminos y sendas particulares para las entradas en las hazas.

Y una cañería de río que llaman de la Vega, [f. 18r] y atraviesa este término desde el de la villa de Utiel al Reyno de Valencia, y su conducto ocupa cinco leguas de largo.

Y también existen diferentes fuentes principales, como son la fuente de Reynas, Rozaleme y otras, y muchas azequias madres para la conducción de las aguas, y crecido número de azequias particulares o brazuelos, por donde se distribuyen.para los riegos.

[*Al margen*] Abrevaderos.

Y los abrevaderos que en todo el término están señalados y demarcados para los ganados y su repasto.

[*Al margen*] Rivazos, sierras y montes.

Siendo de grave [f. 18v] consideración lo mucho que ocupan los ribazos, por lo desigual del terreno, los muchos barrancos que en él existen y las diversas y elevadas sierras denominadas la Pedriza, Sierra de Juan García, la de Cinco Pinos, la Calzada, la de los Marchanes, Peña María, Picoltejo, Montote, el Matutano, parte de la sierra de Martés, que la demás es del Reyno de Valencia, el Freznal, montes de Moragete y Charconete, las dos sierras de las Talayas de Moluengo, y diversos peñascares, que todas ellas circumbalan a esta villa. Y responden.

6ª. Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

A la sexta pregunta dijeron, que [f. 19r] en quanto a los árboles que existen en este término y sus calidades se remiten a lo que ya lleban declarado en la quarta pregunta y lo reproduzen en esta. Y responden.

7ª. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.

[Al margen] Plantíos de árboles.

A la séptima pregunta dijeron que los plantíos de los árboles, como ya tienen dicho en la quarta, están hechos en las tierras de primera calidad, en rriego, y en las huertas muradas, y en las de segunda calidad, también en riego, y muy pocos en la de terzera, en riego. Y algunos nogales en las de primera y segunda, en secano. Y en las de terzera [f. 19v], también en secano, una corta porción de olivos. Y que no ay algarrobos porque no los lleba el país. Y responden.

8ª. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.

[*Al margen*] Cómo están hechos los plantíos.

A la octaba pregunta dijeron que los plantíos de todos los dichos árboles están hechos algunos en los márgenes de los rivazos, otros en la extensión de las hazas, sueltos, y que sólo algunos plantíos de moreras están hechos en una, dos, tres o más hileras en las mismas hazas. Y responden.

9ª. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.

A la nobena pregunta dijeron que las medidas para los granos y demás semillas de que usa esta villa se denominan:

Fanega, que consta de doze celemines.

Almud, que consta de seis [f. 20r] celemines.

Celemín, que es la sexta parte de un almud, y se compone de quatro quartillos.

Medio celemín, que consta de dos quartillos.

Y un quartillo, que compone la quarta parte de un zelemín. Todas al pote de Ávila.

Y que en esta villa no ha havido, ni se ha usado en tiempo alguno de medidas para las tierras y hazas de su término, por cuyo motibo, para las ventas o administracción de ellas o partición entre coherederos se ha ejecutado siempre atendiendo a la calidad y simiente que se derrama en cada almud de tierra.

[*Al margen*] Peonadas de viñas.

Y regulando la que está [f. 20v] plantada de viñas por peonadas, que cada una de estas consta de zientos y diez vides, y así se denomina porque son las mismas que en un día puede cabar y cultibar un jornalero.

[*Al margen*] Cada diez peonadas ocupan un almud de tierra.

Y cada diez peonadas ocupan un almud de tierra, y en esta se plantan mill y cien cepas, ya sean de primera, segunda o terzera calidad. Y cada peonada que se regula por las dichas ciento y diez cepas ocupa en tierra dos quartillos y dos quintos de otro, con los que se compone entre las diez un almud de especie.

Y respecto del no uso ni práctica de medidas de tierras labrantías, para mejor zerciorarse y con más conozimiento responder a esta pregunta, han pasado [f. 21r] personalmente a medir y reconozer diferentes pedazos, tanto en los que están en riego, que se denominan taulas, como en secano, que se nombran almudes, todas de las calidades que dejan referidas, por lo que les consta su cavida y simiente que en cada una de ellas se derrama y han hallado.

Y visto por medición que en una taula de tierra en riego de la primera calidad, de las que no son huertas muradas plantadas de hortaliza, si se siembra de trigo, ocupa seis celemines de esta espezie y nueve celemines de cevada, porque esta se siembra más espesa.

[*Al margen*] Lo que ocupa cada almud de tierra.

Tiene [f. 21v] de ancho quarenta y quatro pasos castellanos o varas castellanas, y quarenta y ocho[1] de largo. Y a este respecto, reduzida en quadro, ocupa su área o superficie dos mill ciento cinquenta y seis pasos.

Una taula de segunda calidad, en rriego, tiene de largo cinquenta pasos y quarenta y seis de ancho. Y reducida al quadro ocupa su área dos mill y trescientos passos, y se siembra con seis celemines de trigo o nueve de zevada, y si de cáñamo con una fanega, si de lino con dos fanegas, si de habas para secas con un celemín y lo mismo si de garvanzos o guijas o mahiz, y si de mijo o migeruela con un quartillo.

Una taula de terzera [f. 22r] calidad, en riego, tiene cinquenta y dos passos de largo y cinquenta y uno de ancho. Y ocupa su área en quadro dos mill seiscientos

1 *Sic*, léase «nueve». Error de escritura en el documento original.

cinquenta y dos pasos, y se siembra con el mismo número de semillas que queda referido, y con el mismo que es un almud, o seis celemines quando se siembran de avena.

Una taula de quarta calidad, en rriego, tiene cinquenta y seis pasos de largo, y cinquenta y dos de ancho. Y ocupa su área dos mill novezientos y doze pasos. Produce centeno y avena, y de cada semilla se derrama a puño seis [f. 22v] celemines.

Una taula de quinta calidad, en rriego, tiene de largo cinquenta y ocho pasos y cinquenta y quatro de ancho. Ocupa su área tres mill ciento veinte y dos pasos. Produce trigo, y se derraman en ella seis celemines de esta espezie.

Una taula de sexta calidad, en rriego, tiene de largo sesenta pasos y cinquenta y seis de ancho. Ocupa su área tres mill trescientos y sesenta passos. Sólo produze avena y de esta especie se siembran en ella seis celemines.

Que en quanto a las tierras que existen en rriego en la Vega de esta villa, riberas del río Cabriel y otros diversos heredamientos se [f. 23r] denominan almudes, y en ellos para sembrarlas se derrama la misma cantidad de granos respectibe que queda referida en las taulas de esta huerta, y tienen cada una la misma área, según su respectiva calidad, porque en quanto a esto no hallan diferencia. Y sólo la tienen en que las tierras de rriego en la huerta de esta villa se denominan taulas, y las de su Vega y demás sitios foranos, almudes.

Y en esta forma, un almud de primera calidad, en rriego, en dicha vega o en los diversos heredamientos de este término [f. 23v] tiene quarenta y quatro pasos de largo y quarenta y nueve de ancho. Y ocupa su área dos mill ciento cinquenta y seis pasos, y se derrama en él, el mismo número de semillas que queda declarado en las taulas de primera calidad.

Un almud de segunda calidad, en rriego, en dichos parajes, tiene de largo cinquenta pasos y quarenta y seis de ancho. Ocupa su área dos mill y trescientos pasos. Se siembra con el mismo número que queda especificado en las taulas de esta clase.

Un almud de terzera calidad, en rriego, en dicha vega, riberas del río y [f.24r] heredamiento, tiene cinquenta y dos pasos de largo, y cinquenta y uno de ancho. Ocupa su área mill[2] seiscientos cinquenta y dos pasos. Produze los mismos frutos que una taula de las de esta clase, y se siembran con el mismo número de medidas de las semillas que quedan declaradas.

2 *Sic*, léase «dos mil». Error de escritura en el documento original.

Un almud de quarta calidad, en rriego, de dichos sitios, tiene cinquenta y seis pasos de largo y cinquenta y dos de ancho. Ocupa su área dos mill novezientos y doze pasos. Produze centeno y avena, y de [f. 24v] cada semilla se derrama a puño seis celemines.

Un almud de quinta calidad, en rriego, de dichos sitios, tiene de largo cinquanta y ocho pasos y cinquenta y quatro de ancho. Ocupa su área tres mill ciento treinta y dos pasos. Produze trigo y se siembran en ella seis celemines de esta espezie.

Un almud de sexta calidad, en rriego, de los referidos parages, tiene de largo sesenta pasos, y de ancho cinquenta y seis. Ocupa su área tres mill trescientos y sesenta pasos. Sólo produze habena, y de esta espezie se siembran en ella seis celemines.

Un almud [f. 25r] de primera calidad, en secano, que produzen cevada, y se siembra con nueve celemines de esta expecie, tiene de largo sesenta pasos y cinquenta y cinco de ancho. Y ocupa su área tres mill y trescientos pasos. Y en el año que está de hueco también produce guijas y garvanzos, y se siembra con un celemín de cada espezie.

Un almud de segunda calidad, en secano, tiene de largo sesenta y seis pasos y de ancho cinquenta y seis. Ocupa su área tres mill seiscientos noventa y seis pasos. Y en el año [f. 25v] que se siembra de trigo o centeno se derraman seis celemines de cada una de estas semillas y nueve celemines quando se siembra de cevada.

Un almud de terzera calidad, en secano, tiene setenta pasos de largo y de ancho sesenta y seis. Y ocupa su área quatro mill seiscientos y setenta pasos. Produze centeno y avena, y se siembra en ella seis celemines de cada una de estas semillas.

Un almud de quarta calidad en secano, que son las tierras que se denominan yermas, tiene de largo cien pasos y de ancho setenta y seis. Y ocupa su área siete mil y seis cientos pasos. [f. 26r] Produze trigo, centeno y avena, y se siembra con seis celemines de estas expezies.

Un almud de quinta calidad, en los montes, que son tierras yncultas por naturaleza, aunque no lo han medido, a juicio prudente, regulan que si pudiera sembrarse ocuparía ciento y treinta varas de largo y ciento de ancho, y su área treze mill varas, pero que nunca se siembra por las muchas sierras, peñascares y mala calidad de la tierra que sólo produze pastos para el aprovechamiento común de los ganados.

[*Al margen*] Consideraciones en quanto a las viñas.

Que en quanto a la tierra que ocupa el plantio de viñas [f. 26v] tienen por precisas dos consideraciones. La una para la calidad de las tierras y la otra para la calidad de las mismas vides o cepas, para regular el producto de estas quando llegaré el

caso. Y bajo de este supuesto y con la referida distinción, declaran que todas las tierras que están plantadas de viñas en esta tierra, si se desceparan y se sembraran de dichas semillas, por su mala calidad y poco jugo, las regulan por las de terzera en quanto al producto, si llegase el caso del descepo. Y que debe tener el almud de tierras en su expezie setenta pasos de largo y sesenta y seis de ancho. Y que ocupa su área quatro mill [f. 27r] seiscientos y setenta pasos.

Y por quanto en las mismas tierras de dicho plantío unas son más aptas que otras para el viñedo, porque sucede que las que son de calidad fuerte y que deja poco penetrar las aguas, no pueden en ella estenderse las rahices ni engrosar los troncos de las vides y, por consiguiente, son cortos los sarmientos y pequeños los razimos. Y al contrario, otras tierras, que aunque sean de menos suelo, jugo y substancia, son ligeras, abiertas y espongiosas, y con facilidad las penetran las aguas y crecen sus raizes, ensancha la zepa, es mayor [f. 27v] el número de sarmientos y el de sus razimos y, por consiguiente, el producto del vino.

Con esta experiencia y práctico conozimiento en quanto a las calidades de las cepas, repiten lo mismo que lleban dicho en la quarta pregunta, que las reduzen a quatro para que por ellas se regule la producción del vino.

[*Al margen*] La zevolla para azafrán que ocupa un almud de tierra.

Que en quanto a los plantíos de cevolla para azafrán, aunque en lo respectibo al fruto que produzen no señalan ni distinguen calidades, esto, no obstante, para el ocupar del término declaran que un almud de tierra plantado con cevolla de azafrán, sea en su expezie de primera, segunda, terzera o quarta [f. 28r] calidad, tanto en rriego como en secano, se planta con onze fanegas de dicha cevolla. Y sus áreas ocupan lo mismo que lleban declarado en sus respectivas clases. Y responden.

10ª. **Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.**

A la dézima pregunta dijeron que, a juicio prudente y según han hecho el cómputo prudencial y medición de algunas de las tierras y cotejo de otras en las diversas clases y calidades que ya lleban declaradas y el fruto que cada una de ellas produze, contemplan que de tierras labrantías en el rriego y huerta de esta villa y en [f. 28v]

los montes, plantíos de viñas, dehesas que sus tierras son yermas, sierras, montes, barrancos, caminos, veredas, fuentes y abrebaderos, cañería del río, azequias principales, brazuelos, ribazos, de tierras en rriego y secano, y de entreviñas y otros sitios ocupa...

[*Al margen*] Los almudes de tierra que ocupa el término.

...todo el término de esta villa, según la suma que han formado, quatrozientos cinco mill quatrozientos y nobenta almudes y tres celemines y medio de tierra de todas calidades, a saver:

- Mill quinientos y noventa almudes de primera calidad, en rriego.
- Dos mill doszientos y cinquenta almudes de segunda calidad, en rriego.
- Dos mill setezientos y cinquenta [f. 29r] almudes de terzera calidad, en rriego.
- Seiscientos almudes de quarta calidad, en rriego.
- Ciento y ochenta almudes de quinta calidad, en rriego.
- Y quatro almudes de sexta calidad, en rriego.

- Dos mill almudes de primera calidad, en secano.
- Siete mill y trescientos almudes de segunda calidad, en secano.
- Quinze mill y setezientos almudes de terzera calidad, en secano.
- Doze mill y cien almudes de quarta calidad, en secano.
- Nueve mill doscientos y treinta almudes de quinta calidad y tierras incultas, en secano.

- Mill [f. 29v] ciento noventa y nueve almudes y medio de terzera calidad, en secano, plantados de viña.
- Doszientos nobenta y siete almudes en primera, segunda, terzera y quarta calidad, en rriego, y en primera y segunda calidad, en secano, plantados con cevolla de azafrán.
- Diez almudes y dos celemines que regulan ocupa el plantío de árboles frutales, que está hecho en tierras de primera, segunda y terzera calidad, que según han formado cómputo prudencial son tres mill árboles, de distintas espezies.
- Los que están plantados en la extensión de las hazas de las clases [f. 30r] referidas, y corresponden trescientos y sesenta árboles de cada almud y a cada uno de estos le han considerado que ocupará la quindézima parte de un quartillo de la simiente que se derrame.

- Dos mill novezientos y cinquenta almudes de tierras yermas, que según han formado cómputo y reduzidas todas a una suma, componen las tierras de quinta calidad que ocupan las dehesas denominadas, la una de las Cañadas que es la carnizera, la otra el Ardal de San Antonio, y la otra el Ardal del Campo Arzís.
- Trescientos veinte y siete [f. 30v] mill ochozientos cinquenta y cinco almudes y quatro celemines de quinta calidad, incultos por naturaleza, que devajo del mismo cómputo regulan que sobre poco más o menos ocupan las sierras y montes, veredas, caminos reales, cañerías de ríos, azéquias, puentes, abrebaderos, ribazos y demás sitios que ya lleban declarados.
- Ciento y veinte y cinco almudes que ocupa el plantío de sarmientos para viñas que nuevamente se ha hecho.
- Y diez y nueve mill trescientos y cinquenta almudes y quatro celemines que, también prudencialmente y con corta diferencia, les [f. 31r] parece ocuparán los sitios de casas, plazas y calles públicas, combentos y hospitales del casco de esta villa, y las del diverso barrio de las Peñas, las hermitas y demás edificios.

Que todo al parecer compone quatrozientos y cinco mill quatrocientos y noventa almudes de tierra, sobre poco más o menos, de las clases que se yncluyen y comprehenden este término. Y responden.

11ª. Qué especies de frutos se cogen en el término.

[*Al margen*] Semillas que se cojen.

A la undézima pregunta dijeron que las semillas que se cojen en este término y tierras que ya lleban declarado son trigo, zevada [f. 31v] centeno, abena, lino, cáñamo, mahiz, baxocas, mixo, mixeruela, habas, melones, calabazas, cevollas y otras hortalizas, vino, azafrán y algunas frutas, aunque pocas. Y responden.

12ª. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.

A la duodézima pregunta dijeron que de los mill quinientos y noventa almudes que lleban declarado existen de primera calidad, en rriego, de este término contemplan

que la mitad de ellos, que son setezientos noventa y cinco almudes, se siembran de trigo claro, denominado pontexi.

[*Al margen*] Lo que producen.

Y cada una produze, con una regular cultura y beneficiada con basura, quatro fanegas [f. 32r] y media, que son nueve almudes de esta espezie. Y la otra mitad queda de hueco, y en el año que lo está, la terzera parte de ellos regulan que se sembrará de cáñamo, y le corresponden doscientos sesenta y cinco almudes, y cada uno quatro arrobas de producto de cáñamo en rama, y dos fanegas de cañamones. La otra terzera parte, que compone doscientos sesenta y cinco almudes, se siembra de lino, y a cada almud le regulan dos arrobas de producto de lino en rama, y dos fanegas y media de linaza. Y de la otra terzera parte, la trigésima [f. 32v] de ella la regulan para habas verdes, las que no produzen fruto alguno porque por el mes de Diziembre se cortan y enparejan en las hazas, y luego las haran [*sic*] y cubren con las tierras para que se pudran y sirvan en lugar de basura para sembrar cáñamos y linos. Y de esta trigésima parte le corresponden veinte y seis almudes y tres celemines de tierra. Y las nueve trigésimas partes se siembran de havas para secas, y componen doscientos treinta y ocho almudes y medio, y produzen dos fanegas de este fruto.

[*Al margen*] Almudes en rriego de segunda.

Que de los dos mill doszientos y cinquenta almudes de segunda calidad [f. 33r] en rriego, los mill ciento y veinte y cinco que son su mitad se siembran annualmente.

[*Al margen*] Semillas que se siembran y lo que produzen.

Esto es, los cientos y setenta y cinco almudes que componen su terzera parte se siembran de trigo claro pontexi, y produzen tres fanegas por almud. Y los setecientos y cinquenta almudes restantes, que los componen las otras dos terzeras partes restantes, se siembran de zevada, y produze quatro fanegas cada almud.

[*Al margen*] Lo que produzen los almudes de segunda calidad en rriego en el año de hueco con distinción de semillas.

Y la otra mitad del todo de dichos almudes, que esta queda de hueco, en el año que lo están se siembra con habas secas su [f. 33v] quarta parte, que compone doscientos ochenta y un almudes, un celemín y dos quartillos. Y produze cada almud dos fanegas de este fruto. Ciento cinquenta almudes que contemplan se sembrarán con melones, calabazas y cevollas, y a cada uno de estos les regulan seis reales de utilidad en su producción. Ciento treinta y un almudes que contemplan se sembrarán de nabos, y que cada uno produze doze arrovas, que las tasan a

medio real, y corresponden de producto seis reales de vellón a cada almud. Catorze almudes que contemplan se sembrarán de mahiz [f. 34r], mijo o migeruela, y que produzirán cada almud sembrado de qualquiera de estas expezies tres fanegas. Doscientos veinte y cinco almudes que, sobre poco más o menos, se sembrarán de baxocas, y que cada uno de ellos produze quatro arrovas de este fruto. Y que los trescientos y veinte y quatro almudes restantes los consideran que quedan de barbechos para la futura sementera.

[*Al margen*] Almudes en rriego, lo que produzen quantos se siembran los años que lleban de hueco, y son de terzera calidad.

Que los dos mill setezientos y cinquenta almudes que en la dézima pregunta lleban declarado existen en rriego de terzera calidad, los regulan que un año se siembran de trigo [f. 34v] rubión, y produzen dos fanegas por almud. Otro año se siembran de zevada, y produzen tres fanegas. Y otro año se siembran de avena, y produzen tres fanegas. Y para estas tres siembras, los años de yntermedio los tienen de descanso, y alzado el último fruto descansan otro año, de modo que en siete años, los tres lleban fruto, y los quatro descansan.

[*Al margen*] Almudes de quarta calidad, en rriego, los que se siembran, lo que produzen y años de hueco.

Que los seiscientos almudes de quarta calidad, en rriego, que en la citada pregunta diez lleban declarado, un año se siembran de zenteno y produzen una fanega y seis celemines por almud, descansan [f. 35r] año, y al siguiente se siembran de avena, produzen dos fanegas por almud y luego descansan siete años, de modo que en diez años lleban dos cosechas de las referidas semillas y descansan ocho años.

Que los ciento y ochenta almudes que lleban declarado existen de quinta calidad, en rriego, se siembran un año con trigo rubión, produzen fanega y media por almud, y después, por su poco jugo y substancia, descansan veinte años.

Que los quatro almudes que lleban declarado existen [f. 35v] de sexta calidad, en rriego, un año se siembran de havena, y produzen fanega y media por almud, y después descansan treinta años por su ynfima calidad, la mucha yerba que arrojan, y estar muy ocupadas de humedales y maniantales [*sic*].

Que de los dos mill almudes de primera calidad, en secano, se siembran los mill de ellos de zevada, y produzen a quatro fanegas, y los otros mill restantes quedan de hueco. Y de estos, regulan que se sembrarán los veinte y cinco almudes de garvanzos y otros veinte y cinco de guijas, y de esta semilla produzirán [f. 36r] fanega y media, y una fanega de la de garvanzos. Y que los novezientos y cinquenta

almudes restantes quedan de barbecho para la futura sementera y no produzen fruto alguno.

Que de los siete mill y trescientos almudes que existen de segunda calidad, en secano, los tres mill seiscientos y cinquenta, que son su mitad, los contemplan que se siembran en esta forma, sus dos terzeras partes, que son dos mill quatrozientos treinta y tres almudes, se siembran de trigo rubión, y produzen a dos fanegas por almud. Y de la [f. 36v] otra terzera parte, se siembra su mitad de zevada, que son seiscientos y ocho almudes y medio, y produze tres fanegas. Y lo mismo se siembran de zenteno, y produzen otras tres fanegas. Y que quedan de hueco los tres mill seiscientos y cinquanta almudes, que son la otra mitad de las tierras de esta clase, y sirven de barbechera para la siembra inmediata.

Que de los quinze mill y setezientos almudes que parece existen en tierras de terzera calidad en secano, los consideran que todos ellos se siembran dos años con zenteno, y produzen [f. 37r] dos fanegas y media por almud, y otro año se siembran de abena, y produzen las mismas dos fanegas y media de esta espezie. Y en dichas tres siembras tienen años de yntermedio, y alzado el fruto de la última, descansan otro año, de modo que en diez años produzen tres siembras, y tienen siete de descanso o hueco.

Que los doze mill y cien almudes que lleban considerados en tierras yermas de quarta calidad, en secano, que lo son por desidia o pocos posibles de los dueños, si se aran y [f. 37v] rompen, en quatro años llebarán tres siembras, la una de trigo, la otra de zenteno y la otra de avena, y de cada semilla produzirán dos fanegas por almud. Y después descansan ochenta años, porque es preciso se buelban a poblar de monte, y de otro modo no pueden llebar fruto.

Y que los treszientos veinte y siete mill setezientos noventa y seis almudes y quatro celemines de quinta calidad, incultos por naturaleza, que bajo del mismo cómputo lleban regulados que ocupan las sierras, montes, veredas y demás sitios que [f. 38r] ya lleban declarados en la pregunta dézima, sólo produzen pasto para el aprovechamiento común de los ganados de estos vezinos, y también produzen la utilidad de los ganados forasteros que vienen a los herbaxes, la que arrienda la villa con el título de montes blancos. Y su producto, y el que corresponde a cada almud resultará de los testimonios de autos de sus remates, y lo mismo del producto de las dehesas, a cuyos instrumentos se remiten.

Que en quanto a la tierra que ocupan los árboles en la extensión [f. 38v] de las hazas, por lo respectivo a semillas, no les consideran utilidad ni producto alguno,

mediante el ympedimiento para sembrarlas, y sólo tendrán el que dieren de si los dichos árboles de que darán razón en la siguiente pregunta. Y lo mismo en quanto al plantío de los árboles que está hecho en secano en la extensión de las viñas.

Que en quanto a los doscientos noventa y siete almudes de primera, segunda, terzera y quarta calidad, en rriego, y primera y segunda calidad, en secano, plantados con zebolla de azafrán, regulando [f. 39r] como regulan que en cada almud se plantarán onze fanegas de dicha cevolla, contemplan que cada fanega dará una onza de azafrán en ebra, y que cada libra, según su más común estimación en esta villa, vale cinquenta rreales.

Que en quanto al plantío de viñas, que todo él está hecho en tierras de terzera calidad en su expezie. Dejando esta, y atendiendo a las calidades que resultan de las vides o cepas, contemplan que los doscientos noventa y quatro almudes, dos quartillos y medio que lleban declarado [f. 39v] por de primera calidad en zepas produze el ocupar de cada almud quarenta arrobas de vino claro. Los quatrozientos y doze almudes en zepas de segunda calidad produzirán cada uno a veinte arrobas de vino claro. Los trescientos quarenta y seis almudes y cinco celemines de terzera calidad en zepas produzirán a diez arrobas de vino claro cada uno. Los veinte y un almudes, cinco celemines y dos quartillos de quarta calidad en zepas produzirán cinco arrobas de vino claro por almud. Y que los ciento veinte [f. 40r] y quatro almudes y quatro celemines de tierra de terzera calidad en su espezie que ahora nuevamente están plantados con sarmientos y no lleban fruto, y tardarán en llebarle siete años, a excepción de tal qual razimo que produzirán en el terzero o quarto año, no les señalan por hahora [*sic*] utilidad alguna, aunque consideran la darán pasado dicho tiempo.

Que un almud de tierra, en rriego, en huerta murada, que produze hortaliza sin año de hueco regulan que su utilidad, sin incluirse la de los árboles [f. 40v] que en ella existen, si sólo la hortaliza, regulan que produze sesenta reales en cada un año.

Y que según el número de almudes de sementera en cada una de las clases que dejan referidas, su producción, años de hueco que deven tener, y lo que en estos se siembra en las tierras que quedan de descanso, de las semillas que ya dejan referidas en una regular cosecha, no haviendo desgracia de que sobrebenga piedra seca, niebla u otro caso fortuito, les pareze que la cosecha del término que le ha quedado señalado y demarcadado a esta villa, dejando por fuera [f. 41r] el diverso que ocupan los lugares de su jurisdicción, a juicio prudente y sobre poco más o menos, les pareze que los frutos que annualmente se cojerán de las semillas que

ban señaladas, lo que produzirán los árboles frutales, viñas y azafranares será lo siguiente:

- Trigo pontexi: quatro mill setezientas dos fanegas y media.
- Trigo rubión: seis mill y cinquenta y dos fanegas.
- Cevada: Diez mill y quatro fanegas.
- Centeno: treze mill quatrozientas diez y ocho fanegas.
- Avena: siete mill ciento noventa y quatro fanegas [f. 41v]
- Abas secas: mill quinientas y catorze fanegas.
- Mahiz: veinte y una fanegas.
- Mijo y migeruela: veinte y una fanegas.
- Baxocas en grano: novezientas arrobas.
- Guijas: treinta y siete fanegas y media.
- Garvanzos: veinte y cinco fanegas.
- Cáñamo: mill y sesenta arrobas.
- Lino: quinientas y treinta arrobas.
- Cañamones: quinientas y treinta fanegas.
- Linaza: seiscientas sesenta y dos fanegas y media.

Que según las tierras que se siembran de nabos, reduzido cada almud al fruto que ya lleban declarado y su precio, produzirán de esta semilla setezientos ochenta y seis reales vellón annualmente en las tierras que quedan de hueco. Y en la misma [f. 42r] forma las que se siembran de melones, zevollas y calabazas produzirán novezientos reales.

Que son todos los productos annuales de las semillas que se cojen en este país, de que se deverán descontar los diezmos, y para cargar la yndustrial a los colonos de legos deberán tenerse presentes las relaciones que se hubieren dado o se dieren por donde se verifique lo que cada uno paga al dueño de las hazas del estado eclesiástico.

Que en quanto a viñas, bajo la mismo consideración que lleban hecha, en orden a las zepas y no a la tierra [f. 42v] por los motivos que ya tienen declarados y el producto que en vino claro rendirá cada almud, regulan que la cosecha de esta especie en este término ascenderá a veinte y tres mill seiscientas y una arrobas, que descontando de ellas las dos mill trescientas y sesenta arrobas que corresponden al Diezmo, quedan

líquidas veintte y un mill doszientas quarenta y una arrobas. Y atendida la ínfima calidad y poca substancia del vino, y que de poco tiempo que existe en las cubas, queda muy floxo, y mucha parte inbendible. Y también atendiendo a los precios a que comunmente [f. 43r] se vende, regulan a dos reales y medio cada arroba, y a este respecto las ya referidas que quedan liquidas, descontando el diezmo, valen cinquenta y tres mil ciento y dos reales y medio.

Que los doscientos noventa y siete almudes de cevolla de azafran, al respecto del producto que ya dejan declarado en esta pregunta y el valor de cada libra de las de esta espezie, descontado el Diezmo, valen todas nueve mill ciento noventa y tres reales y diez y ocho maravedís, sin descontar laboros ni rentos de los [f. 43v] que las tengan plantadas en tierras de eclesiásticos. Y responden.

13ª. Qué producto se regula darán por medida de tierra los arboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.

A la dézima terzia pregunta dijeron que haviendo entre todos conferido el número de árboles que existen en este término, y reflexionado, haza por haza, los que al parezer existen, han hallado que en este dicho término, de las espezies que adelante se dirán, están plantados seis mill doscientos y ochenta árboles.

A saber, en la extensión de las hazas, tres mill árboles frutales y moreras, que sólo estas están plantadas en ileras. En las rregueras, márgenes y ribazos mill, ciento y ochenta. En las hileras de las [f. 44r] mismas zepas de viñas y en sus márgenes y ribazos, dos mill y cien árboles.

Y que las espezies de cada uno, número de ellas, y la utilidad que le regulan por el fruto, considerada la pequeñez de dichos árboles, el poco o ningún logro que sus dueños tienen en ellos porque los más años se yelan y si llegan a madurar los frutos, como están en despoblado, se los comen tanto hombres como mugeres y muchachos, es todo como se sigue:

- Ziruelos, que aquí se denominan pumares, les parece que, sobre poco más o menos, existen ochozientos [f. 44v] ochenta y tres. Y los seiscientos noventa y seis de ellos que ya lleban fruto, y los ciento ochenta y siete restantes, que aun no lo produzen por ser plantíos nuebos. Y a cada ciruelo le regulan de utilidad annual diez y siete maravedís.

- Quarenta higueras, las treinta y ocho grandes, y las dos nuebas, y les señalan de utilidad a cada una treinta y quatro maravedís. Y a las dos nuebas no se les señalan porque no lo produzen.
- Dos mill ciento sesenta y cinco moreras, las mill ochocientas y veinte de ellas ya de plantío viejo, y les regulan real y medio a cada una por la poca hoxa que produzen [f. 45r]. Y las trescientas quarenta y cinco restantes, por ahora, no les regulan utilidad alguna por ser planteles nuebos, bien que sin duda la darán en lo subcesivo, si no se yelan o secan, como subcede con otras muchas.
- Quarenta y dos melocotoneros, los treinta y siete antiguos, que les regulan de utilidad un real a cada uno. Y los cinco restantes son nuevamente plantados y, por ahora, aun no produzen fruto ni les señalan utilidad.
- Ciento ochenta y ocho perales, de los quales los ciento sesenta y uno ya llevan [f. 45v] fruto, y les regulan de utilidad a cada uno sesenta y ocho maravedís. Y a los veinte y siete restantes nada les señalan porque son nuebos y aún no lleban fruto.
- Ciento quarenta y ocho manzanos, los noventa de ellos ya antiguos, y les regulan de utilidad a cada uno veinte maravedís. Y a los cinquenta y ocho restantes, porque son nuebos y aun no lleban fruto, no les regulan, por ahora, utilidad alguna.
- Quarenta y quatro zerezos, los veinte y ocho antiguos y a cada uno le consideran de utilidad treinta y quatro maravedís. Y a los diez y seis restantes nada les señalan por nuevos [f. 46r] y que no lleban fruto por ahora.
- Doscientos sesenta y tres guindales, los doscientos de ellos que ya lleban fruto, y les regulan veinte maravedís de utilidad. Y a los sesenta y tres restantes, por lo mismo de no llebarle y ser nuebos, nada les regulan.
- Doscientas cinquenta y dos parras, de las quales las doscientas y treinta y nueve lleban fruto, y les consideran de utilidad a cada una veinte y quatro maravedís. Y que a las treze restantes nada les regulan por ser de nuevo plantío.
- Ciento y ocho membrilleros, los ochenta y [f. 46v] nueve de ellos ya antiguos, y les consideran de utilidad medio real a cada uno. Y los diez y nueve restantes son nuevos que aún no lleban fruto, por lo que por ahora no les señalan utilidad.
- Diez y ocho nogales, los catorze de ellos de plantío antiguo, y les regulan de utilidad a ciento y dos maravedís a cada uno. Y los quatro restantes, por ser nuebos y que no lleban fruto, no les consideran utilidad alguna.
- Catorze almendros de plantío antiguo, que les regulan de utilidad medio real.

- Nueve alberchigos, que les regulan de utilidad a medio real cada uno.
- Ciento y setenta olibos, [f. 47r] los seis de ellos en diferentes hazas, que ya empiezan a llebar fruto, y les regulan de utilidad medio celemín de azeytuna a cada uno, que según su común estimación en esta villa quando las trahen a vender de fuera, vale veinte y quatro maravedís. Y a los ciento y sesenta y quatro restantes que están plantados entre viñas no les señalan utilidad alguna porque son muy pequeños y no lleban fruto por hahora, y la mayor parte o todos se yelan, secan y pierden, como ha succedido con otros muchos que, [f. 47v] aunque los han plantado diferentes vezes, todas se han secado, y no es árbol que lo consiente el terreno y temperamento de este término, por lo que no se coje azeyte. Y todo el que se necesita para los abastos públicos y común consumo se trahe de Andalucía y del Reyno de Valencia.

Que en los ribazos y regueras y en algunas hazas que están orilla de los caminos reales y veredas particulares, consideran plantados mill doscientos cinquenta y seis álamos blancos, que sólo sirven para el hermoseo de los caminos, atento que nunca pueden cortarse porque este plantío y los [f. 48r] demás de árboles frutales que ya quedan referidos se hizo en virtud de la Real Pragmática de conservazión de montes. Y aunque se cortasen sólo pudiera aprobechar su leña para las cozinas por ser muy floxa, no les regulan ni señalan utilidad alguna, ni tampoco a los servales que están plantado [*sic*] en las hileras de las cepas de viña, porque nunca llegan a maduración sus frutos, lo uno porque lo más frequente es el darse, y lo otro porque si algún fruto produzen, se lo comen en verza los muchachos, mugeres y pastores. [f. 48v]

Y que si de todos los dichos árboles se hubiera de plantar en regla o hileras, eran precisos trescientos y sesenta árboles para ocupar un almud de tierra. Y responden.

14ª. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

[*Al margen*] Precios de granos.

A la dézima quarta pregunta dijeron que en esta dicha villa, un año con otro, el balor de las semillas y demás frutos de la cosecha de su término, por lo común, es el siguiente:

[*Al margen*] Pontegi... 24 reales.

Una fanega trigo pontexi, que también se denomina claro, veinte y quatro reales.

[*Al margen*] Rubión y jeja... 20 reales.

Una fanega de trigo rubión o trigo jexa, veinte reales.

[*Al margen*] Cebada... 10 reales.

Una fanega de cevada, diez reales.

[*Al margen*] Centeno... 12 reales.

Una fanega de zenteno, doze reales. [f. 49r]

[*Al margen*] Abena... 5 reales.

Una fanega de avena, cinco reales.

Una fanega de garvanzos, treinta reales.

Una fanega de guijas, quinze reales.

Una arroba de baxocas, ocho reales.

Una fanega de habas, onze reales.

Una fanega de cañamones, doze reales.

Una fanega de linaza, catorze reales.

Una fanega de mahiz, mijo o migeruela, doze reales.

Una arroba de cáñamo, en rama y limpio ya de la arista y preparado para rastillarlo y hilarlo, diez y ocho reales.

Y en virtud de lo que se les ha preguntado sobre que expliquen quanto valen las mañas al tiempo de arrancarle de la tierras, asi las de cáñamo [f. 49v] como las de lino, dizen que por experiencia les consta que en una taula sembrada de cáñamo se cojen trescientas y veinte mañas, que componen diez hazes de a treinta y dos mañas cada uno. Y cada maña les regulan a seis maravedís, y a este respecto, vale el haz cinco reales y veinte y dos maravedis. Y también se cojen en la misma taula dos fanegas de cañamones, de que corresponden a cada haz dos celemines y un quartillo y medio, y a doze reales , valen dos reales y doze maravedís. Y en esta forma un haz de cáñamo en mañas vale cinco reales y veinte y dos maravedís, sus cañamones dos reales y doze maravedís, y todo un haz [f. 50r] ocho reales. Y los diez que se cojen en una taula valen ochenta reales, y produzen quatro arrobas de cáñamo en mañas, con más los cañamones, y inclusos estos, vale cada arroba veinte reales, en que se deberá bajar el diezmo que se paga en mañas y cañamones.

En una taula sembrada de lino se cojen doszientas cinquenta y seis mañas, que cada treinte y dos de ellas componen un haz, y hacen todas ocho hazes. Y regulan que una maña vale diez maravedís, y las treinta y dos de un haz, trescientos y veinte maravedís, que son nueve reales y catorze maravedís. Los ocho hazes de lino [f.

50v] produzen dos fanegas y media de linaza, que vale a catorze reales cada fanega, tocan a cada haz tres celemines y tres quartillos, valen tres reales y diez y ocho maravedís. Y en esta forma, el producto de un haz, con las treinta y dos mañas de lino vale nueve reales y catorze maravedís, y los tres celemines y tres quartillos de linaza, tres reales y diez y ocho maravedís, y todo un haz, doze reales y treinta y dos maravedís, y los ocho hazes, ciento tres reales y diez y ocho maravedís. Y produzen dos arrovas de lino y las referidas dos fanegas y media de linaza, y corresponden en mañas y fruto a cada arroba cinquenta y un reales [f. 51r] y veinte y seis maravedís.
Y a este respecto, una taula sembrada de lino produze annualmente ciento y tres reales y diez y ocho maravedís en mañas y linaza, y de este producto deberá bajarse el diezmo que se paga en espezie de mañas y linaza, considerada esta por dos fanegas y media cada almud de tierra y por dos arrobas de lino en verza, declarando como declaran que una arroba de lino, quando ya llega a ponerse en estado de hilarse, su común estimación son sesenta reales.
Y previenen que en los [f. 51v] productos de semillas que quedan explicadas no va bajado diezmo que deberá bajarse de cada una de ellas respective.
Y que en quanto a lo que produzen un almud de tierra plantado de nabos, un almud plantado de melones, cevollas o calabazas, un almud plantado de viña o un almud plantado con cevolla de azafrán, se remiten a lo que ya tienen declarado en su respuesta a la pregunta doze. Y responden.

15ª. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quién pertenecen.

A la dézima quinta pregunta dijeron que les consta que sobre las tierras de este término se hallan ympuestos [f. 52r] los derechos de diezmos que corresponden a renta mayor, y se hallan en las tazmías o repartimientos que annualmente se ejecutan en la contaduría de rentas dezimales de la ciudad de Cuenca. Y las primicias que estas sólo se pagan de trigo o cevada y, a falta de esta, con centeno. Y por ellas se pagan de onze almudes uno de cada una de dichas dos semillas, y de cada diez uno por lo que toca a renta mayor de todos los frutos y semillas que se cojen en el termino.
Y que también estiman como carga y derecho ympuesto [f. 52v] sobre las referidas tierras las memorias de anibersarios y missas perpetuas cargadas en ellas, los censos perpetuos o al quitar a que muchas están afectas y hipothecadas. Y por ignorar las

que sean unas y otras cargas, para su verdad, se remiten a las declaraciones de los posehedores y acrehedores de ellas.

Y tienen notizia que los ynteresados en los dichos diezmos son el Ilustrísimo Señor Obispo de Cuenca, su Mayordomo en esta villa por el onzeno, el collegio de San Bartholomé de la ciudad de Salamanca, el Arzediano de Moya, los tres beneficios curados, y los tres [f. 53r] simples de las tres parrochias en esta villa, las seis prestameras que están fundadas en ellas, su Magestad, por los dos novenos de terzias reales, las fábricas de dichas tres yglesias (los sacristanes de ellas), las pilas de Cuenca (el notario y perteguero), el contador general y otros ynteresados que por menor constarán de dichas tazmías o testimonio que en ellas se pusiere, a cuyos instrumentos se remiten.

Que en los dichos diezmos mayores de dichos repartimientos no se yncluyen las primicias, que consisten en uno de cada onze almudes de trigo o cevada que se cojen o en uno de onze almudes de zenteno quando no ay cevada, y no se paga primicia del centeno en el caso ya dicho de haver cevada, y nunca se paga de avena, previniendo que aunque la cosecha exceda de dichos onze almudes no se paga más primicia que la que queda referida.

Y igualmente, los tres curas de las parrochias de esta villa, como anexas al pie del Altar, [*reciben*] los diezmos de las hortalizas de las huertas muradas, los de nabos, cevollas y calabazas, los de cáñamo [f. 54r] y lino, que los perziven en mañas luego que se arrancan de la tierra, habas secas, baxocas, mahiz, mijo, migeruela. Y también los diezmos de los frutos que se crían en tierras que antiguamente estaban cercadas y oy se hallan aviertas o sin tapias. Y de cerdos pequeños y corderos de teynas, entendiéndose que el ganado de teyna se estima por tal la porzión o rebaño que no llega a sesenta cavezas y duerme la mayor parte del año en dichas teynas. Y en quanto al vino y azafrán pertenezen sus Diezmos a la renta mayor. Y por primicia cobran también [f. 54v] dichos curas los diezmos de lanas, miel y cera de las colmenas, que todo está reputado por dicho pie de Altar.

Y todos estos Diezmos por notizia saven los perziven los curas de dichas tres Parrochias de los feligreses de cada una de ellas respective. Y que en cuanto a corderos de teynas, miel y cera, diezmos de hortalizas y los de cáñamo y lino, cada uno de dichos curas saca el onzeno de dichos diezmos, y después los reparte con el beneficiado de su yglesia, y lo mismo se ejecuta con las primicias de lana y granos, con advertencia que en las espezies de estos dos diezmos, sacado el onzeno para dichos curas, en los demás [f. 55r] que quedan tienen parte las prestameras de sus

respectibas yglesias, que son dos prestameras en cada una. Y de la porción que a estas toque, cada cura respective, saca un rediezmo, que es de cada diez, uno, y este rediezmo lo parte con el veneficiado de su yglesia.

Y que a las dichas cargas que lleban referidas se debe añadir como ympuesto sobre las mismas tierras el ymporte del Voto del señor Santiago, que pagan los vezinos labradores a la Santa Yglesia Metropolitana del expresado santo o a la persona diputada por el [f. 55v] canónigo que la administra en la ciudad de Granada. Y esta renta consiste en tres celemines de la mejor semilla que el labrador coje a elección de la persona que lo cobra, y se paga llegando a veinte almudes el todo de ella de cada labrador, y aunque exceda no paga más, a excepción de quando barbecha con dos yuntas, ya sea de par de mulas, bueyes o jumentos, llebando una tras otra, porque entonzes cobra, y el labrador está obligado a la paga de un almud o seis celemines del grano o espezie que eligiese el acrehedor, quien no tiene azción para cobrar más, [f. 56r] aún quàndo se trabaje con tres o más yuntas.Y que vajo de poco más o menos, les parece que lo que se cobra en esta villa y término que en ella queda señalado, y pagan sus vezinos labradores serán ciento y ocho fanegas y media trigo.

Y en quanto al reparto que lleban declarado hazerse de las primicias y demás diezmos de pie de Altar se remiten a las relaciones que dieren los ynteresados en ellos, o a las tazmías particulares que exhibieren los dichos tres curas, por lo que a cada uno toca. Y hallándose [f. 56v] presentes a este acto los referidos tres curas de esta villa, contestaron en que los dichos Diezmos de Primicias y pie de Altar los cobran y reparten por el orden y en la forma que los peritos lleban declarado en esta pregunta. Y responden.

16ª. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A la dézima sexta pregunta dijeron que, según el cómputo prudencial del todo de las cosechas de este término que lleban hecho en la respuesta de la pregunta doze, les pareze que los frutos de diezmos, así mayores como los que corresponden a las primicias y renta menor, bajo de poco más o menos, importarán las cantidades siguientes:

- Trigo claro que se [f. 57r] denomina pontexi, quatrozientas y sesenta fanegas y tres celemines.

- Trigo rubión o geja, seiscientas y cinco fanegas.
- Cevada, mill fanegas y seis celemines.
- Centeno, mill trescientas quarenta y dos fanegas.
- Avena, setezientas y veinte fanegas.
- Vino, dos mill trescientas y sesenta arrobas.
- Azafrán, veinte libras y seis onzas.
- Mijo y migeruela, dos fanegas y un celemín.
- Mahiz, dos fanegas y un zelemín.
- Habas en grano, ciento cinquenta y una fanegas y cinco celemines.
- Baxocas, nobenta arrobas.
- Guijas, tres fanegas y nueve celemines.
- Garvanzos, dos fanegas [f. 57v] y seis celemines.
- Cáñamo en mañas, ciento y seis arrobas.
- Lino, cinquenta y tres arrobas.
- Cañamones, cinquenta y tres fanegas.
- Linaza, sesenta y seis fanegas y tres celemines.
- Diezmo de nabos, setenta y ocho reales y veinte maravedís.
- Diezmo de melones, calabazas, cevollas y ajos, nobenta reales.
- Diezmo de las huertas muradas, trescientos quarenta y dos reales.

Y que en quanto al diezmo de las frutas de los árvoles no regulan ni consideran producto alguno porque los mismos curas y demás interesados en ellos por si o sus criadas van a las huertas por diversión, y cojen del fruto que [f. 58r] más bien les apeteze y se lo lleban a su cassa en lugar de dicho diezmo.

Y previenen que en el producto de diezmos que lleban señalado se comprehende sólo en quanto a granos los de la cosecha de este término, sin expresar en ellos en particular los diezmos de dichos lugares ni los de esta villa. Y de aquí nace que podrá presumirse ser mayor que los que lleban señalados el número de ellos y, por consiguiente, las annuales cosechas. Y consideran que sobre las que lleban señaladas en este término deverá aumentarse al todo [f. 58v] de dichos diezmos y cosechas una tercera parte más que, sobre poco más o menos, regulan lo ymportarán los diezmos y cosechas de dichos cinco territorios, unidos a esta tercia mayor. Y de los que se adeuden en cada uno de dichos cinco lugares, les parece podrá dar razón el dicho mayordomo que recauda todos los dichos diezmos, o que constará en la dicha contaduría de rentas dezimales, y a ello se remiten.

Y que los dichos diezmos no han visto que se arrienden, a excepción de alguna prestamera, porque cada ynteresado los veneficia por si, o por medio de sus amigos o factores.

Y que en quanto [f. 59r] a las primicias que cobran los tres curas, los tres beneficiados y seis prestameras de esta villa, aunque no pueden dar yndividual razón, les parece que, sobre poco más o menos, las dichas primicias y demás semillas en que consiste el pie de Altar serán hasta:

- Veinte y quatro fanegas trigo pontexi.
- Sesenta y cinco de rubión.
- Noventa de zevada.
- Diez fanegas cañamones.
- Siete fanegas linaza.
- Diez fanegas de habas.
- Siete fanegas mixo.
- Tres fanegas migeruela.
- Seis fanegas adaza.
- Media fanega garvanzos.
- Media fanega de guijas.
- Noventa arrobas [f. 59v] lana del ganado de teynas.
- Veinte arrobas de bajocas.
- Doce arrobas miel.
- Setenta libras de zera.
- Sesenta hazes de cáñamo en mañas.
- Quarenta hazes de lina en mañas.
- Sesenta y cinco borregos de teynas.
- Dos o tres cerdos pequeños de cría.
- Trescientos quarenta y dos reales en los diezmos de huertas muradas.
- Setenta y ocho reales en los diezmos de navos.
- Noventa reales en los diezmos de zevollas, calavazas y ajos.

Sobre todo lo que se remite a sus relaciones o tazmías que entregaren los dichos curas veneficiados y prestameros.

Y que no perziben por pie de Altar o renta menor diezmo alguna de azafrán porque se [f. 60r] incluye en las tazmías de Cuenca.

Y que no han visto ni ohido dezir que los dichos diezmos ni primicias se arrienden, a excepción de una prestamera que en la Parrochial de Santa María de esta villa gozan los capellanes de la Capellanía de Nuestra Señora de la Asumpción de Villaescusa de Haro, sita en la Parrochial de Santa María de esta villa, la qual prestamera han ohido dezir que la tiene arrendada Don Diego Lozano Heredia, vezino de esta villa, y que paga por su arrendamiento annua dos mill y cien reales y más [f. 60v] el subsidio, sobre lo que se remiten a lo que conste de su relación.

Y que no teniendo, como no tienen, espezial notizia de las cantidades a que ascienden los capitales de censos perpetuos o al quitar, ni los aniversarios y memorias de misas que pagan los vecinos, ympuestos sobre sus cassas y tierras, se remiten para su verdad a la declaración que cada uno de ellos, tanto en los censos activos como en los pasivos. Y responden.

17ª. Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la dézima séptima pregunta dijeron que en esta villa no ay minas algunas, molinos de papel, ni azeite. [f. 61r] Y que sí existe en su término una Real Salina de agua, que se administra de quenta de Su Magestad, y ignoran lo que produze, sobre lo qual se remiten a las quentas que Don Diego Lozano Heredia, su administrador, diere en la Administración General de Salinas de este partido de Cuenca. Y en quanto a los salarios de los dependientes de ellas, saven y les consta que dicho administrador la renta fixa que por tal, annualmente, cobra son dos mill y doscientos reales. Mill y ciento, Gregorio Sánchez Almazán, [f. 61v] fiel contador. Y cinquenta, Francisco Segura González, por su travajo de vender la sal por menor.

Y que asimismo existen treze molinos harineros.

Uno, que es de una muela, y muebe con agua del Río de la Vega. Y es propio de Francisco Ortiz, vezino de la villa de Utiel, y lo lleba en arrendamiento Marcos Valle, vezino de esta de Requena, quien paga de renta annual veinte y una fanegas pontegi, y veinte y una de rubión, y ocho arrobas tozino, que regulan a quarenta reales, y valen trescientos y veinte reales.

Otro molino que llaman del Arziprestazgo, también de una muela, y muebe con agua de fuente. Y la mitad [f. 62r] de él lo posehe Don Juan Ysidoro de Arze, lego,

vezino de la villa de La Roda, y la otra mitad la posehe el Arzipreste de esta villa, como aneja a su Arziprestazgo. Y todo él lo lleva en arrendamiento Pedro García Valera, vezino de esta villa, quien paga annualmente mill y doscientos reales, al respecto de seiscientos reales a cada uno de los dos ynteresados.

Otro molino harinero, de una muela, y mueve con agua de la fuente de Reynas. Es propio de el lizenciado Don Joseph Agustín Montés, presvitero de esta villa. Lo lleva en arrendamiento Pedro [f. 62v] Diana, y paga annualmente por su renta quinientos rreales.

Otro molino harinero en la partida de San Blas, que es de una muela, y muele con agua del Río de la Vega. Lo posehe la comunidad del Carmen de esta villa. Lo lleba en arrendamiento Julián Valero, vezino de ella, y paga annualmente a dicho combento treinta y siete fanegas y media de trigo pontexi y las mismas de trigo rubión.

Otro molino que llaman de la Rejuela, de una muela, y muele con agua de la fuente de Rozaleme. Perteneze su mitad al dicho combento del Carmen, y la otra mitad a Ygnes Lorente, viuda, la que lo govierfna por si, y sus [f. 63r] hijos. Y por la mitad de su arriendo paga a dicho combento cinco fanegas pontexi, y cinco de rubión. Y las mismas le regulan a la dicha Ygnes Lorente, viuda, si arrendara su mitad.

Otro molino en la rivera de Rozaleme, que es de una muela, y muele con agua de dicha fuente de Rozaleme. Y las tres quartas partes de él las posehen Don Vizente Ferrer Carcaxona, rejidor perpetuo de esta villa, y la otra quarta parte es propia del combento de Monjas Agustinas Recoletas de esta villa. Lo lleva en arrendamiento Nicolás Valle, y por las tres quartas parte [f. 63v] paga al dicho Don Vizente Ferrar por su arriendo annual veinte y una fanegas trigo pontexi y veinte y una rubión, y a dicho combento de monjas por la otra quarta parte paga siete fanegas pontexi y siete rubión.

Otro molino que llaman de la Capellanía de Manrique, sito en la rivera de Rozaleme, es de una muela, y muele con agua de dicha fuente de Rozaleme. Lo posehe al presente Don Pedro Alcantara Grajal, presvitero. Lo lleva en arrendamiento Pedro Valero, vezino de esta villa, [y] paga por su renta annual treinta y siete fanegas y diez celemines de trigo pontexi y las mismas de rubión.

Otro molino sito [f. 64r] en el Varrio de las Peñas, extramuras de esta villa. Es de una muela, muele con agua de la fuente de Reynas. Proprio de Francisco Herrero, vezino de esta villa. Y lo lleva en arrendamiento Francisco Graciada, y paga annualmente doze fanegas y media pontexi y las mismas de rubión.

Otro molino en la rivera del Río de la Vega. Es de una muela, muele con agua de dicho río. Es propio de Don Juan Henrríquez, vezino de esta villa. Lo lleva en arrendamiento Blas del Valle, vezino de ella, [*y*] paga por rento anual [f. 64v] mill reales.

Otro molino llamado del Moral. Es de una muela, muebe con agua de la fuente de Rozaleme. Lo posehen por quartas partes iguales Don Joseph Ybarra, como capellán de la capellanía de Doña Luisa Hostales, Don Juan Henrríquez y el Arzipreste de esta villa, como administradores de la memoria y obra pía que para casar huérfanas de su linage fundó el Doctor Alberto de Comas, Don Bartholomé Martínez, canónigo de la Santa Yglesia Cathedral de la ciudad de Obiedo, y Don Pedro Montés Pérez, vezino y rejidor perpetuo de esta villa. Lo lleba en arrendamiento Juan Claramunt, vezino de ella, [*y*] paga [f. 65r] annualmente de renta mill y doscientos reales, que los perziben por iguales partes entre los quatro interesados a trescientos reales cada uno.

Otro molino que llaman del conzejo, sito en la ribera de Rozaleme. Es de una muela, mueve con agua de dicha fuente de Rozaleme. Es proprio del común de esta villa. Lo lleba en arrendamiento Ygnacio Diana, vezino de ella, y, según tienen noticia, paga en cada un año deducidos de un quinquenio dos mill y ochozientos y ochenta reales.

Otro molino de una muela, en la partida de la Fuencaliente. [f. 65v] Mueve con agua de dicha fuente. Es proprio de Don Gregorio de Nuébalos, vezino y rejidor perpetuo de esta villa. Lo lleba en arrendamiento Julián Carrascosa, y paga por su annual renta diez fanegas de trigo pontexi y las mismas de trigo rubión.

Otro molino sito dentro del arrabal de esta villa. Muebe con agua de la fuente de Reynas, es de una muela, y proprio de Don Diego Lozano Heredia, vezino y rejidor perpetuo de esta villa. Lo lleva en arrendamiento Christobal García Valera, y paga por renta annual trescientos reales.

Que son treze todos los molinos harineros que ay en esta villa y su término. [f. 66r]

[*Al margen*] Batanes.

Asimismo, existen en este dicho término dos batanes.

El uno, que muebe con agua de la fuente de Reynas, es proprio de Nicolás Valle, y lo usa por si. Y si lo arrendara regulan que le darían de rento quinientos reales.

El otro batán es proprio de Ana Martínez, viuda vecina de Villamalea del estado de Jorquera, y está sito en el término de esta villa de Requena, en la rivera del Río Cabriel. Lo maneja la sobredicha, y tiene de su quenta, y si lo arrendara le pagarían de rento doscientos y veinte reales. [f. 66v]

[*Al margen*] Tejeras.

Ygualmente existen en este término dos tejerías.

La una propria de Don Juan Henrríquez, regidor de esta villa. La lleba en arrendamiento Juan de Biana, vezino de ella, y paga de rento annual cien reales.

La otra es propia de Joseph Sánchez Monrrey, escrivano de este número. La lleba en arrendamiento Nicolás de Moya, vezino de esta villa, y paga por rento annual cinquenta y cinco reales.

[*Al margen*] Alfarerías.

Asimismo, existen en este término quatro alpharerías.

A saber, la una propia de Manuel Marzo, sita en la hera de Juan de Zelda, y de Juana Bentura Zelda, su cuñada. [f. 67r] La manexa dicho Marzo por si, y si la arrendara le rentaría annualmente ciento treinta y dos reales.

La otra, sita en la dicha hera de Juan Zelda, es propia de Martín Moral, vezino de esta villa. La lleba en arrendamiento Jayme Estebe, vezino de ella, y paga por rento annual doscientos y veinte reales.

Otra propria de Pedro Gorbe, sita junto al Puente de Santa Cruz, la maneja por si y sus ofiziales, y si la arrendara le pagarían annualmente ciento setenta y seis reales de rento.

Otra, en dicha partida del Puente de Santa Cruz, propia [f. 67v] de Antonia Domínguez, viuda de Vizente Martínez. La lleba en arrendamiento Vizente García, y paga por rento annual ciento sesenta y cinco reales.

Y que en esta villa, y su término no ay más artefacto que los que lleban declarado, y la utilidad que cada uno produze en veneficio de sus respectivos dueños es la que dexan declarada. Por lo que toca a la yndustria de los que por si los manejan y de sus colonos se explicará en sus respectivos números, y en la yndustrial de artes y oficios donde corresponde. Y reponden. [f. 68r]

18ª. Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.

A la pregunta dézima octaba, dijeron que en esta villa y su término no ay cassa destinada para el esquileo, porque cada vezino lo executa por si o por medio de sus criados. Y teniendo presente la pequeñez del ganado lanar de este dicho término y lo tarde que, por los muchos fríos, se les quita el vellón, y que expezialmente las obejas quando vienen al esquileo con la mucha espesura del monte bajo ya se han dejado entre las matas mucha parte de el vellón, regulan que para componer una arroba de lana son precisos ocho vellones de carneros, [f. 68v] muruecos y andoscos, diez vellones de primales, doze de borregos, treinta de corderos que llaman añinos y treinta de corderas y catorze bellones de obejas primalas o borregas. Y que cada arroba de dichas lanas, blanca o parda, que toda es churra, según su común venta en este país, la estiman en treinta reales, a excepción de la lana de corderos y corderas llamada añinos, [*Sic*] que esta sólo la estiman en quinze reales.

Y que cada carnero y demás ganados de lanar y cabrío lo regulan:

Un carnero veinte y ocho reales y por los mismos un murueco. Veinte y quatro reales, un andosco. Diez y ocho reales, un primal. [f. 69r] Doze reales, un borrego. Seis reales, un cordero. Onze reales, una primala. Diez reales, una borrega y cinco reales una cordera.

Quarenta reales, un macho de cabrío. Treinta y dos reales, un andosco. Veinte y quatro reales, un primal. Quinze reales, un zegajo. Siete reales, un choto. Diez y seis reales una primala, doze reales una cegaja, seis reales una chota.

Cinquenta reales, una ternera. Cien reales, una bezerra que ya ha entrado en los dos años. Ciento y cinquenta reales, una novilla que ya ha entrado en los tres años. Sesenta reales, un ternero. [f. 69v] Ciento y veinte reales, un bezerro ya entrado en los dos años. Ciento y ochenta reales, un novillo ya entrado en los tres años.

Y que no regulan utilidad alguna en el producto de la leche de las cabras y obejas porque son pocos los pastos y de mal jugo, y penoso de cogerles los ganados por lo enmarañado y áspero de los montes. Y la leche que hacen las dichas cabras y obejas las conservan sus dueños para el sustento de las crías, y muchas vezes se ven precisados a matar algunas de estas luego que nacen, y la madre la arriman a otra obeja o cabra [f. 70r] para que entre las dos saquen una cría. Por cuyas razones no

ay fábrica de queso ni se vende leche, si no es que sea tal qual azumbre para alguna urgencia.

Que un zebón de matanza, por ser todos muy pequeños, lo regulan en noventa reales después que ya tienen los tres años para entrar en engordadero y matarlos. Una cebona que fue de vientre, y la matan a los dichos tres años, ochenta reales. Un zerdo lechar, diez y ocho reales.

Una muleta lechar de yeguas, trescientos reales. Una muleta de sobre año, también de [f. 70v] yeguas, quatrozientos y cinquenta reales. Y que una muleta de yeguas de tres años no le consideran utilidad alguna porque ya unzen para la labranza. Un muleto de yeguas del primer año lo estiman en doscientos y cincuenta y cinco reales. Uno de dos años, también de yeguas, en quatrozientos reales. Y al que ya tiene los tres años no le señalan utilidad alguna por lo mismo que lleban depuesto en quanto a las mulas de esta hedad. Un muleto lechar de burras, hechada al contrario, doscientos veinte y cinco reales. Una muleta de lo mismo, doscientos reales. Un muleto de segundo año, también de burra, trescientos [f. 71r] y quarenta reales. Una muleta de lo mismo, trescientos y veinte reales. Un potro lechar, sesenta reales. Una potra, noventa reales. Un potro de dos años, ciento y ochenta reales y una potra de lo mismo, doscientos reales. Y haviendo entrado en los tres años no les señalan utilidad porque las hembras las aplican para cría, y para la labranza si no se hacen preñadas. Y los potros, o los dejan para cavallos padres o los aplican a la misma labranza. Un borrucho lechar, cinquenta reales. Una borrucha lechar, quarenta reales. Un burro de sobre año, cien reales. [f. 71v] y una burrucha de la misma hedad, ochenta reales. A un cavallo padre, rebajado el regalo y cuidado del dueño y atendido el gasto de su manutención, lo que se paga y cobra por razón de puesto, la incertidumbre de los partos y las malas cobranzas, le consideran de utilidad líquida al dueño cien reales.

Y bajo de esta regla y precios, declaran que el esquilmo annual es de cinco reales el de una cordera, cinco el de una borrega, un real el de una primala, seis reales el del cordero, seis reales de un borrego, seis reales de un primal, seis reales [f. 72r] de un andosco, quatro reales de un carnero, seis reales de una chota, seis reales de una zegaja, quatro reales de una primala, siete reales de un choto, ocho reales de un zegajo, nueve reales un primal, ocho reales un andosco.

Cinquenta reales una ternera, cincuenta reales una becerra, cincuenta reales una novilla, sesenta reales un ternero, sesenta reales un becerro, sesenta reales un novillo.

Treinta y seis reales por un zerdo de matanza, treinta y un reales una cevona que ha criado y se mata [f. 72v] a los tres años, diez y ocho reales un cerdo de cría.

Trescientos reales una muleta lechar de yeguas, doscientos y veinte y cinco reales una muleta de yeguas de sobre año, doscientos cincuenta y cinco reales un muleto de yeguas lechar, un muleto lechar de sobre año de yeguas doscientos reales, un muleto lechar romo doscientos veinte y cinco reales, un muleto de dos años ciento y setenta reales, una muleta lechar roma doscientos reales, una muleta roma de dos años ciento y sesenta reales, un potro lechar sesenta reales, un potro de dos años noventa reales, una [f. 73r] potra lechar noventa reales, una potra de dos años cien reales, un burrucho lechar cincuenta reales, un burrucho de dos años cincuenta reales, una burrucha lechar quarenta reales, una burrucha de dos años quarenta reales, un cavallo padre cien reales. Y que en quanto a los bueyes y bacas mayores, teniendo atención a que regularmente viven doze años los de la labranza y poco menos los de la carretería, y a que cumplido este tiempo es preziso sacarles de desecho y venderlos o matarlos, en cuya edad ya están muy flacos, [f. 73v] regulan que su carne y piel producirá a lo sumo quarenta y dos reales el buey y treinta la baca, repartidos estos en los doze años que les consideran de vida, corresponden a cada uno dos reales y medio de utilidad en las carnes de bacas y tres reales y medio en las de los bueyes. Y responden.

19ª. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen.

A la pregunta dézima nona, dijeron que por olvido natural no han declarado en la antecedente diez y ocho como en lo que toca al ganado lanar, además de los respectivos esquilmos que dejan señalados para la venta de carnes, se deberán aumentar los productos de la lana que correspondan [f. 74r] a cada caveza, según el cómputo que lleban hecho de las que se necesitan de cada cliente para componer una arroba.

Y que en los dichos esquilmos de carnes no consideran utilidad alguna a las obejas ni a las andoscas, que ya las estiman a estas por obejas, ni a las cabras ni a las andoscas de esta especie, que las reputan por cabras. Y tanto estas como las obejas y andoscas las consideran por de cría, que es en lo que rinden sus utilidades.

Y satisfaciendo a esta pregunta, diez y nuebe dijeron que con el motibo de que [f. 74v] al principio de estas preguntas se les previno que averiguasen el número de colmenas que existen propias de vecinos de esta villa y moradores en su vega, alquerías o cassas de campo, y de que muchos de los que declaran son colmeneros, mediante esto y su conozimiento y la inquisizión o averiguación exacta que extrajudicialmente tienen hecha, han hallado que los colmeneros que ay en esta villa y su término, y las colmenas que cada uno posehe son las siguientes:

- Joseph Auñón, ocho colmenas de corcho.
- Don Joseph Tenrreyro Montenegro, quinze colmenas de corcho. [f. 75r]
- Nicolás Sánchez Górgola, ciento y diez colmenas de corcho.
- Don Vizente Ferrer, tres de pino.
- Joseph Navarro, treinta de corcho.
- Juan de la Carzel Corpa, tres de corcho.
- Santiago Laguna, ocho de corcho.
- Juan Pérez, ciento de corcho.
- Nicolás Aranguel, veinte y cinco de corcho.
- Francisco Sánchez, setenta de corcho.
- Joseph Sánchez Clavixo, sesenta de corcho.
- Bartholomé Ramos, quarenta de corcho.
- Nicolás García Bauptista, veinte de corcho.
- Agustín de la Carzel, veinte y dos de corcho.
- Agustín Domingo, quatro de corcho.
- Francisco Rodríguez, doze de corcho.
- Juan Ximénez, sesenta [f. 75v] de corcho.
- Nicolás de la Cárzel, quinze de corcho.
- Mathias Armero, treinta de corcho.
- Nicolás García, veinte de corcho.
- Jill González, ocho de corcho.
- Martín Rodríguez, veinte y quatro de corcho.
- Juan Ramírez, ciento de corcho.
- Diego García Bauptista, quatro de corcho.
- Joseph García Leonardo, nueve de corcho.
- Nicolás Sánchez, quinze de corcho.
- Nicolás López Pintado, veinte de corcho.

- Joseph Rodríguez, doze de corcho.
- Nicolás Vives, seis de corcho.
- Jinés Zebrian, setenta de corcho.
- Pedro Navarro, cincuenta de corcho.
- Blas González, [f. 76r] quarenta de corcho.
- Joseph Vives, diez de corcho.
- Nicolás López Aguado, treinta de corcho.
- Miguel Ximénez, siete de corcho.
- Francisco Herrero, ciento de corcho.
- Miguel López Mojica, treinta de corcho.
- Francisco Ferrer de Pedro, diez de corcho.
- Manuel García, noventa de corcho.
- Phelipe Díaz, quarenta de corcho.
- Domingo García, quarenta de corcho.
- Don Juan Exarch, veinte de corcho.
- Pedro Ferrer, sesenta de corcho.
- Pedro de Arcas, quinze de corcho.
- Miguel de la Cárzel, veinte de corcho.
- Miguel Ximénez, sesenta de corcho.
- Francisco González, veinte y cinco de corcho.
- Antonio Pedrón, treinta de [f. 76v] corcho.
- Pedro Ruiz Jiménez, diez y siete de corcho.
- Pedro Ferrer menor, cinco de corcho.
- Pedro Ximénez, trece de corcho.
- Nicolás García Cofrade, veinte de corcho.
- Juan García González, diez de corcho.
- Thomas Navarro, quarenta y cinco de corcho.
- Diego Salinas, diez de corcho.
- Pedro Salinas, treinta de corcho.
- Lorenzo Martínez, sesenta de corcho.
- Francisco La Carzel, quinze de corcho.
- Nicolás Pérez Duque, tres de corcho.
- Juan Martínez Cabrero, cincuenta de corcho.
- Martín García Churro, treinta de corcho.
- Diego Pérez, sesenta y cinco de corcho.

- Blas Domingo, diez de corcho.
- Nicolás [f. 77r] Sisternas, cinco de corcho.
- Nicolás Martínez, cinco de corcho.
- Pedro Montés, doze de corcho.
- Silbestre Montés, doze de corcho.
- Miguel Pérez Alisen, doze de corcho.
- Domingo Jiménez, cincuenta de corcho.
- Thomás Navarro, veinte de corcho.
- Evaristo García, dos de corcho.
- Nicolás García, tres de corcho.
- Pedro Yranzo, seis de corcho.
- Joseph Monteagudo, sesenta de corcho.
- Francisco La Carzel, ciento y seis de corcho.
- Nicolás Sánchez Marín, quarenta de corcho.
- Fernando Alcocer, seis de corcho.
- Joseph García Leonardo, cinco de [f. 77v] corcho.
- Francisco Pérez Duque, treinta de corcho.
- Francisco Yranzo, treinta de corcho.
- Diego García, quatro de corcho.
- Juan Pérez Alisen, sesenta de corcho.
- Luís Sánchez, treinta de corcho.
- Pedro Salinas, ochenta de corcho.
- Miguel Salinas, diez de corcho.
- Joseph Martínez menor, tres de corcho.
- Gabriel Gadea, ocho de corcho.
- Francisco Ochando, tres de corcho.
- Nicolás Alcozer, cincuenta de corcho.
- Miguel Sote Luxan, veinte de corcho.
- Nicolás Gómez, quinze de corcho.
- Francisco Navarro, diez y seis de corcho.
- Juan Valiente, quinze de corcho.
- Alonso Martínez, sesenta de corcho.
- Juan García, [f. 78r] sesenta de corcho.
- Juan del Valle, treinta de corcho.
- Nicolás de Pradas, quinze de corcho.

- Agustín de Pradas, cinco de corcho.
- Alonso Pérez, treinta y ocho de corcho.
- Pedro Sánchez Pintor, veinte y dos de corcho.
- Martín de Aba, veinte de corcho.
- Juan García Espada, onze de corcho.
- Francisco Montés Polán, diez de corcho.
- Martín García, veinte de corcho.
- Martín Domingo, setenta de corcho.
- Juan Chicano, quince de corcho.
- Juan López Requena, veinte de corcho.
- Damián Salinas, quarenta de corcho.
- Pedro Martínez, diez de corcho.
- Nicolás Pérez Duque, ciento y veinte de corcho. [f. 78v]
- Joseph Martínez, diez de corcho.
- Joseph del Valle, quinze de corcho.
- Nicolás Navarro, veinte de corcho.
- Juan Manuel García, diez de corcho.
- Francisco Sánchez, diez de corcho.
- Pablo Gigante, seis de corcho.
- Thomas Pérez Duque, cinquenta y quatro de corcho.
- Francisco Montés, veinte de corcho.
- Miguel Sánchez, quinze de corcho.
- Gaspar Ráez, doze de corcho.
- Joseph Montés maior, diez de corcho.
- Manuel Pedrón, siete de corcho.
- Francisco López de Martín, tres de corcho.
- Nicolás García Yzquierdo, catorze de corcho.
- Sevastián García Yzquierdo, cinco de corcho.
- Christobal Ortiz, quatro de [f. 79r] corcho.
- Francisco López Pintado, cinco de corcho.
- Diego López, dos de corcho.
- Joseph Pérez, dos de corcho.
- Juan Pérez Chorrea, diez y seis de corcho.
- Francisco Ortiz, cinco de corcho.
- Christobal Ortiz, quinze de corcho

- Alonso Laguna, treinta de corcho.
- Francisco Sánchez Gorgola, quinze de corcho.
- Agustín Lorente, treinta de corcho.
- Joseph López Pintado, siete de corcho.
- Pablo Moreno, cinco de corcho.
- Bartholomé Sisternas, cinco de corcho.
- Joseph Cano, veinte de corcho.
- Joseph Domingo, veinte de corcho.
- Juan Roda [f. 79v] mayor, quinze de corcho.
- Pedro Carrasco, veinte y ocho de corcho,
- Miguel Viana, ocho de corcho.
- Lorenzo Guillamon, tres de corcho.
- Juan García Yzquierdo, seis de corcho.
- Pedro Gavaldón, treinta de corcho y dos de pino.
- Francisco García Leonardo, ocho de corcho.
- Mathias García, cinco de corcho.
- Julián Valero, quatro de corcho.
- Pedro Hernández menor, siete de corcho.
- Matheo López, tres de corcho.
- Nicolás Roda, quinze de corcho.
- Nicolás Hernández, quatro de corcho.
- Esteban Alcozer, quinze de corcho.
- Phelipe Montero, ocho de corcho.
- Juan Carrasco, quatro de corcho.
- Juan Gallego, veinte de corcho. [f. 80r]
- Domingo Toledo, quarenta y seis de corcho.
- Pedro García Sote, veinte de corcho.
- Joseph Muñoz, treinta de corcho.
- Juan López, quarenta de corcho.
- Julián Herráez, seis de corcho.
- Antonio Carrasco, veinte de corcho.
- Nicolasa Salinas, treinta de corcho.
- Francisco Sánchez, diez y ocho de corcho.
- Francisco Bolinches, cinco de corcho.
- Ysavel Muñoz, cinco de corcho.

- Pedro Romero, veinte de corcho.
- Cathalina Pardo, treinta de corcho.
- Antonio López, diez de corcho.
- Juana Novella, veinte y dos de corcho. [f. 80v]
- Sevastián González, quatro de corcho.
- María Sánchez, quatro de corcho.
- Ygnes Lorente, dos de corcho.
- Herederos de Francisco Sánchez Marín, cinquenta de corcho.
- Pedro Carretero, quarenta y tres de corcho.
- Antonia Gómez, catorze de corcho.
- Julián Martínez, treinta de corcho.

Que es todo el número de colmenas que han podido averiguar existen en este término, sobre pocas más o menos, que salbando todo error de cuenta asciende dicho número a quatro mill quatrozientas noventa y ocho colmenas de corcho y cinco de pino, que en dicho número lleban comprehendidos, y connotados [f. 81r] por colmenas los enjambres que hasta ahora tienen hechos sus dueños, deviendo adbertir que el número de estos no puede equibaler al de las colmenas muertas ni aun en una quarta parte, porque muchos años hace que ban muy erradas y mui rara es la que permite enjambre. Y es constante, público y notorio que se han muerto aún sin enjambrar ni cortar muchas más colmenas de las que lleban declaradas. Y que para en su modo conservarlas, las mudan sus dueños, porteándolas con cavallerías proprias [f. 81v] o alquiladas en tiempo de ymbierno a los extremos del Reyno de Valencia, en las primaberas las buelben a éste término, en el estío las conduzen a las sierras de Moya y Cuenca, buscando temperamentos frescos y, luego que empiezan los fríos, las mudan de ymbernadero a dicho Reyno de Valencia.

Y no obstante ser muy poco el esquilmo de miel y zera que se les saca, prudencialmente regulan que en el año que el tiempo les asista y medianamente cojan las flores, cada una de dichas colmenas de pino o corcho dará de esquilmo media libra de zera en pan, que por ahora mediante su [f. 82r] escasez valdrá ocho reales la libra, sin embargo de que su común estimación en los años buenos es su precio a cinco reales escasos. Y que ygualmente darán de esquilmo quatro libras de miel por colmena, que la estiman a diez y ocho reales la arroba, sin embargo de que en años buenos su más común precio es a catorze y quinze reales. Y que de estos esquilmos deberá baxarse el diezmo.

Y omiten contar cosa alguna por los travajos y jornales de los hombres y cavallerías quando las mudan a los referidos extremos, [f. 82v] que a lo menos, llebando como lleban diez colmenas y una cavalleria desde este término a las dichas sierras de Moya y Cuenca se ocupa cinco días, y otros cinco para conduzirlas a dicho Reyno de Valencia, de modo que en los transportes de los quatro tiempos del año se ocupa veinte días un hombre con dos cavallerías.

Y que no saven que persona alguna estraña ponga vasos cerca de los colmenares para recoger sus enjambres que suelen salir sueltos porque sus dueños ponen gran cuidado en ello, y enjambran sus colmenas antes que puedan irse los enjambres. Y responden. [f. 83r]

20ª. **De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.**

A la vigésima pregunta dijeron que en esta villa no ay mulas de coche ni cavallos de regalo, porque aunque es cierto que de estos existen algunos, que se denominan cavallos de monte, los tienen sus dueños para salir a ver sus tierras y criados que las cultivan; y quando en esto no los ocupan, los emplean en la labranza y, tal vez, en traher leña para el consumo de sus casas por no quitar un par de la labor.

Y que no ay cavaña alguna de ganado lanar trazumante o **fino**, ni cavañas de jumentos o [f. 83v] mulares, ni atos de yeguas, sino es alguna que en lugar de cavallos para los ejercicios que lleban expresados o para crías si se cojen a lo natural, o al contrario.

Y en lo respectivo a ganado lanar churro, consideran que en esta villa y su término, sobre poco más o menos, existirán, según han formado cómputo prudencial, hasta treze mill quatrozientas y quarenta cavezas de todos dientes, a saber:

- Seiscientos carneros.
- Ciento y cinquenta muruecos.
- Doscientos y quarenta andoscos.
- Mill primales.
- Setezientos borregos.
- Mill corderos.

- Siete mill y quatrozientas ovejas, inclusas las andoscas que ya se reputan por obejas.
- Seiscientas primalas. [f. 84r]
- Novezientas borregas y ochozientas y cinquenta corderas.

Y que de ganado cabrío, bajo del mismo cómputo y sobre poco más o menos, les parece que existen en esta villa y su término, proprios de sus vezinos, ocho mill seiscientos y quarenta cavezas de todos dientes, a saber:

- Quatrozientos machos de carne.
- Ciento y treinta cojudos.
- Mill andoscos.
- Mill y treszientos primales.
- Quinientos y sesenta cegajos.
- Seiscientos cabritos.
- Tres mill y quatrozientas cabras, inclusas las andoscas que ya se reputan por cabras.
- Quatrozientas primalas.
- Quinientas zegajas y [f. 84v] trescientas y cinquenta cabritas.

Y asimismo existen doscientos y quarenta bueyes ocupados a tiempos, los ciento y quarenta de ellos en el servicio de setenta carretas, que se consideran por parte de derrama de la cavaña real, y que sólo en los tiempos que se ocupan en este ejercicio, y algunas vezes en los ymbernaderos, pastan fuera de este término, muy pocos en las dehesas de Andalucía, y los más en las del Reyno de Valencia. Y los cien bueyes restantes los emplean en la labranza de las tierras.

Y setenta bacas, que las doze de ellas, con corta diferencia, son [f. 85r] de cría, y las restantes sirven para la labranza. Ocho terneras y seis terneros, que son del primer año. Ocho bezerras y siete bezerros, que son de segundo año. Diez novillas y nueve novillos, que ya han entrado en el terzero año.

Cien zerdos de matanza. Doze cerdas de cría. Quinientos cerdos lechares y pequeños, así de los que se crían en esta villa y su término como de los que trahen a vender a ella para su crianza del Reyno de Valencia y otras partes.

Doscientas mulas, y ciento y cinquenta machos, todos para la labor. Ciento y ochenta jumentas y cien jumentos, también [f. 85v] ocupados en la labor. Quarenta burras

que suelen parir del cavallo. Ciento y diez burras hechadas a su natural, aunque a tiempos, quando no están muy preñadas y aun quando lleban tras si las crías, sirven unas en la labranza, y otras llebar los arados, simiente y demás aperos para ella o para ir al molino, traher leña y otras diligencias precisas y menesterosas. Ochenta burros, que consideran precisos para el servicio en los atos de los ganados. Treinta burruchos lechares. Veinte burruchos de dos años. Treinta y quatre burruchas lechares. Veinte burruchas de dos años. Diez muletas lechares de [f. 86r] burras. Ocho muletas lechares de yeguas, hechadas al contrario. Ocho muletos lechares de burras. Quatro muletos de dos años de yeguas, previniendo como previenen que no todos los muletos y muletas que dejan expresados de primero y segundo año de yeguas y burras son crías de las que de estas dos espezies existen en este término, porque les consta que algunos de estos vezinos las compran lechares de fuera de esta jurisdicción, y las ban criando en sus casas para lograr alguna combeniencia.

Y que también existen seis yeguas de cría [f. 86v] que, quando no les consideran riesgo de malos partos, las aplican igualmente a la labranza y a todo lo demás a ella conduzente. Un potro lechar. Dos potros de dos años. Una potranca lechar y otra de dos años. Tres cavallos padres. Treinta cavallos grandes y medianos, que unas vezes los ocupan sus dueños en montarlos para hacer viaje o yr a ver sus hazas y heredades, y en lo demás del tiempo los emplean en la labranza o en traer leña.

Y que las espezies de ganados que lleban explicadas, tanto mayores como menores, son las que existen en este término. Y porque sus pastos son cortos y de poco jugo, [f. 87r] sin substancia, sus respectivos dueños se ven precisados a arrendar los pastos de las dehessas de esta villa, especialmente para las cabras y obejas de cría, y los que tienen cortos peujos los pastan en los montes de este término, y los de medianos posibles los lleban a los herbajes, especialmente el ganado vacío, como son carneros, andoscos y primales de lana y los machos, andoscos, primales y cegajos de cabrío, y en los ymbernaderos los tienen en el Reyno de Valencia, pagando las yerbas.

Y los cerdos los mantienen a la estaca, en sus proprias cassas, porque en [f. 87v] esta villa no se acostumbra hecharlos al monte ni a que cojan la bellota, ni ay guardián de zerdos. Y responden.

21ª. **De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías.**

A la vigésima prima pregunta dijeron que en el casco de esta villa, su arrabal y el Barrio de las Peñas, que aunque está contiguo a ella se halla a la parte de afuera de sus muros, al parecer de los peritos, poco más o menos, habrà mill y trescientos vezinos, y otros trescientos, con corta diferencia, que havitan en las casas de campo y alquerías de este término. Que en todo, con corta diferencia, se compondrá esta villa de mill y seiscientos vezinos, en cuyo número se comprehenden las [f. 88r] viudas, menores, artistas y pobres de solemnidad, pero no los del Estado Eclesiástico, secular ni regular. Y responden.

22ª. **Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas. Y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.**

A la vigésima segunda pregunta dijeron que en el casco de esta villa, su arrabal y barrio de las Peñas, prudencialmente, regulan, según han podido hacer cómputo, que habrá novezientas y treinta casas, todas havitables y ninguna arruynada. Antes bien, en muchas que su capacidad lo permite asisten dos, tres y en algunas quatro havitadores, tanto en las que se alquilan, como en las que son propias de [f. 88v] distintos cohererederos y que las mantienen *pro indiviso*. Y esto proviene por no haver suelo a donde fabricarlas, a menos que entrándose en las taulas de riego, porque los sitios que havía aptos para fabricas de casas ya están señaladas y fabricadas.

Y que en esta dicha villa existe un Real Alcázar, en el que se mantienen tres torreones, mucha parte de sus almenas y murallas, y en lo demás se halla arruinado y demolido. Un collegio para enseñar los primeros rrudimentos a los niños de Gramática y las lavores a las niñas, con los maestros correspondientes, intitulado de San Joseph y San Nicolás, y una hermita o oratorio dentro de él, con puerta abierta [f. 89r] a la calle. Un hospital que sirve para la asistencia y curación de los pobres enfermos, así vezinos como transeuntes. Tres yglesias parrochiales con sus respectivos zementerios y torres para las campanas. Tres combentos, con sus huertas muradas contiguas en cada uno de ellos. El uno de Nuestra Señora del Carmen, de antigua observancia, el otro del Seraphico Padre San Francisco y el otro de Monjas Agustinas Recoletas.

Y asimismo existen en esta villa cinquenta cassas de ecclesiásticos, y de los mismos hasta treinta casas de campo o alquerías.

Y que de vezinos legos, regulan [f. 89v] que en todo este término habrá hasta trescientas y veinte alquerías, previniendo como previenen que en el número que lleban declarado se comprehenden los corrales o teynas para cerrar ganado.

Y que no en todas las alquerías ay havitadores con residencia continua, porque muchos de sus dueños tienen casas proprias en esta villa y su arrabal entre las que ya quedan connumeradas en ella, y las havitan la mayor parte del año, y en las alquerías sólo havitan por si o sus criados en los tiempos precisos de barbechera, sementera, recolezión y trilla de mieses, por lo que no es ygual [f. 90r] el número de havitadores con el de dichas alquerías.

Y que ygualmente, en las cercanías de esta dicha villa existen treze molinos harineros, de que ya dejan hecha mención en la pregunta diez y siete.

Y que en todo su término existen diez y nueve hermitas. Una en la partida de Santa Cruz, con la advocación de Nuestra Señora de la Caridad. Otra en dicha partida, con la adbocación de San Bartholomé. Otra en San Blas, con la advocación del mismo santo. Otra en el Camino Real de Madrid, intitulada de San Agustín. Otra [f. 90v] en el barrio de las Peñas, intitulada de San Sevastián. Otra en la partida de la Fuencaliente, intitulada de San Joseph y San Geronimo. Tres en las caserías de la Vega, con las adbocaciones de San Marcos y Santa Cathalina la una, la otra con la de San Antonio y la otra con la de San Juan. Y que de las diez hermitas restantes, que están sitas en diversas alquerías y cassas de campo de este término, ignoran sus advocaciones, pero les consta existe en la partida de la Fuen Vich una, otra en la de Hortunas, otra en la del Campo Arzís, otra en la de Realeme, otra en la de las Nogueras, otra [f. 91r] en la del Puente del Cathalan, dos en la de Albosa, otra en la de la Pedriza y otra en la de Vadocañas, ribera del Río Cabriel.

Y que todas las dichas hermitas, casas y demás edificios ascienden al número de mill trescientos setenta y uno. Y están fundadas en tierras realengas, como lo son todas las del término de esta villa, en virtud de concesión regia, y no son de señorío ni pagan sus posehedores derecho alguno por el establezimiento del suelo. Y responden.

23ª. Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año de que se deberá pedir justificación.

A la vigésima terzia pregunta dijeron, saven y les consta que a los [f. 91v] proprios de esta villa y emolumentos de su común perteneze el molino del Conzejo, diferentes

casas, algunas dehesas de pasto de ymbierno, como son la del Campo Arzís, Ardal de dicho campo, Cañada Tolluda, Hortunas, y otras que están comprehendidas dentro del término que lleban señalado en la terzera pregunta.

Y, asimismo, pertenezen a dichos proprios por arriendos los pastos de las dehesas de Sevilluela, Cañada de Caudete, Toconar, Ardal de Camporrobres y el Quinchón, que estas cinco dehesas se hallan comprendidas en los territorios que en sus respectivas operaciones se han señalado a los lugares de Caudete, [f. 92r] Fuenterrobres, Camporrobres y Venta del Moro, de esta jurisdicción, pero, sin embargo, el Mayordomo de Proprios de esta villa, en su nombre, cobra y perzive el producto de dichas cinco dehessas y el de los montes blancos. Y en su poder entran los demás efectos que pertenezen a dichos propios, saviendo como saven y les consta que el producto de estos, (excluso el de dichas dehesas, comprendidas en los términos respectivamente señalados a los quatro citados lugares ya operados) annualmente y por quinquenio, asciende hasta en cantidad de treze mill setezientos ochenta y seis reales [f. 92v] y veinte y siete maravedís, que los suman y componen las partidas siguientes:

- Las tierras de la Serratilla, que produzen ciento y doze rreales.
- La Dehesa del Campo Arzís, mill seiscientos y setenta.
- La del Ardal del Campo Arzís, quatrozientos cinquenta y seis.
- Doscientos y sesenta la de la Cañada Tolluda.
- Doscientos veinte y cinco la de Hortunas.
- La de la Oya de la Carrasca, ochozientos y veinte reales.
- Trescientos sesenta y quatro la del Saladar.
- Mill ciento y noventa la de Realeme.
- Setezientos y quarenta la de Albosa.
- Ciento la del Ardal de San Antonio.
- Y quarenta la del Almadeque.
- Ciento quarenta y siete rreales y [f. 93r] medio la casa de la Plaza del Arrabal.
- Doscientos y veinte la que llaman de la Aduana.
- El mesón, doscientos.
- El molino de Conzejo, dos mill ochozientos ochenta.
- Quatrozientos y sesenta el pozo de la nieve.
- Ochozientos treze reales y veinte y tres maravedís los montes blancos.
- Trescientos cinquenta y tres el derecho de Tajones.
- Mill y diez el derecho de Borra, Asadura y Portazgo.

- Mill seiszientos setenta y cinco el derecho de Almotazenía.
- Siete reales, réditos del censo que paga Pedro Lorente, quatro los del que paga Manuel Alarte, [f. 93v] quinze los del que paga Joseph de Moya, onze los del que pagan los herederos de Lanza y catorze la villa de Utiel.

Cuyas partidas componen las expresada cantidad, y para su verificación se remiten a las cuentas de dicho caudal de Proprios o a los testimonios que de ellas se dieren, y a la relación que deverá entregar esta villa de los vienes y emolumentos de su común. Y responden.

24ª. **Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de qué se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.**

A la vigésimo quarta pregunta dixeron que no saven ni han oido dezir, visto ni entendido que el Común de esta villa use de arvitrio alguno ni sisa municipal, ni de [f. 94r] otro impuesto en gravamen de estos vezinos, y si lo hubiera o usaran de algún arbitrio o sisa munizipal, sin duda, lo sabrían como saven y les consta los que están cargados sobre las carnes, vino, azeite y jabón, y sobre las tiendas de Mercería, cuyos productos sirven para el pago del Cavezón de Rentas Provinciales, y para los derechos de quarto en libra de jabón y venta de aguardientes.
Y si dichos productos no alcanzan para el pago de dicho cavezón, y su seis por ciento aplicado igualmente el de los dos novenos de tercias [f. 94v] reales, que en virtud de su recudimiento los perzive esta villa, lo demás que resta se carga y reparte a estos vezinos. Y responden.

25ª. **Qué gastos debe satisfacer el común como salario de justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.**

A la vigésima quinta pregunta dijeron que el Común de estos vezinos, del caudal de sus proprios, paga y satisface el salario de los señores Corregidores, los gastos de misa, sermón y música de la fiesta de Corpus, toda la zera para su octava en la

Yglesia de San Nicolás en que está patente su Divina Magestad, una bela de quatro onzas que para la prozesión del día de la festividad se da a los cavalleros, rejidores, oficiales [f. 95r] y demás dependientes del Ayuntamiento, y del mismo peso a todos los eclesiásticos, seculares y regulares, y de a libra a los señores Corregidores.

E igualmente paga esta villa la fiesta de San Julián Martir, su patrón, la del Patrocinio de Nuestra Señora, mandada zelebrar annualmente por el señor Don Phelipe Quarto, que de Dios goza, la de los Desagravios de Christo sacramentado, mandada celebrar con misa y sermón en el domingo infraoctavo de la Concepción Purísima de Nuestra Señora por el señor Don Phelipe Quinto de [f. 95v] gloriosa memoria, la fiesta de San Simón y Judas que tiene votada esta villa, y la celebra el combento del Carmen, de que es patrona.

Y los cavalleros rejidores no perziven ni cobran salario alguno.

Y asimismo, se saca de dicho caudal de proprios por la limosna de tres carneros, uno en cada una de las tres Pasquas del año, que se dan a los Religiosos del combento de San Francisco, de que es patrona esta villa, y en el colateral de la Capilla mayor tiene su entierro.

[*Al margen*] Hospital.

Ciento y cinquenta reales que, además de la limosna particular que annualmente vienen a pedir los comisarios del [f. 96r] Hospital General de la Ciudad de Valencia, se le dan de dichos proprios por concordia que esta villa tiene hecha de que no obstante ser reyno estraño, todos los pobres enfermos naturales de ella los han de recivir siempre que fueren a dicho Hospital, y los han de mantener y darles todo lo necesario para su curación.

Y que, asimismo, se pagan todos los gastos precisos de empedrado de calles, fuentes, caminos reales, veredas, sirvientes, reparos de las casas consistoriales, las de la justicia, carzel y otros muchos inescusables, que por menor constarán [f. 96v] de las quentas de dichos proprios, a las que para su verdad se remiten. Y responden.

26ª. Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quién de qué se deberá pedir puntual noticia.

A la vigésima sexta pregunta dijeron que les consta que esta villa y su común tiene contra si diferentes censos redimibles, que pertenezen uno, su principal, cinquenta mill rreales al combento de Monjas Agustinas de esta villa. Y otros que ignoran sus principales ni a quien pertenezcan, y constará todo de dichas cuentas de proprios

y lo que por sus réditos se paga y de las facultades reales para sus primitivas fundaciones, los fines y efectos para [f. 97r] que se impusieron, a cuios intrumentos se remiten. Y responden.

27ª. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

A la vigésima séptima pregunta dijeron que esta villa paga por su cavezón y seis por ciento de condución y cobranza por lo tocante a Rentas Provinciales, setenta y dos mill y quinientos reales por alcavalas, cientos, millones, ympuestos, servicio ordinario y extrahordinario, y fiel medidor, en cuya cantidad de pagos se incluyen los dos novenos de terzias reales que por dicho cavezón le están cedidas y, aunque no lo saben fixo, tienen notizia que por ellas paga esta [f. 97v] villa quinze mill rreales.

Y les parece que no está demasiadamente gravada en dicho cavezón, y menos en lo que paga por servicio ordinario y extrahordinario, porque de lo que antiguamente pagava por este ramo se sirvió su Magestad remitir y perdonar su terzera parte. Bien que les consta que treinta años hace por el todo de dicho cavezón sólo pagaba esta villa, aún entrando el derecho de milicias (que ahora no se impone) cinquenta mill reales y en el presente cavezón y sus dos antezedentes paga sesenta y ocho mill y quinientos, con corta diferencia, y además el seis por ciento. Y responden. [f. 98r]

28ª. Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

A la vigésimo octava pregunta dijeron que en esta villa no ay empleos de Alcavalas ni otras rentas enagenadas, si no es que lo sean los oficios de alferez mayor, alguacil maior, alcalde de denoche [*sic*], que tienen voto todos ellos en Ayuntamiento, o los de los rejidores perpetuos, el oficio de ymbentarios, cuentas y particiones, y dos oficios de contadores que ay en esta villa.

Y estos, y los quatro scrivanos de número que nombra su ayuntamiento por lo que a cada uno (a excepción de dichos scrivanos) toca, los usan y exercen en virtud de

sus respectivos reales títulos, y de ellos, a que se remiten, constará la cantidad [f. 98v] con que sirvieron a su Magestad para obtenerles.

Y que, como lleban declarado, los rejidores no cobran renta alguna, y el escrivano de ymbentarios y contadores cobran los salarios asignados en sus respectivos títulos. E ygualmente tienen entendido se comprehende en dicha clase de enagenados los oficios de procuradores del número de esta villa, el de alcaide de cárzel, corredor y almotazén, que todos estos usan dichos ofizios solamente en virtud del nombramiento que en ellos se hace por la villa y sin tener ni despacharseles título, y en virtud de la costumbre inmemorial que de ello tiene dicha villa.

Y también los derechos de Borra, Assadura, Portazgo, [f. 99r] y mercado franco, que todo los tienen enagenados, y en quanto a su producto, se remiten a lo que lleban dicho en la respuesta veinte y tres. Y responden, añadiendo que en arrendamiento nada produzen.

29ª. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.

A la vigésima novena pregunta, dijeron que en esta villa sólo ay dos tavernas o puestos destinados para la venta del vino por menor. Uno en el casco de la villa y otro en su arraval, este a cargo de Phelipe Montero y aquel al de Joseph Hernández Gill. Y teniendo atención a que un año con otro se venderán veinte mill [f. 99v] arrovas de vino, y que los cosecheros y dueños de él, que pagan a los vendedores quatro maravedís por arroba. Y que en el arrabal es maior el consumo, por pasar por él el Camino Real, y haver quatro mesones, y por consiguiente maior la utilidad del tavernero, ascendiendo como asciende la venta de veinte mill arrobas a ochenta mill maravedís.

[*Al margen*] Taberneros.

Le consideran al dicho Joseph Hernández, tavernero en la villa, por su yndustria y utilidad annual las dos quintas partes, que balen novezientos quarenta y un reales y seis maravedís. Y al dicho Phelipe Montero, por las tres quintas partes restantes, mill quatrozientos [f. 100r] onze reales y veinte y seis maravedís.

[*Al margen*] Mesones.

Que en esta citada villa ay cinco messones, y atendido el poco concurso de los pasageros y que los mesoneros no tienen camas paradas y compuestas por sus cortos posibles, regulan en que por luz, piso, atadero, paja, gratificación que podrán

dejar los pasageros, por lumbre, sal, asistencia y no haciendo mención de la cevada porque toda la compran por menor, y como están sujetos al aranzel no consideran ganancia alguna, les parece que las utilidades que a cada uno de dichos mesoneros, según lo más o menos aparroquiado y capaz que tiene su mesón, las cantidades [f. 100v] siguientes:

El mesón de la Plaza de la Villa, que es proprio del común y lo lleva en arrendamiento Pedro Olivares, además de los doscientos reales que por su arriendo paga al mayordomo de proprios, le consideran de utilidad treinta reales anualmente por estar extraviado del Camino Real, y que sólo en él se hospedan algunos de los arrieros que vienen a bender fruta en la plaza principal, o trigo en la Red que existe en ella.

El mesón que está en la Calle del Peso, proprio de Don Vizente Ferrer, lo que lleba en arrendamiento Andrés Cavanes, y descontados los seiscientos reales que paga por sus rentos, [f. 101r] le regulan por su yndustria annual setezientos reales.

El mesón de la Plaza del Portal de Madrid, proprio de María Díaz, viuda de Francisco Penen, lo lleva en arrendamiento Joseph Martínez, y descontados los mill reales que paga por su arriendo, le regulan de utilidad annual ochozientos reales.

El mesón de Don Alonso Dávila Pacheco, vezino de Madrid, y que lo administra Don Juan Henrríquez de Navarra, vezino de esta de Requena, lo lleba en arrendamiento Jayme Cavanes Torrertino, y descontados quatrozientos y cinquenta rreales que paga por su arriendo, le regulan de utilidad [f. 101v] annual seiscientos reales.

Otro mesón que como el antezedente inmediato está sito en la Calle del Carmen y es proprio del Combento del Carmen de esta villa, lo lleba en arrendamiento Joseph Arenas, y descontados novezientos y treinta reales que paga de rento, le regulan de utilidad annual setezientos reales.

[*Al margen*] Venta.

Asimismo, en el termino de esta villa, y partida que llaman de Bahocañas en la rivera del río Cabriel existe una venta propria de Don Bartholomé de Soria, presvitero en el lugar de Villamalea, jurisdicción de Jorquera, y la lleba en arrendamiento Juan López, y descontados seiscientos reales que paga [f. 102r] por su rento, atendiendo a estar en despoblado, ni en camino de ruedas, le regulan por su yndustria y anual utilidad ciento y diez reales.

Que son todos los mesones y venta que al presente existen en esta dicha villa y su término.

Que asimismo, en esta expresada villa ay dos puestos destinados para la venta de azeite por menor. Uno en la Villa, al cargo de Nicolás Pérez Folias, en el que regulan setezientas arrobas de consumo en cada un año y una libra de utilidad en cada arrova, y dos arrobas por lo que se [f. 102v] derrama en el redil, y vendiéndose como en este año se vende a real cada libra de azeyte, le consideran de utilidad por este empleo setezientos y cinquenta reales anuales, sin incluir en ellos la utilidad que le deja una tienda de mercería que posehe, de la que se hará mención en el epígraphe Tiendas.

El otro puesto para la venta de azeyte por menor está en el arrabal, y al cargo de Nicolás Pérez, y por ser más frequente el paso de arrieros y caminantes, le regulan de consumo en cada un año, mill y treszientas arrobas, y quatro arrobas de utilidad [f. 103r] por el que se vierte en el redil, y a libra de azeyte en cada arroba de las mill y treszientas primeras por el travajo de vender. Y en esta forma su utilidad annual por este empleo son mill y quatrocientos reales.

[*Al margen*] Merzería.

Que las tiendas de merzería que al presente se hallan en esta villa, los que las disfrutan y la utilidad annual que a cada uno se le considera, atendido su más o menos caudal y más o menos venta, son las siguientes:

Domingo Flor tiene una tienda de merzería y espeziería, y en ella vende también [f. 103v] cacao, chocolate labrado, cintas de seda y lana, azucar, zera blanca hilada, algunas ropas de lana delgadas y otras de lienzo, aguardiente, azero y otros géneros de mercancía. Sólo por la tienda, sin incluir la renta que goza por la venta de tavacos en el estanquillo de por menor de que se hará mención en su lugar, le consideran de utilidad annual por su yndustria tres mill reales.

A Jayme Ruiz, tendero de merzería, atendida la cortedad de su caudal y de los géneros de su tienda. Le regulan de utilidad annual mill y quinientos reales. [f. 104r]

A Joseph Hernández, que tiene tienda de mercería y espeziería surtida de todo lo necesario, y en ella vende cacao, azúcar, chocolate labrado, lienzos y ropas de seda y lana, cáñamo rastillado y otros diversos géneros. Le regulan de utilidad annual cinco mill reales.

Francisco Crespo tiene una corta tienda sólo de merzería, y vende algunas frutas. Y por todo ello regulan de utilidad annual quinientos reales.

Joseph Gómez tiene tienda sólo de merzería, muy corta, y vende algunas frutas entre año. Y en cada uno [f. 104v] le regulan de utilidad trescientos y cinquenta reales.

Santiago Lacalle tiene tienda de mercería, y también en ella vende cacao, chocolate labrado, azúcar y algunas telas de lana y de lienzo. Y por todo le regulan de annual utilidad tres mill reales.

Joachin Rama es de oficio confitero, y también bende zera fabricada en su tienda. Y le regulan de utilidad annual dos mill y quinientos reales.

Sevastián González tiene tienda de merzería y especería, y vende en ella diversos géneros. Y le consideran de utilidad seiscientos reales.

[*Al margen*] Arriero.

Previniendo que también es arriero, y por este exercicio se le cargarán [105r] en el parrapho que le corresponde.

Agustín Pérez tiene una tiendezuela en la que sólo vende arroz, legumbres y frutas en sus tiempos. Y por esta razón le regulan doscientos reales, y aunque también es peraire se le considerará en quanto a esto su utilidad con los demás de su oficio.

Nicolás Pérez Folías, aunque ya le va considerada la utilidad que le deja la venta del azeite por menor, atendiendo a que también tiene tienda de merzería y a los géneros que en ella vende, le regulan por esta razón de utilidad annual trescientos reales. [f. 105v]

Domingo Ruiz Falcó tiene tienda de merzería. Y le regulan de utilidad annual por lo que en ella vende seiscientos reales. Y en quanto a su yndustria por maestro de tejidos de seda se le considera con los demás de su oficio.

Pedro García tiene tienda de merzería de muy corto caudal, y también vende en ella algunas frutas. Y le regulan de utilidad annual doszientos reales.

Que son todas las tiendas de merzería que existen al presente en esta villa.

Que igualmente ay en ella tres carnizerías, las dos de ellas para la venta de la carne del macho, y la otra para la del [f. 106r] carnero. Y atendido el corto sueldo que los abastezedores les pagan en dinero, y que aunque les dejan una libra de carne en cada res por el enjugo, no equivale a este y a las mermas precisas de los desperdicios y cuchilla, ya que siempre van empeñados con los mismo postores por sus cortos medios, como es notorio. Les consideran por dicho oficio la utilidad siguiente:

A Sevastián Serra mayor, cortante en la tabla del carnero, trescientos reales anuales.

A Sevastián Serra menor, cortante en una de las tablas del macho, quatrozientos [f. 106v] y cinquenta reales.
A Miguel Rojo, cortante en otra tabla del macho, quatrozientos y cinquenta reales.

Y que en esta villa no ay puesto alguno para la venta del pan cozido y, sin embargo, de que consideran que, sobre poco más o menos, será el consumo de dos mill cien fanegas de trigo en cada un año, y de que el Ayuntamiento de esta villa, por ahora, tiene nombradas seis panaderas, y según los tiempos y más o menos valor y costo de los granos le da precio al trigo para dicho panadeo y, por consiguiente, al pan, sacando del pósito uno o dos costales la justicia o los rejidores, comisarios y procurador síndico [f. 107r] general, y se muelen, y por mujer inteligente se amasan y se ajusta la quenta de los panes que han salido, aumentando a ellos un pan de dos libras por cada celemín de salbado. Y según el número de todo se verifica lo que corresponde a cada costal de dos fanegas, y se le da precio al trigo y al pan, y al precio que se le señala las panaderas lo pagan al pósito, rebajándoles solo la utilidad de quatro reales que en cada dos fanegas les están señalados por su travajo, sal y poya, y por si mismas venden el pan. Y considerando este travajo por yndustria personal de las panaderas y que el trigo es del pósito, no le regulan [f. 107v] utilidad alguna.

Y que en esta villa y su término ay tres puentes sobre los tres reatos de la vega, Santa Cruz y Rozaleme, y otros sobre el río Cabriel. De ninguno de ellos se cobra pontazgo ni otro derecho alguno, y se mantienen y reparan a costa de los proprios del Común. Y no ay barca alguna sobre rríos, ni feria, y si sólo por Real Privilegio, tiene esta villa en su plaza principal un mercado franco, los juebes de cada semana, y los vezinos o los forasteros que vienen a vender a él no pagan alcavalas, cientos ni otro derecho alguno, a excepción de una libra por carga de cada género, que pagan al Almotazén, [f. 108r] por los pesos, pesas y medidas que para su venta les entregan. Y responden.

30ª. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

A la trigésima pregunta dijeron que en esta villa ay un hospital con la adbocación del dulze nombre de Jesús, y han ohido dezir que se fundó con las limosnas de los

fieles christanos,[3] y sirven sus quartos, baxos y cozina para ospedar a los pobres bagantes y transeuntes, y las salas y cozina alta para la asistencia y curación de los pobres enfermos. Y cuida de ella un vezino, con su mujer y familia, quien tiene una cavallería que sirve para traher leña y conduzir [f. 108v] a los pobres forasteros combalecientes a las villas de Utiel hacia Madrid, y de Siete Aguas a Valencia. Y se hallan entendidos que sus rentas serán mill y doscientos reales en cada un año, que consisten en réditos de censos que a dicho Hospital han dejado diferentes vezinos por vía de limosna. Y porque no alcanza su caudal al sustento de los pobres enfermos solizita al Mayordomo que algunos vezinos caritativos asistan por semanas con la comida cada uno para un enfermo. Y aún con todo eso, en muchas ocasiones, porque falta la renta (no obstante que a médico y cirujano nada [f. 109r] se paga) los conduzen al Hospital General de Valencia, donde los reciven en virtud de la concordia que ya lleban declarada en la pregunta veinte y dos. Y responden.

31ª. **Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año.**

A la trigésima prima pregunta dijeron que en esta villa no ay cambistas ni mercaderes por mayor que veneficien su caudal por mano de corredor con lucro alguno, y que sólo ay diversos mercaderes, comerciantes en tejidos de seda, que los más son llanos, dobles y entredobles y algunas piezas de terziopelo negro, aunque muy pocas, y ningunas de ropa gruesa labrada. Y para surtir su comercio por ser muy [f. 109v] cortos sus caudales, se valen de tomar fiadas las sedas del Reyno de Valencia, especialmente las tramas, en donde se les hacen pagar por el fiado a más subido precio que se les pagaran al contado. Y es publico y notorio que los caudales que cada uno lleba apenas será suya propria la terzera parte, que le sirve para pagar la maniobra de los texidos, y las otras dos terzeras partes son de sedas fiadas, en cuyos subidos precios consumen la mayor parte de las ganancias que pudieran adquirir, por cuya razón y por ygnorar el caudal que cada comerciante maneja, suyo [o] fiado, no [f. 110r] pueden dar razón, ni en todo ni en parte, de sus respectivas utilidades. Y responden.

3 *Sic*, léase «Cristianos»

32ª. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercadurías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

A la trigésima segunda pregunta dijeron que no ay en esta villa tenderos, con puerta avierta ni cerrada, de paños, ropas de oro, plata, seda, lienzos, espeziería ni otras mercaderías, a excepción de las tiendas que lleban declaradas y les queda cargada su respectiva yndustria y también de muy cortas porciones que se venden de tafetanes para el uso común de diversos vezinos en sus vestidos, que se cortan en los telares donde se fabrican. Y todas las telas se [f. 110v] conduzen a Madrid, Cádiz y otras partes para su venta.

[*Al margen*] Médicos.

Y que en esta dicha villa existen dos médicos. El uno que se llama Don Joseph Vaguer, y sirve por ygualas y sin salario ni renta fixa, y por la utilidad que le pueden rendir sus ygualas le regulan annualmente tres mill y trescientos reales. El otro se llama Don Christobal Pardenillas, que también sirve por ygualas y sin salario, y le regulan de utilidad anual dos mill rreales.

Y que igualmente Don Nicolás de Mora asiste por practicante de medicina de dicho Don Joseph Vaguer, y por la ayuda de costa que este [f. 111r] le subministra le regulan de utilidad anual trescientos reales.

[*Al margen*] Boticarios.

Que asimismo, existen en esta villa dos maestros boticarios, llamados, el uno Pedro Montesinos, a quien, atendido el caudal y venta de medicinas en su botica, le regulan de utilidad annual cinco mill reales, y otros quinientos que consideran por la utilidad que le deja su hijo Pedro Montesinos, que lo sirve por su ofizial; todo cinco mill y quinientos reales. Y al dicho Pedro Montesinos menor, que también es maestro de boticario, en atención a que [f. 111v] no tiene botica propria y sirve como ofizial en cassa de dicho su padre, quien lo mantiene a todo gasto y a su mujer de comida y vestidos, le regulan de utilidad annual mill y quinientos reales.

El otro maestro voticario se llama Jayme Zervera, y atendido su caudal y venta de medicinas en su votica le regulan de utilidad por año dos mill setezientos y cinquenta reales, con más doszientos y cinquenta que les consideran en la que le dexa Joseph Cervera, su hijo, que le sirve por aprehendiz; todo tres mill reales.

[*Al margen*] Zirujanos.

Que igualmente ay en esta villa dos maestros [f. 112r] examinados de zirujanos. Que el uno se llama Phelipe Zanón, y según las ygualas que sirve le consideran mill y quinientos reales de utilidad por su yndustria, y quinientos reales por la que le dejan dos ofiziales forasteros, y le asisten para las sangrías, cortar las barbas y alguna curación. Y toda su anua utilidad la regulan a dos mill reales.

El otro cirujano se llama Roque Alcozer, que no tiene oficial, y por su yndustria de oficio le consideran de utilidad mill reales por año.

Que ay quatro maestros aprobados [f. 112v] de sangradores. Y que el uno de ellos se llama Ysidro Zanón, y no usa del oficio ni tiene tienda avierta, y no le regulan utilidad alguna. El otro se llama Joseph López, y le consideran de utilidad por año mill reales. El otro Joseph García, y le regulan los mismos mill reales. El otro llamado Juan Montero, y, atendido a que ahora es nuevo y tiene muy pocas ygualas, sólo le regulan de utilidad anual ciento y ochenta reales.

[*Al margen*] Abogados.

Que asimismo existen en esta villa dos abogados. Llamado el uno Don Francisco Peralta, a quien le regulan de utilidad por [f. 113r] su empleo dos mill reales anuales. El otro, Don Jayme Arzís y Monserrate, y por la misma utilidad le regulan mill y quinientos reales.

[*Al margen*] Escrivanos.

Que igualmente existen en esta villa quatro escrivanos del número que exerzen en virtud de nombramiento que por la villa les está hecho con arreglo al contexto de las ordenanzas de que usa, aprobadas por Su Magestad. Y el uno de ellos es Joseph Zanón, que también lo es de ymbentarios, cuentas y particiones, cuya escrivanía exerze en propiedad de Real Orden, y por ella le regulan de [f. 113v] utilidad dos mill y doscientos reales, y los mismos por la numeraría.

Joseph Sánchez Monrroy, que además de la escrivanía numeraria exerze el oficio de contador, en virtud de Real Título y en propiedad, por una y otra le contemplan de utilidad quatro mill y quatrozientos reales.

[*Al margen*] Prevención.

Previniendo como previenen que dadas en arrendamiento la escrivanía de ymbentarios y contaduría rentaría esta annualmente seiscientos reales, por razon de poseher dos terzeras partes de ella dicho Monrroy, y la de ymbentarios mill y cien reales.

A Jines Herrero [f. 114r] y Gallego, por la escrivanía de número que exerze le regulan de annual utilidad tres mill reales.

Y a Martín Lorente, por la misma razón, mill y quinientos reales.

Y al mismo Martín Lorente y a Joseph Sánchez Monrroy, que los dos, en virtud de dichas ordenanzas, están nombrados por Ayuntamiento por escrivanos de él, les contemplan por razón de tales quinientos y cinquenta reales de annual utilidad. Que es la única aiuda de costa annual que la villa tiene consignada, y la parten entre los [f. 114v] dos por mitad.

A Don Juan Exarch y Monzón que también tiene título de contador en propiedad, atendida su terzera parte y lo poco que en el arriendo le produze, le regulan de utilidad annual trescientos reales.

[*Al margen*] Procuradores.

Que también ay en esta villa quatro procuradores de número, que lo son añales, que por el Ayuntamiento en las elecziones [*sic*] de ofizios que por ordenanza annualmente se zelebra el segundo domingo de Octubre depone a unos y nombra a otros a su voluntad. Y teniendo atención a la cortedad del juzgado y a que sólo se les paga dos reales por cada pedimiento, sin otro emolumento ni gratificación [f. 115r] por sus agencias, y a la más o menos introducción en los pleitos tiene cada uno de los quatro que ay al presente, les regulan las utilidades siguientes:

A Ysidro Zanón, ciento y veinte reales.

A Bartholomé Villanueva, ciento y cinquenta.

A Blas Murciano, considerando su continua ocupación en la Escuela como ayudante que es de maestro de niños y lo muy poco que asiste al juzgado, sólo le regulan de utilidad quarenta reales.

Y los mismos a Francisco de Comás Manzanares, en consideración a su abanzada edad [f. 115v] y muchos accidentes que padeze.

[*Al margen*] Alguaciles.

Que asimismo ay en esta villa dos ministros del juzgado. El uno llamado Matheo Sánchez Górgola, que junto con la qualidad de ministro sirve también la de alcayde de la cárzel y portero de Ayuntamiento. Y por estos dos exercicios, incluso el ymporte del alquiler de la cassa que le da la villa, porque avite cerca de la cárzel para la custodia de los presos, tienen entendido que annualmente se le pagan de caudal de proprios setezientos y setenta reales. Y por más aumento, como tal ministro y por los derechos de carzelages de presos le regulan [f. 116r] treszientos reales. Y consideran toda su utilidad en cada un año en mill y cinquenta reales.

El otro se llama Pedro Cano, no tiene renta alguna, y por las denuncias de campo y algunas diligencias que practica tocantes a su empleo de tal ministro, le regulan de utilidad annual trescientos reales.

[*Al margen*] Labradores.

Que en esta villa y su término, sobre poco más o menos, les pareze a cómputo prudencial que habrá hasta trescientos y veinte labradores, inclusos los hortelanos de ella y los que avitan en las riveras del río Cabriel, que también, unos y otros, aran y cultiban algunas tierras, [f. 116v] viñas y azafranares, teniendo atención a que unos cultivan por si o por medio de sus criados y hixos mayores de los diez y ocho años, robustos y aptos para el travajo de sus tierras proprias. Y que otros, por no verse oziosos, toman tierras y viñas a rento. Y también, atendiendo a la cortedad de dichas tierras, su poca producción, mayormente en las de terzera y quarta calidad, que son las que más comunmente se arriendan, a los diezmos y rentos que pagan, y que de su producto deberá deduzirse los pastos de una mediana cultura y recolección. Y que lo mismo suzede con aquellos que tienen tierras [f. 117r] propias y las cultivan por si o por sus hixos y criados, y tal vez por manos agenas.

Y que la mayor produzión de unas y otras tierras no alcanza a compensar los dichos gastos para cobrarlos y reintegrarse con los frutos del travajo de los cultivos, contemplan que el ymporte diario de un jornal de labrador travajando meramente en su oficio son, meramente, quatro reales vellón.

[*Al margen*] Labradores.

Y que el mismo jornal ganará un hijo ya entrado en los diez y ocho años y un mozo sirviente para la labranza, descontándole a el amo de la utilidad que este le deja la soldada que le paga. [f. 117v]

Y atendiendo al corto número de las tierras labrantías, regulan que un labrador por si, con sus hixos y criados, en cada un año estará ocupado en su labranza ciento y cinquenta días, los que ganarán el referido jornal, a excepción de algunos vezinos que quedan comprehendidos en el explicado número de labradores, y por ser muy pocas las tierras que cultiban, proprias o de rento, se emplean con sus cavallerías mayores en la arriería. Y a estos sólo se les considera el jornal de zinquenta días en la ocupación de la labranza, y cien días, sobre poco más o menos, [f. 118r] en la arriería, como se explicará en los de este tráfico.

[*Al margen*] Arrieros.

Que asimismo ay diferentes arrieros en esta villa, pero que ninguno tiene caudal proprio, y su tráfico y utilidad únicamente consiste en conduzir géneros a porte,

ya sea a la ciudad de Valencia ya a la corte de Madrid o ya a Cádiz, Sevilla y otras partes para donde les salen portes. Y constándoles como les consta que todos los empleados en la arriería se hallan con muy cortos medios y con mucha escasez, mantienen sus respectivas [f. 118v] familias y nada pueden adelantar ni adelantan en sus caudales, por lo que suzede que si se les muere una cavallería no pueden comprar otra, sino es que se les den fiada y a plazos. Y por experiencia les consta igualmente que muchos vezinos de esta villa que han sido arrieros han muerto muy pobres, y algunos que al presente viven y no pueden seguir este exercicio por ancianos o accidentados, andan pidiendo limosna de puerta en puerta.

Considerando todo lo sobredicho, lo costoso de los alimentos y víveres para las cavallerías y lo poco que se ganan con los portes, regulan que cada cavallería mayor podrá [f. 119r] ganar seis reales en cada un día de los que se ocupare en la arriería, y considerándole como le consideran quatro reales por precisos para su manutención y la de su dueño, gastos de posadas y otros inescusables, les dejará de utilidad a su dueño dos reales diarios, en los que comprehenden el jornal que pudiera ganar el dicho dueño. Y que por las mismas razones, regulan que una cavallería menor en cada un día de los que se ocupe en la arriería gana quatro reales, y considerados los tres de ellos para su manutención y la de su amo, le dejará este un [f. 119v] real diario de utilidad.

Y que teniendo atención a que no siempre hallan portes y a las enfermedades y temporales de aguas y nieves que suelen ocurrir, a cómputo prudencial y sobre poco más o menos, les pareze que a cada uno de los que exerzen la arriería en cada un año travajará cien días en este ejercicio, por los que se les deberá cargar las dichas utilidades respective a las cavallerías que cada uno tuviere y conste de sus relaciones.

[*Al margen*] Nota. Se previene que a los arrieros, para colocar su utilidad en ambos planes no se les ha rebajado gasto alguno.

Y para mayor claridad previenen que entre todo el número de arrieros que les parece se compondrá de treinta vezinos, [f. 120r] poco más o menos, se comprehenden algunos que también son labradores. A saber:

Juan Ximénez Villanueba.
Miguel Ximénez, su hijo.
Juan Lorenzo Alpuente.

Simón de Alpuente, manzebo que asiste en compañía de María Sánchez, su madre viuda.
Juan Alarcón.
Francisco Bolinches.
Gregorio García Cofrade.
Francisco García Guijarro.
Joseph Auñón.
Joseph Rodríguez.
Santiago Laguna.
Y Francisco Sáez Verrios.

Todos los quales, por tener pocas tierras se ocupan también en la arriería. Y porque en esta respuesta lleban explicado que a un labrador se le [f. 120v] deberá contar por ocupado en la labranza el jornal de ciento y cinquenta días al año, previenen que con los sobredichos sólo se les deberá cargar cinquenta días por labradores, porque los ciento restantes les van considerados en la utilidad de la arriería.

[*Al margen*] Molenderos de chocolate.

Que en esta villa no ay vezino alguno que haga oficio de labrar chocolate para llebarlo a vender a otras partes. Y sólo suzede que dos vezinos se aplican a moler chocolate quando los llaman a casas particulares, nominados el uno Joseph Morón menor, que también es alarife, y el otro Nicolás López Cardona menor, de este [f. 121r] nombre, y que igualmente es texedor de seda. Y en los días que travajan en fabricar chocolate ganan de jornal nueve reales, los tres de ellos en comida y los seis restantes en dinero. Y les parece que cada uno de los dos sobredichos se ocupará treinta días al año en el ejercicio de chocolateros, y no tienen ofizial ni aprendiz alguno.

Que igualmente ay en esta villa algunos yndividuos que tienen a su cargo diversas administraciones, para remediar por este medio el ahogo o cuidado que les causa por lo general no produzir la tierra por escasa y poco fertil el pan que [f. 121v] necesitan para sus casas, por lo que les es preciso comprarle del que se trahe de afuera y vende en la red.

Y que las administraciones de que por ahora hacen memoria son las siguientes:

[*Al margen*] Dependientes de salinas.

Don Diego Lozano administra la real renta de salinas que ay en esta villa. Y tienen entendido que por dicha administración le pagan de salario annual doscientos ducados.

Gregorio Sánchez Almazán ejerze el empleo de fiel contador de dicha salina de agua. Y según es público, le pagan por su sueldo cien ducados de vellón annualmente.

Francisco Segura González tiene a su cargo el almahacen y [f. 122r] venta de sal por menor en el estanquillo de esta villa. Y por uno y otro goza de sueldo annual ciento y cinquenta reales.

Don Juan de Velasco tiene la administración de la renta del tavaco de esta villa y su partido. Y según ha expresado muchas vezes posehe de sueldo diario diez reales y medio.

Domingo Flor tiene a su cargo la venta de tavacos en el estanquillo por menor. Y goza de real y medio de sueldo diario.

Y sobre la certeza de dichos sueldos se remiten a lo que conste de las relaciones de los que les perziben o a lo que resulte de los libros de dichas administraziones. [f. 122v]

[*Al margen*] Administradores.

Que asimismo tiene notizia que en esta villa Don Pedro Nolasco Pertusa es administrador perpetuo, por si y sus hijos, herederos y subcesores, de todos los vienes raizes que quedaron por muerte de Don Joseph Domingo, presvitero que lo fue de ella, sin embargo, de que cumplidos los primeros diez años desde el fallecimiento de dicho presvitero han de recaer o en los padres de la Compañía de Jesús de Valencia o en los de la Escuela Pía. Y no acceptándolos una ni otra religión han de recaer en el Hospital de esta villa, para la asistencia de los pobres enfermos, pero en todos tiempos perpetuamente ha de subsistir la administrazión [f. 123r] y manejo de ellos en el dicho Don Pedro Pertusa y sus subcesores. Y el sobredicho en los citados primeros diez años ha de perzivir enteramente los frutos y rentos de los dichos vienes y distribuirlos en los fines y efectos que dicho Don Joseph Domingo le dejó comunicado, según ha constado de la cláusula de su testamento que se les ha lehido para este efecto, la que ha manifestado dicho Don Pedro Pertusa, afirmando que aunque de esta disposición testamentaria ha dado aviso a las dichas dos religiones de la Compañía y Escuela Pía, hasta ahora no tienen [f. 123v] acceptado ni denegado el dicho legado, y que no save si en los diez años que le están señalados lo azeptarán o no, pero que sí le parece que si cumplidos no lo aceptaren, lo aceptará el dicho Hospital. Y que atento a no saber en que se han de

combertir los frutos y rentos de dichos vienes, por el dicho Pertusa en los primeros diez años, en virtud de su fideicomiso, sólo se extiende a señalar la utilidad de su administración, que según práctica de este país será la dézima parte de todo lo que produjeren annualmente, conforme al señalamiento que llevan hecho de frutos y rentos de las tierras de este término, según sus calidades y espezies de semillas que en ellas [f. 124r] se siembran, que las que son constarán de su relación a que se remiten.

Que Don Pedro López, presvitero de esta villa, lleva en administración las rentas dezimales que en ella pertenezen a Don Ysidro Cossío y Bustamante, arzediácono de Moya, las que tocan y pertenezen en una de las prestameras de la Parrochial de San Nicolás de esta villa, que la posehe Don Joseph Joachín de Larroaztigui, vezino de Vilbao, las que en las mismas rentas dezimales tocan y pertenecen a una de las prestameras de la Parrochial de San Salvador de esta villa, que [f. 124v] la posehen los padres de la Compañía de Jesús de la ciudad de Cuenca. Y por la utilidad de las referidas tres administraciones le consideran la dézima parte de sus respectivos productos, que el ymporte de todos ellos constará de las tazmías de diezmos a que se remiten.

Que Don Martín Martínez Pertusa, presvitero de esta villa, administra los frutos y rentas que pertenezen al beneficio simple de la Parrochial de Santa María de ella, y le consideran de utilidad anua por dicha administración la dézima parte de las rentas de dicho beneficio, que su ymporte constará de dichas tazmías.

Don Alonso Domínguez, presvitero de esta [f. 125r] dicha villa administra la renta de una de las prestameras de la Parrochial de San Nicolás de ella, que la posehe Don Juan Álbarez Lorenzana, presvitero en Madrid, e ygualmente administra las rentas dezimales que en las tres parrochias de esta villa pertenezen al collegio de San Bartholomé de la ciudad de Salamanca. Y se hallan entendidos que por las rentas de este perzive un seis por ciento, y por las de dicha prestamera un ocho por ciento. Y a este respecto, la yndustria de dichas dos administraciones resultará de los productos de dichas tazmías. [f. 125v]

Y que asimismo, tiene noticia que Don Diego Lozano administra la prestamera que en la Parrochial de San Salvador de esta villa perteneze a las Monjas Agustinas Recoletas de la ciudad de Salamanca, y que dicha administración la exerze graciosamente y de limosna, y que también lleba en arrendamiento otra prestamera de dicha Parrochial de Santa María que posehen los capellanes de la Capilla de

Nuestra Señora de la Asumpción de Villaescusa de Haro, y ignoran lo que pagan por su arriendo.

Que Miguel López Cardona, vezino de esta villa, maneja y administra los vienes que [f. 126r] en ella posehe Don Thomas Pedrón de la Torre, presvitero, su alnado y cura proprio de la yglesia de San Justo y pastor de la Ciudad de Toledo, pero no saven si perzive utilidad alguna por esta administración.

Y lo mismo suzede con Ysavel Martínez Zifuentes, que maneja los vienes de Don Bartolomé Martínez Zifuentes, su hermano canónigo de la ciudad de Obiedo.

Y con Don Francisco Cantero, arzipreste de esta villa, que maneja la renta de la capellanía llamada de Manrrique, fundada en la dicha parrochial de San Salbador, y la posehe Don Pedro Alcantara Grajal, secretario del Santo Oficio de la ciudad de Cuenca. Y en [f. 126v] quanto a su certeza se remiten a lo que conste de sus respectivas relaciones.

Que Doña Nicolasa Díaz Dávila administra los vienes que en esta villa posehe Don Thomas de Arrivas, y a cuyo título está ordenado vezino del lugar de Pajarón, Marquesado de Moya, pero ygnoran si por dicha administrazión perzive o no utilidad alguna.

Don Juan Ybáñez, presvitero, administra los vienes del beneficio simple de San Salbador, que lo posehe Don Pablo Romero, vezino de Valdeolibas, no cobra dézima si sólo los frutos que pertenezen a renta menor.

Y lo mismo subcede con Don Andrés López Escribano, [f. 127r] que administra los vienes del veneficio simple de San Nicolás, que lo posehe Don Asensio López, su hermano, y el producto de uno y otro beneficio en dicha renta menor constará de sus respectibas relaciones o de las tazmías particulares que haian llevado los curas de esta villa, que son los que las recaudan, a cuyos instrumentos se remiten.

Que Juan Duarte ejerce en esta villa vezes del mayordomo del Ilustrísimo Señor Obispo de Cuenca, y está a su cargo la recolección de todos los frutos y maravedises de corderos. Y por ello cobra el onzeno, cuyo [f. 127v] ymporte constará de las tazmías de rentas dezimales a las que se remiten.

Y lo mismo en quanto a los diezmos que perziben los sachristanes de esta villa y los demás interesados en ellos, como lo lleban declarado en la pregunta quinze. Y por haverlo omitido en ella, añaden ahora que en los diezmos de las tierras de las hermitas es ynteresado el Abad de la cathedral de la ciudad de Cuenca.

Assimismo, suzede que diversos vezinos, por no vivir occiosos ellos ni sus hijos, toman tierras en arrendamiento, unas proprias de vezinos legos y otras de

eclesiásticos. Y aunque consideran que la utilidad que les queda es muy [f. 128r] poca o ninguna, como ya lleban declarado en esta pregunta, para que se les pueda regular si alguna les quedare, desconstado diezmo y el rento que pagan, explican ahora que lo común de los arrendamientos que no están a dinero y fruto sano en este país es que las tierras de primera calidad, en rriego, se arriendan a medias, las de segunda, también en riego, al tercio, y las de terzera, quarta, quinta y sexta, todas en rriego, también al tercio. Los almudes de primera calidad, en secano, se arriendan pagando al dueño, descontado diezmo, una fanega de cada quatro de las que se cojen. Y los demás almudes, [f. 128v] en secano, de segunda, terzera y quarta calidad se arrienda pagando al dueño, descontado diezmo, una fanega de cada seis de las respectivas semillas que se cojen.

Que en quanto a las tierras que se arriendan para plantar en ellas zebolla para azafrán, no pueden señalar cosa fixa de lo que pagan los colonos por su arriendo al dueño por haver encontrado variedad en los precios, pues pocos años hace que sólo se pagaba un real por cada fanega de cevolla, que a este respecto, un almud de tierra sin diferencia de calidades le rentaba al dueño de diez a onze reales por año, pero [f. 129r] con el motivo de ser pocas las tierras aptas para este plantío, y muchos los [*que*] quieren plantar la dicha cevolla, los dueños de ellas han subido el precio de los arriendos y se axustan por un tanto con los colonos, de modo que de estos ay quien paga por un almud de tierra para dicha cevolla quinze reales, otros veinte y algunos treinta, según la situación y más o menos bondad de la tierra.

Que también ay muchas personas que por la misma razón de no vivir ociosos ellos ni sus hijos toman viñas a rrento, y lo común [f. 129v] es pagar al dueño por cada peonada de las de primera calidad en vides, tres reales, y ocupando como ocupa cada almud de tierra diez peonadas, que componen mill y cien cepas, le corresponden de rento anual treinta reales. Una peonada de las de segunda calidad en cepas, se arrienda en dos reales, y ocupando un almud de tierra las mismas que la primera, le corresponden de paga veinte reales. Y diez por las mismas peonadas a una almud [*sic*] de tierra plantada con zepas de terzera calidad en su ezpezie, al respecto de un real por peonada, que es en lo que se arrienda. Que una peonada [f. 130r] de quarta calidad en zepas se suele arrendar a medio real, y a este respecto, las diez peonadas que ocupa un almud de tierra producen por año en renta cinco reales, pero que estas viñas de quarta calidad, por lo malo de las cepas, lo más común es darlas el dueño sin ynterés alguno, y sólo porque los colonos las cultiven y hagan algunos replantos para que por este medio se conserven y mejoren de calidad.

Y que ahora más bien acordados declaran que además de las administraciones [f. 130v] que dejan referidas en esta respuesta, ay también la de las rentas del colegio de San Joseph y San Nicolás, y la de la hazienda de Don Fernando Dávila Pacheco, que las administra Don Juan Henrríquez, vezino de esta villa.

Y el mismo Don Juan y Don Francisco Cantero, arzipreste, administran la que perteneze a la memoria que fundó el Doctor Alberto de Comas.

Bernardo Morzillo administra la que fundó el cura Martín García Landete.

Doña María Carcaxona la que fundó Pedro de Carcaxona.

El cavildo ecclesiástico las que fundaron el lizenciado Martín García [f. 131r] Laurencio, Leonor García Alisen, Don Alonso de Olivas y Don Miguel Ybarra, y es usufructuario de los vienes de la capellanía que fundó Don Joseph Domingo Ferrer, cuyo usufructo perzive por ahora y hasta tanto que se nombre capellán de la dicha capellanía.

Don Alonso Duque, cura de Santa María, y Christóbal Sánchez García administran la memoria que fundó el lizenciado Antonio García Guijarro.

Que son las administraciones de que al presente hacen memoria. Y en quanto a las que ahora nuevamente añaden, no les consta los derechos que perziven [f. 131v] los administradores, sobre que se remiten a lo que resulte de sus relaciones o de los libros de cuentas de cada una de dichas memorias.

[*Al margen*] Texedores de seda llana.

Que en esta villa ay una fábrica de texidos de seda, lo más de ropa llana y muy pocos de terciopelo. Y según han podido prudencialmente averiguar les parece que habrá en esta villa doscientos y cinquenta maestros de dichos texidos, ciento y sesenta ofiziales y hasta quarenta aprendizes, y quatrozientos y cinquenta telares, todos sobre poco más o menos, teniendo presente que pocos años hace era mayor el número de maestros, oficiales y telares. Y el menos número que ahora consideran dimana de que [f. 132r] haviéndose lebantado las fábricas en la ciudad de Toledo y villa de la Zarza, en la Extremadura, muchos de los maestros y ofiziales de esta de Requena, que no hallaban que tejer en ella, tomaron partido y con sus mugeres, familias y telares se fueron a travajar en las dichas fábricas de Toledo y la Zarza, y otros a la de la ciudad de Granada. Y ygualmente sabiendo los que declaran, unos por esperiencia y otros por notizias ciertas, que los dichos texedores fabricantes de seda están bagando mucho más de la mitad del año porque los mercaderes [f. 132v] que surten sus telares, ya sea porque las sedas se venden muy caras y no

experimentan ganancia alguna en la venta de sus ropas, o ya porque les falta el caudal para continuar su comercio no les dan telas para tejer. Y en esta atención, y de que comunmente les sobrebienen algunas enfermedades, tal vez causadas de la necesidad que padecen, pues no se ignora que muchos tejedores, por no tener telas en que ocuparse, de noche y como vergonzantes, y tal vez sus mujeres, piden en secreto una limosna para su preciso sustento y el de sus hixos, y aunque esto no todos lo ejecutan, algunos sólo tienen un telar y ningunos posibles [f. 133r] además de su oficio. Considerando igualmente las muchas fiestas que ay en el año, regulan que en el espacio de los trescientos sesenta y cinco días de que se compone, sólo travajarán los ciento y cinquenta de ellos, y los mismos los ofiziales y aprendizes.

Y teniendo consideración a que ya sea porque la calidad de las sedas no es siempre de igual vondad, ya que los muchos fríos y yelos en el ymbierno, que es quando se tejen las telas, embarazan mucho a los fabricantes, por cuyo motivo lo más común es sacar cada uno cinco varas, así maestro como oficial en [f. 133v] cada un día de los que travaja, pues aunque unos saquen algunas varas más, otros las sacan de menos de las cinco. Y que por el texido de cada vara, sólo les paga el mercader un real de vellón, y para que texan las cinco varas y no pierdan el telar se hace preciso que las mugeres, hijas, criadas y aprendizes de los maestros les subministren las sedas de las tramas ya encañadas y puestas en canillas en las lanzaderas, tanto a los maestros como a los ofiziales, porque si para encañar y hacer canillas dexaran los telares, sólo pudieran tejer al día dos varas y media o tres a lo [f. 134r] sumo, no haciéndose mención del real que les corresponderá diariamente a las mugeres por el travajo personal de encañar y hacer canillas, en ayuda de sus maridos y ofiziales.

[*Al margen*] Maestros, ofiziales y aprehendizes de seda.

Descontando este real, le quedan quatro reales a el maestro, los tres y medio de ellos por su travajo en cada un día de los que teje y el medio real restante por la utilidad que le deja el aprehendiz, que es lo único que gana al que lo tubiere.

[*Al margen*] Maestro ... 4.

[*Al margen*] Oficial ... 3.

Y que por quanto los ofiziales no pueden tener telares en sus casas y precisamente han de trabajar en las de los maestros, [f. 134v] y estos les dan telares corrientes, luz y la seda encañada y puesta en canillas, aunque tejan las cinco baras cuyos tejidos balen cinco reales, el uno de ellos lo deja por el travajo personal de la muger, hija o criada del maestro, cuyo real no se les carga por utilidad ni yndustria, y de los quatro reales restantes le deja medio real al maestro por el telar y adherentes

que a su costa le mantiene y la luz que le subministra para tejer de noche, y los tres reales y medio restantes los perzive para si el dicho ofizial, que es la yndustria que le queda de su ofizio en cada uno de los [f. 135r] ciento y cinquenta días de trabajo que le están regulados al año.

[*Al margen*] Torcedores de seda.

Que, asimismo, existen en esta villa un gremio de torzedores de seda, que se compone de diez y nueve tornos.

[*Al margen*] Maestros.

Y los mismos maestros, sobre uno más o menos.

[*Al margen*] Oficiales.

Doze o catorze oficiales.

[*Al margen*] Aprehendizes.

Y cinco o seis aprehendizes.

Atendiendo a que por falta de sedas para torzer porque no las trahen los mercaderes y que muchas porciones de las que estos compran en la ciudad de Valencia y su reyno mayormente las tramas ya las trahen torzidas, regulan que un maestro [f. 135v] torzedor travajará en su torno ciento y quarenta días al año.

[*Al margen*] Maestro, 8.

[*Al margen*] Ofiziales, 6.

Y ganará de jornal diario ocho reales. Y el ofizial en los mismos días ganará seis reales, que se los paga el maestro, los tres de ellos de la comida que éste le subministra, los dos los deja de utilidad al maestro, y el real restante lo consideran por yndustria del oficial, que en los citados ciento y quarenta días, después de comido, le quedan netos los mismos ciento y quarenta reales.

[*Al margen*] Aprehendizes ... 1...17.

Y que un aprehendiz del mismo gremio, después de la comida que se contempla [f. 136r] y valúa en un real que le da el maestro, consideran que a este le dejará de utilidad medio real en cada uno de los citados ciento y quarenta días que lleban regulados para el travajo.

[*Al margen*] Tintoreros de seda.

Que ygualmente existen en esta villa un gremio de tintoreros de seda que también tintan algunas ropas de lana, y se compone de siete tintes y ocho maestros, bien que el uno de ellos, por su pobreza, llamado Juan Gómez, aunque es maestro no tiene tinte y travaja por oficial. Y por lo mismo que dejan expresado de estar [f. 136v]

vacantes la mayor parte del año por no tener seda que tintar, regulan que podrán travajar en sus tintes ciento y quarenta días al año.

[*Al margen*] Maestro, 6.

[*Al margen*] Ofizial, 4.

[*Al margen*] Aprehendiz, 2.

Y que en cada uno de ellos ganará el maestro seis reales, quatro el ofizial, y dos el aprehendiz. Y que de este gremio, según han podido averiguar ay onze ofiziales y cinco aprehendizes. Y estos le dejarán de utilidad al maestro real y medio, y un real el oficial en cada uno de los días que lleban asignados para el travajo.

[*Al margen*] Preceptor de gramática.

Que, asimismo, en el collegio de San Joseph y San Nicolás de esta villa existen Francisco Serrano [*sic*] por preceptor de gramática. Y por [f. 137r] ello y la havitación franca que tiene en el mismo colegio goza de salario annual mill y novecientos diez reales de vellón.

[*Al margen*] Maestro de niños.

Don Pedro López, como maestro de primeras letras, y es presvitero. Por ello y la havitación franca en dicho colegio goza de sueldo annual mil y setezientos y diez reales.

[*Al margen*] Maestro de niños ayudante.

Blas Murciano asiste, con havitación franca, en dicho collegio por ayudante del maestro de niños. Y goza por su annual salario seiscientos reales y además ciento y diez rreales por la havitación franca. [f. 137v]

Y tienen notizia que aunque las constituciones de dicho colegio previenen que aya en él maestra de niñas, y al presente la hay, por no alcanzar las rentas no se le paga más utilidad que la de la havitación que tiene en dicho colegio, y de los padres de las niñas que a él acuden por la enseñanza que, prudencialmente, regulan serán de a ocho a diez niñas, sólo le pagan un real por mesada por cada una, cuya utilidad no se le regula por ser travajo personal de la misma costurera en el que no tiene tráfico, porque las costuras las [f. 138r] mismas niñas que las fabrican las buelben a sus padres.

[*Al margen*] Sachristanes.

Que en esta villa ay tres sachristanes, uno en cada parrochia. Llamado el de la de San Salbador, Bernardo Morzillo, quien cobra en cada un año por los diezmos tres fanegas pontexi, seis de rubión y nueve de zevada, como constará de las tazmías

a que se remiten. Y a los precios que lleban considerados, valen dichos granos doscientos ochenta y dos reales. Y juntos estos con lo que le paga la fábrica, los [f. 138v] derechos de entierros, los de las misas de memorias y otros que pertenezen a los sachristanes, prudencialmente regulan que toda la renta annual que por su oficio goza el dicho Bernardo Morzillo ascenderá a mill seiscientos y cinquenta reales, sobre poco más o menos.

Francisco Morzillo, sachristán de la Parrochial de San Nicolás, además de las diez y ocho fanegas de trigo y cevada que perzive en los diezmos, por los derechos de entierros, bodas y otros que tocan a la sachristía, le regulan setezientos reales. Y que toda la renta de su oficio en cada un año importará novezientos ochenta y dos reales poco más [f. 139r] o menos.

Fernando Armero es sachristán de la Parrochial de Santa María, y además de las diez y ocho fanegas de trigo y cebada que percive de los diezmos mayores, como resultará de las tazmías, le regulan que por entierros, bodas, memorias de misas y demás emolumentos de sachristía perzivirá al año novezientos reales, con corta diferencia. Que juntos estos con los doscientos ochenta y dos reales del ymporte de los granos, según los precios a que ya los llevan regulados, consideran que toda su renta annual ymportará mill ciento ochenta y dos reales vellón. [f. 139v]

Que por quanto en la respuesta veinte y quatro explican que esta villa no usa de arvitrio alguno ni sissa municipal, expresando sólo que en las carnes, vino, azeyte, jabón y tiendas de mercería, los productos de estos sirven para el pago del cavezón y para el millón de los quatro maravedís en libra de jabón y la renta del aguardiente; para quitar toda duda y aclarando más la dicha pregunta, añaden en esta que las sisas de carnes las lleba en arrendamiento Miguel García, quien paga más de veinte y dos mill reales al año, y considerando lo excesivo de esta postura, no le sacan ganancia alguna, atendido el poco [f. 140r] consumo de carnes, y antes vien le consideran mucha pérdida y ninguna utilidad para recompensar su travajo.

Que Joseph Montés mayor, lleba en arrendamiento las sisas del vino, y paga hasta quinze mill reales, poco más o menos, y atendida su postura, el ynfimo precio del vino y su regular consumo, como ya lleban explicado, y que por cada arroba sólo cobra una azumbre del cosechero del que queda líquido, hecho judicial aforo de las cubas y bajado lo que corresponde por las hezes y labapies, no le consideran que le quede utilidad alguna [f. 140v] en este arriendo.

[*Al margen*] Abasto de jabón.

Que el mismo Joseph Montés en este año tiene arrendado el abasto del jabón blando en nueve mill y doscientos reales, con poca diferencia, en cuya cantidad se incluye lo que esta villa paga por el millón del quarto en libra de esta espezie. Y considerando que su común venta será la de tres mill arrobas, le regulan de utilidad annual, descontando el azeyte, zeniza, cal, leña y demás materiales para su fábrica, le quedarán en cada un año por su travajo e yndustria seis mill reales.

Que por el abasto del azeyte no se paga renta alguna, y la utilidad que les resulta a los dos vezinos que lo venden por menor [f. 141r] en sus casas ya la dejan explicada en la pregunta veinte y nueve.

Que la alcavala del viento la tiene arrendada en este año Joseph Pérez Raxas, y paga quatro mill y quatrocientos reales. Y atendida su postura y los pocos géneros que trahen a vender, consideran que no sólo no le quedará ganancia alguna, sino es mucha perdida.

Y que todo el producto de los dichos ramos arrendables se aplica como ya lleban declarado en la pregunta veinte y quatro al pago del Cavezón de rentas provinciales y su seis por ciento y del quarto en libra de jabón y derecho del aguardiente, aumentando [f. 141v] a dichos productos el de las terzias reales. Y si algo falta a cubrir dichos dévitos, se reparte a los vezinos, y si sobra lo aplica la villa para gastos de pleitos, composición de caminos, reparos de casas y molino y otros precisos e ynescusables, para los que no alcanza el caudal de los proprios.

Y sobre todo lo que llevan declarado en quanto al valor de dichos ramos se remiten a los que conste de sus accimientos y remates que annualmente se executan a primeros del mes de Enero de cada año.

Y también les consta que al mayordomo del Pósito de esta villa, por su salario y asistencia [f. 142r] a la administración de su caudal, se le dan por su salario annual seiscientos reales.

[*Al margen*] Fiel.

Quatrozientos reales al fiel pesador, por su travajo de pesar los costales del trigo que se saca para el panadeo y bolberlos a pesar cuando el molinero del conzejo los buelbe en harina. Y de uno y otro lleba asiento y doscientos reales por un año al fiel medidor del trigo de dicho panadeo.

Y que así, sobre dichos salarios, como en quanto a los réditos anuales que sobre dicho pósito están fundados y a quienes se pagan se remiten a lo que conste de sus cuentas.

Que asimismo, Juan Carrasco [f. 142v] Jiménez lleba en arrendamiento el pozo de nieve, que perteneze a los proprios. Y descontado lo que paga por su arrendamiento y por el millón de la nieve, le consideran de utilidad doscientos reales annuos.

Y asimismo Joseph Pérez, vezino, tiene arrendado en este año el derecho de los montes blancos que se cobra de los vezinos forasteros que trahen sus ganados a los hervajes de este término. Y descontados ochozientos reales que paga a dichos proprios, le regulan doscientos reales de utilidad en cada un año.

Juan Ponze tiene arrendado el derecho de Almotazenía. Y descontados dos mill [f. 143r] y quatrozientos reales que paga a dichos proprios, le regulan de utilidad annual trescientos reales.

Cuyos productos de los dichos tres ramos pertenezen a dichos proprios, además de los que dejan declarado en la pregunta veinte y tres.

[*Al margen*] Utilidad de yerbas para los abastezedores.

Que la dehessa carnizera no se arrienda porque está destinada para el pasto de los ganados de los abastezedores del macho y carnero, sin que entre otra persona alguna. Y por esta utilidad hacen las posturas de carnes más baratas en veneficio del común de vezinos, [f. 143v] que si no la tubieran serían más caras. Y atendida la tierra que ocupa la dicha dehesa y sus calidades, como ya lleban declarado, conzeptuan que si se arrendase su pasto produciría en cada un año mill y doscientos reales. Y que de estos le corresponderán los quinientos al obligado al abasto del macho de utilidad annual, y setezientos reales al abastezedor del carnero, por ser el que pasta todo el monte bajo y huerta.

Y que así la dicha dehessa carnizera como las demás que ya tienen declaradas, y de que usa esta villa, como [f. 144r] del pasto de sus montes blancos tienen por sin duda la pertenezen y son suyas proprias en virtud de Real Privilegio que la conzedió al tiempo de su población el Rey Don Alphonso el Dézimo, de gloriosa memoria, dándola su alcázar, cassas, tierras, montes, ríos y abrebadores y todos sus términos y pastos para que estos vezinos pobladores y sus subcesores perpetuamente los poseyesen y disfrutasen. Y por esta razón tienen entendido que pocos años hace se sirvió su Magestad, por su Real Decreto, valerse de la mitad de arvitrios que no [f. 144v] fuesen conzedidos por donación regia, y haviendo acudido esta villa ante el señor Yntendente de la ciudad y provincia de Cuenca se declaró, en vista de dicho privilegio y demás documentos que se presentaron, no estar obligada al pago de dicha mitad de arbitrios como constará todo más latamente de dicho pribilegio y de los ynstrumentos que se presentaron, a los que se remiten.

Y les consta que en virtud de reales facultades el producto de la dehesa de Realeme lo perzive y cobra enteramente el combento de San Francisco de esta villa, y el de la Dehessa de Albosa, en la misma [f. 145r] forma, lo perzive y cobra el combento del Carmen, que está fundado en ella. Y responden.

33ª. **Qué ocupaciones de artes mecánicos hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.**

A la trigésima terzia pregunta digeron que en esta villa las ocupaciones de artes mecánicas, y que por tales están reputados y existen en ella el número de maestros, oficiales y aprehendizes de cada uno de los oficios respective, los días que se les consideran al año para el travajo y jornal que a cada uno de ellos se les regula con la distinción y separación correspondiente, son los siguientes: [f. 145v]

[*Al margen*] Horneros.

Que en esta villa existen diez y seis hornos de pan cozer. Y teniendo atención a que a lo sumo arden tres días a la semana, que son ciento cinquenta y seis días al año, y que unos son más capazes que otros y están en mejores sitios y más aparrochiados, y otros en sitios de menos población y no son tantos los parrochianos, y que en algunos de ellos cueze panadera y es mayor la utilidad por la poya. Por esta diferencia no pueden regular por igual las utilidades que les dejan dichos hornos, y para evitar todo agravio, en fuerza de las razones que dejan [f. 146r] referidas, tienen por combeniente señalarle a cada hornero la utilidad que al año le puede dejar su horno, en inteligencia de que de cada veinte panes cobran uno por poya, y que no tienen utilidad alguna en el repizco porque no ay costumbre de sacarlo las horneras, y aunque de algunas masas, de las de mayor quantía, se saque un poco de masa, esta se conserva en un puchero que tienen a prevención los animeros y luego se hacen panes que venden los mismos animeros, y todo su producto se pone en el arca de la cofradía, unido con [f. 146v] las demás limosnas del platillo que se recojen y todo se convierte en misas y sufragios por las venditas almas. Y en esta atención, y descontándoles a cada hornero el rento que pagan y el ymporte de la leña, regulan que a cada uno de ellos al año les quedarán las utilidades siguientes:

A Jazinta Navarro, viuda, por su horno proprio de que usa, quatrozientos y cinquenta reales.

A Juan de la Huerta, por su horno proprio y que lo usa por si, quatrozientos y cinquenta reales.

A Agustín Lorente, por su horno proprio que también lo usa por si, quatrozientos reales.

A Joseph de Moya, por su horno proprio [f. 147r] que lo usa por si, quatrozientos y cinquenta reales.

A Francisco González Travajos, que lleva en arrendamiento el orno de Don Vizente Ferrer, descontando el rento que paga, le regulan quatrozientos reales.

A Christoval Ortiz, por su horno proprio que lo maneja por si, quatrozientos y cinquenta reales.

A Pablo Moreno, por su horno proprio que por si lo maneja, quatrozientos reales.

A Bartholome Sisternas, que lleba en arrendamiento el horno de los herederos de Francisco Sánchez, descontado el rento que paga, le regulan trecientos reales.

A Francisco Pérez Cardador, [f. 147v] por su horno proprio que por si lo maneja, quatrozientos reales.

A Joseph Cano, que lleva en arrendamiento el horno proprio del convento del Carmen, descontada la renta que paga, le regulan de utilidad trescientos y cinquenta reales.

A Bernabé Rabal, que lleba en arrendamiento el horno proprio de Josepha Martínez, descontado el rento que paga, le regulan trecientos reales.

A Joseph Domingo, por su horno proprio que maneja por si, trescientos reales.

A Asensio Montero, que lleba en arrendamiento el horno proprio de Don Juan Ramírez Picazo, quatrozientos reales.

A María Gómez, [f. 148r] viuda, que lleba en arrendamiento el horno de Joseph de Montés, descontado el rento que paga, doscientos reales.

A Agueda García, viuda, que lleba en arrendamiento el horno de Joseph Moral, descontado el rento que paga, trescientos reales.

A Joseph Sáez Payo, que lleba en arrendamiento el horno de Don Juan Ramírez Picazo, descontado el rento que paga, quatrozientos y cinquenta reales.

A Nicolás Sigüenza, que lleba en arrendamiento el horno de los herederos de Nicolás García Yzquierdo, descontado el rento que paga, regulan [f. 148v] quatrozientos y cinquenta reales.

Que en fuerza de que en esta villa y sus cercanías existen treze molinos harineros y todos son de una muela, y los tres de ellos muelen con agua del río y los restantes con la de las fuentes. Y de estos, unos tienen en la semana más días de agua que otros, por cortarlas para el rriego de las hazas en los días destinados para las tandas. Y que los de río, por ser este de corto caudal y necesitarse del agua para los mismos rriegos, y están parados algunos días en la semana, y que en los mismos molinos suzede que unos son de maior golpe y muelen más que otros con iguales horas, y que los parrochianos no son en todo iguales, ni lo es [f. 149r] la utilidad, no pudiendo señalarla por igual, tienen por conveniente asignarla por las razones dichas a cada uno en particular, governándose para ello por las notizias que han adquirido y lo que tienen visto sobre más o menos molienda y parrochianos. Prudencialmente regulan que la utilidad que annualmente le podrá quedar a cada molinero es la siguiente:

[*Al margen*] Molineros.

A Marcos Valle, que lleba en arrendamiento el molino de Calderón, en la vega de esta villa, proprio de Francisco Ortiz, vezino de la de Utiel, le regulan, descontado el rento que paga, mill y quinientos reales.

A Julián [f. 149v] Carrascosa, que lleba en arrendamiento el molino de la Fuencaliente, proprio de Don Gregorio de Nuévalos, y descontado el rento que paga, le regulan de utilidad trescientos reales.

A Blas del Valle, que lleba en arrendamiento el molino de Don Juan Henrríquez, descontado el rento que paga, mill y quinientos reales.

A Julián Valero, que lleba en arrendamiento el molino del combento del Carmen, descontado el rento que paga, mill reales.

A Christobal García, que lleba en arrendamiento el molino de Don Diego Lozano, descontado su rento, doscientos reales.

A Ygnes Lorente, viuda, que por si posehe medio molino, y el otro medio que es [f. 150r] proprio del combento del Carmen lo lleba en arrendamiento, y descontado el rento que paga a dicho combento, le regulan de utilidad por el todo de dicho molino trescientos reales.

A Juan Claramunt, que lleba en arrendamiento el molino que llaman del Moral, que está hecho quatro partes iguales, y la una perteneze a la capellanía que fundó Doña Luisa Hostales, la otra a la memoria que fundó el Doctor Alberto de Comas, la otra a Don Bartholomé Martínez, canónigo de la ciudad de Obiedo, y la otra a Don

Pedro Montés Pérez, vezino de Requena, descontado el rento que a todos quatro paga, le regulan de utilidad [f. 150v] mill reales.

A Pedro García Valera, que lleba en arrendamiento el molino que llaman del arziprestazgo, y perteneze por mitad al Arcipreste de esta villa y a Don Juan Ysidoro de Arze, vezino de La Roda, descontado el rento que por todo él paga, le regulan de utilidad seiscientos reales.

A Nicolás del Valle, que lleba en arrendamiento el molino en que posehe tres quartas partes Don Vizente Ferrer y la otra quarta parte [*pertenece*] al combento de Monjas Agustinas Recoletas de esta villa, le regulan de utilidad seiscientos reales.

A Pedro Balero, que lleba en arrendamiento el molino que perteneze a la capellanía que llaman de Manrrique, rebajado [f. 151r] el rento que paga, seiscientos reales.

A Ygnacio Diana, que lleva en arrendamiento el molino del conzejo, le regulan de utilidad, descontado el rento que paga, mill y quinientos reales.

A Pedro Diana, que lleva en arrendamiento el molino proprio de Don Joseph Agustín Montés, presvitero de esta villa, descontado el rento que paga, [*le regulan*] trescientos reales.

A Francisco Graciada, que lleva en arrendamiento el molino proprio de Francisco Herrero, descontado el rento que paga, [*le regulan*] trescientos reales.

[*Al margen*] Batanes.

Que en este término ay dos batanes, el uno proprio de Ana Martínez, viuda y vezina del lugar de Villamalea, [f. 151v] jurisdicción de Jorquera, y está sito en las riveras del río Cabriel, a distancia de seis leguas de esta villa. Y que considerado su sitio despoblado, le regulan prudencialmente que por si y por sus hixos podrá travajar cien días en el año, y que al respecto de dos reales en cada uno, le dexará de utilidad doscientos reales.

Nicolas Valle, en las cercanías de esta villa posehe un batán, suyo proprio, y le regulan que travajará en él doscientos días al año, ganando tres reales en cada uno, y vale su yndustria seiscientos reales.

[*Al margen*] Tejeras.

Que en esta villa ay dos texerías para [f. 152r] la fábrica de ladrillo y teja.

[*Al margen*] Tejeros.

La una que es propria de Don Juan Henrríquez, y la lleva en arrendamiento Juan de Viana, vezino de esta villa. Y le consideran cien días de travajo en cada un año,

y dos reales de jornal diario, atendidas las muchas quiebras que tienen con la obra, tanto con las llubias antes de ponerla en el orno como después de puesta por no salir acertada la cozedura y se les pierde. Y por estas razones le regulan de utilidad annual doscientos reales.

Que Nicolás de Moya, vezino, lleba en arrendamiento una texería propria [f. 152v] de Joseph Sánchez Monrroy. Y consideran que en ella travajará ciento y setenta días al año, y por las mismas razones que dejan expresadas en la partida antezedente, sólo le señalan dos reales de jornal diario. Y a este respecto, trescientos y quarenta reales de utilidad.

[*Al margen*] Alpharerías.

Que en esta villa ay quatro alpharerías.

[*Al margen*] Alphareros.

La una propria de Manuel Marzo, y le regulan de travajo en ella siete meses al año. Y por las mismas quiebras que lleban expuestas en las tejerías sólo le regulan dos reales de jornal diario. Y a este respecto, vale su utilidad por año quatrozientos y veinte reales.

Jayme Esteve lleva en arrendamiento la alpharería [f. 153r] de Martín Moral, llamada de Zelda. Y por las razones que quedan expresadas, y que sólo puede travajar siete meses al año, contada su utilidad a tres[4] reales de jornal diario, que balen quatrozientos y veinte reales. Tiene en su cassa un aprehendiz llamado Antonio Sáez, y le regulan de utilidad que le deja al maestro, descontada la comida, medio real en cada un día de dichos siete meses, y bale ciento y cinco reales. Y es toda la yndustria de este alpharero por su oficio y la utilidad que le presta su aprendiz, quinientos veinte y cinco reales.

Pedro Gorve [f. 153v] tiene su alpharería propria. Y se le regulan los mismos siete meses de travajo en cada un año, que balen, al respecto de tres[5] reales cada día, quatrozientos y veinte reales. Y la misma utilidad se le considera por un hixo llamado Pedro Gorve, que es maior de los diez y ocho años y está vajo de la patria potestad. Y por su aprehendiz Antonio Sachristán, al respecto de medio real cada día de los que travaja, que descontada la comida contemplada en un real, consideran le deja de utilidad a su maestro, vale esta en los dichos siete meses ciento y cinco reales. Y en consideración a que tiene [f. 154r] otro hixo llamado

4 *Sic*, léase «dos». Error de escritura en el documento original.

5 *Sic*, léase «dos». Error de escritura en el documento original.

Joachin Gorbe que se comprehenderá en la yndustrial de jornaleros y que también le ayuda diferentes temporadas en su alpharería, regulan que travajará en ella cien días al año, y que le dejará de utilidad a real y medio en cada uno. Y en esta forma, todas las utilidades que annualmente le consideran por su oficio al dicho Pedro Gorve, maestro, importan mill y noventa y cinco reales.

Vizente García lleva en arrendamiento la alpharería de los herederos de Vizente Martínez. Le regulan que travaja en ella los mismos [f. 154v] siete meses, y en cada uno de los días de travajo, descontado el rento que paga, le regulan dos reales de salario, y vale su utilidad líquida quatrozientos y veinte reales. Y los mismos importa la utilidad que le deja en los dichos siete meses Vizente García, su hijo, que sirve el mismo oficio y es mayor de los diez y ocho años y reside vajo la patria potestad. Y toda la utilidad de este maestro importa al año, con la que le deja su hijo, ochozientos y quarenta reales.

[*Al margen*] Albañiles.

Que según han podido liquidar y averiguar el oficio de albañiles de esta villa se compone de catorze maestros, [f. 155r] ocho oficiales y quatro aprehendizes. Y prudencialmente regulan que, descontadas las fiestas de entreaño, los temporales de agua o nieves que ocurren y les embarazan el travajo, y las enfermedades y accidentes que les pueden sobrevenir, travajarán ciento y ochenta días al año.

[*Al margen*] Maestro, 6.

Y que en cada uno de ellos gana el maestro seis reales.

[*Al margen*] Oficiales, 4.

Quatro reales el oficial que los cobra indemnes y no le deja utilidad al maestro.

[*Al margen*] Aprendizes, 2...17.

Y dos reales y medio un aprehendiz, que estos se llaman maniobres, y por lo común son jornaleros que no los llaman a travajar por sus [f. 155v] pocas fuerzas, y se sujetan a maniobras por los dos reales y medio para mantener sus familias, y los cobran enteramente sin dejar utilidad al maestro, previniendo como previenen que a estos no se les deverá cargar cosa alguna por tales maniobras, porque irán considerados en el número de jornaleros, a excepción de los que fueren hixos de maestros o tubieren de asiento en sus cassas aprendizes estraños. Que en este caso, por estos y por los hixos se les deberá contar a los maestros la utilidad que les dejan, y por ellos perziven de dos reales y medio en cada uno de los dichos ciento y [f. 156r] ochenta días.

[*Al margen*] Sastre.

Que en esta villa, aunque no hay gremio de sastres, regulan que de los que se compone este oficio son treinta y dos los que están reputados por maestros y quatro por aprendizes, unos y otros sobre poco más o menos, y que al presente no saben que aya oficial alguno. Y les consideran que cada maestro travajará al año doscientos días, ya sea en las casas particulares donde los llaman a travajar con más frecuencia, o ya ocupándose en este ejercicio en sus proprias cassas, cobrando las costuras. [f. 156v]

[*Al margen*] Maestros, 5.

Y que en cada uno de dichos doscientos días ganará el maestro cinco reales, los dos en comida quando travajan fuera de su cassa, y los tres en dinero.

[*Al margen*] Aprendizes, 1...17.

Y que el aprehendiz después de la comida, considerada en un real, le dejará de utilidad medio real al día y las mismas utilidades les consideran quando travajan en sus casas.

[*Al margen*] Ofiziales, 4.

Y que si hubiera oficiales travajarían los mismos días y ganarían en cada uno de ellos quatro reales y medio, los dos en la comida y los dos y medio en dinero.

[*Al margen*] Carpinteros.

Que en esta villa, sobre uno o dos más o menos, ay nueve maestros de carpinteros [f. 157r] y tres aprehendizes y ningún ofizial. Y les consideran que trabajarán en su oficio ciento y setenta días al año.

[*Al margen*] Maestro, 5.

Y en cada uno de ellos gana el maestro de jornal cinco reales.

[*Al margen*] Aprendizes, 1...17.

Y el aprehendiz, descontado su comida, considerada en un real, le deja de utilidad medio real por día.

[*Al margen*] Aperadores.

Y que también ay dos aperadores y un aprehendiz, que se ocupan en la composición de carretas y aperos para la labranza.

[*Al margen*] Maestros, 6.

[*Al margen*] Ofiziales, 4.

Y regulan que se ocuparán en su oficio en cada un año los mismos ciento y setenta días, ganando el maestro en cada [f. 157v] uno de ellos seis reales, y quatro el aprehendiz que ya travaja como ofizial, y los deja de utilidad a su padre.

[*Al margen*] Zapateros.

Que el gremio de zapateros de esta villa, que todos son de obra prima y también se aplican a hacer remiendos, se compone de onze maestros, quatro ofiziales y dos aprehendizes, sobre uno o dos más o menos.

[*Al margen*] Maestro, 5.

Y les regulan doscientos días de travajo al año, y en cada uno de ellos por su jornal cinco reales.

[*Al margen*] Ofizial, 3...17.

Al ofizial tres reales y medio, de que deja el medio real al maestro.

[*Al margen*] Aprendizes, 1...17.

Y al aprehendiz descontado un real de su comida, medio real que también lo perzive el maestro. [f. 158r]

[*Al margen*] Texedores de lienzos.

Que el ofizio de texedores de lienzo, y que existe en esta villa, se compone de treinta y quatro maestros, cinco ofiziales y diez y ocho aprehendizes.

[*Al margen*] Maestros a 3.

Y les consideran que en el año travajarán ciento y sesenta días, ganando en cada uno el maestro tres reales.

[*Al margen*] Ofiziales a 2...24.

Dos rreales y veinte y quatro maravedís el ofizial, quien sólo perzive para si los dos rreales, y los veinte y quatro maravedís restantes los deja de utilidad al maestro en cuya cassa teje, por el telar y adherentes que le subministra.

[*Al margen*] Aprendizes, 1...17.

Y el aprehendiz, descontado la comida que regularmente se estima en un real, gana sólo medio real, que también [f. 158v] lo cobra el maestro para si.

[*Al margen*] Herreros y zerrageros.

Que el ofizio de herreros de esta villa se compone de nueve maestros, tres ofiziales y cinco aprehendizes, y además dos albeytares, que también fabrican y hechan herraduras, y tres maestros zerrageros, que igualmente fabrican y componen

llaves de escopetas y otras obras conzernientes a su oficio, y de estos ay dos aprehendizes.

[*Al margen*] Maestro a 5.

[*Al margen*] Ofiziales a 4.

Y por lo respectivo a los herreros y cerrageros, prudencialmente regulan que al año travajarán de su ofizio ziento setenta y cinco días, ganando de jornal diario el maestro cinco reales, el ofizial quatro, y de estos le deja un real de [f. 159r] utilidad al maestro, y sólo le quedan para si tres reales.

[*Al margen*] Aprendizes, 1...17.

Y el aprehendiz, descontada la comida que le da el maestro, considerada en un real, le deja a este de utilidad medio real.

[*Al margen*] Albeytares.

Y en quanto a los dos albeytares, no pueden regular los días que travajan, porque esto pende de las más o menos enfermedades de las bestias. Pero si regulan que Pedro Viana, que es albeytar y tiene al mismo tiempo fragua abierta en su casa, fabrica herraduras, las adoba y pone, y en todo usa como los demás herreros, se le deverán cargar por el [f. 159v] oficio a cinco reales en cada un día de los ciento y setenta y cinco que van regulados al año de travajo a los dichos herreros, con más ciento y setenta y cinco reales que por los mismos días le deja un oficial, al respecto de un real en cada uno. Y por lo que toca al magisterio de albeytar, hecho cómputo, sobre poco más o menos, del número de vezinos con quienes está ygualado, lo que le pueden produzir y algunas utilidades que le dejan los arrieros traginantes por la casualidad de caerles enferma alguna cavallería, le regulan de yndustria como tal albeytar mill y cien reales. Y en esta forma, y por los dos oficios consideran [f. 160r] que la yndustria annual del dicho Pedro Viana ascenderá a dos mill ciento y cinquenta reales.

Y que teniendo consideración a que Santiago Santalla, que es el otro albeytar, sólo adoba y pone herraduras con expecialidad a algunos cavallos de vezinos y cavallerías, mayores y menores, de los traginantes, porque los vezinos para el errage de las suyas los más están ygualados con los herreros, por esta utilidad de herraduras y por la tal de albeytar le regulan en cada un año mill reales.

[*Al margen*] Sombrereros.

Que en esta villa existen dos sombrereros con puerta avierta y [f. 160v] fábrica de ellos. Llamado el uno Agustín García Leonardo, y le regulan que en su fábrica

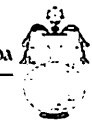

travajará al año ciento y noventa días, ganando en cada uno quatro reales de jornal.

[*Al margen*] Maestro a 4.

Que a este respecto, vale su yndustria annual setezientos y sesenta reales.

El otro se llama Gaspar Loines, que es maestro, pero ya no travaja por su abanzada hedad. Tiene en su compañía dos hijos mayores de los diez y ocho años, bajo la patria potestad, que le asisten como ofiziales.

[*Al margen*] Ofiziales a 2.

Y les regulan que los dos travajan al año en su oficio de sombrereros ciento y noventa días, ganando cada uno como oficial dos reales de jornal diario que [f. 161r] redundan a beneficio de su padre. Y la industria que le dejan sus dos hixos bale en cada año setezientos sesenta reales.

[*Al margen*] Peraires.

Que en esta villa ay quinze o diez y seis maestros de peraires, dos oficiales y quatro aprehendizes.

[*Al margen*] Maestros a 4.

[*Al margen*] Ofiziales a 3.

[*Al margen*] Aprendizes a 1...17.

Y les regulan que según la poca fábrica de lanas que ay en ella, travajarán a lo sumo de su oficio cien días, ganando de jornal el maestro quatro reales, tres el ofizial y real y medio el aprehendiz, que este lo perzibe su maestro, previniendo que quando travajan fuera de sus casas, además de dicho jornal, les [f. 161v] dan de almorzar y la yalla de la campanilla, que es el vino que quieren beber entre día.

[*Al margen*] Caldereros.

Que asimismo existen en esta villa dos caldereros y un ofizial de este ofizio.

[*Al margen*] Maestro a 4.

[*Al margen*] Ofiziales, 3...17.

Y les regulan que travajarán en él doszientos días al año, ganando en cada uno quatro reales el maestro y el oficial tres reales y medio. Y en esta forma la yndustria de Francisco Sachristán, como tal maestro, bale ochozientos reales, con más medio real diario que le deja de utilidad el ofizial, descontado el real de su comida, y los treze pesos de soldada, que en este acto ha explicado [f. 162r] le paga. Y que el dicho oficial se llama Francisco Pérez, y es natural de la ciudad de Villena.

Y que al otro maestro calderero, llamado Jill Blanco, por los mencionados doscientos días le corresponden de utilidad ochozientos reales por año.

[*Al margen*] Jalmeros.

Que en esta villa, quatro vezinos usan del oficio de jalmeros, y tienen dos aprehendizes.

[*Al margen*] Maestro a 4.

[*Al margen*] Aprendizes, 1...17.

Y les regulan ciento y cinquenta días de travajo diario por año. Y en cada uno de ellos, quatro reales de jornal, con más medio real que le deja el aprehendiz, al que le tienen descontada la comida [f. 162v] que se estima y valua por un real.

[*Al margen*] Botoneros.

Que en esta villa ay dos maestros botoneros. El uno llamado Andrés Díaz Maroto, que sólo se ocupa en este ofizio.

[*Al margen*] Maestros, 5.

Y le regulan que travajará al año ciento y cinquenta días, ganando cinco reales de jornal, a cuyo respecto bale su yndustria annual setezientos y cinquenta reales.

El otro, llamado Lucas Gómez, le regulan cien días al año en este oficio, y a cinco reales cada uno, bale quinientos reales.

[*Al margen*] Alpargateros y rastrilladores.

Que en esta villa ay onze vezinos empleados en el ofizio de alpargateros y rastrilladores de cáñamo.

[*Al margen*] Maestros a 3 reales.

Y en estos [f.163r] empleos, regulan que se ocuparán al año ciento y veinte y cinco días, ganando de jornal en cada uno tres reales. Pero previenen que de estos mismos onze alpargateros y rastilladores, por tener poco que travajar en este ofizio, se dedican también a ganar un jornal para mantener su familia. Y a los que así lo ejecutan, y que deberán explicarlo en sus respectivas relaciones, se les considera que en el dicho oficio de alpargateros y rastilladores se ocuparán al año cinquenta días, con el jornal de los tres reales que quedan señalados, y los setenta y cinco días [f. 163v] restantes por ocupados como jornaleros, ganando en cada uno tres y medio, que es el jornal diario que quando llegue el caso le señalarán a cada jornalero.

[*Al margen*] Fabricadores de ante.

Que ay un vezino que travaja en componer pieles de ante. Y regulan que se ocupará en su oficio cien días al año, ganando en cada uno de ellos cinco reales de jornal.

[*Al margen*] Zurrador.

Otro vezino trabaja de zurrador, y compone las pieles en cordovanes y badanas para algunos maestros zapateros que no las trahen compuestas de la ciudad de Valencia, que es lo más común.

[*Al margen*] Maestros a 4.

Y le regulan que en este oficio, atendido lo poco que en él se ocupa por no darle [f. 164r] a travajar, se empleará cinquenta días al año, ganando quatro reales de jornal en cada uno.

[*Al margen*] Botero.

Que ay otro vezino de oficio botero o pellejero, que se ocupa en hacer botas y pellejos para llebar vino.

[*Al margen*] Maestros a 4.

Y le regulan que travajará de su oficio cien días al año, ganando quatro reales, y los aprendizes a un real de vellón por dia de jornal en cada uno.

[*Al margen*] Pedreros y yeseros.

Que igualmente otros dos vezinos se ocupan comunmente en arrancar piedra para hacer argez o yeso para las fábricas de los edificios. Y le regulan ciento y cinquenta días al año de ocupación en este ejercicio, y los mismos a un mozo [f. 164v] sirviente que tiene el uno de ellos empleado en lo mismo.

[*Al margen*] Maestros a 4.

Y que los dos maestros ganarán de jornal a rrazón de quatro reales.

[*Al margen*] Aprendices, 1.

Y el aprendiz, al que lo tiene, le dejará un real de utilidad cada uno de los dichos días de travajo.

[*Al margen*] Bohoneros.

Que dos vezinos de esta villa usan el oficio de bohoneros, por estar imposivilitados al travajo, por su abanzada hedad y accidentes habituales que padezen. Y atendiendo

al corto caudal que lleban en sus respectivos zestillos, le regulan a cada uno cien reales por su industria en cada un año.

[*Al margen*] Zedazero.

Que otro vezino usa el oficio de zeazero [*Sic*].

[*Al margen*] Maestros a 4.

Y le [f. 165r] regulan que en él travajará doscientos días, ganando en cada uno quatro reales.

[*Al margen*] Correo.

Que otro vezino tiene a su cargo el empleo de conductor de balixas y maestro de postas. Y se hallan informados que por la conducción de las valixas le pagan de salario en cada un año trescientos sesenta y cinco reales. Y atento a que no es posible averiguar las postas extrahordinarias que pasarán al año, y a que es cierto que la renta le deja el porte de diez y seis maravedís de cada una de diez cartas que entran en su caja, prudencialmente le regulan que las utilidades de dichas cartas y de las postas extraordinarias le valdrán al año mill y [f. 165v] quinientos reales. Y en esta forma la utilidad que goza por dichos empleos se la regulan en mill ochozientos sesenta y cinco reales de vellón, sobre poco más o menos.

[*Al margen*] Doradores.

Que en esta villa ay un vezino de oficio dorador, y tiene un hijo ofizial y otro aprehendiz, los dos bajo la patria potestad.

[*Al margen*] Maestros a 6.

[*Al margen*] Ofiziales a 4.

[*Al margen*] Aprendizes a 1.

Y le regulan que con sus dos hijos travajará doscientos días al año en dicho su ofizio. Y que gana de jornal seis reales, quatro el hijo ofizial y uno el aprehendiz.

[*Al margen*] Aguadores.

Que dos vezinos de esta villa se emplean cada uno con su cavallería menor en subir agua de las fuentes para el consumo de las casas particulares. Y le regulan que en este empleo [f. 166r] se ocuparán doscientos días al año.

[*Al margen*] Al día, 2...17.

Y en ellos cada uno ganará dos reales y medio.

[*Al margen*] Guarnizión.

Que asimismo ay en esta villa un maestro guarnicionero, con tienda abierta para la venta de correas, albardones y otras cosas conzernientes a su oficio.

[*Al margen*] Maestros a 4.

Y prudencialmente regulan que travajará en él ciento y cinquenta días al año, ganando quatro reales de jornal en cada un día de los que travaja.

[*Al margen*] Carboneros.

Que sin embargo de que en esta villa y su término no ay más fábricas de carbón que el que necesitan los herreros para mantener sus fraguas y algunos vecinos particulares para en tiempo [f. 166v] de ymbierno surtir sus traseros, porque toda la comida se guisa con leña, y que también es cierto que los mismos herreros en los días que no tienen que travajar de su oficio por si y para si hacen algún poco carbón.

Esto, no obstante, porque tres vezinos de esta villa, y el uno de ellos con sus dos hijos ya maiores de los diez y ocho años, se aplican a fabricar algún poco de carbón, quando los herreros que lo saven o no quieren fabricarlo les llaman, o quando los vezinos les piden carbón, motivo porque se les llama los carvoneros.

[*Al margen*] A 3...17.

Les consideran por unos meros jornaleros, y que como tales travajarán cien días al año, ganando [f. 167r] en cada uno tres reales y medio de jornal, tanto los tres vezinos como los dos hixos, previniendo que aunque estos lo son de Joseph Lahuerta, éste tiene otro a quien no le señalan utilidad que deje a su padre, por ser menor de los diez y ocho años.

Que quanto en esta villa están repartidas las aguas de la fuente de Rozaleme por días en la semana, y señaladas las tierras que se han de regar en cada uno. Y para ello, en cada un año elige y nombra el Ayuntamiento persona que rija y govierne las dichas aguas y las ponga en los partidores de las azequias prinzipales, [f. 167v] encaminándolas a las tierras donde según el día de la tanda deben regarse.

[*Al margen*] Azequiero.

Y el tal nombrado se denomina azequiero. Y por este travajo le paga la villa del caudal de proprios doszientos reales, que es la utilidad que annualmente se le regula, previniendo como previenen que las hazas las riegan sus proprios dueños,

y si hablan al azequiero para que las riegue le pagan su jornal, por lo que deberá sacársele la utilidad de tal jornalero por cien días al año. Y la misma consideran como jornaleros a tres vezinos que por lo común se aplican a regar las tierras de las caserías de la vega el uno, [f. 168r] el otro las tierras del riego de la fuente del Pino, y el otro las tierras del riego de la de Reynas, sin que a ninguno de estos tres les pague la villa ni de ayuda de costa alguna.

[*Al margen*] Relojero.

Que asimismo Juan Sánchez Monsalve, vezino que ya queda incluido por su oficio en el de zerrageros, goza de salario trescientos y treinta reales que annualmente le están señalados en los proprios por su travajo de regir y governar el relox principal de la villa.

[*Al margen*] Carretas.

Que por haverlas numerado y aún conferido con algunos de los peritos presentes, que son [f. 168v] interesados en la carretería, han averiguado que en esta villa existen de sesenta y nueve a setenta carretas de a par de bueyes cada una, las quales son parte de derrama de la cavaña real. Y que estas travajan ciento y cinquenta días al año, y los demás tiempos están paradas, porque los bueyes flacos no pueden seguir el travajo, y es preciso tenerles unos en las dehesas de Andalucía y otros en las del Reyno de Valencia, según en donde les coje el ymbernadero. Y les consta por experiencia que en los cinco meses de travajo, inclusa la utilidad que les pueden dejar los mozos sirvientes, [f. 169r] y deduzidas las soldadas que a estos pagan, le deja al dueño de utilidad cada carreta en los dichos cinco meses doscientos veinte y cinco reales, descontado el costo de yervas, de que corresponde real y medio de cada día.

Que en quanto al número de pastores y mozos sirvientes, no pueden dar rrazón de los que sean ni de las soldadas que ganan, y sobre uno y otro se remiten a lo que conste de las relaciones que dieren los amos o los mismos pastores y mozos sirvientes que ya estubieren casados, y que consideran como jornaleros.

Y lo mismo [f. 169v] en quanto a las utilidades que puedan dejar los hixos a los padres que los tienen por ofiziales o aprendizes en otros distintos oficios, ajustados lo que por año les ayan de pagar los maestros, sobre que se remiten a las relaciones que dieren los padres o los mismos maestros en cuyas cassas residen los aprehendizes.

Y que no tienen notizia de que en esta villa aya más gremios, artes ni oficios que los que dejan explicados. Y responden.

34ª. **Si hay entre los artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.**

A la trigésima quarta pregunta dijeron que en esta villa no ay artista alguno que haga prevención de materiales correspondientes a su proprio oficio [f. 170r] o a otros, a excepción de los tenderos de mercería, a quienes por este comercio y los demás géneros ya lleban cargada en particular cada uno la utilidad que por su yndustria les corresponde. Y responden.

35ª. **Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.**

A la trigésima quinta pregunta dijeron que, a juicio prudente y según han podido averiguar y hacer memoria mediante lo dilatado de este término y mucho gentío que le ocupa, les pareze que en esta dicha villa, su vega, campo y caserías, sobre poco más o menos, habrá:

[*Al margen*] Jornaleros.

Ciento y quinze jornaleros que, [f. 170v] aunque tienen alguna cassa y viña o algunas pocas tierras, las cultiban por si en los tiempos que no hallan donde travajar, y por el jornal les computan cien días de travajo. Y los mismos a diez y ocho jornaleros que han podido averiguar existen en dichas cassas de campo y vega. Y hasta sesenta y cinco también jornaleros que consideran se hallan en esta villa sin hacienda ni caudal alguno.

Que todos ellos componen el número de ciento noventa y ocho jornaleros. Y atendidas las fiestas del año, las inclemencias de los tiempos, los días que están parados porque no hallan quien los [f. 171r] llame a travajar, respecto de que los mismos dueño de las hazas y viñas las cultivan por si o por medio de sus hijos, connumerados ya en el número de labradores, regulan que un mero jornalero

travajará a jornal cien días al año, ganando tres reales y medio de jornal, un tiempo con otro, los dos y medio en la comida y vino, y un real en dinero para su familia, sin que sea de estrañar que a los mismos que lleban considerados por jornaleros sin hacienda alguna les han visto y es muy común que en tiempo de la escarda de los trigos y demás semillas se [f. 171v] aplican a escardar, ganando sólo un real al día, para no perezer de hambre.

Y cada pastor al día se le considera dos reales de salario con la comida. Y responden.

36ª. Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.

A la trigésima sexta pregunta dijeron que por lo que tienen bisto y experimentado, regulan que en esta villa se hallan hasta diez o doze vezinos que son pobres de solemnidad y sólo se mantienen con las limosnas que reziven en las porterías de los combentos y la que piden de puerta en puerta.

Y también hasta cinquenta viudas, pobres de solemnidad y sin caudal alguno proprio, que se mantienen con las mismas limosnas, [f. 172r] a excepción de algunas (aunque muy pocas) que tienen hijos sirvientes y estos, en parte, para su manutención precisa las ayudan con lo que ganan de soldada, sin que esto lo reputen ni consideren los peritos por hacienda de las madres, respecto de que no están obligados a ello, como lo estubieran con sus padres si estos vivieran y residieran bajo la patria potestad. Y por ser voluntarias estas asistencias de los hijos no las consideran por caudal de las madres, y las incluyen en la clase de pobres de solemnidad. Y respoden.

37ª. Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porte, o para pescar; cuántas, a quién pertenecen y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

A la trigésima séptima pregunta dijeron que en esta villa no hay vezino [f. 172v] alguno que tenga embarcaciones que naveguen en la mar ni en los ríos, ni que use de profesión ni tenga utilidad en la pesca, porque a lo sumo quando algún vezino se halla desocupado coge la caña y anzuelo y se ban a los riatos y se pescan quatro pezes, se los zena aquella noche con su mujer y familia. Y responden.

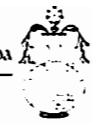

38ª. Cuántos clérigos hay en el pueblo.

A la trigésima octava pregunta dijeron que en esta villa residen al presente veinte y ocho clérigos sacerdotes, inclusos los tres curas, un diácono ordenado a título de capellanía colatiba y otro ordenado de quatro menores, también a título de capellanía [f. 173r] colatiba. Que en todos son treinta los eclesiásticos del estado ecclesiástico secular. Y responden.

39ª. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.

A la trigésima nona pregunta dijeron que en esta villa están fundados tres combentos.

El uno de Nuestra Señora del Carmen, de antigua y regular observancia, que se compone de treinta sacerdotes y coristas, tres frayles de obediencia y seis criados sirvientes en la cozina, cultivo de tierras que por si maneja la comunidad y pastores para el ganado que tiene para la manutención precisa de sus religiosos.

El otro del Seráphico [f. 173v] Padre San Francisco de Assis, obserbantes, y se compone de veinte sacerdotes y coristas, seis legos, todos profesos, cinco donados, quatro sirvientes, que están pretendiendo el cuellezuelo de donados, y sólo sirven por la comida y el vestido del santo sayal, y un pastor seglar que sirve por la comida y soldada que se le paga.

El otro combento es de Monjas Agustinas Recoletas de esta villa, y se compone su comunidad de diez y nueve monjas profesas, todas de coro, un criado y una criada, que sirven de mandaderos sólo por la ración y vestido, y un muchacho que asiste en [f. 174r] la sachristía para cuidar de ella y ayudar a misa, en las que se zelebran en la yglesia de dicho combento, y sólo le dan los zapatos de que al año necesita.

Y previenen que en quanto a los seis sirvientes que lleban declarado, asisten en el combento del Carmen y uno en el de San Francisco, les regulan de utilidad por la comida, porque la reziven de comunidad, un real diario a cada uno. Y en quanto a lo que se les paga por sus respectivas soldadas, se remiten a lo que conste de las relaciones de dichos dos combentos. Y responden. [f. 174v]

40ª. Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta que no corresponda a las Generales ni a las Provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

A la quadragésima pregunta dijeron que en esta villa y su término no tiene el rey nuestro señor finca ni renta alguna que no corresponda a las rentas generales o a las provinciales. Y responden.

Y en este estado, repreguntados por su Merced, en fuerza de los nuevos órdenes y capítulos añadidos en la ynstrucción particular y privada sobre manifiesto de juros, y en razón de prados coteados, beneficio de la paja que se vende y tráfico en la venta de leña, dijeron que en esta villa sólo tienen notizia de que aya un juro que perteneze su utilidad vitaliciamente a Doña María Antonia Zelaya y Cuenca, mujer de Don Juan Enrríquez [f. 175v] de Navarra, y después de sus días ha de recaer en la fábrica de la yglesia parrochial de San Nicolás de esta villa, la que actualmente y muchos años hace lo posehe por cesión que a su favor otorgó la dicha Doña Antonia Zelaya. Y de todo ello les consta a algunos de los peritos, como mayordomos que han sido de dicha fábrica, y al cura de dicha parrochial que se halla presente. Y así lo contesta, y añade que dicho juro es su principal veinte y dos mill reales, y que está fundado sobre la renta de las Reales Salinas del partido de Espartinas.
Otro a fabor de la fábrica [f. 175v] de San Salvador de esta villa, por cuyos réditos cobra y perzive annualmente sesenta reales, y que a dicha fábrica tienen noticia lo dejó Don Nicolás de Cuenca Mata, cuya renta annual, según la disposición de dicho Don Nicolás, se combierte en la zera de hachas que quando sale su Magestad a visitar los enfermos se consume y es el fin para que está destinado.
Otros a fabor del collegio de esta villa, por cuyos réditos cobra y perzive annualmente cinco mill reales, y están cargados sobre las rentas de dichas salinas y thesoro general de la ciudad de Cuenca. Y tienen notizia que dichos réditos se [f. 176r] distribuyen en los maestros que asisten a enseñar las primeras letras y prezeptor de gramática en dicho colegio.

Que en este término no ay prados comunes ni particulares coteados ni de siega, que se arrienden ni reparta su yerba entre los vezinos. Y sólo estos, para el sustento de sus cavallerías, como está prohibido que estas ni los ganados menores ni el bacuno puedan entrar a pazer la yerba que se cría en los rivazos de entrepanes sembrados ni

de entreviñas por el daño que pueden causar en los frutos, se vale el vezino quando lo necesita y halla yerba en dichos ribazos [f. 176v] de segarla para sus cavallerías. Y este es el común aprobechamiento y de que no se paga cosa alguna. Y también lo es particular y pribado para todos los ganados de qualquier especie que posehen estos vezinos el pasto de una redonda o coto, que está señalado en la circunferencia de esta villa, que toda ella se compone de tierras labrantías, proprias de diversos vezinos, cuyo número de almudes que cada uno posehe en su *continenti* deverán expresarlo en sus respectibas relaciones. Y en dicha redonda no puede entrar ni entra ganado de vezino forastero ni en tiempo de restrogeras ni en otro alguno del año, y no se arrienda [f. 177r] su pasto, el que sólo sirve para el aprobechamiento común de estos vezinos, a excepción de las dehesas del Campo Arzís, la del Ardal de dicho Campo, la de Hortunas, la de Cañada Tolluda y la del Almadeque, que todas están dentro de la dicha redonda, cuyos productos pertenezen a los proprios del común de esta villa. Y también se comprehende el carrascal de San Antonio y la dehesa de las Cañadas, que es la carnizera, y la usan los abastezedores de carnes sin pagar renta alguna.

Y que en esta villa no ay trato ni [f. 177v] comercio en la venta de paja, porque cada labrador o cosechero, en tiempo de agosto, recoje en sus casas y pajares toda la que le parece necesita al año para el sustento de sus cavallerías, y la que le sobra de trigo y zevada y de las camuñas y ahun el tamo que queda en las heras, el que tiene ganados y teynas la entra en ellas para que se pudra, y el que no las tiene la recoje en sus cavallerizas, unos y otros para hacer basura para el beneficio de las tierras y para sembrar cáñamos y linos. Y por esta razón, y no hallar los mesoneros paja, se valen de tomar tierras a rrento y sembrarlas para recojer su paja [f. 178r] y surtir sus mesones.

Que tampoco ay tráfico en la venta de leña, porque el que tiene caballerías trahe la que necesita para el consumo de su cassa. Y algunos vezinos pobres que tienen una o más cavallerías mayores o menores, y especialmente los de la vega y caserías se aplican a traher algunas cargas de leña y las venden, pero todos los que en distintos tiempos se ocupan en este ejercicio están connumerados por jornaleros. Y en esta utilidad consiste únicamente la de los tres reales y medio que como tales jornaleros les queda [f. 178v] considerada. Y responden.

Asimismo, repreguntados por su Merced si en esta villa ay vezino alguno matriculado de marinero o miliciano en cuerpo reglado, dijeron que en esta dicha [*villa*] no hay

vezino alguno de las calidades que la pregunta refiere, y si sólo ay dos vezinos, llamado Santiago Santalla y Domingo Flor, que ambos han servido en la Milicia y están reformados y gozan de sueldo de ymbálidos. Y responden.

Con lo qual se acavaron estas Respuestas Generales. Y los que han depuesto en ellas, denominados en su caveza, dijeron de una conformidad que lo que lleban declarado en todas y cada una respectibe es lo que [f. 179r] saven y les consta por su experiencia y conozimiento y por las demás razones que dejan expresadas y lo que pueden dezir como tales peritos, a su leal saber y entender, y la verdad, so cargo del juramento que tienen prestado. Y que siendo necesario, ahora lo hacen y reiteran de nuevo y lo reiterarán siempre que combenga y sea necesario.
Y haviéndoseles lehido esta declaración dijeron que está bien y fielmente escrita, y que es lo mismo que han depuesto, y en todo ello se afirmaron y ratificaron. Y declararon ser todos mayores de los veinte y cinco años.
Y lo firmaron los que supieron, y por los que no, lo [f. 179v] firmó un testigo a su rruego. Y también lo firmó dicho señor corregidor, juez subdelegado. Doy fee.

Don Juan Gabriel Tenrreiro Montennegro.
Don Joseph Moral de la Torre.
Francisco García Cepeda.
Joseph Sánchez Monroi.
Antonio Pedrón.
Juan Bentura Alarcón.
Joseph Lorente.
Miguel Marco.
Nicolás García Leonardo.
Christóbal Ortiz.
Asensio Juan.
Julián Sánchez.
Pedro Montés Pérez.
Gregorio Montés.
Juan Monsalbe.
Joseph López.
Miguel García.
Manuel Alarte.

Francisco Marco.
Nicolás Vives.
Pedro Gorbe.
Christóbal García.
Francisco Pérez Alisen.
A rruego, Manuel Martínez Huete.

Ante mi, Joseph Zanón. [180r]

[Al margen]

Auto para que se comparezcan los peritos comerciantes que en él se expresarán y declaren sobre utilidades del comercio que en particular o en común resulta al todo de los comerciantes.

En la villa de Requena, a veinte y ocho días del mes de Septiembre de mill setezientos cinquenta y dos años.

El señor Don Juan Gabriel Tenrreyro Montenegro, corregidor ynterino de ella y juez subdelegado en esta operación, dijo que atento a que los peritos que en ella han depuesto, al thenor del ynterrogatorio de la letra A, en el final de su respuesta a la pregunta treinta y una declaran que no saven ni pueden dar razón de las utilidades que [f. 180v] en común podrá dar el comercio y tráfico de ventas de ropas de seda que se fabrican en ella, ni en particular a cada uno de los comerciantes, por las razones que exponen. Para que en el modo posible se averigüe y tenga puntual curso esta operación, en fuerza de lo prevenido en los capítulos veinte y ocho, veinte y nueve y treinta de la Real Ynstrucción mandó se comparezca a Don Juan Marín, Don Pedro Montés Pérez, Nicolás Garcia Leonardo y Joseph Lorente, vezinos de esta villa y comerciantes, de quienes su Merced tiene los más solidos y seguros informes de su justificazión [f. 181r] y conozimiento del tráfico y negocios de dicho comercio sobre el particular interés y caudal de cada uno de los comerciantes en el discurso del año, y que vajo de juramento con arreglo a dichos capítulos declaren la utilidad que según su entender le reditúa a cada yndividuo o juntos por el todo, esplicando [*sic*] los motivos y fundamentos que tubieren y hecho se trahiga su declaración para proveher lo que convenga. Y lo firmo, doy fee. Don Juan Gabriel Tenrreyro Montenegro. Ante mi, Joseph Zanón.

[Al margen] Notificazion al Ministro.

Luego *in continenti* lo notifiqué a Matheo Sánchez Górgola, ministro que asiste para las [f. 181v] diligencias de la Audiencia en su persona. Doy fee. Zanón.

[Al margen] Comparecencia y declaración de los comerciantes.

En la villa de Requena, dicho día veinte y ocho de Septiembre de dicho año, ante su Merzed, dicho señor Corregidor juez subdelegado, el dicho Ministro compareció a Don Juan Marín, Don Pedro Montés Pérez, Nicolás García Leonardo y Joseph Lorente, vezinos y comerciantes en el tráfico y venta de ropas de seda de la real fábrica de esta villa, y por ante mi, el escrivano, les recivió su Merzed juramento por Dios nuestro Señor, y a una [f. 182r] señal de cruz en forma de derecho lo hizieron todos y cada uno separadamente y ofrecieron dezir verdad.

Y siendo preguntados al thenor de la pregunta treinta y una del ynterrogatorio de la letra A y del auto que va por caveza y que para este efecto les fue leido, enterados de sus contenidos, de una conformidad todos quatro dijeron que en esta villa ay de treinta y ocho a quarenta vezinos que llevan trato y comercio en la fábrica y ventas de ropas de sedas, que todas consisten en tafetanes dobles y dobletes y muy pocos terciopelos, [f. 182v] y las llevan a vender a las ciudades de Cádiz, Sevilla, Corte de Madrid y otras partes. Y teniendo atención a que las dichas ropas se fabrican con seda que se compra en el Reyno de Valencia y a que cada mercader o comerciante, por ser muy cortos sus caudales, y que apenas será suyo proprio la terzera parte del que cada uno lleba, la qual no equivale para el pago de los torzidos, tintes y facturas, razón porque se ven precisados a tomar al fiado toda la seda de que necesitan para surtir sus fábricas, tanto en Valencia como en su reyno, y los mercaderes que se les venden, con el motivo de que para [f. 183r] sus pagos les conzeden espera hasta que vendan sus ropas se les dan a muy subido precio. De forma que con el exceso que les cargan en las ventas se consume lo que los mercaderes de esta villa pudieran adquirir de grangería en las desús ropas y tejidos. Y que por lo crecido de los portes y de los derechos de las aduanas se les minora sus ganancias, y por experiencia les consta que de pocos años a esta parte han quebrado algunos de lo mercaderes que havía en esta villa por estas razones.

Y por la de ignorar los caudales que cada uno en particular maneja, vien que [f. 183v] comprehenden que el de unos es mayor sin comparación que el de otros, y haviendo verificado que los telares que existen en esta villa para dichos tejidos son

quatrozientos y ochenta, y que aun quando en ellos se tejiera los cinco meses al año, importarían los tejidos quatrozientas ochenta y dos mill varas, al respecto de mill en cada telar, y que estas apenas dejarán al comerciante cinco maravedís cada una. Vajo de esta quenta y cálculo, regulan que la utilidad que en cada un año tendrá este comercio son sesenta y cinco mill ochozientos ochenta y dos reales de vellón, en común para todos los mercaderes [f. 184r] y comerciantes, pero que en particular sobre la de cada uno no pueden declarar por ignorar los fondos de sus respectivos caudales, previniendo como previenen que esta fábrica se halla al presente muy deteriorada, a causa de que por no hallar qué travajar muchos maestros y oficiales en esta villa tomaron partido en las fábricas de la ciudad de Toledo y villa de la Zarza, y con sus telares, mugeres y familias se fueron a travajar a ellas, y otros a la ciudad de Granada, y muchos de los oficiales que aquí huelgan por no hallar telas, para no perecer de ambre, diversas temporadas van [f. 184v] a buscar donde travajar en la ciudad de Valencia.

Que es todo lo que saven y pueden dezir como peritos en su profesión, y por ser público y notorio lo que lleban declarado y la verdad sin cosa en contrario, so cargo de su juramento, leyóseles su dicho y en su contenido se afirmaron y ratificaron. Y que son de hedad, Don Juan Marín de zinquenta años, Don Pedro Montés de sesenta y ocho, Nicolas García Leonardo de zinquenta años y Joseph Lorente de zinquenta y ocho años, todos poco más o menos.
Y lo firmaron y su Merzed, doy fee:

Don Juan Gabriel Tenrreyro Montenegro.
Don Juan Marín.
Pedro Montés Pérez. [f. 185r]
Joseph Lorente.
Nicolá García Leonardo.

Ante mi, Joseph Zanón.

Luego, en continente su Merzed, dicho señor subdelegado, mandó que estas diligencias originales se coloquen a continuación de las Respuestas Generales, y que de ellas se ponga nota en los autos generales de esta operazión.
Y lo firmó, doy fee:

Don Juan Gabriel Tenrreiro Montenegro.
Ante mi, Joseph Zanón.

Concuerdan las Respuestas ynsertas con sus originales, que con lo demás obrado en las operaziones prebias al establecimiento de Única Contribución [f. 185v] de la villa de Requena quedan en estta contaduría principal de mi cargo a que me remitto.
Y para que conste donde combenga y a efectto de su entrega al concejo de dicha villa, doy la presentte, que firmo en Cuenca a primero de Diziembre de mil setezientos y cinquenta y tres.

[*Firma*] Lorenzo Grande

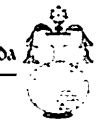

Normas de Transcripción

En cuanto a las normas de transcripción y los criterios de edición, hemos tomado el modelo de otras colecciones de publicaciones de fuentes. En primer lugar, ha primado el máximo respeto a las grafías originales, para obtener así una transcripción lo más fiel posible al documento original. Al mismo tiempo, hemos aplicado las normas de puntuación y acentuación actuales, para garantizar una comprensión adecuada y una fácil lectura del texto. Hemos intentado reproducir también la estructura del texto original, en la medida de lo posible, señalando, entre corchetes, las referencias y anotaciones que aparecían en los márgenes en el orden que se encontraban en el original, partiendo siempre de la coherencia textual. Sólo en algunos pocos casos hemos tenido que alterar este orden para dar mayor coherencia al texto. Por último, también hemos señalado con nota al pie algunos errores de transcripción cometidos por el escribano al redactar el documento original. En la transcripción de las Respuestas Generales y de la mayor parte de documentos del apéndice documental se incluye la paginación del documento original, para facilitar así la localización de determinados párrafos en la fuente original. A través de estas normas básicas de transcripción se consigue una transcripción fiel al original de todos los documentos y una herramienta de fácil uso y consulta para los lectores.

Glosario de términos

A continuación se incluye un glosario con algunos términos que aparecen en la transcripción de las Respuestas Generales de Requena, cuya función principal es facilitar la comprensión a los lectores no familiarizados con el vocabulario del siglo XVIII. Su inclusión al final del libro constituye una herramienta más para la consulta y difusión de esta obra.

Varias fuentes han sido consultadas a la hora de realizar esta compilación de definiciones, pero vamos a remarcar las que nos han aportado mayor información, o, mejor dicho, una información más acorde al significado que tienen estos términos dentro de las Respuestas Generales.

Una mención especial merece el *Diccionario del lenguaje histórico y del habla popular y vulgar de la comarca de Requena-Utiel* de Don Feliciano Yeves. La mayor parte de los términos aquí incluidos también se encuentran en su diccionario, que recoge un riquísimo elenco de vocablos propios de esta comarca. Nos ha resultado de gran utilidad para conocer los significados de determinados localismos, propios de la comarca de Requena-Utiel. Igualmente, también para concretar el significado de determinados términos en esta zona y evitar acepciones más generalizadas, que aún siendo correctas, nos darían una información menos exacta.

Del mismo modo, hemos utilizado el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, en sus diferentes ediciones. Intentando en todo momento tomar las más próximas cronológicamente a la redacción de las Respuestas Generales, ya que los diccionarios de la RAE del siglo XVIII y XIX pueden ser consultados a través de su página web.

Asimismo, también hemos utilizado los glosarios incluidos en los libros de la colección *Alcabala del Viento*, de la que ya hemos hablado anteriormente, muy útiles, ya que fueron realizados con el mismo objetivo que este glosario que incluimos a continuación.

Por último, hemos recurrido a la tradición oral para determinados vocablos relacionados con el ámbito agrario y ganadero. Agradezco su colaboración a mi padre, Nicolás Muñoz

Novella, quien posee un buen conocimiento de estas actividades en la comarca, derivado de la práctica habitual de las mismas y de una larga tradición familiar.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accimientos: Hacimientos. Acción y efecto de hacer.

Agrimensor: El que ejercita el oficio de medir los términos de las tierras y las haciendas de las villas y poblaciones.

Alarife: Nombre del oficio de quien quedaba habilitado para reconocer, apreciar, dirigir y aprobar las obras de arquitectura. En algunas zonas se daba este nombre a todo maestro de albañilería.

Albéitar: Oficio similar al de los actuales veterinarios. En los diccionarios de la época se define como *"el que cura las enfermedades de las bestias conforme a arte"*. Entre sus tareas también se incluía, en ocasiones, la de herrador de las caballerías.

Alberchigo: Nombre corriente y popular del albaricoque.

Alcabala del viento: Tributo que debían pagar los forasteros por los géneros que vendían, a diferencia de la alcabala fija que es la que pagaban los vecinos de una misma población.

Alcabala: Antiguo gravamen indirecto, impuesto sobre las compraventas de mercancías, establecido ya en el siglo XIII para la corona de Castilla. La alcabala gravaba todas las ventas, incluso las sucesivas de un mismo bien, de las que se exceptuaban algunos alimentos. Se cobraba al vendedor un tanto por ciento del importe de lo que se vendía.

Alcaide: Encargado en nombre del rey o de un señor de la guarda y defensa de una villa, ciudad, fortaleza o castillo, que se le entregaba para este fin bajo juramento. Alcaide se llama también al encargado del gobierno de las cárceles, teniendo a su cargo la custodia de los presos (alcaide de cárcel).

Alcalde de denoche: Con este nombre se conoce al Alcalde que se elegía para rondar y evitar desórdenes de noche, durante la cual tenía jurisdicción ordinaria.

Alderas: El diccionario recoge la palabra haldera como adjetivo en desuso, sinónimo de faldera.

Alférez mayor: En la Edad Moderna, era uno de los oficiales de la ciudad, que ejercía como abanderado de ésta. Desde mediados del siglo XVI, el cargo de alférez era uno de los oficios que se vendían para conseguir nuevos ingresos para el Estado.

Alguacil mayor: Los alguaciles eran, en las ciudades, oficiales auxiliares del corregidor que tenían a su cargo el mantenimiento del orden público y el cuidado de las personas y cosas, la detención de los delincuentes, la ejecución de los mandatos judiciales, etc.

Almotacén: Responsable oficial de contrastar los pesos y medidas de los comerciantes, vigilar los mercados y fijar los precios de las mercancías.

Almotacenía: Derechos pagados al almotacén por su trabajo y dedicación al oficio de vigilancia de mercados.

Almud de tierra: El espacio en que cabe media fanega de sembradura.

Almud: Medida de granos como trigo, cebada, etc., y de frutos secos, que se corresponde con la media fanega.

Alnado: El hijo que traen los casados al matrimonio.

Alquerías: Casa sola en el campo donde mora el labrador con sus criados y tiene los aperos de labranza.

Andosco: Adjetivo que se aplica a la res lanar y cabría que tiene dos años o más.

Animero: El que pide limosna para sufragio de las ánimas del purgatorio.

Arbitrios: Generalmente se trataba de gravámenes, tributos o pagos a que se obligaba a los ciudadanos para contribuir a los gastos públicos.

Argez: Aljez. Mineral de yeso extraído de canteras, empleado para la construcción.

Arriero-Trajinero: El que conduce las bestias de carga y trajina con ellas de una parte a otra.

Arroba: unidad de medida de peso y de capacidad. Como unidad de peso, equivalía a la cuarta parte del quintal o a 25 libras de 16 onzas cada una, aproximadamente 11,5 kilogramos. Como medida de capacidad de líquidos era en muchos lugares equivalente al cántaro o cántara, y se subdividía en 8 azumbres, en 16 medios azumbres o en 32 cuartillos.

Azumbre: Medida de capacidad para líquidos, que equivale a unos dos litros. Era la medida típica de la miel, pero también del vino o la leche.

Badana: La piel del carnero u oveja, curtida y delgada, de no mucha calidad.

Batán: Batán era el nombre de un artefacto o máquina formado por mazos de madera que articulados por un eje y movidos por una rueda de agua, golpeaban, desengrasaban y enfurtían los paños o las pieles, en un continuo movimiento de sube y baja. Al utilizar el agua como fuerza motriz, los batanes se ubicaban ordinariamente en los ríos.

Batanero: Oficio propio del que trabaja en un batán.

Borrego: El cordero de uno a dos años.

Borrucho lechar: Burrucho. Así llaman los labradores al burro pequeño que aún sigue a la madre.

Bueyes: Toro castrado, animal útil y provechoso para labrar la tierra y otros ejercicios.

Buhonero: Bohonero. Vendedor ambulante que iba de pueblo en pueblo vendiendo baratijas, cintas, peines, puntillas, hilos, agujas, botones y cosas semejantes. A veces intercambiaba la mercancía por pieles, trapos, chatarra o comestibles.

Caballo padre: El que los criadores tienen destinado para la monta de las yeguas.

Cabaña real: Se llama a la compañía de hermanos del Concejo de la Mesta, establecida para la conservación del ganado en la Corona de Castilla, amparados por privilegios reales.

Cabezón de Rentas Provinciales: El ajuste que se hace con las ciudades, villas y lugares de la corona de Castilla para pagar los tributos y derechos Reales. Es lo mismo que Encabezamiento.

Camuña: Toda especie de semillas, menos trigo, centeno o cebada.

Capellanía: Fundación en la que ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías.

Capellanía colatiba: Capellanía instituida, aprobada por el Juez Ordinario Eclesiástico, y sujeta a la jurisdicción eclesiástica.

Cebón/ona: El puerco cebado para que su carne esté tierna y deliciosa al gusto. También se llaman así los animales que se ceban con cuidado para el mismo fin como bueyes y otros.

Cedazo: Popularmente, *ciazo*. Utensilio formado por un arco o cilindro de madera, que lleva tensa, sujeta a uno de los bordes, una tela o tejido muy claro, de gasa o seda, o una tela metálica tupidísima. Se usa para pasar la harina, y también para tostar el azafrán recién sacado de la flor.

Cegajo/a: Res cabría de un año.

Celemín: Doceava parte de la fanega, tanto en las unidades de superficie como de capacidad de áridos o granos.

Censo redimible: El censo que se puede redimir y extinguir, a diferencia del censo perpetuo o irredimible.

Censo: El derecho de percibir cierta pensión anual, cargada o impuesta sobre alguna hacienda o bienes raíces que posee otra persona, bien como interés perpetuo de un capital recibido, bien como reconocimiento de la propiedad cedida inicialmente.

Cojudo: El animal que no está castrado. Sementales de la cabra y la oveja.

Colono: El labrador que cultiva y labra alguna tierra por arrendamiento.

Comisario: El que tiene poder y facultad de otro para ejecutar alguna orden o entender en algún negocio.

Común: Muchos pueblos disponían de bienes comunales, pertenecientes por igual a todos los vecinos y moradores, que podían disfrutar de los mismos bajo reglas establecidas de mutuo acuerdo.

Contador: Persona que está al frente de una Contaduría, oficina donde se lleva la cuenta y razón de los caudales y gastos de una institución, administración, etc., con obligación de rendirlas al final de su gestión anual.

Cordobán: Cuero o piel de carnero

Corredor: Vendedor público de mercancías sirviendo de intermediario entre el productor y el detallista. Antiguamente recibía en pago de su gestión "un dinero" por cada maravedí de las cosas que vendía por encargo de sus dueños.

Corregidor: El que rige (co-rige) o gobierna alguna ciudad o villa en representación del rey. Generalmente presidía el ayuntamiento de la capital del territorio sometido a su jurisdicción, el corregimiento.

Costales: Sacos grandes de tela ordinaria, en que comunmente se transportan los granos, semillas u otras cosas.

Coteado: Tierra o heredad acotada.

Cuentos: Se aplicaba, por lo general, para expresar alguna cantidad de moneda, como por ejemplo *cuento de maravedís*, o de longitud, como *cuentos de vara.*

Churra: Raza de ovejas, la más corriente en esta comarca y región. Las churras tienen el pelo más largo y basto, las merinas son más grandes y tienen el hocico más ancho.

Dehesa: Parte o porción de tierra, por lo general, sin labranza ni cultivo, destinada para el pasto del ganado.

Derecho de Portazgo: Derecho o impuesto que se pagaba por pasar géneros de un sitio a otro, llamado así por tener que pagarse ante las puertas de entrada de una villa o ciudad, en donde se habilitaba un local a modo de aduana.

Derechos de Borra y Asadura: Particular y localmente, tributo de "borra y asadura" que consistía en el pago de un borrego (borra) por cierto número de reses que se poseían, o el cobro de un borrego por cada 1400 reses que pasaban por el puerto seco de Requena desde Castilla a Valencia.

Diácono: Ministro eclesiástico y de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdocio.

Diezmo: La décima parte de alguna cosa. Derecho del diez por ciento de los frutos y demás cosas que estaban obligados a pagar los parroquianos a sus iglesias bautismales.

Donado: El hombre o mujer seglar que se retira a los monasterios y casas de religión para servir a Dios y a los religiosos.

Donados: Persona seglar que se retira a un monasterio o convento.

Emolumento: La utilidad y provechos que se consiguen por el estudio y trabajo, y en cierto modo la paga y satisfacción de lo que se hace y trabaja.

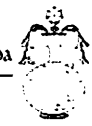

Escardar: Arrancar los cardos y todas las malas hierbas de un sembrado o de cualquier campo cultivado.

Escribano (de inventarios): Aunque esta palabra en general comprende a todo hombre que sabe escribir, sin embargo el uso y estilo común de hablar entiende por ella al que por Oficio público hace escrituras y tiene ejercicio de pluma, con autoridad del Príncipe o Magistrado, de que hay distintas clases, como Escribano Real, del Número, de Ayuntamiento, de Cámara, de Provincia, etc., de cuyos empleos y oficios y sus obligaciones tratan difusamente las leyes del Reino.

Esquilmo: Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

Fanega: Bajo este nombre de medida se engloban realidades muy distintas. La fanega o *hanegada* era la principal medida de capacidad de cereales y se subdividida en 12 celemines. Equivale a 55 litros y medio. Pero existía también la llamada **fanega de sembradura** o **fanega de puño**, que era el espacio de tierra en que se sembraba una fanega de un grano, generalmente el trigo. Ello hacía que la superficie de una fanega fuese muy diferente según las calidades de la tierra. El Catastro constituye una fuente sin par para el estudio de las antiguas medidas agrarias; el sistema métrico decimal no se adoptaría legalmente hasta 1801 y efectivamente hasta bien avanzado el siglo XIX, e incluso hasta el XX en algunos lugares.

Fideicomiso: Especie de disposición testamentaria, en que el testador deja su hacienda, o parte de ella, encomendada a la fe alguno, para que ejecute su voluntad.

Grangería: Beneficio o aumento del caudal, a través del cultivo, la cría de ganado o el comercio.

Guarnicionero. Operario que trabaja fabricando objetos de cuero, como correas y albardones

Guijas: Cierta legumbre, llamada también almortas, con cuya harina se hace el típico *gachulí* o *cachulí* de esta comarca.

Halderas: Adjetivo en desuso, sinónimo de falderas o bajas.

Haza: Porción de tierra de labor.

Heredamiento: Heredad. La tierra que se cultiva y da fruto.

Jalmero: El que hace o vende *jalmas* o *enjalmas*, especie de aparejo de las bestias de carga, a modo de albardilla ligera.

Jumento: En su riguroso significado es toda bestia de carga. En la comarca se entiende como el asno, de mayor tamaño que el burro, dedicado, por lo general, a la labor de las tierras por su mayor capacidad de tiro.

Juro: En su riguroso sentido, derecho perpetuo de propiedad. Se entendía en el XVIII como cierta especie de pensión anual que el rey concedía a sus vasallos, ya sea por merced graciosa, para dotación de alguna cosa que se funda o por recompensa a determinados servicios o por vía de réditos del capital que se le dio para imponerse.

Lego: En los conventos de religiosos, el que siendo profeso, no tiene opción a las sagradas órdenes. También monja profesa exenta de coro, que sirve a la comunidad en los trabajos caseros.

Legua (legua castellana): Medida antigua de longitud, equivalente a unos seis kilómetros actuales. Era la distancia que un hombre podía andar en una hora de tiempo a buen paso.

Libra: Unidad de medida que podía subdividirse en 16 onzas; su peso aproximado era de medio kilo, exactamente 485 gramos. Una arroba castellana tenía 25 libras: un peso de 11,5 kg.

Macho/Mula: Equino engendrado de caballo y burra o de burro y yegua. Se trata de una especie estéril, de ahí que se les conozca como romos. Su principal dedicación es la labranza y el tiro, para lo cual son más aptos que otros equinos, como el caballo. Por lo tanto, el **muleto/a** es el mulo/a pequeño y cerril. Según la especie de la madre se distinguía entre muleto/a de yeguas o de burras.

Maestro de postas: Conductor de balijas a través del sistema de postas. La persona a cuyo cuidado están las postas o caballos de postas.

Majada: Lugar donde se recoge el ganado de noche y se albergan los pastores.

Maña: Manojo pequeño, de lino, cáñamo, esparto, etc.

Maravedí: Moneda equivalente a la trigésima cuarta parte del real de vellón. Aunque hubo maravedíes de oro o plata, en la época del Catastro eran de cobre; su escaso valor hacía de él más una unidad de cuenta que otra cosa. 34 maravedís de los últimamente usados, hacían un real de vellón.

Mayordomo de propios: El administrador de los caudales y propios de una ciudad o villa.

Merchaniego: Se aplicaba al ganado que se llevaba a vender a las ferias o mercados.

Murueco: Se aplica al macho cabrío por castrar.

Onza: Medida de peso que era la dieciseisava parte de una libra, aproximadamente unos treinta gramos. Todavía no hace mucho tiempo, se pesaba el azafrán en nuestra comarca por onzas y libras.

Peonada: Medida de extensión de las viñas, equivalente a 110 cepas.

Peraire (Pelaire): Oficial de la fábrica de los paños cuya ocupación es cardarlos a la percha, colgarlos al aire, lo que ejecutan varias veces, llevando el paño al batan y volviéndole a la percha, hasta que les parece están bastante suaves. Cardador de paños.

Peujos (*peujal* o *piujar*): Se refiere a una corta porción de terreno de cultivo o labor, que el dueño de una finca facilitaba al rentero para que lo explotase en aparcería aparte de los cultivos propios de la finca. También hace referencia a una corta porción de ganado.

Pie de altar: Se llaman los emolumentos que se dan a los curas y otros ministros eclesiásticos por las funciones que ejercitan, además de la renta que tienen por sus prebendas o beneficios.

Pie: Especie de medida muy usada en las más partes pero desigual en unas respecto de otras.

Pósito: Casa comunal para el almacén del trigo, que se tiene en las ciudades y villas, para usar en tiempo de carestía y regular el adecuado abastecimiento.

Pote de Ávila: Medida de áridos, homologada por Juan II en el siglo XV, que se hizo extensibles a la mayor parte de la Corona de Castilla. El pote de Ávila se corresponde con una vasija de cobre que equivalía a media fanega.

Poya: El derecho que se paga en pan en el horno común.

Prestameras: Pensión o estipendio procedente de las rentas eclesiásticas que se daba temporalmente a los que estudiaban para sacerdotes. Posteriormente se convirtió en un beneficio eclesiástico.

Primal/a: Cordero o cabra que pasa de un año y no llega a dos.

Primicias: Prestación de frutos que, además del diezmo, se daba a la Iglesia. Concretamente los primeros que se cogían.

Pro indiviso: Dícese de las herencias cuando no están hechas las particiones.

Procurador síndico general: En los ayuntamientos o concejos, encargado de promover los intereses de los pueblos, defender sus derechos y quejarse de los agravios que se les hacían, ocupándose especialmente de la cuestión de los abastos, tanto en cantidad y regularidad como de sus precios. En algunos lugares se denomina este cargo *"Procurador personero o del Común"*.

Procuradores del número: Se llama también el que por oficio, en los Tribunales y Audiencias, en virtud de poder de alguna de las partes, la defiende en algún pleito o causa, haciendo las peticiones y demás diligencias necesarias al logro de su pretensión.

Propios: Se conocen así los "bienes de propios" a los bienes comunales, del común de vecinos o municipales, tanto inmuebles como dehesas, montes, cultivos y ganados.

Quartillo (Cuartillo): Medida de capacidad para líquidos, la cuarta parte de un azumbre, equivalente a medio litro. Se usaba para medir vino y leche hasta hace pocos años. También era medida de capacidad para áridos; la cuarta parte de un celemín, equivalente a 1,156 litros.

Real de vellón: Moneda equivalente en la época a 34 maravedíes. Había diversos tipos de reales: reales de a dos, de a cuatro, de a ocho, equivaliendo respectivamente a otros tantos reales de plata, o a tres, seis o doce de vellón, pues la correspondencia entonces era de 1,5 reales de vellón por 1 real de plata.

Realengo: Lo que pertenece o toca al rey.

Reato (Regajo o Reato): Arroyo pequeño por donde discurre el agua sobrante de los manantiales, que no ha sido recogida por las acequias para el riego. Se empleaba para designar los ríos y regajos del municipio.

Recudimiento: Despacho y poder que se da al fiel o arrendador para cobrar las rentas que están a su cargo.

Red: Puesto público para la venta de pan y trigo traído de otras regiones.

Repizco: Pellizco; acción y efecto de pellizcar o *repizcar*. Se aplicaba este término a las pequeñas porciones de masa de pan que quedaban en los hornos.

Serval: Árbol frutal silvestre, que echa frutos comestibles pequeños y agridulces.

Sisas: Bajo este término se englobaban una serie de prácticas consistentes en entregar a los compradores cantidades menores de las correspondientes a las medidas que solicitaban, destinando la parte sisada a su venta para la obtención de dinero con el que se pagaban determinados impuestos o se satisfacían algunos gastos locales. El vino fue uno de los artículos básicos para la recaudación de los servicios de millones, pero también el aceite, la carne o las telas debían sisarse. También se practicó el método de recargo en el precio (otra forma de sisar), para lo que se determinaba un precio fijo y la imposición por unidad.

Tamo: Polvo o paja muy menuda de varias semillas trilladas.

Taula: Tahúlla. Medida agraria local, equivalente a un pedazo de tierra de regadío o huerta, cuya extensión variaba en la villa de Requena en función de la calidad de la misma, para el siglo XVIII. En la actualidad equivale a 1118 metros cuadrados.

Tazmías: Censo o repartimiento de diezmos para la Iglesia. Anotación del pago del diezmo y de su división entre los partícipes. En dicho libro quedaba registrado, año a año, en cada parroquia o territorio decimal, el nombre de cada dezmero, especificando los frutos aportados.

Teyna (Teina): Refugio o corral para el ganado en el campo. Localismo propio de Villargordo y otras regiones comarcales.

Uncir: Enganchar las caballerías al carro o al arado.

Vacas mayores: La hembra del toro. Estos animales, además de para criar, eran aprovechados también para la labranza.

Vara castellana (Vara): Medida de longitud que se ha venido empleando para medir telas, y equivalía a 836 milímetros.

Veredas reales: Vía pastoril para los ganados trashumantes, señalada y vigilada por la Mesta. Las vías pecuarias tenían unas medidas establecidas, distinguiendo entre cañadas reales (90 varas castellanas), cordeles (40 varas) y veredas reales (25 varas), a pesar de que en ocasiones estos términos se utilizaban de manera indistinta.

Voto de Santiago: Tributo que los labradores pagaban a la vez que el diezmo y la primicia en favor de la Santa Iglesia del Apóstol en Santiago. La cuota variaba de unos lugares a otros, determinándose generalmente en función de los frutos cosechados a partir de unos mínimos exentos.

Ygualas (Iguala): Ajuste o contrata de cierta cosa o de cierto servicio. Particularmente, hasta no hace muchos años, los servicios del médico, del practicante y del veterinario en casi todos los pueblos y aldeas, antes del funcionamiento de la Seguridad Social, se contrataba por el sistema de igualas.

Ymvernadero (Invernadero): El sitio destinado para el paso del invierno. Se refiere a las regiones más cálidas hacia donde se desplazaba el ganado en esta estación, en busca de mejores pastos.

Zedazero (Cedacero): *Ciacero:* Persona que fabricaba cedazos.

Zera de hachas: (Hachas de cera). Antorcha de cera con la que se alumbraba, según Covarrubias.

Zurrador: Oficio del hombre que zurraba o golpeaba las pieles.

TERMINOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD GANADERA

Ganado lanar

Murueco: Macho sin castrar. Semental de la cabra y la oveja.

Carnero: Animal adulto destinado a la alimentación humana.

Oveja: Hembra del carnero, de la cual se obtiene lana, leche y crías.

Andosco/a: Res lanar de dos años.

Primal/a: Res lanar de más de un año.

Borrego/a: Cordero/a hasta un año.

Cordero/a: Carnero u oveja que no ha cumplido un año.

Ganado cabrío

Cojudo: Semental de las cabras. Macho cabrío o cabrón.

Macho de carne: Animal adulto destinado a la alimentación humana.

Cabra: Hembra del macho cabrío.

Andosco/a: Res cabría de dos años.

Primal/a: Res cabría de más de un año.

Cegajo/a: Res cabría hasta un año.

Choto/a. Cabrito/a: Menor de un año.

Ganado vacuno

Bueyes y vacas mayores: Ganado vacuno adulto.

Novillo/a: Ganado vacuno de tres años.

Becerro/a: Ganado vacuno de dos años.

Ternero/a: Ganado vacuno hasta un año

Ganado porcino

Cerdo de matanza

Cerda de cría

Cebón/Cebona: Cerdo cebado, para que su carne sea más tierna y gustosa.

Ganado equino

Caballo/Yegua: Equinos en edad adulta.

Potro/a: Crías del caballo y la yegua.

Burro/a: Caballería menor aplicada a la carga y al tiro.
Jumento/a: Asno, de tamaño un poco mayor que el burro.
Borrucho/a: Cría del burro o del jumento.

Macho/Mula: Hijo de caballo y burra o de asno y yegua. Caballería mayor
Muleto/a: Cría del caballo y la burra o de burro y yegua (mulo/a yeguato)

TABLA DE MEDIDAS

Medidas de capacidad de áridos (Cereales)

1 fanega → 55 litros y medio
1 fanega → 12 celemines
1 almud → ½ fanega
1 almud → 6 celemines
1 celemín → 4 cuartillos

Medidas de superficie. En Requena, la extensión depende de la calidad de la tierra.

Almud → Superficie sembrada con media fanega en secano.
Tahúllas → Superficie sembrada con media fanega en regadío.
Peonada → Medida de extensión de las viñas, equivalente a 110 cepas.

Medidas de longitud

Legua: 5572,70 metros
Vara castellana → 0,836 metros
Vara valenciana → 0,906 metros
1 vara → 3 pies
1 vara → 4 palmos

Medidas de peso

1 quintal → 4 arrobas
1 arroba → 11,502 kilogramos
1 arroba → 25 libras.
1 libra → 16 onzas.
1 onza → 16 adarmes.

Medidas de capacidad para líquidos

Azumbre →2 litros aproximadamente.
1 azumbre → 4 cuartillos.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

Archivo Histórico Nacional , Consejos, lib. 1510, exp 56 (año 1749)

Real Decreto de Su Magestad para que con arreglo a la instrucción, formularios y planes que le acompañan, se averiguen los efectos en que puede fundarse una sola contribución, para el mayor alivio de sus vassallos, en lugar de las que componen las Rentas Provinciales.

[Portada]

Decreto

Bien informado de lo perjudiciales que son al común de mis vassallos las rentas comprehendidas bajo el nombre de Provinciales, más por el modo y medios de su recaudación que por lo substancial de estos tributos, y deseando exercitar en todo lo possible a favor de mis vassallos, el amor y cuidado que me merece su conservación y felicidad, hice examinar este importantíssimo assumpto por Ministros y sugetos de práctico conocimiento de mis Provincias y pueblos, de que constan para que con estas positivas noticias y la de otras partes en que se haya remediado este daño expusiessen la forma de atender el vassallo, sin olvidarse de la necessidad de acudir a las precisas obligaciones de la Monarquía para sobstenerla con el debido decoro. Y haviéndoseme propuesto bien digeridas, controvertidas y aclaradas las reglas que la prudencia humana ha dictado con el fin de reducir a una sola contribución las de Millones, Alcavalas, Cientos, servicio ordinario y sus agregados, contribuyendo cada vassallo a proporción de lo que tienen, con equidad y justicia, guardándose esta a los dueños de ramos enagenados en las mismas rentas y a los de Juros situados en ellas, por ser mi Real voluntad que unos y otros perciban siempre iguales cantidades a las que hayan cobrado hasta aquí, y que para todos sea libre el comercio interior, he resuelto que los Intendentes que separadamente nombrare pongan en práctica la Instrucción que se insertará a continuación de este Decreto, en inteligencia de que no se ha de hacer novedad alguna en las Rentas hasta que efectuadas las averiguaciones, prevenidas en la misma Instrucción, se determine lo que se haya de establecer en lo successivo, y en la de que ni los Intendentes ni sus subalternos han de causar gasto alguno a mis pueblos, por ser mi voluntad que los costee mi Real Hacienda.

Y para que tenga curso puntual y se evaquen y sigan estos importantes fines, formo una Junta que privativamente los trate y me consulte por vuestra mano quando juzgare digno de mi noticia. Y para ministros de ella nombro al Obispo de Barcelona, Governador del Consejo, al Obispo de Balbastro, a Don Joseph Ventura Güell de mi Consejo de la cámara, a Don Francisco del Rallo Calderón, del de Castilla, a Don Juan Francisco Luján y Arce, de mi Consejo de Hacienda, al Marqués de Puertonuevo, regente de la Audiencia de Barcelona, a los Directores de Rentas Generales del Reyno, Don Bartholomé de Valencia, Don Luís de Ibarra y Don Francisco de Cuellar, sirviendo el primero de la Secretaría de esta comissión, y para Oficial Mayor de ella y que supla sus ausencias y enfermedades a Don Pedro López Brabo. Los quales darán las providencias que hallaren justas y proporcionadas, prometiéndome de la lealtad de los Reverendos padres Arzobispos, Obispos, Abades, Juezes y personas eclesiásticas, y de los grandes títulos, señores de vassallos, cavalleros, escuderos y hombres buenos de estos mis reynos y señoríos, y de los Tribunales y Ministros que me sirven el que coadyuvarán y animar´çan de su parte el efecto de esta Real Resolución, dirigida al bien de todos, no dando lugar a que la directa o indirecta sugestión contraria, como perjudicial a la utilidad universal, desagrade mi Suprema Real Authoridad para un exemplar sensible. Tendreislo entendido y passareis las copias de este decreto a los tribunales y oficinas correspondientes para su cumplimiento. Señalado de la mano de su Magestad en Buen Retiro, a diez de Octubre de mil setecientos quarenta y nueve. Al Marqués de la Ensenada.

Instrucción

I.

Con la orden que se comunicare al Intendente o ministro nombrado para esta operación, passará a la provincia que se le señalare y, eligiendo un assesor, para en caso de ofrecerse algunas determinaciones jurídicas, y un escrivano de confianza e inteligencia para el actuado, con los demás operarios, agrimensores o geómetras, escrivientes y dependientes que considere únicamente necessarios para minorar lo possible el gasto de estas diligencias, respecto de querer Su Magestad que el dispendio que en ellas se ocasionare sea de quenta de su Real Hacienda y sin el menor gravamen de los pueblos.

II.

Han de ir advertidos estos ministros de que se han de examinar (con igual formalidad a la que se practicare con los vecinos y habitantes de cada pueblo) todas las haciendas pertenecientes a eclesiásticos, tanto seculares como regulares, sin excepción de ninguna especie de frutos y rentas, pues para que no se omita esta circunstancia se han dado las

providencias convenientes, porque quiere su Magestad se averigüe la consistencia de las tierras y haciendas comprehendidas en estos sus Reynos, para la noticia que intenta tener de todas, inclusas las de los mencionados eclesiásticos, para los fines y efectos que sean de su Real Servicio. Y si alguno de dichos eclesiásticos se escusasse a subministrar las noticias puntuales e individuales que se les pidiessen dará inmediatamente quenta a la superioridad con justificacion, a fin de que pueda tomarle la providencia que convenga.

III.

En hallándose prevenido el Intendente de lo conducente a la execución de la idea, se conferirá personalmente en el Pueblo donde se haya de hacer la operación, advirtiendo con anticipación a las Justicias de su ida a él, para que no se ausenten y estén promptos con las personas ancianas y de conocimiento de la población y su término para dar los informes que les pidiere y conduzcan al prompto expediente de la averiguación que se solicita.

IV.

Luego que el intendente se halle en el Pueblo, convocará al cura por medio de un recado cortesano, y en caso escusarse este de concurrir se proseguirá sin su assistencia la diligencia, pero deberá participarlo al Obispo de la Diocesis para que le mande assitir, para authorizar el acto como persona imparcial. Hará comparecer el Alcalde o Alcaldes, en caso de haverse de el estado Noble, para que concurran ambos, uno o dos regidores y el escrivano de Ayuntamiento. Y les prevendrá elijan dos, tres o más sugetos, según la extensión del término y pueblo, de los de mejor opinión e inteligentes, tanto en las calidades y cantidades de tierra que hay en el término, sus frutos y cultura, como en el número de personas del pueblo, sus artes, comercio, grangerías, ocupaciones y utilidades de cada uno. Y estando todos juntos, con otros dos sugetos de iguales circunstancias que el Intendente havrá dispuesto (si lo hallasse por conveniente) vengan de los lugares inmediatos, les recibirá a todos, a excepción del cura, juramento de decir verdad lo que les fuere preguntado, al thenor del Interrogatorio señalado con la letra A.

V.

El interrogatorio expressado deberá llevarse impresso y las respuestas que dieren se pondrán en papel separado, siguiendo el mismo orden de los números de las preguntas, y antes de principiar lo que al thenor de ellas vayan declarando, pondrá el escrivano por caveza de esta diligencia los nombres, apellidos, cargos u oficios de los que estuvieren convocados y se hallasen presentes, y el motivo de su assistencia, como por exemplo si es Alcalde, Regidor, perito, geómetra o agrimensor etcetera. Y después de finalizadas las

Respuestas Generales, deberán firmarlas todos los concurrentes menos el cura, y por el que no supiere un testigo, authorizándolas el escrivano con su firma.

VI.

En caso de que las Justicias y demás peritos no puedan inmediatamente responder a todo lo que les será preguntado con perfecto conocimiento y que necessiten de adquirir algunas noticias, deberá encargarles lo executen con la mayor brevedad, reserva y justificación possible, y para ello se les dará una nota o apuntación de lo que huviere quedado suspenso.

VII.

Al propio tiempo que se dará principio a la operación se hará publicar y fixar (a mayor abundamiento) un Vando o Edicto, mandando que dentro del término que pareciere competente todos los vecinos, cabeza de casa, estantes y habitantes de qualquiera estado, calidad y condición que sean presenten una relación firmada (y si no supieren de un testigo) en la que se ponga su nombre y apellido, si es cavallero, hidalgo, ministro, abogado, escrivano, procurador, mercader de por mayor o por menor, artista o jornalero u de qualquier otro arte u oficio que exerza, número de personas de que se compone su familia, de uno y otro sexo, sean hijos, hermanos, criados, oficiales o aprendices y sus edades, qué bienes raices tienen en el término, campo por campo, qué número de medidas de las que se usare en aquel pueblo contiene, con distinción de especies, si de regadío u de secano, si de hortaliza, de sembradura, de viña o qualquier otra, si tiene árboles plantados en ellas, de qué especie, cómo esta hecho el plantío, si estendido en toda la tierra o a los márgenes, en una, dos o más hileras, explicando la calidad de que es en su especie, si de la mejor del término, de mediana bondad u de inferior, y expressión de sus confrontaciones, distinguiendo en las incultas si lo son por naturaleza, por desidia de los a quienes pertenecen o por imposibilidad. Qué casas, corrales, bodegas, etcetera, en quánto precio están alquiladas o a qué cantidad se puede regular el alquiler. Qué molinos harineros, de viento u de agua, papel, batanes, ingenios de azúcar o qualquier otro artefacto que haya, qué utilidad le produce al año, donde está situado, como se llama y a que distancia de la Población, explicando si algunas de dichas fincas están cargadas de algunos censos dominicales u otras cargas reales, perpetuas o inherente a ellas, haciendo mención a los dueños que las perciban y de su importe. Qué rentas de censos, censales, diezmos, terzios-diezmos, primicias o qualquiera otra que tenga en el pueblo y término. Qué número de ganado, con distinción de especies (excluyendo las mulas de coches y cavallos de regalo) tienen en el pueblo y término, explicando si alguno tiene cabaña o yeguada fuera de él y de qué número de cabezas. Quántas colmenas.

Y, generalmente, quanto tuviessen y les reditúa utilidad, cominándoles con la pena de 200 ducados en caso de ocultación, aplicados la mitad a la Real Hacienda y la otra al denunciador, si lo huviesse, y en caso de probarse la ocultación maliciosa y fraudulenta se procederá al castigo condigno.

VIII.

En caso de que los eclesiásticos no entregassen la relación de las possessiones, tierras y demás rentas que gozaren en el pueblo, con la distinción y expressión que queda referida en el Vando, deberán los intendentes o por medio de las Justicias pedirselas cortesana y atentamente, para evitar todo género de embarazos.

IX.

Si pareciere que se requiere demasiado tiempo para formar estas relaciones y que ocasionaría mucho atrasso para la conclusión de la operación, se podrá remitir con anticipación a las Justicias, el Vando para que le hagan públicar, recojan las expressadas relaciones y las tengan en custodia hasta que llegando a su pueblo el Intendente se las entreguen.

X.

Con estos documentos se passará al reconocimiento de todas las piezas de tierra del término, formando de cada una su partida, en la conformidad que se explica en el formulario de la letra B. Y aunque en la práctica de esta diligencia sería el medio más fundamental, exacto y seguro para conseguir el perfecto conocimiento de la entidad de las haciendas la medición de todas las tierras, se podrá omitir por ahora (quedando al Intendente la facultad de executarla, siempre y quando lo hallasse conveniente o huviere instancia de parte) pero se deberá recorrer el término para que los peritos y agrimensores declaren baxo el juramento que tienen prestado, si las piezas de tierra convienen, según juicio y pericia al número de medidas que los dueños huvieren declarado en la relación que dieron y a las calidades de buena, mediana o inferior a que las consideraron e igualmente al modo en que están hechos los plantíos, si los huviere y sus confrontaciones.

XI.

En el mismo formulario de la letra B está prevenido en que conformidad se deben hacer los assientos de las alquerías o casas de campo y cómo se debe regular la utilidad que se les considere.

XII.

Al propio tiempo se deberán formar los assientos de los molinos de agua, de viento, de papel, batanes, ingenios de azúcar, esquilmos y demás artefactos que huviere en el término, en la conformidad que en el referido formulario de la letra B se previene.

XIII.

Successivamente se procederá al reconocimiento de las casas y edificios del pueblo, exceptuando las iglesias, cementerios, hospitales, conventos y huertos murados comprehendidos en la clausura, formando assiento de cada edificio, en la conformidad que se expressa en el enunciado formulario de la letra B.

XIV.

Al mismo tiempo se deberá verificar, tanto en las caserías como en la población, si corresponde a las relaciones que huvieren entregado el número de personas de cada familia, si la utilidad de un artefacto en cada oficio de los que huviesse en el pueblo, el jornal que gana un mero jornalero, y los que tienen alguna industria corresponden a las respuestas que havrán dado a las preguntas generales que se les han hecho y si excede el número de ganado y de colmenas que han dicho.

XV.

Practicadas estas diligencias se formará un libro donde se sentarán, partida por partida, todas las piezas de tierra, casas, molinos y demás edificios, emolumentos del común, herrerías, estanques, diezmos, tercios-diezmos, ferias, número de ganado, con distinción de especies, de colmenas, y generalmente quanto se huviesse encontrado y verificado existe en el término y pueblo arreglado a los formularios que quedan expressados. Y para mayor claridad y facilidad en las verificaciones que solicitaren las partes se podrá poner seguidamente todo lo que perteneciesse a cada uno, governándose para ello por las relaciones que huviessen entrego y anotaciones que se hayan puesto en el acto del reconocimiento.

XVI.

En otro libro deberán sentarse todas las cabezas de casa, explicando su nombre y apellido, si es casado o viudo, número de hijos que hayan entrado en los 18 años, quantos de menor edad, quantas hijas, quantos hermanos, oficiales, aprendices o criados, con expressión de la classe que son, si cavallero, hidalgo o goce fuero militar, cambista, mercader de por mayor, si de por menos de qué especie, artista con distinción de oficio, jornalero, etcetera.

XVII.

Concluidos estos libros se hará juntar el Ayuntamiento en parage público, donde puedan concurrir los vecinos que quisieren, y volviendo a hacer notorio el Vando que se publicó, se leerán del primero solamente en alta voz todas las partidas, para que cada uno alegue lo que se le ofreciere si tiene algún agravio o si sabe que alguno tenga ocultado parte de sus haciendas u otros haberes.

XVIII.

Iguales libros se formarán con la propia distinción de todo lo que perteneciesse y corresponda al estado eclesiástico, secular y regular, y comendadores de las Órdenes, expressando en las partidas de tierra que no administrassen ellos mismos la parte que corresponda al colono o aparcero seglar por su trabajo e industria.

XIX.

También se formará en los pueblos donde las huviere una relación, con la mayor distinción de las fincas o rentas que no correspondan a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse y pertenezcan a la Real Hacienda, para que concluida la provincia se siente todo en un libro con distinción de pueblos.

XX.

Concluía la referida publicación, el Intendente hará recoger los papeles de quanto ha executado y passará sin detención al pueblo que competa practicar la misma operación para que no perdiendo tiempo alguno en adelantarla se trabaje igualmente en evaquar lo que queda que hacer en punto de la formalidad de quenta y razón, y para que se preparen las noticias sobre que se han de disponer y remitir como adelante se expressará.

XXI.

Para abreviar el tiempo en la operación podrán disponer los Intendentes, después de evaquadas enteramente por si las respuestas del Interrogatorio, y lo que más adelante se dirá sobre los cambistas y negociantes por mayor y por lo tocante a sissas y arbitrios municipales concedidos a las ciudades y pueblos grandes, passar del lugar a donde las han adquirido a otro, dexando en el de donde salieren persona bien instruida y de su confianza que con los peritos y agrimensores perfeccionen las diligencias de reconocimiento de tierras, edificios, etcetera, formación y publicación del libro, después de cuya conclusión irá a encontrarle para que mande continuar las demás diligencias.

XXII.

Con los mencionados documentos recogidos se procederá a verificar el producto, reducido a dinero y la classe a que corresponde de las tierras del término una medida de cada calidad y especie, en la conformidad que se demuestra en el formulario de la letra C.

XXIII.

Se sacará igualmente el producto a que asciende el alquiler de las casas y demás edificios y con separación la utilidad que dieren los molinos, batanes y demás que huviesse, uniendo solamente las cantidades que procediessen de una misma especie, cuya noticia

o relación se guardará, explicando en ella a qué población corresponde, para los fines que más adelante se expressarán.

XXIV.

También se sacará una nota de todas las demás rentas que resultassen tienen los vecinos, número de colmenas y de ganados, con distinción de especies, que se tendrán en la propia conformidad que se previene en el artículo antecedente.

XXV.

De todos los Individuos expressados en el segundo libro, solamente los labradores, artistas y jornaleros deben estar comprehendidos en lo personal, por cuyo motivo se deberá sacar una nota del número que huviesse de cada classe, con distinción de oficios, si maestros, oficiales o aprendices, y en los labradores y jornaleros incluir todos los que hayan entrado en los 18 años hasta haver cumplido los 60, y expressar la cantidad que huvieren declarado en las Respuestas Generales puede ganar uno de cada oficio y classe al día, trabajando meramente en él. Y aunque no está determinado, si los marineros matriculados y los milicianos que no están en cuerpo reglado han de pagar se deberá igualmente sacar el númeroque huviere y explicar la utilidad que se le regulasse al día a cada classe.

XXVI.

Respecto de que por las Respuestas Generales se verificará si hay algún cavallero, hidalgo o eclesiástico que haga algún negocio entre en arrendamientos o assientos y la utilidad que se considera le pueda resultar, se deberá sacar una nota de su importe.

XXVII.

También resulta de las Respuestas Generales la utilidad que se ha considerado puede tener cada mercader de por menor u de tienda abierta, boticario, cirujano, mesonero, arriero o qualquier otro que no necessite de trabajo personal diario para utilizarse, se deberá asimismo sacar el importe de la utilidad que se les ha considereado para ponerlo después con la distinción que se prevendrá.

XXVIII.

Aunque los artistas deben estar comprehendidos en lo personal, si huviesse alguno que teniendo caudal compre por mayor géneros de su oficio u de otros para venderlos a los demás maestros, entre en assientos o en arrendamientos deberá igualmente estar comprehendido en lo industrial y sacarse las cantidades que se les huviessen regulado de utilidad por este tráfico. Y si las justicias y demás peritos no huviessen podido declarar la utilidad que les pueden resultar se harán comparecer dos de los sugetos más inteligentes y de conciencia del mismo oficio de que fuessen para que como más bien instruidos lo

declaren baxo juramento, y las cantidades a que ascendiessen se deberán sacar en una nota, con distinción de oficios para los fines que se dirán.

XXIX.

Siendo lo respectivo a cambistas y negociantes por mayor que teniendo caudal propio lo emplean en tráfico terrestre y marítimo, assumpto que se debe manejar con el tiento que pide su delicadeza por el beneficio que resulta a la monarquía, porque podría seguirse grave perjuicio a muchos individupos de grande crédito en el mismo comercio, el que se descubriesse el fondo de cada uno, porque si no fuesse tan considerable como la opinión en que está reputado en el público descaecer la buena fee de sus correspondientes y cessarle el lucro. De que resulta que no pudiéndose fixar sobre regla como lo real y personal, deberá el Intendente en las plazas de comercio no solicitar que las Justicias y demás peritos respondan positivamente en este assumpto ni encargarles la averiguación, sino llamar uno u dos sugetos de quien tenga los más sólidos y seguros informes de su justificación que tengan conocimiento del tráfico y negocios de los comerciantes sobre el particular interés de cada uno en el discurso del año, para que en esta conformidad se assegure la práctica de la distributiva igualdad que en lo possible debe haver en el repartimiento de este ramo.

XXX.

Por las mismas razones que quedan expressadas de no conseguir indagar los fondos puede ofrecerse reparo en que los ministros del rey se mezclen en señalar lo que tocare pagar a cada individuo, y si ocurriese este caso, el Intendente, después de adquiridas las más individuales noticias possibles de la entidad del comercio de lo que se considerasse puede ascender el lucro de los comerciantes de aquel pueblo en un año por el todo, si no fuesse dable por cada uno, hará comparecer a los Diputados de aquel comercio, y recibiéndoles juramento en forma, se les pedirá que, en fuerza de él, declaren la utilidad que según su entender conocen le reditúa a cada individuo o juntos por el todo. Lo que deberá hacer presente con nota separada que acompañe las demás noticias de la operación, a fin de que por la superioridad se regule la quota que huviesse de satisfacer, según corresponda y se prevenga a su tiempo para la exacción, porque si fuesse solamente por mayor, se havrá de advertir a los Diputados o personas que representen aquel cuerpo para que entre sí lo distribuyan, según hallaren más a propósito y lo exijan y depositen en la Thesoreria, por cuyo medio se consigue el menos trabajo que havrá de cobrar sólo por una mano y no de solicitar la satisfacción de cada uno.

XXXI.

En las ciudades y pueblos grandes en que los empeños son excessivos y que los arbitrios que se les han concedido para satisfacerlos serían importables si se recargassen sobre esta real general imposición, deberán el Intendente, con particular cuidado, averiguar el estado en que se hallaren, y manifestando a las justicias que el fin que mueve a saber fundamentalmente lo correspondiente a estos atrasos es para proporcionar los alivios que fueren factible, les oirá y prevendrá le manifiesten y propongan por escrito los medios que consideren adaptables para libertarse de este gravamen. Y el Intendente en vista de lo que le expussieren, reflexionará y hará presente a la superioridad lo que hallase más conveniente para moderar estas obligaciones e impuestos, sin perjuicio de los demás pueblos de la provincia que no han gozado de los beneficios que los motivaron, ya sea regulando los gastos que acostumbran hacer, que muchas veces son voluntarios y sólo a beneficio de los de que se compone el Ayuntamiento, o qualquier otro que las Justicias hayan propuesto y su aplicación hallasse, se conforme con esta idea, dando quenta a su tiempo separadamente de cada pueblo de los que se hallen en este caso para su aprobación.

XXXII.

Concluido en esta conformidad el todo de la provincia, deberá el Intendente formar los Estados o mapas siguientes.

XXXIII.

El primero, que explique el número de medidas de tierra que se haya verificado hay en cada término, con distinción de pueblos y colocándolas en las casillas o columnas donde correspondiesse, según su producto reducido a dinero, como se demuestra en el formulario de la letra D.

XXXIV.

En el segundo se pondrá con separación de pueblos, las cantidades a que ascienden los alquileres de las casas, emolumentos de comunes, censos y generalmente todo lo que fructifica de esta especie, como se demuestra en el formulario de la letra E.

XXXV.

Con la propia distinción de pueblos y de especies de utilidad se manifestará en el tercero las cantidades que importan el lucro que se ha considerado tienen al año los cambistas, comerciantes por mayor y demás especies que se encontrassen en los pueblos, y se demuestra en el formulario de la letra F.

XXXVI.

El quarto debe explicar, con separación de pueblos, el número de individuos que se hallan en cada uno, y deben concurrir a la satisfacción del personal, con distinción de

oficios y de maestros, oficiales y aprendices, labradores, criados y jornaleros, explicando al principio de cada columna la utilidad que a cada especie se ha considerado puede tener al día, trabajando meramente de su oficio, colocando los de cada pueblo a la columna que les corresponde, como se demuestra en el formulario de la letra G.

XXXVII.

En el quinto y último se debe poner, con la propia separación de pueblos y distinción de especies, el número de ganados, colmenas y demás que se encontrasse de esta naturaleza, como se manifiesta en el formulario de la letra H.

XXXVIII.

Igualmente se formarán una relación, pueblo por pueblo, de los en que huviesse rentas o empleos enagenados, explicando si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de quánto fue, quánto produce, sea por administración o arrendamiento, qué emolumentos o sueldo y quanto conduzca a la más clara y distinta inteligencia.

XXXIX.

Iguales mapas de primero, segundo, tercero y quinto se deben formar de todo lo que se encontrasse pertenecer a eclesiásticos, seculares y regulares, y comendadores de las Órdenes.

XL.

Todos estos mapas y relación deberán, después de bien comprobados, dirigirse a la superioridad y los acompañará también una copia integra, firmada del mismo intendente, de las respuestas que huviessen dado a las preguntas del Interrogatorio general las justicias y demás peritos de cada pueblo, para que en vista de todo pueda su Magestad determinar lo que fuere de su Real servicio, y concurra a que sus vassallos experimenten los efectos de su Real benignidad.

XLI.

A medida de que se concluyan los libros o registros de todo lo que existiesse en cada población y su término en la forma que queda expressado, dispondrá el Intendente que se saque una copia íntegra de cada uno, y unos y otros los guardará hasta que se le prevenga el destino que se les deberá dar y lo que deberá executar.

Las reglas y formularios que quedan expressados son los que puntualmente se deben observar en todas las provincias y pueblos de ella, para que la operación consiga con acierto el fin que se solicita. Por lo que fía su Magestad esta principal importancia del zelo, aplicación e inteligencia de los Intendentes.

Documento 2

AMRequena, Real Acuerdo, sign. 3259 (Año 1749-53)

De mandato del señor Correxidor el Alcalde de Sala zite a todos los caballeros rexidores y procurador síndico general de esta villa de Requena para que mañana sábado, que se contarán 15 de Julio, a las ocho oras de la mañana acudan con precisión a la sala capitular para tratar y conferir sobre la operación de la Única Contribución que se ha de practicar en esta villa, para que el Aiuntamiento por lo que le toca haga nombramientos de comisarios y peritos y dé las demás providencias de su cargo en quanto a lo que se manda en las Reales Órdenes, para que no se esperimenten el menor atraso en dicha operación y que se eviten maiores gastos y salarios en perjuicio del Real Herario.
Y de haver hecho la dicha zitación en sus personas o a sus familias lo pondrá por diligencia el dicho Alcaide a continuación de esta cédula que se despacha antediem en Requena a 14 de Julio de 1752.
Por mano de su merced.

En la villa de Requena, en quinze días del mes de Julio de mil setezientos cinquenta y dos años. Los señores justicia y regidores de esta villa, a saber, el señor Don Juan Gabriel Tenrreiro Montenegro, corregidor interino de esta villa, Don Francisco Carcajona, Alguacil Mayor, Don Nicolás Ruiz Ferrer, Don Juan Marín, Don Gregorio Nuébalos Prieto, Don Diego Lozano, Don Pedro Montés Pérez y Don Joseph Moral de la Torre, todos rexidores perpétuos de esta villa, que son los que se hallan en el pueblo, todos juntos, en virtud de la convocatoria echa [*sic*] por el Alcayde de Sala y portero de villa con la cédula antediem, y haviendo entrado en este estado Don Jinés Herrero, maior, todos juntos y congregados en su sala capitular para tratar las cosas del servicio de Dios y nombrar peritos para el reconozimiento de tierras de labranza, calidades de ellas, en riego y secano, viñas, árboles y productos de cada especie de estos y del de las viñas, y de lo que producirán las tierras según sus respectivas calidades con una regular cultura en el año que se siembren y los que deberán tener de hueco, que sean de los más inteligentes, de una conformidad nombraron para lo referido:
Huerta, a Francisco Herrero y a Antonio Pedrón.
Campo, a Nicolás Pérez Duque y Francisco Pérez Alisen.
Vega, a Juan Chicano y Luís Sánchez.
Caseríos, Pedro Ferrer y Thomás Navarro.
Para viñas, Juan Ventura Alarcon, maior, a Nicolás Vives y a Juan Bentura Alarcón.

Por cavalleros comisarios que asistan a evaquar el interrogatorio de la letra A en nombre del Ayuntamiento nombraron a los señores Don Nicolás Ruiz Ferrer y Don Joseph Moral de la Torre para la primera semana y para las que sean necesarias.
Para olleros y texeros a Pedro Martínez y Juan de Viana.
Para el Arte de la Seda nombraron por peritos a Joseph Lorente y Nicolás Leonardo.
Para el gremio de torcedores a Gregorio Montés y a Pedro Montés, menor.
Para el gremio de tintoreros a Francisco Marzo y Miguel Marzo.
Para el gremio de lienzo y lanas, Christobal Pobeda y Asensio Juan.
Para el de zapateros, a Nicolás Sáez Verrios y a Manuel Alarte.
Para el de sastres, Francisco Ortiz Pobeda y Joseph gonzález.
Para cardadores, Agustín Pérez.
Para el de herreros y cerrageros, Juan Sánchez Monsalve y pedro Gavaldón.
Para Molineros, a Pedro Valero y Pedro Garcia Calores.
Para el gremio de Arbañiles [*Sic*] y Carpinteros, Julián Sánchez y Joseph López.
Para el de Jalmeros a Pedro Ximénez Rey.
Para el de Aperadores a Miguel García de las Peñas.
Para el de Caldereros a Francisco Sachristán.

Asimismo, acordaron que los escrivanos de Ayuntamiento den los testimonios, vezindareo y todos los ynstrumentos que sean necessarios y le sean pedidos por el señor juez de la operazión y según se prevengan en los capítulos e ynstrución della. Para lo que se les franque el archivo y lo necesario.

Documento 3

AMRequena, Respuestas Particulares. Bienes comunales. Sign. 2839.

RESPUESTA PARTICULAR DE LOS BIENES DEL CONCEJO Y DEL COMÚN DE LA VILLA DE REQUENA

Libro de todas las piezas de sembradura, viñas, casas, molinos harineros, edifizios y emolumentos del común, número de ganados con distincción de expezies, colmenas, azafranares y más que existen en este término de la Villa de Requena, deducido de lo que consta de las relaziones presentadas por cada uno de los vezinos de ella y de otros posehedores hazendados y de lo que se ha verificado por las diligenzias judiziales practicadas a este fin, en fuerza de lo mandado por Reales Órdenes, y con arreglo a lo prevenido en el capítulo quinze de la Real Instrucción.

[Al margen] Nº 1. **LA VILLA DE REQUENA**

Tierras

El conzexo y común de vezinos de esta villa posehe un pedazo de tierras en labor [f. 8r] en la partida que llaman La Serratilla. Dista de esta villa media legua, cabe ochenta almudes de terzera calidad en secano, que se siembran en diez años dos de zenteno y uno de abena, con año de yntermedio. Linde por saliente con los montes que llaman la Serratilla, por poniente con el corral de Don Joseph Ybarra, por medio día con la dicha Serratilla y por el norte con el corral que llaman de Guixarro. Su figura es la del margen.

[Al margen] 3ª

Dehesas

Asimismo, tiene una dehesa llamada de Las Cañadas. Dista [f. 8v] media legua, y consiste en mil ciento y ochenta almudes de tierra, a saber, los trescientos y quarenta proprios de dicho común, que todos se hallan incultos y sirven para el pasto del ganado de los abastecedores de carnes, y los veinte pueden abrirse y reduzirse a labor y serían de terzera calidad, y en diez años produzirían una siembra de abena y dos de zenteno. Y los restantes trescientos y veinte son incultos por naturaleza, que sólo sirven de pasto, y son de quinta calidad. Los ochozientos y quarenta almudes [f. 9r] restantes son proprios de vezinos particulares, y los ciento y setenta de terzera

calidad que se hallan puestos en labor y produzen como queda dicho. Y de estos y de los restantes, que son también incultos por naturaleza y de quinta calidad, se aprobecha del pasto que sirve para los ganados de dicho bastecedor [*sic*] de carnes, sin que en ellos entre otro alguno. Y toda ella alinda por saliente con la rambla de Calvestra, por poniente con tierras de Don Juan Henrríquez, por medio día con el Camino Viejo y por el norte con Peñas Blancas. [f. 9v] Y dicho pasto no le reditúa utilidad alguna al común por lo que queda expresado. Su figura es la del margen

[Al margen] 3ª y 5ª

Otra dehesa poblada de enzinas, llamada el Ardal de San Antonio. Y consiste en setezientos almudes de tierra, que todos al presente se hallan incultos y todos pueden reducirse a la labor. Y los trescientos sería de terzera calidad, y en diez años produzirían dos siembras de zenteno y una de abena, y los restantes serían de quarta calidad, y en ochenta y quatro años produzirían tres siembras, una de trigo, otra de zenteno [f. 10r] y otra de abena. Linde por saliente con Don Juan Marín, por poniente con María Ortiz, por medio día con Don Martín Ruiz y por el norte con el Camino Viexo de Valencia. Dista una legua, y el todo de dicha dehesa la tiene arrendada y, según resulta del testimonio que acompaña a los autos generales de esta operazión, le reditúa en cada un año, regulado por quinquenio, cien reales. Y su figura es la del margen.

[Al margen] 3ª y 4ª

Otra dehesa llamada el Campo Arzis. Dista legua y media, y consiste en tres mil almudes de tierra posehidas por vezinos [f. 10v] particulares. Los mil de segunda calidad, y de ellos de la mitad las dos terzeras partes trigo rubión y la otra terzera parte por mitad zenteno y zebada, y la otra mitad de almudes queda hueco. Los novecientos de terzera calidad que en diez años produzen dos siembras de zenteno y una de abena. Los quinientos de quarta, que en ochenta y quatro años produzen una siembra de trigo, otra de zenteno y otra de abena. Y los restantes de quinta. Linde por saliente con la casa que llaman de Don Pedro, por poniente con tierras de Juan [f. 11r] Francisco Martínez, por medio día con tierras de Doña Angela Enrríquez y por el norte con tierras de Mariana Martínez. Y la yerva y pasto de ellos lo arrienda y, según resulta del citado testimonio, le produze a el año mil seiscientos y setenta reales. Y su figura es la del margen.

[Al margen] 2ª, 3ª, 4ª y 5ª

Otra dehesa llamada el Ardal del Campo Arzís. Dista una legua, se compone de dos mil y doscientos almudes de tierra que se hallan incultos y poblados de encinas y pinos, que los seiscientos y cincuenta se [f. 11v] pueden reducir a labor y serían de segunda, otros tantos de terzera y los mismos de quarta, que produzirían como ya queda expresado, y los restantes de quinta. Linde toda ella por saliente con tierras de Don Nicolás Ruiz, por poniente con la casa que llaman de los Pardos, por medio día con la de Pedro de Arcas y por el norte con Don Juan Marín. Y la yerva y pasto, según dicho testimonio, le produze por quinquenio quatrocientos cinquenta y seis reales. Y su figura es la del margen

[Al margen] 2ª, 3ª, 4ª y 5ª [f. 12r]

Otra dehesa llamada de Cañada Tolluda. Dista dos leguas, y se compone de setecientos almudes, proprios de vezinos particulares. Los trescientos de segunda calidad, ciento y cinquenta de quarta, doscientos de terzera y los cinquenta de quinta, que unos y otros produzen como queda expresado. Linde por saliente con el Llano Portales, por poniente con Pedro Ferrer, por medio día con Doña Ángela Enrríquez y por el norte con la Serratilla. Y según el zitado testimonio, la yerva y pasto de ellos la arrienda y le [f. 12v] produze, regulados por quinquenio, doscientos y sesenta reales. Y su figura es la del margen.

[Al margen] 2ª, 3ª, 4ª y 5ª

Otra dehesa llamada de Hortunas. Dista lo mismo, y se componen de seiscientos y cincuenta almudes, también proprios de vezinos particulares. A saber, los ciento de segunda, ciento y cincuenta de terzera, doscientos de quarta y los restantes de quinta calidad, que produzen en la forma expresada. Linde por saliente con Don Alonso Ferrer y otros, por poniente con Don Joseph Montenegro, por medio día con María Sánchez y por el norte con Montes Llecos. Y se[f. 13r]gún el citado testimonio, la yerva y pasto lo arrienda y le produze, regulado por quinquenio, doscientos veinte y cinco reales, Y su figura la del margen.

[Al margen] 2ª, 3ª, 4ª y 5ª

Otra dehesa llamada la Oya de la Carrasca. Dista tres leguas, y se compone de dos mil y quatrozientos almudes de tierra de vezinos particulares. Los cinquenta de segunda, trescientos de terzera, seiscientos y cinquenta de quarta y mil y

quatrocientos de quinta, que produzen como queda dicho. Y alinda por saliente con Pedro López Alarcón, por poniente con Don Thomás Pedrón, por medio día [f. 13v] y norte con herederos de Martín Pedrón. Y por dicho testimonio resulta que arrienda la yerba y pasto y, regulado por quinquenio, le produze al año ochozientos y veinte reales. Y su figura es la del margen.

[Al margen] 2ª, 3ª, 4ª y 5ª

Otra dehesa llamada del Saladar. Dista tres leguas, cabe mil y quinientos almudes, proprios de vezinos particulares que ya tienen dadas en sus respectibas relaziones. Y de ellas, las cincuenta son de primera calidad, que produzen la mitad de zebada y de la otra mitad la vigésima parte produze garbanzos y guixas [f. 14r] por mitad y lo demás queda de hueco, ciento de segunda calidad, doscientos de terzera, ciento y cincuenta de quarta y los mil restantes de quinta calidad, que todos produzen como queda dicho. Linde por saliente, poniente y norte con Don Juan Bautista Catalá y por los demás aires con el río Cabriel. Y según el citado testimonio, arrienda la yerba y pasto y, regulado por quinquenio, le produze al año trescientos sesenta y quatro reales. Y su figura es la del margen.

[Al margen] 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª

Otra dehesa llamada de Realeme. Dista tres leguas y media, com[f. 14v]pónese de dos mil y quinientos almudes, proprios de vezinos particulares. Y de ellos, los cincuenta son de primera calidad, quatrocientos de segunda, quatrocientos de quarta y los mil trscientos y cincuenta restantes de quinta calidad, que todos produzen como queda dicho. Linde por saliente con la redonda, por poniente con la zexa de Casa Sola, por medio día con la casa de los Antones y por el norte con el gollete de los Pedriches. Y según se expresa en el enunciado testimonio, arrienda la yerba y pasto y, regulado por quinquenio, [f. 15r] le produze al año mil ciento y nobenta reales, pero en virtud de Real facultad percibe el combento de San Francisco su producto. Y su figura es la del margen.

[Al margen] 1ª, 2ª, 4ª y 5ª

Otra dehesa llamada de Albosa. Dista tres leguas, cabe mil setezientos y nobenta almudes, todos de vezinos particulares. Y de ellos, los sesenta son de primera calidad, doscientos y treinta de segunda, treszientos de terzera, quatrocientos de quarta y ochozientos de quinta calidad, que todos produzen como queda dicho.

Linde por saliente con la zexa de Muela Herrera, por poniente [f. 15v] con la zexa de Ganahaziendas, por medio día con el barranco Albarexo y por el norte con las Querenzias. Y según resulta del menzionado testimonio, arrienda esta villa la yerba y pasto de dicha dehesa pero, en virtud de una Real provisión que en dicho testimonio se expresa, perzibe su producto la comunidad del combento del Carmen de esta villa. Y, regulado por quinquenio, corresponden a cada año setezientos y quarenta reales. Y su figura es la del margen.

[Al margen] 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª

Otra dehesa nombrada del Almadeque. Dista un quarto de legua, [f. 16r] que consiste en seiscientos noventa y cinco almudes de tierra, proprios del combento de Nuestra Señora del Carmen. A saber, quarenta almudes de primera calidad en riego, que produzen la mitad trigo claro y de la otra mitad la terzera parte cañamo, otra terzera parte lino y de la terzera parte restante la dézima se siembra de habas para basura y las otras nuebe de habas seca, sesenta de segunda calidad también de riego, que produzen de la mitad las dos terzeras partes zebada y la restante trigo claro, y de la otra mitad la quarta [f. 16v] produze abas secas, otra quarta parte melones, calavazas, zevollas y navos, y de las dos quartas partes restantes una quadragésima produze maiz y mijo, una quarta parte vajocas y lo demás queda hueco, sesenta y cinco de terzera calidad en riego, que en siete años produzen tres siembras, una de trigo, otra de zevada y otra de abena, ochenta de terzera calidad en secano, quatrocientos de quarta y cincuenta de quinta calidad, que todos produzen como queda dicho. Linde por saliente con Montes Blancos, por poniente con los zerros de la pressa, por medio día con [f. 17r] Doña Ángela Henrríquez y por el norte con Don Nicolás Ruiz. Y las yerbas y pasto de dicha dehesa la arrienda esta villa y, según resulta del zitado testimonio, perzive al año quarenta reales. Y su figura al margen.

[Al margen] 1ª, 2ª y 3ª regadío y 3ª, 4ª y 5ª secano

Yermas o incultas

También posehe dicho común y le perteneze una pieza de tierra yerma o ynculta por su naturaleza, nombrada los Montes Blancos. Se compone de trescientos veinte y siete mil setecientos noventa y seis almudes y quatro zelemines de quinta calidad de secano, yncultos de naturaleza por ser [f. 17v] peñascares, montes, sierras y

varrancos. Linde por saliente con el término de la villa de Sieteaguas, por poniente con los términos de las villas de Villamalea y Minglanilla hasta donde divide el Río Cabriel, por el sur con los términos de las villas de Cofrentes y Cortes y por el norte con los del lugar de Sote de Chera y la villa de Chelva. Y en ellos esta comprehendido el sitio llamado el Ensanche, que es proprio de dicho común y sírvele de aprovechamiento, y a la villa de Utiel, con quien confina acia [f. 18r] la rambla de Estenas. Y el total de dichos almudes produze anualmente ochocientos veinte y tres reales y diez maravedís. Y su figura al margen.

[Al margen] 5ª secano

Casas consistoriales

Una cassa en la que havita el señor Correxidor, sita en la plaza de la villa. Tiene veinte y ocho varas de frente y quinze de fondo, con una sala vaja, zaguán y cozina, cavalleriza, corral y pajar, vivienda principal, con una sala [f. 18v] rezividor, una sala con una alcoba, otro quarto con una alcoba y otros seis apartados, y terrado correspondiente. Se llama las Casas de Justicia, por ser destinadas para su abitazión. Linde por saliente con calle pública, por poniente con la sala capitular, por medio día con la plaza y por el norte con el hosar de San Salbador. Si se arrendara, rentaría veinte ducados.

La sala capitular, con su capilla para zelebrar misa, con su retablo y un quarto para el archibo. Tiene catorze baras de frente [f. 19r] y doze de fondo, y todo lo correspondiente. Debaxo de la dicha sala capitular está la carzel real, con un quarto y calabozo baxo, y quatro apartados para los presos en el yntermedio. Linde por saliente con la plaza, por poniente con el mesón de la Villa, por medio día con la callexuela de la cárzel y por el norte con las casas de Justicia.

Otra casa en dicha callexuela de la carzel. Tine cinco baras de frente y diez de fondo. Tiene sala, un quarto, cozina y zaguán y caballeriza- linde por saliente con la villa, por poniente con [f. 19v] Joseph Hernández, por medio día con dicha callexuela y por el norte con la viuda de Juan Gallego. La habita el pregonero. Y si se arrendara, rentaría seis dineros.

Un quarto que sirbe de Red para bender los granos en la plaza de la villa, baxo las casas de Justicia. Tiene ocho baras de largo y cinco de fondo. Linde por medio día con la plaza y por los demás aires con las casas de Justizia. Si se arrendara, rentaría un ducado.

Otra casa en la plaza del Arrabal. Tiene de frente nuebe baras y de fondo seis, con su zaguán, un quarto, balcón, cozina [f. 20r] y terrado. Linde por saliente con Juan Sigüenza, por poniente con la plaza, por medio día con la calle del Carmen. Renta ciento y quarenta reales.

Otra casa en la calle del Carmen, llamada de la Aduana. Tiene quinze baras de frente y diez y ocho de fondo, con un quarto, caballeriza, zaguán y paxar baxo, una sala con una alcoba, seis quartos apartados y terrado correspondiente. Linde por saliente con Bartolomé Martínez Melsa, por poniente con la calle Real, por medio día con dicha calle y por el norte [f. 20v] con la calle Real del Carmen. Renta doscientos y veinte reales.

Otra casa en la calle del Peso, llamada del Pósito, tiene de frente veinte baras y de fondo doze, con tres puertas a la calle, la una donde se descarga el trigo que entra en él y por donde se sube a los graneros, la otra donde está el quarto donde se echa por agugeros desde las paneras para medir y entregar a las panaderas y labradores, y la otra del quarto donde está el peso real para pesar el trigo que lleban los molineros a moler y la harina [f. 21r] que trahen para entregar a los dueños. Y se componen de dichas tres estanzias baxas y de las paneras correspondientes encima de ellas, con tres apartados. Tiene diez baras de ancho y quinze de largo. Linde por saliente con herederos de Lanza, por poniente con el Portal de Madrid, por medio día con la caba y por el norte con la calle del Peso. Si se arrendara, rentaría dos ducados.

Una capilla de San Julián Martir, en la cuesta que llaman de San Julián, pegada al muro donde se aparezió el santo [f. 21v] en defensa de esta villa en tiempo que la abanzaron los moros. Por dicho moro, se dize misa en ella el día del santo. Tiene siete baras de larga y dos de ancha, con una puerta, escalera, altar y un quadro del santo. Linde por saliente y medio día con la cuesta, por poniente con herederos de Miguel Atienza y por medio día, digo el norte, con el muro.

Una carnezerías en tres tablas para dar carne, sitas en dicha calle de San Julián. Linde por poniente con Don Juan Francisco [f. 22r] Ramírez, por medio día con casa del combento del Carmen y por el norte con herederos de Nicolás Atienza. Tiene diez varas de frente y treinta de fondo, con un quarto para el matadero, otro para enjugar la carne, otro para meter las reses de matar y un terrado para salar y enjugar las pieles. Si se arrendara, rentaría tres ducados.

Una fortaleza que sirbe de castillo, que es una plaza murada y sirbe de juego de pelota, y una torre de piedra labrada, con una sala de bobeda y abaxo [f. 22v] quatro calabozos para poner los reos de grabedad.

Molino

Tiene un molino harinero con su casilla, que tiene un portal, dos apartados, cozina, caballeriza, y está en la ribera de los molinos, distante de esta villa un quarto de legua. Tiene ocho baras de frente y ocho de fondo. Linde por poniente y medio día con la loma de San Francisco, por el norte con Don Pedro Montés y por saliente con la azequia principal de Rozaleme. Dicho molino tiene una piedra y muele con agua de la fuente de Rozalem, la que se recoge en [f. 23r] una valsa, y tiene de agua continua de los ocho días de la semana los siete, porque se quita dos medios días para regar los ynteresados de los predios de la parte de arriba sus tierras y, según la experienzia, muele cada día y noche, que son veinte y quatro horas, diez y seis fanegas trigo computado un día con otro. Lo lleba en arrendamiento Ygnazio Diana, y paga dos mil ochozientos y ochenta reales cada año.

Mesón

Asimismo, tiene dicho conzexo una casa mesón nuevo, a espaldas de la carzel, en la callejuela [f. 23v] de ella. Tiene cinco baras de frente y diez y nuebe de fondo, con portal y caballeriza baxo, y arriba salilla, dos quartos, cozina y paxar. Se ha arrendado este año y dan de rento doscientos reales. Y alinda por saliente con la dicha carzel, por poniente con la casa que habita el pregonero, por el norte con el corral de las casas de la Justicia, y por medio día con dicha callejuela de la carzel.

Zensos activos que posehe dicho conzexo

Tiene ympuesto a su fabor un zenso contra los herederos de Pedro Lorente, sobre una casa [f. 24r] en la calle del Peso, de que cobra de tiempo immemorial siete reales vellón en el día de Pasqua de Resurrezión de cada un año.

Otro zenso contra Manuel Alarte, vezino de esta villa, de que cobra de inmemorial del sobredicho y sus causantes quatro reales vellón en dicho día de Resurrezión y está cargado sobre la casa en que habita de la calle del Peso.

Otro principal de zenso contra Joseph de Moya, de que cobra de réditos de immemorial quinze reales vellón, de que es hipotheca la casa y horno de la [f. 24v] calle del Peso, y se paga en dicho día de Resurrezión.

Otro principal de zenso contra los herederos de Lanza, cargado sobre la casa que posehen en dicha calle del Peso, linde del pósito, de que cobra de ymmemorial onze reales vellón en dicho día de Resurrezión.

Otro zenso contra la villa de Utiel de que cobra anualmente catorze reales por el permiso de sacar yeso en piedra de este término.

Zensos pasivos que contra si tiene dicho común

Por el testimonio dado por Joseph Sánchez Monrrós, escrivano [f. 25r] del número y Aiuntamiento de esta villa de Requena, y que acompaña a los autos generales de esta operazión, resulta que esta mui noble, leal y fidelísima villa tiene en su contra y paga anualmente los réditos a zensos y cargas siguientes:

Primeramente, por el salario de los señores correxidores, a quienes les están consignados cien mil maravedís, y valen dos mil novecientos quarenta y un reales y quatro maravedís. Y se pagan del producto de sus proprios y rentas.
[Al margen] Verificada.

También son carga de dichos [f. 25v] proprios setecientos y quarenta reales que anualmente paga, digo produze la dehesa denominada de Albosa, cuyo pasto o

producto (en virtud de Real facultad de su Magestad y señores del Real Consexo de Castilla, cuya fecha se zita en el mencionado testimonio) lo perzibe enteramente la comunidad de Carmelitas calzados de esta villa.

[Al margen] Verificada.

En la misma conformidad son carga contra dicha villa y sus proprios un mil ciento y nobenta reales, que en virtud de Real facultad de su Magestad y señores de su Real Consexo, su [f. 26r] fecha treze de mayo del año pasado de mil setezientos quarenta y uno, refrendada por Don Joseph Antonio de Yarza, escrivano de cámara, perzibe anualmente el combento de San Francisco de esta villa por el pasto de la dehesa nombrada de Realeme.

[Al margen] Verificada.

Asimismo, son carga contra dichos proprios setezientos veinte y ocho reales que anualmente paga de réditos de un zenso de veinte y quatro mil y doscientos reales de principal que con facultad real impuso sobre las dehesas y el molino de conzejo [f. 26v] y oy perzibe dichos réditos el combento de monjas Agustinas Recoletas de esta villa y Don Gregorio Nuébalos, vezino y regidor perpetuo de ella, su plazo en primero de julio de cada año.

[Al margen] Verificada.

Ygualmente, son carga contra dichos proprios ciento treinta y cinco reales que anualmente paga a la madre sor Josepha del Espíritu Santo, religiosa agustina recoleta en el combento de esta villa por el combento de esta villa, por principal de quatro mil y quatrocientos reales, impuestos con facultad real sobre las dehesas, el molino de conzexo [f. 27r] y horno de Camporrobres, cuyo plazo zede el día quatro de junio de cada año.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son carga mil y quinientos reales vellón que anualmente en el día de Pasqua de Resurrezión paga de réditos, por principal de cincuenta mil reales, fundado con facultad real sobre las dehesas, molino, casa de la plaza del Arrabal, el derecho de tajones y horno de Camporrobres, a fabor del citado combento de religiosas Agustinas de esta villa.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son carga contra dichos proprios mil y quinientos reales que, en virtud de cos[f. 27v]tumbre immemorial, se sacan y pagan en cada un año para los gastos de zera, música, misa, procesión y fuegos de las festibidades del santísimo Corpus Christi.

[Al margen] Verificada.

Ytem, paga esta villa anualmente nobenta reales por tres carneros que da de limosna al combento del padre San Francisco de ella, en atenzión a haberla nombrado por su patrona [*sic*], como consta del libro capitular del año pasado mil seiszientos sesenta y tres, folio quarenta y seis.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son carga contra los [f. 28r] enunciados proprios ciento y cincuenta reales vellón, que en virtud de concordia hecha entre esta villa y el clavario del santo Hospital de la ciudad de Valencia paga anualmente por rezivir en él a los pobres enfermos de esta dicha villa y su jurisdizión, llebando testimonio de ser tales vezinos.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son carga ciento y cinquenta reales vellón que anualmente paga esta villa al abogado que su Aiuntamiento nombra para sus consultas, parezeres y casos de derecho que ocurren, [f. 28v] y dicha cantidad se exhige del caudal de proprios.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son carga contra los referidos proprios setecientos y setenta reales que anualmente se sacan de ellos para pagar la ocupazión de un ministro de este juzgado por servir de Alcaide de carzel.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son carga quinientos y cincuenta reales que anualmente paga a los escrivanos de Aiuntamiento por su asistencia a los cabildos, funziones y demás actos públicos.

[Al margen] Verificada.

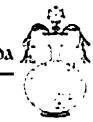

Ytem, son carga trescientos y [f. 29r] setenta reales que esta expresada villa paga de los enunciados proprios, por el millón y quinto del derecho de la niebe a la parte del recaudador, según ajuste.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son carga trescientos y treinta reales que anualmente paga a la persona que rige y govierna el relox, en virtud de costumbre immemorial.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son carga doscientos reales que anualmente se pagan de dichos proprios a la persona electa por el Aiuntamiento para que rixa y govierne las aguas.

[Al margen] Verificada. [f. 29v]

Ytem, son carga doscientos reales que anualmente se pagan a la persona electa por el Aiuntamiento por boletero, quien cuida de los aloxamientos de las Reales Tropas que transitan por esta villa, y a hazer las boletas con arreglo al padrón, calle y casas hita.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son carga trescientos y sesenta reales y casa franca que se le dan al pregonero, y se sacan del caudal de proprios.

[Al margen] Verificada.

Ytem, son cargas contra dichos proprios la fiesta que en virtud de carta orden del señor Don Phelipe Quarto celebra anualmente [f. 30r] del patrocinio de Nuestra Señora; la fiesta que en virtud de carta orden del señor Don Phelipe Quinto se zelebra de los desagravios de Christo sacramentado; la fiesta del señor San Julián Martir, patrón de esta villa; la de San Simón y Judas; composiziones de caminos, puentes, cañerías, fuentes, empedrados, reparos de muros, casas consistoriales, las de Justizia, cárzel y sus prisiones, carnezerías, taxones, pesos y pesas de ellas, pesos, pesas y medidas para los que vienen a vender, las dos casas de la calle del [f. 30v] Carmen y plaza del Arrabal; los salarios y derechos de veredas que en los despachos se señalan a los verederos de Cuenca; el papel sellado para los libros capitulares, cuentas, escrituras, poderes y demás expedientes de Villa; paxa para las reales tropas y almahazen para su custodia, quiebras de raziones de pan y zebada

que se da a las tropas, azeyte y leña para luz y lumbre a los reclutas, presos de las tropas y cuerpo de guardia; portes de cartas y pliegos zertificados de villa; lo que se ofreze para los pleytos de la defensa de las regalías y privilegios de esta [f. 31v] villa; los gastos sobre conducción y manutención de la quintas y lebas de soldados; y otros precisos e ynexcusables. Que por no tener cota fixa en cada un año todos los arriba expresados, habiéndose sacado por los libramientos y datas de las cuentas de proprios por un quinquenio, resulta que anualmente importarán estos gastos cinco mil quatrocientos setenta y siete reales vellón.

[Al margen] Verificada. [f. 32r]

Documento 4

AMRequena, Respuestas Particulares. Sign. 2857.

Emolumentos, zensos y utilidades de el común.

El conzejo, justicia y reximiento de esta villa tiene y resultan a su favor las utilidades siguientes:

Por el arriendo de las tierras de la Serratilla, regulado por quinquenio (según que esto y demás que vajo de este epegraphe [*sic*] yrá declarado resulta de el testimonio que acompaña a los autos generales de esta operación), tiene de utilidad ciento y doze reales.

[Al margen] 112

Por el producto de la Dehesa [526r] de el Campo Arzis, mill y seiscientos y setenta reales.

[Al margen] 1670

Por la de el Ardal de el Campo Arzis, quatrocientos cinquenta y seis reales

[Al margen] 456

Por la de Cañada Tolluda, doscientos y sesenta reales

[Al margen] 260

Por la de Ortunas, doscientos veinte y cinco reales.

[Al margen] 225

Por la de la Oya de la Carrasca, ochocientos y veinte reales.

[Al margen] 820

Por la de el Saladar, trescientos sesenta y quatro reales

[Al margen] 364

Por la de Realeme, mill ciento y nobenta reales.

[Al margen] 1190

Por la de Albosa, setecientos y quarenta reales.

[Al margen] 740

Por la dehesa llamada de las Cañadas, que es la carnizera por servir para el abasto, digo ganado de el abastezedor [526v] de carnes, [*no tiene utilidad alguna*].

Por la de el Ardal de san Antonio, cien reales.

[Al margen] 100

Por la de el Almadeque, quarenta reales.

[Al margen] 40

Casas

Por la casa en que havita el Señor Correxidor, sala capitular donde celebran los ayuntamientos, carzel, casa donde mora el pregonero, quarto de la red donde se ponen los granos de venta, casa de el pósito, carnezerías y castillo no tiene utilidad alguna.

Por la casa de la Plaza de el Arraval, ciento quarenta y siete reales y medio.

[Al margen] 147...17

Por la casa llamada de la Aduana, doscientos y veinte reales.

[Al margen] 220

Por la casa mesón, doscientos reales.

[Al margen] 200

Por el Molino de Conzexo, [527r] dos mill ochocientos y ochenta reales.

[Al margen] 2880

Por el pozo de la niebe, quatrocientos y sesenta reales.

[Al margen] 460

Por el derecho de Montes Blancos, ochocientos treze reales y diez maravedís.

[Al margen] 813...10

Por el derecho de tajones de las carnezerías que pagan los abastezedores de carnes en cada un año, trescientos cinquenta y tres reales.

[Al margen] 353

Por el derecho de borra, asadura y portazgo, mill y diez reales.

[Al margen] 1010

Por el derecho de Almotazanía, mill seiscientos setenta y cinco reales.

[Al margen] 1675

Zensos activos

Por el zenso que paga Pedro Lorente, siete reales.

[Al margen] 7

Por el que paga Manuel Alarte, quatro reales.

[Al margen] 4

Por el que paga Joseph de Moya, quin[527v]ze reales.

[Al margen] 15

Por el que pagan los herederos de Lanza, onze reales.

[Al margen] 11

Por el que paga la villa de Utiel, catorze reales.

[Al margen] 14

Cargas

Por el salario de el señor Correxidor, dos mill quatrocientos quarenta y un reales y quatro maravedís.

[Al margen] 2441...4

Setecientos y quarenta reales por el producto de la dehesa de Realeme, que percive la comunidad de el combento de San Francisco.

[Al margen] 740

Mil ciento y nobenta reales por el producto de la dehesa de Realeme, que percive la comunidad de el combento de San Francisco

[Al margen] 1190

Setecientos veinte y ocho reales que paga de réditos del zenso [528r] a favor de el combento de monjas de esta villa y de Don Gregorio de Nuévalos.

[Al margen] 728

Ciento treinta y cinco reales a la madre sor Josepha de el Espíritu Santo, por el zenso a su favor.

[Al margen] 135

Mill y quinientos reales por los réditos de un zenso de cinquenta mill reales al combento dicho de monjas.

[Al margen] 1500

Mill y quinientos reales por la festibidad de el Corpus.

[Al margen] 1500

Nobenta reales por tres carneros al combento de San Francisco.

[Al margen] 90

Ciento y cinquenta reales al hospital de Valencia.

[Al margen] 150

Ciento y cinquenta reales al escrivano de villa.

[Al margen] 150

Al alcayde de cárzel y portero de villa, setecientos y setenta reales.

[Al margen] 770

Quinientos y cinquenta reales a los escrivanos de ayuntamiento.

[Al margen] 550 [528v]

Trescientos y setenta reales por el millón y el quinto de la niebe.

[Al margen] 370

Trescientos y treinta reales por governar el relox.

[Al margen] 330

Ducientos [*sic*] reales que se pagan al azequiero por rexir las aguas.

[Al margen] 200

Ducientos [*sic*] reales al boletero que cuida de los aloxamientos de reales tropas.

[Al margen] 200

Trescientos y sesenta reales y casa franca al mesonero, digo pregonero.

[Al margen] 360

Por gastos ordinarios y extraordinarios, fiestas votadas y otros que por menor queda echa mención en este libro anteriormente, cinco mill quatrocientos setenta y siete reales y quatro maravedís.

[Al margen] 5477...4

Por manera que según resulta de las sumas antezedentes, valen los emolumentos de [529r] estos vecinos treze mill setecientos ochenta y seis reales y veinte y siete maravedís, y sus vajas y gastos diez y seis mill ochocientos y un reales y ocho maravedís. Y no resulta a veneficio cosa alguna, salvo herror.

Combiene el contenido de este libro con todo lo substancial de el que se a [*sic*] formado para la confrontación y cotejo de las tierras y demás vienes expresados en las relaciones presentadas por los vecinos de esta villa, destinguiéndose únicamente en que en el presente libro ban puestos subzesivamente los de cada relación, respectiba a los vecinos y hazendados forasteros seculares, como previene el artículo quinze de la Real Ynstrucción, y en aquella dilixencia de confrontación se tubo por combeniente poner primero las tierras labrantías de pan llevar, y las que están ocupadas, así de viñas [529v] como de zevolla de azafrán, con inclusión de las incultas, y después por el mismo orden de números colocar las casas, ganados y demás vienes, que produzen utilidad y renta, a fin de que no mezclando unos con otros vienes se facilite como en la mencionada dilixencia de comprobación se

manifiesta se pueda reducir a una suma la aberiguación de los almudes de tierra de todas clases que ocupa el continenti de este término, los ganados de todas clases, cavallerías mayores y menores, colmenas y todo lo demás que incluye la indagación y aberiguación que se ha echo [*sic*] en conformidad y con arreglo a lo mandado en el capítulo diez de la Real Instrucción y que la motiba, haviendo tenido tamvién por de la misma combeniencia y para preservar confusiones que se aya puesto y colocado subcesivamente a la dicha dilixencia de confrontación los libros y notas de [530r] lo industrial, así por lavores tomadas a rento para siembra de granos y postura de zevolla para azafrán, como por artes y oficios y, igualmente, el de lo personal, en cuya conformidad el dicho señor correxidor, juez subdelegado, que testifica lo mandó por dilixencia, y lo firmo en esta villa de Requena a ocho días del mes de noviembre de mil setezientos cinquenta y dos años.

[Firma] Don Juan Gabriel Tenrreiro Montenegro

[Firma] Antonio Josep Zanón

[Al margen] Diligencia de publicación

En la villa de Requena, a diez días del mes de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años, el señor Don Juan Gabriel Tenrreiro Montenegro, correxidor interino de ella y su tierra por su magestad y juez subdelegado para las diligencias de la Única Contribución que se están practi[530v]cando, por lo respectivo a esta villa y su término dijo que mediante el auto provehido en el día nueve del corriente mes y precedida Zédula que se dió al ministro de la Audiencia para que zitase a todos los cavalleros rexidores y procurador síndico general con expressión de día sitio y hora y del fin y efecto para que se mandaban juntar, y también haviendo prezedido recado urbanidad y cortesía a los tres curas párrochos de esta dicha villa con la misma expresión y al abad mayor de su cavildo eclesiástico y, igualmente, haviéndose pregonado por voz de Pedro Olivares, pregonero público, con asistencia del presente escrivano y de los ministros del Juzgado en las plazas y calles públicas de esta dicha villa, con toque de clarín, el vando que previene el zitado auto del día nueve a poco más de las ocho de la mañana del de oi, concurrieron en la plaza principal de esta villa, frente las puertas de la Audiencia Real y pública [531r] de ella, que está en la sala vaja de las casas de la Justicia, su Merced, dicho señor correxidor subdelegado, Don Francisco de Carcajona, alguacil mayor y rexidor decano, Don Gregorio de Nuévalos, Don Martín Ruiz Ramírez, Don Juan Marín, Don Diego Lozano Heredia, Don Pedro Montes Pérez, Don Jines Herrero mayor, Don Jines

Herrero y Sánchez, Don Joseph Moral de la Torre, todos rexidores perpetuos de esta dicha villa y Don Joachín Ramírez Iranzo, su procurador síndico general por el estado de hijosdalgo, que son todos los que componen el Ayuntamiento de esta villa, a excepzión de Don Vizente Ferrer Plegamans, alcalde mayor de denoche y rexidor de ella, Don Josep de Nuévalos Ferrer, también rexidor, que los dos están ausentes, Don Juan Ramírez Picazo, que se halla enfermo en cama, Don Juan Henrríquez de Navarra y Don Joseph [531v] Henrríquez de Zelaya, que aunque tienen títulos de rexidores perpetuos no lo exerzen. Y asimismo, haviendo concurrido Don Francisco Cantero, arcipreste y cura proprio de la parrochial de San Salbador de esta dicha villa, Don Alonso Duque y Arana, que lo es de la de Santa María y Don Pedro Ramírez Yranzo, cura proprio de la de San Nicolás, y Jinés Herrero y Gallego, escrivano del número y ayuntamiento de esta dicha villa, Nicolás López Aguado, Nicolás García de Domingo, Martín Rodríguez y Joseph Vives, peritos y agrimensores nombrados por su merced y otro crecido número de personas, fueron ocupando por su orden dicho señor subdelegado la silla y los demás los bancos que estaban puestos en diferentes hileras, quedándose muchos vezinos en pie, por no coger en ellos, unos en los mismos respaldos y otros a corta distancia, bien que [532r] a proporción de poder oir y entender lo que se leía, confería y hablaba, y puestos en la mesa grande que para ello se preparó, los libros de esta operación, a excepción de los autos generales y las respuestas generales, divididos en trozos, que los llevaba cada uno de los oficiales de esta Audiencia, leyendo dos de ellos alternativamente este libro del capítulo quince de legos y los demás leyendo para sí el quaderno que cada uno tenía delante para, a un mismo tiempo y por no perderle ni causar mayores gastos a la Real Hacienda, irlos concertando y corrigiendo por si faltaba algún asiento o partida, tanto en las que se leían como en los demás que se han formado. En primer lugar yo, el escrivano [532v] leí el edicto que con fecha de veinte y ocho de junio se fijó en esta villa en el día primero de julio, todo de este año, para que sus vezinos hiciesen presentación de sus relaciones y el auto del zitado día nueve, y en altas e inteligibles vozes llevando las dichas relaciones Josep Antonio Zanón, escribiente, se dió principio a su lectura, que se leyó todo de palabra a palabra en los días que consta de los autos generales. Y oido y entendido por todos los concurrentes, tanto concejales como vezinos, a una voz digeron que todas las piezas de tierra que comprehenden las relaciones publicadas y este libro se hallan y están conformes, sin la menor ocultazión de bienes, así en la cantidad como en la calidad, por lo que las aprovaban y aprovaron como justas, lexítimas y arregladas

[533r] a las circunstancias prevenidas en dicho edicto. De cuya aprovación testifica su Merced, que lo firmó, y los demás concejales y, presentes los demás del pueblo, lo firmó un testigo.
[Firmas de los regidores]
A rruego. Manuel Martínez Huete.
Ante mi. Joseph Zanón

[Al margen] Diligencia de segunda publicación particular

Doi fe que oi, V de Noviembre de mil setezientos cincuenta y dos años, haviendo concurrido en [533v] la sala capitular de esta villa dicho señor subdelegado, los cavalleros rexidores, procurador síndico general, peritos y agrimensores, que constan y se nominan en la diligencia antezedente, para efecto de oir, leer y publicar este libro como está mandado al dar principio a su lectura, enterados del fin y efecto a que se dirige, de una conformidad digeron que lo tienen visto, oido y entendido mui bien en los días que se ha leido y publicado en la plaza pública y que están conformes, sin la menor ocultación en calidad y en cantidad y con arreglo a las relaciones que se han entregado. Y que, desde luego, para no perder tiempo piden se omita esta segunda publicación, y repiten la aprovación que en concejo público tienen hecha, y siendo nezesario las apruevan ahora de nuevo como justas, legítimas y arregladas a [534r] las circunstancias prevenidas en el zitado edicto, por lo que se omitió esta segunda publicazión. Y lo firmaron dichos regidores, justicia y reximiento y por los peritos que no supieron firmar, lo firmo a ruego de todos ellos un testigo. De que yo el escrivano doi fe.
[Firmas de los regidores]
A rruego. Manuel Martínez Huete.
Ante mi. Joseph Zanón

INDICE

PRÓLOGO 9

ESTUDIO CRÍTICO 11

- Introducción 13
- Contexto histórico 17
  - El reinado de Fernando VI (1746-1759). Neutralidad, reformismo y reconstrucción interior 18
  - El proyecto político del Marqués de la Ensenada 20
  - El proyecto de Contribución Única y la necesidad de sanear la hacienda pública 23
  - Pervivencia del proyecto de reforma fiscal 28
- Las averiguaciones fiscales y el Catastro de Ensenada 33
  - Los catastros en el siglo XVIII. Entre la tradición y la modernidad 33
  - El Catastro de Ensenada. Respuestas Generales y otro tipo de documentación 34
  - Peculiaridad y limitaciones de la fuente 35
  - Fiabilidad de la fuente 36
- La Villa de Requena a través de las Respuestas Generales. Reflejo difuminado de la sociedad y la economía a mediados del XVIII 41
  - Medio físico y factor humano 43
  - Sector primario. Ganadería y agricultura 51
  - Actividad ganadera en el alfoz de Requena en 1752 62
  - Ámbito artesanal 71
  - Sector comercial 75
  - Estructura socioprofesional 84
- Balance final 93

TRANSCRIPCIÓN 95

- Respuestas Generales que dio una asamblea de vecinos a ciertas preguntas sobre el estado económico de Requena, a fin de establecer una Contribución Única 97
  1. Nombre de la población 101
  2. Jurisdicción: propiedad y derechos 101
  3. Situación geográfica y tamaño del territorio 101

4. Tipos de tierra 103
5. Calidades de las tierras 108
6. Tipos de árboles 109
7. Qué tierras tienen árboles 110
8. Formación de los plantíos 110
9. Unidad de medida de las tierras 110
10. Superficie de las tierras y calidades 114
11. Tipos de frutos 116
12. Cantidad, calidad y variedad de frutos 116
13. Productos arbóreos 122
14. Valor anual de la producción frutícola y su calidad 124
15. Impuestos y sus titulares 126
16. Valor de los arriendos anuales 128
17. Minería y manufactura 131
18. Esquilmos 135
19. Colmenas 137
20. Ganadería 144
21. Vecindario 146
22. Casas 147
23. Propiedades del Común 148
24. Impuestos y arbitrios del Común 150
25. Gastos del Común 150
26. Cargos de Justicia del Común 151
27. Servicio ordinario y extraordinario 152
28. Rentas enajenadas 152
29. Establecimientos de comercio 153
30. Hospitales 157
31. Cambistas y comercio al por mayor 158
32. Otros comercios y profesionales 159
33. Ocupaciones de artes mecánicas (oficios) 176
34. Artistas 191
35. Jornaleros 191
36. Pobres de solemnidad 192
37. Embarcaciones 192

38. Clérigos 193
39. Conventos 193
40. Propiedades personales del Rey 194

NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN 201

GLOSARIO DE TÉRMINOS 203

APÉNDICE DOCUMENTAL 217

Acabóse de enmendar este libro
el 19 de octubre de 2009,
256 años y 344 días después de que se finalizaran
las Respuestas Generales de la Villa de Requena
al Catastro del Marqués de la Ensenada

FUENTES DOCUMENTALES DE REQUENA Y SU TIERRA.

1.- Antigüedad y cosas memorables de la villa de Requena.

2.- El Fuero de Requena.

3.- La villa de Requena a través de las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada. 1752.